

REPUBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XI - N° 455

Bogotá, D. C., miércoles 30 de octubre de 2002

EDICION DE 72 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIORAMONOTERODAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

ANGELINOLIZCANORIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Número 14 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 16 de octubre del año 2002

Presidencia de los honorables Senadores: *Luis Alfredo Ramos Botero,*
Oswaldo Darío Martínez Betancourt y Samuel Moreno Rojas.

En Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil dos (2002), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a Lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel
Albornoz Guerrero Carlos
Andrade Serrano Hernán
Angarita Baracaldo Alfonso
Araújo Castro Alvaro
Arboleda Restrepo Héctor Fernando
Arenas Parra Luis Elmer
Artunduaga Sánchez Edgar
Avellaneda Tarazona Luis Carlos
Barco López Víctor Renán
Barragán Lozada Carlos Hernán
Barraza Farak Jorge Carlos
Benítez Maldonado Eduardo
Bernal Amorocho Jesús Antonio
Blel Saad Vicente
Blum de Barberi Claudia
Bravo Motta Jaime
Carrizosa Franco Jesús Angel
Cepeda Sarabia Efraín José
Clavijo Vargas Carlos Arturo

Clopatofsky Ghisays Jairo
Cogollos Amaya Angela Victoria
Córdoba Ruiz Piedad
Corzo Román Juan Manuel
Cristo Bustos Juan Fernando
Cuello Daza Vladimiro
Chamorro Cruz Jimmy
Char Abdala Fuad Ricardo
Chávez Cristancho Guillermo
De la Espriella Burgos Miguel A.
Díaz Jimeno Manuel
Durán de Mustafá Consuelo
Dussán Calderón Jaime
García Orjuela Carlos Armando
García Realpe Guillermo
Gaviria Díaz Carlos
Gerlein Echeverría Roberto
Gil Castillo Luis Alberto
Gnecco Arregocés Flor Modesta
Gómez Gallo Luis Humberto
Gómez Hurtado Enrique
Gómez Martínez Juan
González Díaz Andrés
Guerra Hoyos Bernardo Alejandro
Hernández Aguilera Germán
Holguín Sardi Carlos
Hoyos Montoya Bernardo
Jumí Tapias Gerardo Antonio

López Cabrales Juan Manuel
 Luna Conde José Ramiro
 Maloof Cusé Dieb Nicolás
 Manzur Abdala Julio Alberto
 Martínez Betancurt Oswaldo Darío
 Martínez Sinisterra Juan Carlos
 Mejía Marulanda María Isabel
 Merheg Marún Habib
 Merlano Fernández Jairo Enrique
 Mesa Betancur José Ignacio
 Moreno de Caro Carlos
 Moreno Piraquive Alexandra
 Moreno Rojas Samuel
 Murgueitio Restrepo Francisco
 Náder Muskus Mario Salomón
 Navarro Wolff Antonio
 Pardo Rueda Rafael
 Pimiento Barrera Mauricio
 Piñacué Achicué Jesús Enrique
 Puello Chamie Jesús
 Quintero Villada Rubén Darío
 Ramírez Varón Alba Esther
 Ramos Botero Luis Alfredo
 Restrepo Escobar Juan Carlos
 Rivera Salazar Rodrigo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rojas Birry Francisco
 Rojas Jiménez Héctor Helí
 Saade Abdala Salomón de Jesús
 Salazar Cruz José Darío
 Sánchez Mayork Fredy William
 Sánchez Ortega Camilo Armando
 Sánchez Ortega José Alvaro
 Serrano de Camargo Leonor
 Serrano Gómez Hugo
 Sierra Grajales Luis Emilio
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique
 Toro Torres Dilia Francisca
 Trujillo García José Renán
 Uribe Escobar Mario
 Vargas Lleras Germán
 Varón Olarte Mario Enrique
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro
 Vélez Trujillo Luis Guillermo
 Villanueva Ramírez José M.
 Vives Lacouture Luis Eduardo
 Yépez Alzate Omar
 Zapata Correa Gabriel Ignacio
 Zuccardi de García Piedad
 Zuluaga Escobar Oscar Iván
 Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:
 Cáceres Leal Javier Enrique
 Ramírez Pinzón Ciro
 Rueda Maldonado José Raúl
 Tarapués Cuaical Efrén Félix.
 16-X-2002.

Bogotá, D. C., octubre 16 de 2001
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 E. S. D.
 Apreciado Secretario:
 Me permito informarle que no puedo asistir a la plenaria el día de hoy y mañana debido a problemas de salud que me aquejan en este momento.
 Atentamente,
Javier Cáceres Leal,
 Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., octubre 16 de 2002
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Comedidamente me permito manifestar a usted, que estaré fuera del país desde el día 16 de los corrientes hasta el día 23 del mismo mes, esto para efectos de excusarme en las sesiones Plenarias que realice el honorable Senado en este tiempo.
 Agradezco la atención a la presente.
 Cordialmente,
Ciro Ramírez Pinzón,
 Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., 16 de octubre de 2002
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Secretario General Senado de la República
 Ciudad.
 Señor Secretario:
 En la fecha asistí la reunión de ponentes convocada por el Ministerio de Hacienda con el objeto de estudiar el Proyecto de Reforma Tributaria. No puedo asistir a la Plenaria del Senado del día de hoy, en virtud a que desde el día anterior me atacó una fuerte gripa.
 Atento saludo,
Raúl Rueda Maldonado,
 Senador.

* * *

Bogotá, D. C., 10 de octubre de 2002
 Doctor
 EMILIO OTERO DAJUD
 Oficio número 0898
 Secretario General
 Honorable Senado de la República
 Ciudad
 Respetado doctor:
 Por lo de su competencia remito a ese Despacho el oficio suscrito por el honorable Senador Taita: Efrén Félix Tarapués Cuaical, quien presenta excusa para no asistir a las Sesiones Plenarias convocadas para la semana del 14 al 19 de octubre de los corrientes.
 Atentamente,
Luis Alfredo Ramos,
 Presidente.

Anexo: Oficio en mención.

Bogotá, D. C., 8 de octubre de 2002
Señores
Honorable Senado de la República
Atención: Doctor LUIS ALFREDO RAMOS
Presidente
E. S. M.
De toda consideración:

La presente para solicitar comedidamente, se me excuse por no poder asistir a las plenarios convocadas para la semana del 14 al 19 de octubre del corriente.

He sido invitado a participar en calidad de expositor en el "Encuentro Intercultural Latinoamericano: Diálogo de Saberes, Base para el Desarrollo Sostenible en los Andes", evento que se llevará a cabo en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, entre el 14 y el 19 de octubre, donde aspiro estar participando, como representante del Macizo Sur-Occidental de la Región Andina, una de las regiones más importantes de Colombia.

Anexo. Invitación personal hecha por el Director Ejecutivo Agruco. Agradezco, la atención a la presente. Atentamente,

Taita: *Efrén Félix Tarapués Cuaical*,
Senador de la República.

Agroecología Universidad Cochabamba
Cochabamba, 30 de septiembre de 2002.

Señor
EFREN FELIX TARAPUES
Senador Indígena Gobierno Colombiano
Telf. 350-4006
Fax: 350-1362
Email: aicosenado@hotmail.com

Bogotá, Colombia

Asunto: Invitación para participar en el Encuentro Intercultural Latinoamericano: Diálogo de saberes, base para el desarrollo sostenible en los Andes del 14 al 19 de octubre de 2002.

Distinguido señor Tarapués:

Conocedores de su amplio conocimiento sobre la interculturalidad y su compromiso con los pueblos originarios de los Andes y Latinoamérica, nos permitimos invitarle a participar en calidad de **expositor** en el Encuentro Intercultural Latinoamericano. Diálogo de saberes, base para el desarrollo sostenible en los Andes, a realizarse del 14 al 19 de octubre del presente en el Hotel Portales de la ciudad de Cochabamba. El tema seleccionado para su exposición es: Experiencias y lecciones aprendidas en el Movimiento Indígena Campesino, PAES, y el Desarrollo Integral de Montañas en Colombia" (30 minutos) (adjunto Programa del Encuentro).

En este encuentro participarán científicos, agentes de desarrollo y connotados líderes y/o congresistas indígenas de varios países de Latinoamérica. El objetivo del encuentro es promover el diálogo entre los saberes locales y el conocimiento científico a través de escenarios de encuentro y reflexión entre autoridades locales y científicos/agentes de desarrollo que permitan establecer lineamientos para la generación de políticas de desarrollo integral sostenible en ecosistemas de montaña y de pueblos originarios en los Andes y Latinoamérica.

El comité organizador del encuentro tiene previsto cubrir para su participación costos de transporte, hospedaje, alimentación y memorias del evento (adjunto detalles encuentro expositores).

Le solicitamos confirmar su participación a través de la hoja de inscripción (adjunto hoja de inscripción expositores) y enviamos un resumen de su ponencia como expositor hasta el 1° de octubre de 2002 (adjunto guía para la presentación escrita de ponencias).

Esperando contar su presencia, nos ponemos a disposición suya para cualquier consulta complementaria.

Atentamente,

Dr. Freddy Delgado,
Director Ejecutivo Agruco.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio. Siendo las 3:15 p.m., la Presidencia manifiesta: Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DIA

para la Sesión Plenaria del día miércoles 16 de octubre de 2002

Sesiones Ordinarias

Hora: 2:00 p.m.

I

Llamado a lista

II

Consideración y aprobación de las actas números: 11, 12 y 13, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 17 de septiembre; 1° y 8 de octubre de 2002, publicadas en la Gaceta del Congreso números 400, 425 de 2002.

III

Objeciones del señor Presidente de la República a Proyectos de ley aprobados por el Congreso

* * *

Con Informe de Comisión

Proyecto de ley número 87 de 2000 Senado, 147 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los Curadores Urbanos y se dictan otras disposiciones en materias urbanísticas.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Aurelio Iragorri Hormaza* y *Gabriel Zapata Correa*.

* * *

Proyecto de ley número 201 de 2001 Senado, 170 de 2001 Cámara, por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, transformación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las Salinas Marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira y Salinas de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones.

Comisión Accidental: honorables Senadores *Juan Manuel Corzo Román*, *Camilo Sánchez Ortega* y *Alfonso Angarita Baracaldo*.

IV

Corrección de vicios subsanables, en actos del Congreso, remitidos por la Corte Constitucional

(Artículo 167, inciso 3° y artículo 203 de la Ley 5ª de 1992)

Proyecto de ley número 225 de 2000 Senado, 102 de 2000 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Sonsón.

Sentencia Corte Constitucional número C-483 de julio de 2002.

Comisión Accidental: honorable Senador *Gabriel Zapata*.

* * *

Proyecto de ley número 149 de 2001 Senado, 42 de 2000 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos cuarenta y dos (242) años de la fundación del municipio de Condoto en el departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones.

Sentencia Corte Constitucional número C-486 de 2002.

* * *

Proyecto de ley número 222 de 2000 Senado, 86 de 1999 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 6ª del 14 de enero de 1982 (instrumentación quirúrgica).

Sentencia Corte Constitucional número C-064 de 2002.

V

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 61 de 2002 Senado, 12 de 2002 Cámara, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Piedad Zuccardi de García, Juan Manuel López Cabrales, Javier Enrique Cáceres Leal, Juan Manuel Corzo Román, José Darío Salazar Cruz, Luis Elmer Arenas Parra, Mario Salomón Náder Muskus, Omar Yepes Alzate, Carlos Hernán Barragán Lozada, Efraín José Cepeda Sarabia, José Raúl Rueda Maldonado, Juan Carlos Restrepo Escobar, Vicente Blal Saad, Mario Enrique Varón Olarte, Jairo Enrique Merlando Fernández, Dilia Francisca Toro Torres.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 312 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 401 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 429 de 2002.

Autor señor Ministro de Hacienda y Crédito Público (E.), doctor *Federico Rengifo.*

* * *

Proyecto de ley número 199 de 2001 Senado, 034 de 2001 Cámara, *por medio de la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 191 de 1995 y se dictan otras disposiciones para el aprovechamiento de áreas especiales ubicadas en Zonas de Frontera.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 353 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 2002.

Autores: honorables Representantes *Benjamín Higuera Rivera, Jaime Puentes Cuéllar, Walter Lenis Porras.*

* * *

Proyecto de ley número 196 de 2001 Senado, *por medio de la cual se aprueba la “Convención sobre las Misiones Especiales”,* abierta a la firma en Nueva York, el dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969).

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 647 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 207 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2002.

Autor: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto.*

* * *

Proyecto de ley número 55 de 2002 Senado, *por el cual se reforma el artículo 274 del Código Penal.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Oswaldo Darío Martínez Betancurt.*

Publicaciones: Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 350 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 415 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 428 de 2002.

Autor: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez.*

* * *

Proyecto de ley número 159 de 2001 Senado, *por la cual se reconoce la profesión de Microbiología y se dictan normas sobre su ejercicio en el país.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Flor M. Gnecco Arregocés.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 567 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 212 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 394 de 2002.

Autores: honorable Senador *Carlos Ardila Ballesteros* y honorable Representante *Bernabé Celis Carrillo.*

* * *

Proyecto de ley número 92 de 2001 Senado, *por medio de la cual se establece la transparencia en las actuaciones públicas.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Rafael Pardo Rueda.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 433 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 579 de 2001.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 227-394 de 2002.

Autora: honorable Senadora *Claudia Blum de Barberi.*

* * *

Proyecto de ley número 222 de 2002 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección”,* hecho en Montreal el primero (1°) de marzo de mil novecientos noventa y uno (1991).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Fuad Ricardo Char Abdala.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 78 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 232 de 2002.

Autora: señora Viceministra de Relaciones encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores, doctora *Clemencia Forero Ucrós.*

* * *

Proyecto de ley número 228 de 2002 Senado, *por la cual se modifica parcialmente el artículo 14 de la Ley 100 de 1993.*

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Angela Victoria Cogollos Amaya.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 188 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 249 de 2002.

Autor: honorable Senador *Alfonso Angarita Baracaldo.*

* * *

Proyecto de ley número 74 de 2001 Senado, *por la cual la Nación se asocia a la celebración de los 460 años del municipio de Ramiriquí, departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Habib Merheg Marín.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 410 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 381 de 2002.

Autor: honorable Senador *Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez*.

* * *

Proyecto de ley número 198 de 2001 Senado, 032 de 2001 Cámara, por medio de la cual se dictan normas especiales tendientes a la transformación de los Corregimientos Departamentales.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 347 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 173 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 227 de 2002.

Autora: honorable Representante *María Eugenia Jaramillo Hurtado*.

* * *

Proyecto de ley número 256 de 2002 Senado, 110 de 2001 Cámara, por la cual se establece el Reglamento Nacional Taurino.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Bernardo Hoyos Montoya, Jesús León Puello Chamí*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 504 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 229 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 237 de 2002.

Autor: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave*.

* * *

Proyecto de ley número 214 de 2002 Senado, 103 de 2001 Cámara, por la cual se convierten en Patrimonio Cultural y Educativo de la Nación unos establecimientos Públicos de Educación.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Samuel Moreno Rojas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 501 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2002.

Autor: honorable Representante *Samuel Ortegón Amaya*.

* * *

Proyecto de ley número 249 de 2002 Senado, por la cual se crea el Fondo Nacional de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de los Servicios de Acueducto y Alcantarillado.

Ponentes para segundo debate: honorable Senador *Samuel Moreno Rojas*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 162 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 259 de 2002.

Autor: señor Ministro de Desarrollo, doctor *Eduardo Pizano de Narváez*.

* * *

Proyecto de ley número 36 de 2002 Senado, por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Dominicana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal", hecho en Santo Domingo, República Dominicana, el veintisiete (27) de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Manuel Ramiro Velasco Arroyave*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 328 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 370 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 403 de 2002.

Autores: señores Ministros de Relaciones Exteriores, doctor *Guillermo Fernández de Soto*; Justicia y del Derecho, doctor *Rómulo González Trujillo*.

* * *

Proyecto de ley número 257 de 2002 Senado, por la cual se establece una prórroga.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Jimmy Chamorro Cruz*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 201 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 229 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 249-405 de 2002.

Autora: honorable Senadora *Piedad Zuccardi de García*.

* * *

Proyecto de ley número 167 de 2001 Senado, por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las Mujeres.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *José Renán Trujillo García*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 581 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 124 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 407 de 2002.

Autora: honorable Senadora *Piedad Córdoba Ruiz*.

* * *

Proyecto de ley número 237 de 2002 Senado, 120 de 2001 Cámara, por la cual se crea el Sistema Nacional de Prevención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA) se establece su dirección y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Moreno de Caro, Leonor Serrano de Camargo, Luis Emilio Sierra Grajales y José Alvaro Sánchez Ortega*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 527 de 2001

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 210 de 2002

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 226 de 2002.

Autor: señor Ministro del Interior, doctor *Armando Estrada Villa*.

* * *

Proyecto de ley número 259 de 2002 Senado, 129 de 2001 Cámara, por la cual se modifica parcialmente el artículo 21 de la Ley 105 de diciembre 30 de 1993.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Leonor Serrano de Camargo y Edgar Artunduaga Sánchez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 543 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 415-418 de 2002.

Autores: señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Juan Manuel Santos Calderón*; Viceministro de Transporte, doctor *Federmán Quiroga Ríos* y honorable Representante *Omar Armando Baquero Soler*.

Proyecto de ley número 253 de 2002 Senado, por la cual se dictan normas sobre protección del Patrimonio Arqueológico Nacional.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Alvaro Sánchez Ortega y Leonor Serrano de Camargo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 201 de 2002.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 229 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 415 de 2002.

Autor: honorable Senador *Wilder Guerra Curvelo*.

Proyecto de ley número 202 de 2001 Senado, por la cual se reconoce la profesión de *Gestión Empresarial* y se dictan normas sobre su ejercicio en el país.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Ramiro Luna Conde, Guillermo Chávez Cristancho*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 654 de 2001.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 175 de 2002.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 217 de 2002.

Autores: honorables Representantes *Joaquín José Vives Pérez, Jorge E. Gómez Celis*; honorable Senador *Hugo Serrano Gómez*.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

VII

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

El Primer Vicepresidente,

OSWALDO DARIO MARTINEZ BETANCURT

El Segundo Vicepresidente,

SAMUEL MORENO ROJAS

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

Por Secretaría se da lectura a la solicitud de licencia enviada por el honorable Senador José Antonio Name Terán:

Bogotá, D. C., octubre 15 de 2002

Doctor

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

Presidente

Senado de la República

Ciudad

Distinguido señor Presidente:

Por medio del presente me permito solicitarle me sea concedida una licencia sin remuneración por el término de tres meses, a partir del día 16 de octubre del presente año, y en mi reemplazo se llame al doctor Manuel Díaz Jimeno, inscrito en el segundo renglón de mi lista.

La presente solicitud la hago acogiéndome a las normas constitucionales, y especialmente al Acto Legislativo 03 de 1993.

Cordialmente,

José Name Terán,

Senador de la República.

La Presidencia se dispone a dar posesión con la toma de juramento de rigor al doctor Manuel Díaz Jimeno, como Senador de la República en reemplazo del doctor José Antonio Name Terán, en los siguientes términos:

Doctor Manuel Díaz Jimeno

Invocando la protección de Dios ¿juráis sostener y defender la Constitución y las leyes de la República y desempeñar fielmente los deberes del cargo?

El doctor Manuel Díaz Jimeno responde:

Sí juro.

La Presidencia replica:

“Si así fuere que Dios, esta Corporación y el pueblo os los premien, y si no que Él y ellos os lo demanden”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Señor Presidente y colegas, por lo congestionado de la agenda legislativa, señor Presidente no ha habido espacio para aprobar unas proposiciones que se encuentran en Secretaría hace más de un mes y que tienen que ver con reformulaciones de debate respectivos. Ya que existe el quórum decisorio, y previo a la votación, yo le pediría que alteráramos el orden del día y evacuáramos la proposición que viene haciendo curso hace más de un mes en la Secretaría de la Corporación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Como quiera que las sesiones que hemos tenido, fundamentalmente se han dedicado a los debates, por esa misma razón no se ha podido dar trámite a las proposiciones; pero quiero explicarle al Senador también que en materia de proposiciones para nuevos debates, nosotros queremos decirle que con la Mesa Directiva hemos visto, hasta el momento hay 17 debates que están pendientes sobre la mesa y que por lo tanto creemos que va a ser inclusive difícil darle desarrollo a los mismos, no obstante pondremos en consideración la proposición honorable Senador; para mí es de la mayor importancia para la Mesa Directiva hoy darle trámite al proyecto que tiene que ver con el Presupuesto Nacional, dados los términos que tenemos, están prontos a agotarse y por lo tanto si estas proposiciones dan lugar a algún debate, pues entonces, yo le pido lo siguiente, démosle trámite a unos proyectos a unas objeciones que seguramente no van a dar lugar a mayor debate y en el momento previo a lo del presupuesto podríamos entrar a cambiar el orden del día, a modificar el orden del día a darle trámite a las proposiciones una vez aquí las ordenemos.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz, quien da lectura a la siguiente constancia:

Bogotá, D. C., 14 de octubre de 2002

Doctor

ALVARO URIBE VELEZ

Presidente de la República de Colombia

E. S. D.

Señor Presidente:

Reciba mi cordial saludo.

La semana anterior, ante la Asamblea Anual de la Asociación Nacional de Instituciones Financieras, ANIF, usted solicitó al Congreso de la República asumir una actitud patriótica, aprobando de manera inmediata y sin ninguna discusión adicional, el texto de referendo presentado por su gobierno,

Además, señaló que el Gobierno ha aceptado varios cambios y que por tanto “el Congreso debe admitir que en temas por el jefe de Estado señalados no hay reversa”.

En mi calidad de Senadora de la República comparto plenamente el objetivo de no reproducir el “Estado politiquero, burocrático, clientelista, parlanchín e ineficaz con los sectores sociales y productores”. Empero, dicho propósito no se logra atropellando el régimen democrático y asaltando las instituciones que usted mismo pretende defender con su política de seguridad democrática.

El pasado martes 8 de octubre, dentro del debate sobre la conmoción interior, señalé a los colombianos que estamos en un período de transi-

ción hacia un régimen autoritario, fundamentado en la restricción de la democracia y de los derechos humanos, en el debilitamiento del sistema democrático y de la división de poderes, en la puesta en marcha de un sistema autoritario de “seguridad democrática” y en la profundización del modelo neoliberal. Su actitud y la del Ministro del Interior así lo confirman.

Señor presidente, le reitero mi compromiso con la depuración de la política y con la eliminación de todos los vicios que la aquejan. Recuerde usted que como integrante de la Dirección Nacional Liberal impulsé la suspensión y expulsión de un número importante de congresistas y dirigentes políticos que habían violado el Código de Ética del Liberalismo. Usted y el país saben bien que nunca me ha temblado la voz para señalar la corrupción y el clientelismo o para condenar el narcotráfico y que no me temblará ahora para denunciar los desafueros de su Gobierno.

Por esta razón, debo señalarle que el ultimátum dado por su administración al Congreso de la República vulnera la independencia del poder legislativo y constituye una injerencia indebida –lamentablemente ya característica de su administración– en el funcionamiento autónomo de las demás ramas del poder público.

Para los demócratas resulta inaceptable su apreciación de que el “Gobierno ha controlado la arrogancia para facilitar el debate...” y “...para permitir que el examen crítico de los congresistas corrija muchos de nuestros puntos iniciales”. ¿Acaso la soberbia, esencia de la arrogancia, es una cualidad de un gobernante en un país democrático? ¿Desde cuándo el libre funcionamiento del Congreso en cualquier país del mundo occidental depende de la arrogancia o del estado de ánimo del ejecutivo?

En este sentido, sería muy importante que su gobierno le explicara a la opinión pública qué significa su afirmación de que el referendo se va a hacer “por una vía o por otra”. Es decir, ¿no importan los medios sino los fines? ¿No importa violentar la Constitución para imponer sus criterios? ¿Pretende usted clausurar el Congreso por la fuerza, como lo hicieron en Perú Fujimori y Montesinos y encaminarse hacia un régimen de dictadura civil?

Muchos Senadores y Representantes no estamos de acuerdo con la congelación del gasto público, ni con la eliminación de las personerías que son el único organismo de defensa de los derechos humanos en los municipios. Tampoco estamos de acuerdo con la congelación de los bajos y medianos salarios que castiga duramente a las clases trabajadoras. Nos preocupa mucho conferirle facultades extraordinarias a un gobierno de características autoritarias como el suyo. El legislativo tiene todo el derecho y la obligación de examinar estas cuestiones a la luz de las mejores consideraciones para la democracia, con la serenidad que ellas exigen y que el pueblo reclama.

Presidente Uribe:

Lo insto a reflexionar acerca de la delicada crisis institucional que se está gestando y a no propiciar la deslegitimación del poder legislativo con sutiles o abiertas conminaciones para que se convierta en la junta directiva privada de la administración central.

Lo invito a respetar la independencia del Congreso y de la Corte Constitucional, instituciones cardinales de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho.

Finalmente, le recuerdo que la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos OEA aprobó el 11 de septiembre de 2001 la Carta Democrática Interamericana como un instrumento de defensa de la democracia representativa ante la posible tentación autoritaria y demagógica de nuevos dictadores civiles en el continente. El mencionado instrumento de derecho internacional señala graves sanciones al país donde se cierre el congreso, porque con ello se rompe el orden democrático.

Cordialmente,

Piedad Córdoba Ruiz,
Senadora de la República.

DECLARACION SOBRE EL ALCA

Entre el 31 de octubre y el 1º de noviembre próximos se realizará en Quito la VII Reunión de Ministros de Comercio de los Países America-

nos, con miras a avanzar en la concreción del Área de Libre Comercio de las Américas, ALCA, precedida de más de 100 reuniones de diversas comisiones y de tres cumbres de jefes de Estado, por medio de las cuales nuestro país se ha comprometido a suscribirlo en el 2005. El ALCA proyecta crear el mercado regional más grande del mundo como ampliación del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos, Canadá y México, TLC. El acuerdo busca llevar a su máxima ejecución y a obligatorio cumplimiento las políticas y medidas adoptadas bajo la inspiración del Consenso de Washington que, en solo 13 años, han devastado en Colombia y en América Latina la capacidad instalada agrícola e industrial, la organización social y la soberanía nacional.

Estados Unidos pretende hacer más drásticas la eliminación de políticas de protección y fomento que aseguren la producción de bienes y servicios esenciales; la libre circulación del dólar y la exportación de capitales; el desempleo masivo de la población; el control que a través de la propiedad intelectual tienen los países más avanzados sobre la ciencia y la tecnología; la preferencia de las empresas extranjeras en las compras y contratos con el Estado; la exclusión por la vía de las concesiones y privatizaciones de los profesionales nacionales en la contratación pública y privada; la supresión de la competencia de los tribunales nacionales en la solución de litigios con inversionistas extranjeros.

Se anuncia que dentro de las políticas de imposición unilateral de los Estados Unidos y de subordinación absoluta de la mayoría de los gobiernos, si no se realiza una negociación hemisférica colectiva y en las fechas acordadas, se suscribirían acuerdos separados de libre comercio con cada país, con lo que se anularían las posibilidades de una acción conjunta latinoamericana y se agravaría al extremo la crisis general provocada por la apertura.

Es por lo anterior que:

1. Exigimos al Gobierno Nacional se suspenda la toma de decisiones hasta cuando se realice una consulta popular y se logre el acuerdo mancomunado de las naciones latinoamericanas, y,

2. A semejanza de lo que ha venido ocurriendo a escala universal, invitamos a las más amplias fuerzas nacionales constituidas por empresarios, pequeños industriales, agricultores, trabajadores urbanos y rurales, académicos, profesionales e intelectuales, estudiantes, organizaciones sociales, políticas y religiosas y en general a todos los colombianos a constituir un gran movimiento que clarifique los peligros que implica el ALCA, organice las distintas fuerzas y promueva diferentes acciones, entre ellas un foro a comienzos del año entrante como inicio de una campaña de divulgación sobre los efectos que para el país tiene el compromiso de suscribir tal acuerdo.

II

Consideración y aprobación de las actas números: 11, 12 y 13, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 17 de septiembre; 1º y 8 de octubre de 2002, publicadas en la Gaceta del Congreso números 400, 425 de 2002.

Por Secretaría se informa que se encuentran publicadas las Actas números 11 y 12 en la *Gaceta del Congreso* números 400 y 425.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria las Actas números 11 y 12 y, cerrada su discusión, ésta les imparte su aprobación.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a Proyectos de ley aprobados por el Congreso

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 87 de 2000 Senado, 147 de 2001 Cámara:

“Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones en materias urbanísticas”.

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Palabras del honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Manuel Ramiro Velásquez Arroyave:

Señor Presidente, honorables Senadores, se encuentra con nosotros el señor Almirante Carlos Humberto Pineda Gallo, quien es el Director de la Dirección General Marítima la Dimar adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, él tiene interés en que el Senado de la República señor Presidente es que aquí hablan de la Dimar en el proyecto, de la Dimar, Dirección General Marítima, el señor Director de la Dirección General Marítima precisamente sobre este proyecto tiene unas observaciones y también la señora Ministra de Defensa nos está enviando una comunicación que no alcanzaba a llegar y no quiero ampliar mi intervención solo de pedir esta petición ante esta intervención del señor Director de la Dimar por cuanto simplemente le dejo un párrafo de lo que dice la Ministra en la comunicación que debe estar llegando.

La Dirección General Marítima traduce el deber del Estado de salvaguardar los terrenos de Bajamar, playas y demás bienes de uso público de su jurisdicción y determinarlo con esta naturaleza para el disfrute de la colectividad en general además del sentido político de que el Estado dentro de los límites de su territorio conserve unidad, es decir, su integridad, conceptos que como el de seguridad nacional, seguridad nacional se sobreponen a cualquier interés regional o municipal, pero yo quisiera que fuera el señor Director señor Presidente para no alargarme más porque entiendo que hoy tenemos que trabajar muy rápido, porque a las 7:00 p.m. entiendo que hay un homenaje al señor Presidente del Senado, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gabriel Zapata Correa:

Gracias señor Presidente, sí efectivamente conocimos nosotros en detalle la posición asumida por la doctora Martha Lucía en el sentido del problema que se podría generar allí, pero como están cumplidos los términos y el gobierno oficialmente no hizo ninguna objeción, no es posible para los parlamentarios introducirle ninguna modificación, porque estaríamos violentando el procedimiento establecido cuando uno se refiere a las objeciones, le he recomendado que haríamos con celeridad un trámite a una ley y hablaríamos con el gobierno para acelerar su trámite ante el Congreso con el ánimo de hacer una corrección que encontramos nosotros ajustada, pero que no nos permite la ley a nosotros en ningún momento referirnos a ese tema porque ni fue objetado por el Gobierno Nacional y ya están cumplidos los términos vencidos de la objeción, o sea que lo que dice el Senador Manuel Ramiro tiene razón, pero no es posible hacer esa corrección en el informe que hemos presentado nosotros como Comisión Accidental y lo que habría que hacer es un trámite de un proyecto para poder hacer esa corrección cuyo error se hizo durante el trámite en la Cámara de Representantes, gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Gómez Martínez:

Sobre el mismo tema, yo pediría entonces que se aplazara esta discusión o buscar la manera de hacer unas modificaciones, porque es que el caso es bien delicado es prácticamente soberanía en Colombia es en defensa de los mares del país, es que los curadores urbanos ir a opinar o a conceder licencias para construir urbanizaciones a la orilla del mar cuando hay una reglamentación que conoce bien la marina colombiana y los curadores urbanos no conocen sobre ese tema y no tienen conocimiento y no se pueden desplazar a los sitios alejados de que trata este proyecto, yo considero que por lo menos se le dé la palabra en sesión informal al Almirante Pineda y que él nos ilustre sobre ese tema, entonces propongo señor Presidente que se declare la sesión informal y se le dé la palabra al Almirante Pineda.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No es procedente su solicitud honorable Senador, porque la Plenaria no tiene la facultad sino de aprobar o improbar el informe de la Comisión Accidental.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada:

Muchas gracias señor Presidente, me correspondió ser Ponente de este proyecto de ley en la Cámara de Representantes, y esta mañana en la

Comisión Legal de Ordenamiento Territorial también tuvimos la oportunidad de hablar sobre las observaciones que ha hecho el Senador Manuel Ramiro Velásquez, y creo como lo dice el Senador Ponente de la conciliación el doctor Gabriel Zapata, que es improcedente legalmente después de las objeciones presidenciales hacerle modificaciones nosotros a la propuesta del Gobierno en torno a las objeciones, es que nos debemos remitir exclusivamente a las objeciones, pero Senador doctor Juan Gómez; yo creo que la propuesta que esta mañana se vislumbró en la Comisión de Ordenamiento Territorial y que decía el Senador Gabriel Zapata se debe hacer, yo creo que era procedente que presentemos y en eso nos podemos comprometer Senador Gabriel Zapata, quienes trabajamos en este proyecto de ley en la Legislatura pasada a presentar el proyecto de ley que haga corrección a lo que evidentemente se ha analizado acá, es claro que hay indiscutiblemente una falla en la normatividad que presentamos nosotros; pero señor Presidente, si nosotros aplazamos por algunas circunstancias, si esto fuera legal doctor Juan Gómez este proyecto de ley que ya estaría para sanción Presidencial, seguramente después de salvar las objeciones estaríamos dejando de modificar en esta ley aspectos importantes el tema de las curadurías, aquí por ejemplo esta ley trae en el proyecto como tal la disminución de los costos de las curadurías en un 50% para la vivienda de interés social; esta misma normatividad trae propuestas de fondos al modificar la Ley 388 de 1997, en torno a las multas que se cobran por las construcciones ilegales rebajándolas también en un 50 u 60%, modifica parcialmente el régimen de curadurías, yo creo que no justificaría Senador Juan Gómez aplazar la vigencia positiva que de cierta manera está disminuyendo impuestos y honorarios a la población más pobre de Colombia y más bien apliquemos la norma, apliquemos las objeciones Presidenciales tal como aquí se ha expuesto en la exposición de motivos y en el informe de los Ponentes en este aspecto de las objeciones y más bien comprometámonos a presentar el proyecto de ley que modifique simplemente 1 ó 2 artículos de esta modificación de la Ley 388 de 1997.

Por eso solicito señor Presidente que aprobemos el informe que ha presentado los encargados de la Comisión de objeciones, de conciliación, y más bien en un futuro inmediato presentemos el proyecto de ley para subsanar unos de los artículos que bastante justificación tienen en torno a la justificación que ha colocado el Senador Manuel Ramiro Velásquez, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión sobre objeciones en el cual se declaran fundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo, y la plenaria le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 29 de agosto de 2002

Doctor

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado Doctor:

En nuestra calidad de Miembros de la Comisión Accidental, designada por Su Señoría con el fin de presentar informe sobre las objeciones formuladas por el Gobierno Nacional al Proyecto de ley número 87 de 2000 Senado, 147 de 2001 Cámara, "por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones" acudimos ante usted dentro del término legal para presentar dicho informe, el cual lo hacemos bajo los siguientes argumentos.

El Gobierno Nacional en su informe, considera que el artículo 1° del proyecto citado viola de manera flagrante el artículo 13 de nuestra Constitución Nacional al no darle igualdad de condiciones a las personas, al expresar en forma injustificadas diferencias para las expediciones de licencias de funcionamiento.

Esta Comisión haciendo un análisis jurídico de la norma violada, considera que el Ejecutivo tiene razones suficientes para objetar por inconstitucionalidad, por lo tanto aceptamos dichos fundamentos y como consecuencia procedemos a eliminar el mencionado artículo.

En cuanto a la objeción por inconveniencia formulada por el Gobierno al párrafo del artículo 3°, esta Comisión no las acepta debido a que el Gobierno aduce un error de transcripción, error que no existe, ya que dicho párrafo fue incluido por los ponentes en el informe para primer debate y ratificado por la Plenaria de la Cámara, facultad que tienen estas de incluir textos nuevos, tal como lo contempla el artículo 160, inciso 2° de nuestra Carta Magna, que a la letra dice: **“Durante el segundo debate cada Cámara podrá introducir al proyecto las modificaciones, adiciones y supresiones que juzgue necesarias”**.

En consecuencia, no aceptamos la objeción por inconveniencia del párrafo del artículo 3° del proyecto en mención.

Con el fin de que exista una mejor redacción en el inciso 2° de artículo 10, los Miembros consideran razonable aceptar la objeción que por inconveniencia ha formulado el Gobierno Nacional y en consecuencia se debe eliminar del texto la palabra **“urbanización”**, quedando de la siguiente manera **“La curaduría urbana implica en ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización y de construcción”**.

En el artículo 11, el Ejecutivo tiene razón, al existir un error en la citación de la norma, por lo tanto esta Comisión aclara que no se trata de la Ley 5ª de 1991, sino de la Ley 5ª de 1992.

Al analizar las razones que adujo el Gobierno Nacional para objetar por inconveniencia los artículos 15, 16 y 17, los Miembros encuentran ajustada a derecho los argumentos expuestos por el Ejecutivo, por lo tanto acéptense dichas objeciones.

De esta manera damos cumplimiento a la misión encomendada por el señor Presidente de esta Corporación.

Cordialmente,

Gabriel Zapata Correa, Aurelio Iragorri Hormaza, honorables Senadores.

* * *

Bogotá, D. C., 25 de julio de 2002

Doctor

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad e inconveniencia, el Proyecto de ley número 087 de 2000 Senado, número 147 de 2001 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones en materias urbanísticas.

El proyecto de ley de origen parlamentario, fue presentado ante la Secretaría General del Senado de la República por el honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

OBJECIONES POR INCONSTITUCIONALIDAD

1. Violación del artículo 13 de la Constitución Política

El artículo 13 de la Constitución Política establece que:

“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosofía”.

De acuerdo con el texto transcrito, se predica la igualdad de todos los colombianos frente a la ley. La Corte Constitucional se ha pronunciado en diversas oportunidades, dejando claro que esa igualdad debe ser real, sobre el particular ha expresado:

“La Corte Constitucional se ha referido al derecho a la igualdad en múltiples ocasiones, señalando que si bien la Carta Fundamental colombiana en su artículo 13 establece un principio general, según el cual, ‘todas las personas nacen libres e iguales ante la ley’ y, deberán recibir

la ‘misma protección y trato de las autoridades’, también establece que ‘gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica’¹. Estos preceptos se traducen en la práctica en la posibilidad de que personas que se encuentran en las mismas circunstancias reciban idéntico tratamiento por parte de las autoridades, y en el mismo sentido, que las diferencias de trato, obedezcan a criterios razonables de diferenciación que tengan un sustento objetivo”².

De lo expuesto, se deduce que el principio general es el trato igual a personas que se encuentran en circunstancias idénticas y el trato diferente para personas que se encuentran en situaciones de hecho diferentes, pues así se puede predicar una igualdad real. También se plantea como parte del principio a la igualdad, que cuando se establece un trato diferente a unas personas, esa diferencia debe estar sentada bajo criterios razonables y justos.

Por ello, no pueden hacerse distinciones injustificadas entre los administrados que se encuentren en circunstancias idénticas, pues se rompería la igualdad. Así lo ha manifestado la Corte Constitucional al señalar que:

“La igualdad se rompe cuando, sin motivo válido—fundado en razones objetivas, razonables y justas—, el Estado otorga preferencias o establece discriminaciones entre los asociados, si éstos se encuentran en igualdad de circunstancias o en un nivel equiparable desde el punto de vista fáctico.

En otros términos, la igualdad se ve afectada cuando personas a las cuales, por la identidad de hipótesis en que se hallan, debería aplicarse la misma regla, se ven tratadas de manera distinta, que riñe con un criterio mínimo de justicia distributiva”³.

El artículo 1° del proyecto de ley en estudio, establece una diferencia injustificada con relación a las licencias de urbanismos que no sean aprobadas en el término de 45 días. Como la misma norma lo determina, las licencias de urbanismo pueden ser expedidas por las entidades competentes o por los curadores urbanos, pero establece una distinción respecto de las licencias que expiden los curadores urbanos, pues dispone el 2° inciso del artículo 1° que, para el caso de las licencias expedidas por éstos opera el silencio administrativo positivo, dejando sin este mismo efecto las licencias expedidas por las otras autoridades.

Esta distinción absolutamente injustificada hace que en los municipios donde no existen curadores urbanos, si las entidades competentes para expedir las licencias no responden en los 45 días que contempla la norma, no operaría el silencio administrativo positivo, creando esta disposición una situación de desigualdad manifiesta e irrazonable.

Es probable que el Legislador no haya querido establecer esta diferencia y que solamente se trate de una redacción desafortunada del artículo 1° del proyecto de ley en estudio, no obstante, no puede el Ejecutivo dejar pasar de largo esta injusticia que se cometería con las personas que tramitarán sus licencias de urbanismo en municipios donde no se encuentre implementada la figura de los curadores urbanos, que en el país corresponde a la mayoría. Por ello se resalta la inconstitucionalidad del artículo 1° del proyecto, que vulnera el derecho a la igualdad contemplado en el artículo 13 de la Carta Política.

OBJECIONES POR INCONVENIENCIA

1. Errores de transcripción

a) Artículo 3°

El párrafo del artículo 3° del proyecto de ley en estudio, establece que:

“Párrafo. Tiene el carácter de grave toda infracción urbanística contemplada en la presente ley, que genere impactos ambientales no mitigables o el deterioro irreparable de los recursos **rurales** o del patrimonio arquitectónico y cultural, la reincidencia de la falta, o la **contravención a las normas urbanísticas estructurales del Plan de**

1 Cfr. entre muchas, la Sentencia T-591 de 1992. M. P. Jaime Sanín Greffenstein.

2 Sentencia C-1112 de 2000. M. P. Carlos Gaviria Díaz.

3 Sentencia C-348 de 1997. M. P. José Gregorio Hernández Galindo.

Ordenamiento Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, así como la contravención a las normas establecidas en la Ley 400 de 1997". (Resaltado fuera del texto original).

Se considera que hay un error de transcripción, pues en el texto aprobado en la plenaria del Senado el 30 de octubre de 2001, se definió dentro de los parámetros que permitirán graduar las multas de acuerdo con la gravedad de la infracción, "el deterioro irreparable de los recursos naturales" y no **rurales**, como equivocadamente se reproduce en el texto aprobado en la Cámara de Representantes.

b) Artículo 10

En el inciso 2° del artículo 10, es preciso corregir un error de transcripción pues al final del mismo se repite la palabra "urbanización", cuando expresa que la curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de **urbanización**, de construcción y de **urbanización**".

Entiende este Despacho que la referencia que el Congreso de la República quiso mencionar aludía al término "parcelación", en concordancia con la definición de curador urbano contenida en el inciso primero del mismo artículo. No resulta lógico entonces que se repita la palabra "urbanización".

c) Artículo 11

De otro lado, en el artículo 11 del proyecto, que modifica el artículo 137 de la Ley 388 de 1997, se hace referencia a la Ley 5 de 1991 cuando en realidad se debió hacer referencia a la Ley 5ª de 1992, pues es en esta última que se habla del tema al que se refiere la norma citada.

2. Revivir trámites que se encuentran eliminados

Los artículos 15, 16 y 17 del proyecto de ley en estudio establecen que:

"Artículo 15. Todo establecimiento de comercio para su apertura y funcionamiento requiere previamente de permiso y licencia expedida por el Alcalde, o funcionario en quien éste delegue esta función.

Parágrafo. Además de los requisitos exigidos por el artículo 2° de la Ley 232 de 1995, los establecimientos abiertos al público para obtener su licencia de funcionamiento deberán acreditar el visto bueno de bomberos, o de quien haga sus veces, sobre seguridad, dotación y cumplimiento de las normas del Código de Seguridad Humana por parte de los inmuebles o locales en donde funcionará los mismos.

Artículo 16. A partir de la vigencia de esta ley, los nuevos establecimientos de comercio no podrán funcionar o abrir sus puertas al público si carece de la respectiva licencia de funcionamiento y en caso de hacerlo serán sancionados por el Alcalde o Inspector de Policía con el cierre del mismo hasta que obtengan dicho permiso. Los establecimientos actualmente en funcionamiento tienen un plazo de seis (6) meses para tramitar la expedición de su licencia.

Artículo 17. Deróganse los artículos 1°, 4° y literal e) del artículo 2° de la Ley 232 de 1995 y demás disposiciones que sean contrarias".

Las disposiciones citadas lo que hacen es revivir la figura del otorgamiento de los permisos o licencias de funcionamiento para los establecimientos dedicados al comercio, lo cual, en concepto del Ejecutivo, es totalmente inconveniente puesto que fueron proscritos, tanto por la Ley 232 de 1995, como por el Decreto 2150 de 1995, norma extraordinaria expedida por el Gobierno Nacional con el objeto de suprimir y reformar regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública, a fin de garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y promover la prosperidad general, mediante la eliminación de toda regulación, trámite o requisito que dificultara el ejercicio de las libertades ciudadanas.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 489 de 1998, debe ser un objetivo permanente de la Administración Pública, la supresión y simplificación de trámites, por ello, quiere el Ejecutivo llamar la atención del Congreso de la República sobre la inconveniencia de revivir las licencias de funcionamiento de los establecimientos de comercio, que habían sido eliminadas con el criterio de ser trámites innecesarios.

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Desarrollo,

Eduardo Pizano de Narváez.

LEY ...

por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones urbanísticas y algunas actuaciones de los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones en materias urbanísticas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Los numerales 3, 5 y 6 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, quedarán así:

"3. Las entidades competentes y los curadores urbanos, según sea del caso, tendrán un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de licencia, contados desde la fecha de la solicitud.

Para el caso de las licencias que otorguen los curadores urbanos, vencidos los plazos sin que éstos se hubieran pronunciado, las solicitudes de licencia se entenderán aprobadas en los términos solicitados, pero en ningún caso en contravención a las prescripciones de los planes de ordenamiento territorial, planes parciales y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan, quedando obligados el Curador y los funcionarios responsables a expedir oportunamente las constancias y certificaciones que se requieran para evidenciar la aprobación del proyecto presentado mediante la aplicación del silencio administrativo positivo. El plazo podrá prorrogarse hasta en la mitad del mismo, mediante resolución motivada, por una sola vez, cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten".

"5. El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos, los ingenieros que suscriban los planos técnicos y memorias y el propietario del terreno, son responsables individualmente de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que se derive para los funcionarios y curadores urbanos que expidan las licencias sin concordancia o en contravención o violación de las normas correspondientes".

"Quienes sufran daños o perjuicios como consecuencia de una infracción urbanística podrán exigir de cualquiera de los responsables de la infracción, solidariamente, la indemnización a que haya lugar, según las reglas establecidas en el Código Civil, para efectos de la responsabilidad civil extracontractual".

"6. Las licencias de urbanismo o construcción que se otorgaren con infracción a las normas urbanísticas, establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen, autorizando la ejecución de obras o la adecuación de terrenos, no tendrán efecto alguno".

Artículo 2°. El artículo 103 de la Ley 388 de 1997, quedará así:

"Artículo 103. Infracciones urbanísticas. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas".

"Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales, institucionales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que el encerramiento, la intervención o la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, sin la respectiva licencia".

“Los municipios y distritos establecerán qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia a que se refiere este artículo, así como los procedimientos y condiciones para su expedición”.

“En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el Alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida”.

“En el caso del Distrito Capital, la competencia para adelantar la suspensión de obras a que se refiere este artículo, corresponde a los Alcaldes locales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital”.

Artículo 3°. El artículo 104 de la Ley 388 de 1997, quedará así:

“*Artículo 104. Sanciones urbanísticas.* El artículo 66 de la Ley 9ª de 1989, quedará así:

“Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de las sanciones a los responsables que a continuación se determina, por parte de los Alcaldes Municipales y Distritales, el Gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes las graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

“**1.** Multas sucesivas que oscilarán entre quince (15) y treinta (30) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de área de suelo afectado, sin que en ningún caso la multa supere los quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos no urbanizables o no parcelables, además de la orden policiva de demolición de la obra y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado por la Ley 142 de 1994”.

“En la misma sanción incurrirán quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos afectados por el plan vial, de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, o destinado a equipamientos públicos”.

“Si la construcción, urbanización o parcelación se desarrollan en terrenos de protección ambiental, o localizados en zonas calificadas como de riesgo, tales como humedales, rondas de cuerpos de agua o de riesgo geológico, la cuantía de las multas se incrementará hasta en un ciento por ciento (100%) sobre las sumas aquí señaladas, sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones legales a que haya lugar”.

“**2.** Multas sucesivas que oscilarán entre doce (12) y veinticinco (25) salarios diarios vigentes por metro cuadrado de intervención u ocupación, sin que en ningún caso la multa supere los cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes intervengan u ocupen, con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, los parques públicos zonas verdes y demás bienes de uso público, o los encierren sin la debida autorización de las autoridades encargadas del control del espacio público, además de la demolición de la construcción o cerramiento y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994. Esta autorización podrá concederse únicamente para los parques y zonas verdes por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual de los parques o zonas verdes y que no se vulnere su destinación al uso de común”.

“En la misma sanción incurrirán quienes realicen intervenciones en área que formen parte del espacio público que no tengan el carácter de bienes de uso público, sin contar con la debida licencia o contraviniéndola, sin perjuicio de la obligación de restitución de elementos que más adelante se señala”.

“**3.** Multas sucesivas que oscilarán entre diez (10) y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metro cuadrado de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones, sin

licencia, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994”.

“También se aplicará esta sanción a quienes demuelan inmuebles declarados de conservación arquitectónica o realicen intervenciones sobre los mismos sin la licencia respectiva, o incumplan las obligaciones de adecuada conservación, sin perjuicio de la obligación de reconstrucción prevista en la presente ley. En estos casos la sanción no podrá ser inferior a los setenta (70) salarios mínimos mensuales legales vigentes”.

“**4.** Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones en contravención a lo preceptuado en la licencia, o cuando ésta haya caducado, y la suspensión de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994”.

“En la misma sanción incurrirán quienes usen o destinen un inmueble a un uso diferente al señalado en la licencia, o contraviniendo las normas urbanísticas sobre usos específicos del suelo”.

“En el caso de establecimientos comerciales que no cumplan con las normas referentes a usos del suelo se aplicarán, en lo pertinente, los procedimientos y las sanciones previstas para este tipo de infracciones en la Ley 232 de 1995 o en aquellas normas que la adicionen, modifiquen o complementen”.

“**5.** La demolición total o parcial de las obras desarrolladas sin licencia, o de la parte de las mismas no autorizada o ejecutada en contravención a la licencia, a costa del interesado, pudiéndose cobrar por jurisdicción coactiva si es del caso, cuando sea evidente que el infractor no se puede adecuar a la norma”.

Parágrafo. Tiene el carácter de grave toda infracción urbanística contemplada en la presente ley que genere impactos ambientales no mitigables o el deterioro irreparable de los recursos rurales o del patrimonio arquitectónico y cultural; la reincidencia de la falta, o la contravención a normas urbanísticas estructurales del Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, así como la contravención a las normas establecidas en la Ley 400 de 1997”.

Artículo 4°. El artículo 105 de la Ley 388 de 1997, quedará así:

“*Artículo 105. Adecuación a las normas.* En los casos previstos en el numeral 3, del artículo precedente, en el mismo acto que impone la sanción se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras y se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días para que el infractor se adecue a las normas obteniendo la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no se hubiere obtenido la licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y la imposición de las multas sucesivas en la cuantía que corresponda, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta infractora, además de la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

En los casos previstos en el numeral 4 del artículo 104 de la presente ley, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la suspensión de los servicios públicos domiciliarios y se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras. El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea del caso. Si vencido este plazo no se hubiere tramitado la licencia o adecuado las obras a la misma, se procederá a ordenar, a costa del interesado, la demolición de las obras ejecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y a la imposición de las multas sucesivas, en la cuantía que corresponda, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta infractora, además de la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios”.

Artículo 5°. El artículo 107 de la Ley 388, quedará así:

“*Artículo 107. Restitución de elementos del espacio público.* Los elementos constitutivos del espacio público que fuesen destruidos o alterados, deberán restituirse en un término de dos meses contados a partir de la providencia que imponga la sanción.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas sucesivas por cada mes retardado, en las cuantías señaladas en el numeral 2 del artículo 104 de la presente ley y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo señalado en la Ley 142 de 1994.

Artículo 6°. *Principio de favorabilidad.* A quien hubiere incurrido en infracciones urbanísticas durante la vigencia del artículo 104 de la Ley 388 de 1997, que no hayan originado actos administrativos sancionatorios que se encuentre en firme a la fecha de expedición de la presente ley podrá acogerse a las sanciones administrativas previstas en el artículo 2° de la presente ley, en cuanto sean más favorables para el infractor. Así mismo, de oficio, los funcionarios competentes aplicarán esta favorabilidad administrativa.

Artículo 7°. *Procesos de legalización y regularización urbanística.* Las multas y sanciones urbanísticas a las que se refiere el artículo 3° de la presente ley no serán aplicables tratándose de poseedores de viviendas en programas de legalización y regularización urbanística de asentamientos de vivienda de interés social existentes a la entrada en vigencia de la presente ley que adelanten las administraciones municipales o distritales competentes, siempre que dichas actuaciones administrativas se ajusten a lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen.

Artículo 8°. *Obligación de notarios y registradores.* Los notarios y registradores de instrumentos públicos no procederán a autorizar ni a inscribir respectivamente, ninguna escritura de división de terrenos o parcelación de lotes, sin que se acredite previamente el otorgamiento de la respectiva licencia urbanística, que deberá protocolizarse con la escritura pública correspondiente, salvo los casos de cumplimiento de una sentencia judicial. También se abstendrán de autorizar o inscribir, respectivamente cualquier escritura de aclaración de linderos sobre cualquier inmueble que linde con zonas de bajamar, parques naturales o cualquier bien de uso público sin contar con la autorización expresa de la autoridad competente.

Cuando se trate de escrituras de loteo o reloteo de inmuebles sujetos al régimen de planificación y gestión asociada de que tratan los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley 388 de 1997, los Notarios y Registradores de Instrumentos Públicos deberán trasladar los gravámenes existentes sobre los inmuebles iniciales a las escrituras y matrículas inmobiliarias correspondientes a los inmuebles resultantes del proyecto de reajuste de tierras, integración inmobiliaria o cooperación entre parcípes, de acuerdo con el procedimiento especial de loteo y transferencia de derechos que para el efecto defina el Gobierno Nacional. Igual procedimiento se aplicará para los inmuebles resultantes en proyectos de renovación urbana que se desarrollen en procesos de reconstrucción por desastre natural.

Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones, requisitos y características de esta modalidad especial de licencia urbanística. Igualmente reglamentará el monto de las expensas aplicables a este tipo de actuación, en los municipios y distritos donde hubiere la figura del curador urbano.

Artículo 9°. *Licencias para cerramientos de obra y reparaciones locativas.* Las reparaciones o mejoras locativas, consideradas como aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato, sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales y formales, y/o volumetría no requieren licencia de construcción.

Artículo 10. El artículo 101 de la Ley 388 de 1997, quedará así:

“Artículo 101. *Curadores urbanos.* El curador urbano es un particular encargado de estudiar, tramitar y expedir licencias de parcelación, urbanismo, construcción o demolición, y para el loteo o subdivisión de predios, a petición del interesado en adelantar proyectos de parcelación, urbanización, edificación, demolición o de loteo o subdivisión de predios, en las zonas o áreas del municipio o distrito que la administración municipal o distrital le haya determinado como de su jurisdicción”.

“La curaduría urbana implica el ejercicio de una función pública para la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edifica-

ción vigentes en el distrito o municipio, a través del otorgamiento de licencias de urbanización, de construcción y de urbanización”.

“El curador urbano o la entidad competente encargada de ejercer la función pública de verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes en el distrito, municipios o en el departamento de San Andrés y Providencia y Santa Catalina, serán la entidad encargada de otorgar las licencias de construcción que afecten los bienes de uso bajo la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial y previo el concepto técnico favorable de la Dirección General Marítima (DIMAR) del Ministerio de Defensa Nacional. La licencia de ocupación temporal del espacio público sobre los bienes de uso públicos bajo jurisdicción de la DIMAR será otorgada por la autoridad municipal o distrital competente así como por la autoridad designada para tal efecto por la Gobernación de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

“El Gobierno Nacional reglamentará la distribución del recaudo que realiza la DIMAR por los derechos por concesiones o permisos de utilización de los bienes de uso público bajo su jurisdicción, entre la DIMAR y el respectivo municipio, distrito o la Gobernación de San Andrés y Providencia, según el caso”.

El ejercicio de la curaduría urbana deberá sujetarse entre otras a las siguientes disposiciones:

“1. El Alcalde Municipal o Distrital designará a los curadores urbanos, previo concurso de méritos, a quienes figuren en los primeros lugares de la lista de elegibles, en estricto orden de calificación”.

“Para ser designado curador deben cumplirse los siguientes requisitos:

“a) Poseer título profesional de arquitecto, ingeniero civil o postgrado de urbanismo o planificación regional o urbana”.

“b) Acreditar una experiencia laboral mínima de diez (10) años en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o la planificación urbana”.

“c) Acreditar la colaboración del grupo interdisciplinario especializado que apoyará la labor del curador urbano”.

“2. Los municipios y distritos podrán establecer, previo concepto favorable del Ministerio de Desarrollo, el número de curadores en su jurisdicción, teniendo en cuenta la actividad edificadora, del volumen de las solicitudes de licencia urbanísticas, las necesidades del servicio y la sostenibilidad de las curadurías urbanas. En todo caso cuando el municipio o distrito opte por la figura del curador urbano, garantizará que este servicio sea prestado, al menos, por dos de ellos. El Gobierno Nacional reglamentará esta materia”.

“3. El Gobierno Nacional reglamentará todo lo relacionado con las expensas a cargo de los particulares que realicen trámites ante las curadurías urbanas, al igual que lo relacionado con la remuneración de quienes ejercen esta función, teniéndose en cuenta, entre otros, la cuantía y naturaleza de las obras que requieren licencia y las actuaciones que sean necesarias para expedirlas”.

“4. Los curadores urbanos serán designados para períodos individuales de cinco (5) años y podrán ser designados nuevamente para el desempeño de esta función pública, previa evaluación de su desempeño por parte de los Alcaldes Municipales o Distritales, en todo de conformidad con la ley que reglamente las Curadurías y con los términos y procedimientos que para el efecto reglamente el Gobierno Nacional”.

“5. A partir de la entrada en vigencia de esta ley, el Ministerio de Desarrollo Económico continuará cumpliendo con las funciones de coordinación y seguimiento de los curadores urbanos, con el objetivo de orientar y apoyar su adecuada implantación al interior de las administraciones locales”.

“6. El Alcalde Municipal o Distrital, o su delegado permanente, será la instancia encargada de vigilar y controlar el cumplimiento de las normas urbanísticas por parte de los curadores urbanos”.

“7. Mientras se expide la ley de que habla en el numeral 4 de este artículo, a los curadores urbanos se les aplicarán, en lo pertinente, las normas establecidas en el Estatuto de Notariado y Registro para los casos de vacancia en el cargo, vacaciones y suspensiones temporales y licencias”.

“8. Ley que reglamente las Curadurías determinará entre otros aspectos, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los curadores urbanos, además de los impedimentos para el ejercicio del cargo, que sean aplicables a los curadores y a los integrantes del grupo interdisciplinario de apoyo”.

“9. Los curadores urbanos harán parte de los Consejos Consultivos de Ordenamiento en los Municipios y Distritos en donde existen”.

“Parágrafo. En todo caso las concesiones y permisos que otorgue la DIMAR deberán otorgarse con sujeción a las normas que sobre usos del suelo haya definido el municipio o distrito en su Plan de Ordenamiento Territorial”.

Artículo 11. El artículo 137 de la Ley 388 de 1997, quedará así:

“Artículo 137. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5ª de 1991, las Comisiones Especiales de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial de Senado y Cámara tendrán a su cargo el seguimiento y control político a la aplicación de lo dispuesto en la presente ley y su reglamentación así como en las Leyes 9ª de 1989, 2ª de 1991, 3ª de 1997, 507 de 1999, 614 de 2000 y las demás leyes concordantes”.

Artículo 12. Para el caso de la vivienda de interés social subsidiable (VIS), los costos de las curadurías deben rebajarse en un 50% para todos los usuarios.

Artículo 13. Los Concejos Municipales y Distritales podrán revisar y hacer ajustes a los Planes de Ordenamiento Territoriales ya adoptados por las entidades territoriales y por iniciativa del Alcalde.

Si el concejo no aprueba en noventa (90) días calendario la iniciativa, lo podrá hacer por decreto el alcalde.

Artículo 14. Facúltase para que en un período de dos (2) años a partir de la sanción de la presente ley a la Unidad Administrativa Especial Liquidadora de Asuntos del Instituto de Crédito Territorial, y al Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, cuando le sean transferidos los activos, pasivos, obligaciones y derechos por esta Unidad, conforme a la Ley 0281 de 1996 para ceder a título gratuito a otras entidades públicas los terrenos de su propiedad no aptos para vivienda de interés social según la Ley 708 de 2001 y sus decretos reglamentarios, los cuales solo podrán destinarse a fines institucionales y sociales diferentes a vivienda.

Artículo 15. Todo establecimiento de comercio para su apertura y funcionamiento requiere previamente de permiso y licencia expedida por el Alcalde, o funcionario en quien éste delegue esta función.

Parágrafo. Además de los requisitos exigidos por el artículo 2º de la Ley 232 de 1995, los establecimientos abiertos al público para obtener su licencia de funcionamiento deberán acreditar el visto bueno de bomberos, o de quien haga sus veces, sobre seguridad, dotación y cumplimiento de las normas del Código de Seguridad Humana por parte de los inmuebles o locales en donde funcionarán los mismos.

Artículo 16. A partir de la vigencia de esta ley, los nuevos establecimientos de comercio no podrán funcionar o abrir sus puertas al público si carecen de la respectiva licencia de funcionamiento y en caso de hacerlo serán sancionados por el Alcalde o Inspector de Policía con el cierre del mismo hasta que obtengan dicho permiso. Los establecimientos actualmente en funcionamiento tienen un plazo de seis (6) meses para tramitar la expedición de su licencia.

Artículo 17. Deróganse los artículos 1º, 4º y literal e) del artículo 2º de la Ley 232 de 1995 y demás disposiciones que sean contrarias.

Artículo 18. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Carlos García Orjuela.

El Secretario General (E.) del honorable Senado de la República,

Luis Francisco Boada Gómez.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Guillermo Gaviria Zapata.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 201 de 2001 Senado, 170 de 2001 Cámara:

“Por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, transformación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira y Salinas de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran fundadas las objeciones presentadas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión, la plenaria le imparte su aprobación por unanimidad.

Bogotá, D. C., martes 8 de octubre de 2002.

Doctor

LUIS ALFREDO RAMOS

Presidente Mesa Directiva

Honorable Senado de la República

Bogotá, D. C.

Asunto: Informe.

Referencia: Proyecto de ley número 170 de 2001 Cámara y 201 de 2001 Senado.

Nosotros, Juan Manuel Corzo Román y Camilo Sánchez Ortega, Senadores de la República, conociendo nuestra designación como miembros de la Comisión Accidental, para el estudio de objeciones, al Proyecto de ley número 201 de 2001 Senado y 170 de 2001 Cámara, “por medio de la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas de Manaure, Guajira y Salinas de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones”, presentamos el siguiente informe:

Tras haber estudiado el proyecto de ley y la objeción que hizo la Presidencia de la República, creemos que la negativa a sancionarla es pertinente, al determinar el ejecutivo que con el artículo 6º del proyecto, se vulneran los artículos 48 y 53 de la Constitución, ya que se estarían entregando de manera gratuita los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de la Concesión Salinas y Alcalis de Colombia en liquidación al respectivo municipio, lo que quiere decir que los recursos destinados a la seguridad social se estarían utilizando para fines distintos al pago de las obligaciones pensionales.

Después de haber analizado los argumentos citados anteriormente aceptamos en su totalidad la objeción de la Presidencia de la República, y así mismo solicitamos a la Plenaria de esta Corporación Legislativa que someta a aprobación, la modificación del contenido del texto del proyecto de ley, con el fin de que se excluya del mismo el artículo 6º, el cual fue el motivo de la objeción.

En estos términos damos cumplimiento a la Comisión de acuerdo al artículo 167 de la Constitución Política y a los artículos 66 y 199 de la Ley 5ª de 1992.

Atentamente,

Juan Manuel Corzo Román, Camilo Sánchez Ortega, Alfonso Angarita Baracaldo, Senadores de la República.

Bogotá, D. C., 23 de julio de 2002

Doctor

WILLIAM VELEZ MESA

Presidente

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad.

Respetado señor Presidente:

Sin la correspondiente sanción ejecutiva, el Gobierno Nacional se permite devolver por razones de inconstitucionalidad el Proyecto de ley número 170 de 2001 Cámara, 201 de 2001 Senado, “por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira y Salinas de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones”.

El proyecto de ley de origen gubernamental, fue presentado ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes por el señor Ministro de Desarrollo Económico de la época, el doctor Augusto Ramírez Ocampo.

OBJECIONES POR INCONSTITUCIONALIDAD

1. Violación de los artículos 48 y 53 de la Constitución Política

Dentro de nuestro Estado Social de Derecho, la Constitución Política ha consagrado la Seguridad Social como un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

La Carta exige que la ley proteja los recursos destinados al pago de las pensiones, según lo previsto en los artículos 48 y 53.

Así, en el penúltimo inciso del artículo 48 la Carta Política establece que:

“No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.”

Igualmente, el inciso tercero del artículo 53 indica:

“El Estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales”.

La Corte Constitucional se ha referido a dicha protección especial en los siguientes términos:¹

“(…) 6. El reconocimiento y pago de la pensión de vejez encuentra sustento constitucional en la protección especial que debe brindar el Estado al trabajo humano en todas sus modalidades (artículo 25), pues se impone que el fruto del trabajo continuado durante largos años sea la base para disfrutar el descanso, en condiciones dignas, cuando la disminución de la producción laboral es evidente. Así mismo, la pensión de vejez goza de amparo superior en los artículos 48 y 53 de la Constitución, los cuales establecen que el pago de la pensión debe realizarse de manera oportuna dentro de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, propios de la seguridad social en Colombia.(…)”.

Ahora bien, el artículo 6º del proyecto de ley en estudio establece que:

“Autorízase a la Nación para que transfiera gratuitamente la propiedad, posesión y tenencia de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la concesión salinas y de Alcalis de Colombia en liquidación, al respectivo municipio donde estén ubicados, siempre y cuando que tales bienes no sean indispensables en las labores de explotación de las minas de sal. El IFI en su calidad de administrador hará entrega de los bienes a los respectivos municipios previo visto bueno del Ministerio de Minas.”

En primer lugar, es necesario referirse a los “recursos de las instituciones de la Seguridad Social” a que hace alusión la Constitución Política, pues, con anterioridad a la Ley 100 de 1993 existían diferentes entidades que actuaban como entidades de previsión, dentro de las cuales se debían entender incluso los 2 empleadores, según lo dispuesto por la Ley 33 de 1985.²

Al respecto, la Corte Constitucional en la Sentencia C-177 de 1998, consideró:

“(…) 11. Para comprender lo anterior, es necesario tener en cuenta que antes de la Constitución de 1991 y de la Ley 100 de 1993, Colombia no contaba realmente con un sistema integral de pensiones, sino que coexistían múltiples regímenes, administrados por distintas entidades de seguridad social. Así, en el sector oficial, el reconocimiento y pago de las pensiones de los servidores públicos correspondía en general a la Caja Nacional de Previsión (Cajanal) y a las cajas de las entidades territoriales, aun cuando también existían otras entidades oficiales encargadas de ese manejo para determinados sectores de empleados, como los miembros de la Fuerza Pública. Por su parte, inicialmente, el reconocimiento y pago de las pensiones de los trabajadores privados era responsabilidad directa de ciertos empresarios, ya que la jubilación, conforme a la legislación laboral, en especial al artículo 260 del Código del Trabajo y a las Leyes 6ª de 1945 y 65 de 1946, era una prestación especial únicamente para ciertos patronos, a saber para las empresas con capital mayor a ochocientos mil pesos. Igualmente, en algunos casos, y para

determinados sectores económicos la normatividad laboral admitió que se constituyeran cajas de previsión privadas, como Caxdac. Finalmente, sólo a partir de 1967, el ISS empezó a asumir el reconocimiento y pago de pensiones de trabajadores privados.

Esas distintas entidades de Seguridad Social no sólo coexistían, sino que prácticamente no había relaciones entre ellas. Así, en el sector privado el ISS no tenía responsabilidades directas en relación con los trabajadores de aquellas empresas que reconocían directamente pensiones, ni con los empleados afiliados a las cajas previsionales privadas.”

La misma sentencia aclara que la Ley 100 de 1993 integró un Sistema, superando la desarticulación que existía antes de su vigencia, en materia de administradores y de regímenes pensionales, para lo cual se establecieron mecanismos de financiación de obligaciones pensionales que permiten la suma de todos los tiempos servidos o cotizados para el reconocimiento de una pensión:

“(…) La Ley 100 de 1993 creó entonces un sistema integral y general de pensiones que no sólo permite, como ya se destacó, la acumulación de tiempos y semanas trabajadas, si no que genera relaciones recíprocas entre las distintas entidades administradoras de pensiones, todo con el fin no sólo de aumentar la eficiencia del manejo de seguridad social sino también de ampliar su cobertura hasta llegar a una verdadera universalidad.(…)”

El artículo 6º del proyecto de ley materia de esta objeción, al prever que la Nación puede transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles e inmuebles que forman parte de la Concesión Salinas y de Alcalis de Colombia en liquidación al respectivo municipio, vulnera lo dispuesto en los artículos 48 y 53 de la Carta Política, pues no exceptúa los bienes afectos al pago del pasivo pensional.

Así, se le está dando a estos bienes una destinación diferente a los fines de la seguridad social y se deja desprotegido el pago de las obligaciones pensionales adquiridas en la Concesión Salinas y en Alcalis de Colombia, en liquidación. Todo ello desconoce, además, los derechos adquiridos de los pensionados y los eventuales derechos que lleguen a surgir por otras obligaciones pensionales, que en la fecha son ciertas pero indeterminadas.

En el caso específico de Alcalis, la Nación ya asumió mediante el Decreto 805 de 2000, modificado por el Decreto 1578 de 2001, parte del pasivo pensional, toda vez que ni la entidad ni sus socios contaban con los recursos suficientes para amparar esta obligación, razón por la cual se conoce de antemano que todos los activos se encuentran afectos a esta obligación. Así las cosas, no podría darse cumplimiento a lo dispuesto en el proyecto de ley sin vulnerar la Constitución Política.

De otro lado, por razones de orden legal se está considerando la terminación del contrato suscrito entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía y el IFI, conocido como Concesión Salinas, lo que implica su posterior liquidación, que conlleva la definición de sus activos, pasivos, obligaciones y acreencias recíprocas, así como la elaboración de un inventario de los bienes.

Por lo tanto, hasta tanto la Nación no realice el citado corte de cuentas con el IFI, no podrá determinarse si se cuenta o no con los recursos suficientes para garantizar el pago de las obligaciones pensionales derivadas del mismo.

La Corte Constitucional también ha sido clara en señalar el carácter prioritario de los pasivos pensionales, más aún cuando una empresa está en un proceso de liquidación. Al respecto, en un caso similar, la Sentencia T-458 del 24 de septiembre de 1997, con ponencia de Eduardo Cifuentes Muñoz, consideró que debería darse mayor importancia a la satisfacción de las necesidades mínimas de los ancianos, que a las otras obligaciones de la empresa en liquidación, derivadas aún de relaciones laborales:

“(…) En este evento, a pesar de la relevancia constitucional que tienen las obligaciones que surgen como efecto de un contrato de trabajo,

¹ Sentencia C-177/98, Alejandro Martínez Caballero, mayo 4 de 1998.

² “Para efectos de esta ley, se entiende por Cajas de Previsión las entidades del orden nacional, departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de Bogotá que por ley, reglamento o estatutos, tengan entre otras, la función de pagar pensiones a empleados oficiales de cualesquiera de dichos órdenes.”

resulta claro que la satisfacción del mínimo vital de los ancianos reviste un mayor peso relativo.

31. En consecuencia, la Corte en defensa de los derechos fundamentales amenazados de las personas de la tercera edad y en atención a la situación financiera de la empresa en liquidación, ordenará al liquidador y al Superintendente de Sociedades que si se presentare el evento en el que los activos resultaren insuficientes para asumir las mesadas pensionales actuales y por devengar, de los pensionados, actúen conforme a los siguientes criterios en los que se proyectan los efectos de los principios y valores de la Constitución y con sujeción a los cuales debe interpretarse y aplicarse la ley:

(1) Los activos de una empresa en liquidación que sean claramente insuficientes para cancelar las distintas acreencias –pre y posconcordatarias–, deben destinarse, de manera prioritaria y exclusiva, a garantizar el pago de las mesadas pensionales que legalmente le corresponda sufragar, de modo que se garantice el derecho al mínimo vital del grupo de los pensionados que cumplan la edad legal de jubilación (Ley 100 de 1993) o que estén incapacitados para trabajar (...)" (resaltado ajeno al texto original).

De otra parte, la misma Corporación, refiriéndose a otra clase de pasivos pensionales, vale decir, los bonos o títulos pensionales, mecanismos de financiación de las pensiones a partir de la Ley 100 de 1993, también señaló que es prioritario garantizar su pago, para poder cumplir con obligaciones como son el derecho fundamental de las personas a acceder a la seguridad social y la obligación del Estado de procurar la ampliación progresiva de la cobertura de la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en los citados artículos de la Constitución Política.

Así lo indicó en la citada Sentencia C-177 de 1998:

"(...) 13. En tal contexto es que encuentra perfectamente sentido la disposición acusada, según la cual, para que en estos casos pueda operar la acumulación de tiempos y semanas, es necesario que la anterior caja previsional privada o la empresa efectúe el correspondiente traslado del bono pensional. Por ende, en este caso la norma impugnada no sólo es claramente adecuada para alcanzar una finalidad constitucionalmente importante, como es proteger los recursos parafiscales destinados a pensiones, sino que, no resulta razonable imponer, en el sistema de prima media con prestación definida, a una EAP, como el ISS, el reconocimiento de unas semanas cotizadas ante una empresa o ante otra entidad de seguridad social cuando la EAP no sólo no recibió los dineros sino que, además, no tenía ninguna responsabilidad por el recaudo de esas sumas. La declaratoria de inexistencia impondría entonces, de manera inmediata, una carga financiera a determinadas EAP, la cual puede resultar no sólo contraria a criterios elementales de responsabilidad sino que además podría afectar la solvencia financiera de esas EAP, con lo cual se podría incluso poner en peligro la viabilidad misma del sistema general de pensiones diseñado por la Ley 100 de 1993.

14. De otro lado, la Corte considera que es necesario tomar en cuenta que la Ley 100 de 1993 no ha restringido la posibilidad de acumular semanas o periodos laborados para el reconocimiento de las pensiones si no que ha pretendido universalizarlo y corregir así inequidades del pasado, con lo cual esa legislación promueve una igualdad real y efectiva (CP art. 13). Lo que sucede es que para alcanzar esa finalidad es necesario prever mecanismos de transición, como el establecido por la norma acusada, debido no sólo a la anterior desarticulación que existía en el régimen pensional en el país sino además, por cuanto la seguridad social es un derecho prestacional que debe ser satisfecho con recursos económicos e institucionales limitados. Es cierto que tales mecanismos de transición pueden implicar ciertas cargas importantes para determinadas personas, pero la Corte entiende que esas diferencias de trato encuentran mayor justificación en estos procesos de cambio en que el Legislador pretende alcanzar una mayor justicia social, ampliando la cobertura de estos derechos prestacionales. En efecto, en tales eventos, la ley no está incrementando las desigualdades sociales en un determinado aspecto, caso en el cual el control constitucional debería ser más intenso, sino que, por el contrario, está reduciendo progresivamente y por etapas tales desigualdades. Y esta estrategia es constitucionalmente admisible ya que en muchas ocasiones es irrazonable exigir al

Legislador que corrija de manera inmediata agudas desigualdades del pasado, si los recursos son limitados para tal efecto, o los diseños institucionales necesarios para lograr el objetivo previsto son complejos y requieren difíciles procesos de ajuste. En tales casos y siempre y cuando la ley no recurra a categorías discriminatorias o no imponga cargas excesivas a determinados grupos poblacionales en condiciones de debilidad manifiesta, la Carta autoriza una corrección progresiva de las desigualdades. En efecto, la igualdad real y efectiva entre los colombianos es un objetivo que el Estado debe promover y buscar (CP art. 13), pero resulta ingenuo pensar que esa igualdad puede ser alcanzada de manera inmediata en todos los campos. Esta Corporación ya había señalado al respecto:

"A veces es necesario y razonable que estos problemas acumulados sean corregidos en forma progresiva, siempre y cuando, al hacerlo, las autoridades no utilicen criterios discriminatorios. El examen de constitucionalidad no puede ser entonces muy estricto, por cuanto la asignación de recursos escasos para corregir injusticias acumuladas implica difíciles problemas de evaluación del impacto y de las posibilidades reales de las distintas políticas, por lo cual en principio corresponde a los órganos políticos debatirlas y adoptarlas. El Legislador goza entonces de una cierta libertad para escoger entre cursos alternativos de acción, según la razonable evaluación que haga de las diferentes estrategias.³⁷"

Por ello la propia Carta establece que la ampliación de la cobertura de la seguridad social debe ser progresiva (CP art. 48), lo cual concuerda con lo preceptuado por los pactos internacionales de derechos humanos, los cuales han precisado que los derechos prestaciones, como la seguridad social, son de realización progresiva y deberán ser garantizados por el Estado de acuerdo a los recursos de que disponga⁴, lo cual no significa, empero, que tales derechos carezcan de eficacia jurídica. En efecto, esta Corte ya había precisado sobre este punto lo siguiente:

"El deber de realización progresiva de los derechos sociales prestacionales no significa que no pueda haber violación de los mismos, debido a omisiones del Estado o a actuaciones insuficientes de su parte. En efecto, así como existe un contenido esencial de los derechos civiles y políticos, la doctrina internacional considera que existe un contenido esencial de los derechos económicos y sociales, el cual se materializa en los 'derechos mínimos de subsistencia para todos, sea cual fuere el nivel de desarrollo económico' (Principio de Limburgo número 25). Por ende, se considera que existe una violación a las obligaciones internacionales si los Estados no aseguran ese mínimo vital, salvo que existan poderosas razones que justifiquen la situación. Además, el Estado adquiere el compromiso de tomar 'todas las medidas que sean necesarias, y, hasta el máximo de los recursos disponibles', por lo cual, si se constata que los recursos no han sido adecuadamente utilizados para la realización de estos derechos, también se puede considerar que el Estado está incumpliendo sus obligaciones internacionales.⁵⁷ (...)"

Con base en los anteriores argumentos, no se considera ajustado a nuestra Constitución Política el artículo 6° del proyecto de ley en mención, pues su contenido desconoce lo dispuesto por los artículos 48 y 53 de la Constitución Política, en la medida en que se pretende entregar los recursos de la Seguridad Social, para propósitos diferentes al reconocimiento de las obligaciones pensionales.

Reiteramos a los honorables Congresistas nuestros sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

ANDRES PASTRANA ARANGO

3 Sentencia C-448 de 1996. M.P. Alejandro Martínez Caballero. Fundamento Jurídico número 13.

4 Ver el artículo 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 1° del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".

5 Sentencia C-251 de 1997. M.P. Alejandro Martínez Caballero. Fundamento Jurídico número 8.

El Director del Departamento Nacional de Planeación encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Juan Carlos Echeverry.

El Ministro de Desarrollo,

Eduardo Pizano de Narváez.

LEY ...

por la cual se dictan normas relativas a la administración, fabricación, transformación, explotación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas ubicadas en el municipio de Manaure, Guajira y Salinas de Zipaquirá y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. Autorización. Autorízase al Gobierno Nacional para crear una sociedad de economía mixta, en calidad de concesionaria, vinculada al Ministerio de Desarrollo, cuyo objeto principal será la administración, fabricación, explotación, transformación y comercialización de las sales que se producen en las salinas marítimas de Manaure, Guajira, actividades que actualmente desarrolla el Instituto de Fomento Industrial, IFI, en virtud del contrato de administración delegada celebrado con la Nación el 1º de abril de 1970.

Artículo 2º. Entrega de activos. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, el Instituto de Fomento Industrial, IFI, a nombre de la Nación entregará en calidad de capital inicial de la nueva sociedad, la totalidad de los activos vinculados al contrato de administración delegada en lo relativo a las salinas marítimas de Manaure, Guajira, a la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayúu del área de influencia de las Salinas de Manaure, "Sumain Ichi", en un 25%, al Ministerio de Desarrollo Económico como representante de la Nación en la nueva sociedad el 51%, y el 24% restante al Municipio de Manaure, Guajira. Estas transferencias accionarias se harán a las partes aquí referidos como socias de la nueva empresa sin que implique para ellas costo alguno.

Al momento de constituirse la sociedad de economía mixta, que se autoriza en el artículo 1º de la presente ley, la participación de la Asociación "Sumain Ichi" no podrá ser inferior al 25% del capital suscrito y pagado. Una vez constituido este porcentaje podrá variar al igual que el de los otros accionistas de la sociedad.

Las utilidades que obtenga el Municipio de Manaure, Guajira, como consecuencia de la participación en esta sociedad serán destinadas a atender los costos que implican el suministro de agua en su territorio a través del sistema no convencional de los molinos de viento.

Artículo 3º. Entrega de los activos involucrados en la prestación de los servicios públicos. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley y con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos de educación, salud, suministro de agua y saneamiento básico de la Media y Alta Guajira, el Instituto de Fomento Industrial, IFI, a nombre de la Nación entregará los activos involucrados en la prestación de dichos servicios públicos a las administraciones municipales responsables de su prestación y en cuyo territorio se encuentran ubicados dichos activos, de acuerdo a las definiciones y procedimientos legales vigentes. El Gobierno Nacional entregará los activos involucrados a la prestación de los servicios públicos de provisión de agua en óptimas condiciones de funcionamiento.

Parágrafo. La totalidad de los activos vinculados al contrato de administración delegado, suscrito entre la Nación y el Instituto de Fomento Industrial, IFI, al que se refiere el artículo 1º de la presente ley, que no estén vinculados a la prestación de servicios públicos o a la explotación de las salinas nacionales de Manaure, Guajira serán igualmente transferidos a nombre de la Nación, por porte del Instituto de Fomento Industrial, IFI, a las administraciones municipales donde se encuentren ubicados.

Artículo 4º. Exención de impuestos para la constitución de la Sociedad. La constitución de la Sociedad Salinas Marítimas de Manaure, SAMA, estará exenta de cualquier tipo de impuestos, tasas o contribuciones del orden nacional que se requieran para la constitución de este tipo de sociedades.

Artículo 5º. Administración de la Catedral de Sal de Zipaquirá. Mediante la presente ley y a partir de su entrada en vigencia cedese a favor del Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, la administración de la totalidad de las rentas producidas por la explotación turística de la Catedral de Sal de Zipaquirá, así como las provenientes de los demás bienes que conforman este complejo turístico. Estos recursos serán utilizados por el Municipio, prioritariamente, para el mantenimiento y funcionamiento óptimos de la Catedral como Monumento turístico-religioso y para fomentar el desarrollo productivo y turístico y sus obras de infraestructura del orden local y regional, en armonía con lo establecido por la Ley 388 de 1997 sobre Planes y Programas del Orden Territorial a escala municipal, departamental y nacional.

Artículo 6º. Autorízase a la Nación para que transfiera gratuitamente la propiedad, posesión y tenencia de los bienes muebles e inmuebles que forman parte del patrimonio de la concesión salinas y de Alcalis de Colombia en liquidación, al respectivo municipio donde estén ubicados, siempre, y cuando que tales bienes no sean indispensables en las labores de explotación de las minas de sal. El IFI en su calidad de administrador hará entrega de los bienes a los respectivos municipios previo visto bueno del Ministerio de Minas.

Artículo 7º. Derogatorias. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial las establecidas en los Decretos-ley números 1376 de 1994 y 1223 de 1995.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Carlos García Orjuela.

El Secretario General (E.) del honorable Senado de la República,

Luis Francisco Boada Gómez.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Guillermo Gaviria Zapata.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

**Corrección de vicios subsanables,
en actos del Congreso, remitidos por la Corte Constitucional
(artículo 167, inciso 3º de la Constitución Política
y artículo 203 de la Ley 5ª de 1992)**

Proyecto de ley número 225 de 2000 Senado, 102 de 2000 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Sonsón.

Sentencia C-483 de julio de 2002 Corte Constitucional.

Por Secretaría se da lectura al informe y al articulado presentado por la Comisión Accidental designada por la Presidencia, al igual que el pronunciamiento que al respecto hizo el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Roberto Junguito Bonnet.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe leído con el articulado y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación:

ARTICULADO DEFINITIVO

por medio del cual la Nación se asocia a los, 200 años de la fundación del municipio de Sonsón.

Artículo 1º. La Nación y el Congreso de Colombia se asocian a la celebración del bicentenario de fundación del municipio de Sonsón, departamento de Antioquia, y rinden reconocimiento a sus fundadores y a todos aquellos que le han dado lustre y brillo en sus 200 años de existencia.

Artículo 2º. De conformidad con el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, y para que ésta conmemoración no pase desapercibida, se autoriza al Gobierno Nacional para que bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, y mediante el sistema de cofinanciación, participe en la financiación y ejecución de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Sonsón.

- Terminación de la Terminal de Transporte.
- Terminación de la Circunvalar.

- Construcción de 50 viviendas de interés social.
 - Construcción de la línea de conducción de acueducto.
- Artículo 3°. Esta ley rige desde la fecha de su promulgación.
Bogotá, D. C., 17 de septiembre de 2002

Senador

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

Presidente

Honorable Senado de la República

Ciudad

Asunto: Proyecto de ley número 225 de 2000 Senado, 102 de 2000 Cámara, “por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Sonsón”.

El Gobierno Nacional presentó reparos constitucionales frente al artículo 3° del proyecto de ley de la referencia. Una vez surtido el trámite correspondiente, la honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C-483 del 25 de julio de 2002, declaró fundadas tales objeciones, por lo cual, a la luz de las disposiciones contenidas en el Reglamento del Congreso, es necesario rehacer el proyecto de ley, previo concepto del Ministro del Ramo, para el caso concreto, este despacho.

En efecto, la sentencia aludida, trae en su parte resolutive:

Primero. Declarar fundadas las objeciones formuladas por el Presidente de la República, y, en consecuencia, inconstitucional el artículo 3° del Proyecto de ley número 225 de 2000 Senado, número 102 de 2000 Cámara, “por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Sonsón”.

Segundo. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución.

Visto el artículo 167 de la Constitución Política, el punto que se debe analizar detalladamente es el relativo al numeral 1 de la parte resolutive de la sentencia precitada, donde se declaran fundadas las objeciones presidenciales respecto de la totalidad del artículo 3°.

Así, a la luz de nuestra normatividad Superior, la declaratoria por parte de la honorable Corte Constitucional, de fundadas las objeciones, significa la inexecutable de la disposición objeto de tacha constitucional por parte del Gobierno Nacional.

En este escenario, sin que sea pertinente hacer algún comentario adicional, se debe excluir el artículo 3° del proyecto, para que el resto del articulado pueda seguir su curso a ley de la República.

Cordialmente,

Roberto Junguito Bonnet,
Ministro de Hacienda y Crédito Público.

c.c. Emilio Otero Dajud,
Secretario General,
Senado de la República.
Para que obre en el expediente

Corte Constitucional

–Sala Plena–

Sentencia C-483/02

Referencia: Expediente OP-062.

Objeción Presidencial del artículo 3°, del Proyecto de ley número 225 de 2000 Senado, número 102 de 2000 Cámara, “por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Sonsón”.

Magistrado Ponente: Doctor Alfredo Beltrán Sierra.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil dos (2002).

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y de los requisitos y trámite establecidos en el Decreto 2067 de 1991, ha proferido la siguiente

SENTENCIA

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio recibido por la Secretaría General de la Corte Constitucional, el 30 de mayo de 2002, el Presidente del Senado de la

República remitió el Proyecto de ley número 225 de 2000 Senado, número 102 de 2000 Cámara, “por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Sonsón”, cuyo artículo 3° fue objetado por el Gobierno Nacional por razones de inconstitucionalidad, para que, ante la insistencia del Congreso, la Corte proceda de conformidad con los artículos 167 y 241, numeral 8, de la Constitución y 32 del Decreto 2067 de 1991.

Los trámites surtidos después de la aprobación por parte del Congreso de la República del Proyecto mencionado, se resumen así :

– El 27 de junio de 2001, el Presidente del Senado de la República remitió al señor Presidente de la República el Proyecto de ley número 225 de 2000 Senado, número 102 de 2000 Cámara, “por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Sonsón”, para sanción ejecutiva. (fl. 16)

– El 30 de julio de 2001, el señor Presidente de la República devolvió al Congreso, sin sanción ejecutiva, el mencionado proyecto de ley. Objeto por inconstitucional el artículo 3° del mismo. (fls. 14 y 15)

– El 13 de diciembre de 2001, el Senado de la República, en sesión plenaria, aprobó el informe presentado por los miembros de la Comisión Accidental, en la que se recomendó no acoger la objeción de inconstitucionalidad manifestada por el Gobierno. (fl. 13)

– El 14 de diciembre de 2001, en sesión Plenaria, la Cámara de Representantes consideró y aprobó el informe presentado por los Representantes William Vélez Mesa y Rubén Darío Quintero Villada, en el que se recomendó no acoger la objeción de inconstitucionalidad manifestada por el Gobierno. (fl. 3)

– Mediante oficio recibido por la Secretaría General de la Corte Constitucional, el 30 de mayo de 2002, el Presidente del Senado de la República remitió el Proyecto de ley número 225 de 2000 Senado, número 102 de 2000 Cámara, “por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Sonsón”, cuyo artículo 3° fue objetado por el Gobierno Nacional por razones de inconstitucionalidad, para que ante la insistencia del Congreso, la Corte proceda de conformidad con los artículos 167 y 241, numeral 8, de la Constitución y 32 del Decreto 2067 de 1991.

II. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

A continuación, se transcribe el Proyecto de ley número 225 de 2000 Senado, número 102 de 2000 Cámara, “por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Sonsón”, y se subraya el artículo 3° objetado.

“LEY ———

“por medio del cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Sonsón.

Artículo 1°. La Nación y el Congreso de Colombia se asocian a la celebración del bicentenario de fundación del municipio de Sonsón, departamento de Antioquia, y rinden reconocimiento a sus fundadores y a todos aquellos que le han dado lustre y brillo en sus 200 años.

Artículo 2°. De conformidad con el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, y para que ésta (sic) conmemoración no pase desapercibida, se autoriza al Gobierno Nacional para que bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, y mediante el sistema de cofinanciación, participe en la financiación y ejecución de las siguientes obras de utilidad pública y de interés social en el municipio de Sonsón.

- Terminación de la Terminal de Transporte.
- Terminación de la Circunvalar.
- Construcción de 50 viviendas de interés social.
- Construcción de la línea de conducción de acueducto.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional expresamente facultado para realizar los traslados presupuestales, elaborar los créditos y contracréditos para el cabal cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4°. Esta ley rige desde la fecha de su promulgación.

III. OBJECIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Gobierno Nacional objetó el artículo 3 de este Proyecto, por las siguientes razones principales:

Considera que de acuerdo con el artículo 345 de la Constitución, en tiempo de paz, no se puede hacer erogación con cargo al Tesoro que no se encuentre en el presupuesto de gastos. Tampoco se puede hacer ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso. En consecuencia, el presupuesto sólo puede ser reformado por el Congreso y, de manera extraordinaria, por el Ejecutivo, en los estados de excepción. Menciona algunas sentencias de la Corte Constitucional: C-685 de 1996; C-197 de 2001, relativas al principio de la legalidad del gasto en materia presupuestal. Sobre las facultades del Ejecutivo en relación con la modificación del presupuesto, recuerda que la jurisprudencia de la Corte ha sido reiterada en afirmar que sólo el legislador puede reformarlo.

En consecuencia, concluye el Ejecutivo “no puede el Congreso a través de una ley ordinaria, como lo es el proyecto de ley en mención, autorizar al Ejecutivo para realizar créditos o traslados adicionales en el presupuesto, si la Constitución Política eliminó la figura, tal y como lo propone el artículo 3° del proyecto de ley examinado. En otras palabras, no puede el Congreso conceder potestades al Ejecutivo que al Carta Política no le permite ejercer.” (fs. 14 y 15)

IV. LA INSISTENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

El Congreso de la República insistió en la aprobación de este proyecto.

Para tal efecto, cada una de las Cámaras, en plenarias, consideró y aprobó los informes presentados, en los que se pide no acoger la objeción de inconstitucionalidad manifestada por el Gobierno. Como los informes respectivos correspondientes a cada Cámara contienen los mismos argumentos, sólo se hará el siguiente resumen de ambos:

En primer lugar, precisan que la sentencia de la Corte Constitucional es la C-685 de 1996 y no la que erradamente hizo referencia el Gobierno (C-206 de 1993, corresponde a otro tema).

Aclarado esto, señalan las ponencias que en la Sentencia C-685 de 1996, la Corte se refirió a la posibilidad de que el Ejecutivo autónoma y unilateralmente, sin contar con el Congreso, utilice la figura de los créditos y traslados adicionales administrativos, lo que no es posible, porque la Constitución de 1991 redujo al máximo la facultad que antes existía de permitir las modificaciones presupuestales por vía administrativa.

En el caso del artículo objetado, las ponencias expresan que no tiene razón el Ejecutivo en su reparo, de la siguiente manera:

Sin embargo, el artículo 67 de la Ley 38 de 1989 (que viene a ser el artículo 81 del Decreto 111 de 1996 o Compilación del Estatuto Orgánico del Presupuesto), al tiempo que prohíbe al Congreso y al Gobierno la posibilidad de abrir créditos adicionales sin que simultáneamente se establezcan los recursos que incrementen el presupuesto de rentas en la misma proporción, admite la posibilidad de abrir créditos, sin necesidad de que se incrementen los ingresos, cuando se financia mediante una operación de contracrédito porque tal modificación presupuestal no constituye técnicamente una adición, que es precisamente de lo que trata el artículo 3° del proyecto de ley en cuestión.”

Dice el Congreso que esta posibilidad tiene su justificación en el hecho de que “el traslado, que es lo que en el fondo constituye una operación de contracrédito, no modifica la relación global de las rentas y las apropiaciones, pues no se está adicionando el presupuesto. Así las cosas, la facultad otorgada al ejecutivo no vulnera el artículo 345 de la Constitución.”

Por estas razones no se acoge la objeción presidencial. (fs. 4 a 6 y 9 a 11)

V. INTERVENCION CIUDADANA

Con el fin de garantizar la participación ciudadana, el proceso fue fijado en lista el día 17 de junio de 2002. Sin embargo, el término previsto venció en silencio.

VI. CONCEPTO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

El señor Procurador General de la Nación, en el Concepto número 2908, de fecha 7 de junio de 2002, solicitó a la Corte declarar fundadas las objeciones presidenciales, y, en consecuencia, declarar la inexequibilidad del artículo 3° del proyecto de ley objetado.

Las razones que expone el señor Procurador se resumen a continuación:

Empieza refiriéndose a las competencias constitucionales del Congreso y del Gobierno Nacional en materia de gasto público. Señala que, de acuerdo con el principio constitucional de la legalidad del gasto público,

corresponde al Congreso ordenar las erogaciones. De acuerdo con el artículo 345 de la Constitución, en tiempo de paz no se puede realizar ningún gasto público o transferir crédito a objetos no previstos en el presupuesto que no hayan sido previamente decretados por el Congreso de la República, y a iniciativa del Gobierno, en materias específicas.

Explica que las leyes que crean gasto público no configuran por sí mismas una modificación o adición al presupuesto general de la Nación, pues, sólo constituyen títulos jurídicos que servirán de base para que posteriormente el Gobierno, si así lo considera, incorpore en el proyecto anual de presupuesto las partidas correspondientes a las obligaciones decretadas previamente por el Congreso. Estas leyes no pueden ordenarle al Gobierno que realice traslados presupuestales y elabore créditos para sufragar los costos que su aplicación requiere. A esta situación se ha referido la Corte en la Sentencia C-490 de 1994.

Por esto, tiene razón el Gobierno cuando sostiene que el artículo 3° traslada al Ejecutivo una competencia del Congreso, lo que es inadmisiblemente conforme a la legalidad del gasto público, artículo 345 de la Carta. Esto implica, también, el desconocimiento de las exigencias señaladas en el Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto. En el artículo objetado, el Congreso está renunciando de una facultad que sólo a él le corresponde y se le está otorgando al Ejecutivo, lo que viola el artículo de la Constitución mencionado.

Considera que la insistencia del Congreso es incongruente con la objeción presidencial, pues el Congreso se apoya para tal insistencia en que la norma objetada sólo habilita al Gobierno para efectuar operaciones de contracrédito, las que pueden realizarse de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 111 de 1996, porque no constituyen, técnicamente, una adición sino un traslado. Sin embargo, observa que el texto del artículo objetado faculta también para realizar elaborar un crédito adicional o extraordinario, que sí constituye una adición al presupuesto general, facultada que sólo corresponde al Congreso, en tiempo de paz.

Respecto de la remisión del Congreso al contenido del artículo 81 del Decreto 111 de 1996, para desestimar la objeción presidencial, el señor Procurador manifiesta que no se discute que este artículo permita realizar modificaciones al presupuesto mediante operaciones de contracrédito “que no exigen el señalamiento de los ingresos que incrementen en la misma proporción las rentas y que soportan la apertura del crédito, en cuanto éstas no implican una adición de gastos al presupuesto, pero ello de ninguna manera excluye que aún este tipo de modificaciones deban efectuarse por el Congreso a iniciativa del Gobierno Nacional en tiempos de paz (art. 80 ibídem), de allí que el citado artículo precise que tanto el Congreso como el Gobierno están relevados de cumplir en la ley o el decreto respectivo el requisito atinente al señalamiento de los recursos que soportan el crédito.” (fl. 70)

Por las razones expuestas, el señor Procurador pide declarar fundada la objeción y la inexequibilidad del artículo 3° del proyecto de ley citado.

VI. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS.

1. Competencia

La Corte Constitucional es competente para decidir definitivamente sobre las objeciones presentadas por el Gobierno Nacional, según lo disponen los artículos 167 y 241, numeral 8, de la Constitución Política.

2. Trámite de las objeciones presidenciales e insistencia del Congreso y lo que se discute por el Gobierno Nacional y el Congreso

2.1 El trámite dado por el Congreso de la República y el Gobierno Nacional a las presentes objeciones y a la insistencia del Congreso, se ciñó al procedimiento establecido en la Constitución y la ley, tal como se desprende de la enumeración de cada uno de los pasos surtidos, que se hizo en el capítulo correspondiente a los antecedentes de esta providencia.

Entonces, no habiendo duda sobre el cumplimiento del trámite formal de las objeciones constitucionales, la Corte pasa a examinar si se encuentra fundada o no la objeción presidencial.

2.2 Para tal efecto, se recuerda que el Gobierno Nacional presentó objeción por inconstitucionalidad al considerar que el artículo 3° del proyecto de ley en mención, viola el artículo 345 de la Constitución, que establece que el presupuesto sólo puede ser reformado por el Congreso de la República, en desarrollo del principio de la legalidad del gasto.

Señala el Gobierno que no puede el Congreso, a través de una ley ordinaria, autorizar al Ejecutivo para realizar créditos y contracréditos o traslados adicionales en el presupuesto, pues esta posibilidad fue eliminada en la Constitución de 1991.

2.3 Las dos Cámaras del Congreso consideraron el anterior argumento, y en los informes que rindieron los parlamentarios designados para estudiarlo, recomendaron no acoger tal objeción presidencial, pues, consideran que el Estatuto Orgánico de Presupuesto, en el artículo 67 de la Ley 38 de 1989 (art. 81 del Decreto 111 de 1996), admite la posibilidad de abrir créditos sin que se incrementen los ingresos, porque tal modificación no constituye técnicamente una adición y está permitida en el mencionado Estatuto. Explicaron este punto así: “cuando se financia mediante una operación de contracrédito porque tal modificación presupuestal no constituye técnicamente una adición, que es precisamente de lo que trata el artículo 3º del proyecto de ley en cuestión. Esta última posibilidad tiene su justificación en el hecho de que el traslado, que es lo que en el fondo constituye una operación de contracrédito, no modifica la relación global de las rentas y las apropiaciones, pues no se está adicionando el presupuesto.” (fls. 4 a 6 y 9 a 11)

2.4 Para el señor Procurador, el Gobierno Nacional tiene razón en la objeción constitucional contra el artículo 3º, pues el artículo 345 de la Constitución no permite facultar al Ejecutivo, en tiempos de paz, para realizar unilateral y directamente operaciones de traslados presupuestales, elaborar créditos y contracréditos que modifiquen el Presupuesto General de la Nación, tal como lo explicó la Corte Constitucional en la Sentencia C-685 de 1996.

2.5 Presentado el asunto de esta manera, es claro que el punto de debate se centra en determinar si el artículo 3º objetado faculta al Ejecutivo a modificar el presupuesto general de la nación sin intervención del Congreso, en violación del principio de legalidad del gasto. Si ello es así, la objeción resulta fundada.

3. Principio de legalidad del gasto. Reiteración de jurisprudencia

3.1 Para examinar el punto de discusión del presente caso, hay que recordar el contenido del artículo 3º objetado del Proyecto de ley número 225 de 2000 Senado, número 102 de 2000 Cámara, “por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Sonsón”. Este artículo dice: “El Gobierno Nacional expresamente facultado para realizar los traslados presupuestales, elaborar los créditos y contracréditos para el cabal cumplimiento de la presente ley.”

3.2 Queda claro del texto acabado de citar, que en él se incurrió en una omisión del verbo al que se refiere la facultad otorgada al Gobierno, lo que no puede corregir la Corte. Pero aún así, el contenido del artículo 3º resulta inconstitucional, y la objeción del Gobierno Nacional es fundada, básicamente por la violación del artículo 345 de la Constitución, por las razones que se expondrán:

En efecto, tal como lo señalan el Presidente de la República y el señor Procurador, el artículo objetado desconoce el principio de legalidad del gasto público, principio ampliamente examinado por esta Corporación y que ha sido resumido de la siguiente manera “*corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado, pues ello se considera un mecanismo necesario de control al Ejecutivo y una expresión del principio democrático*” (Sentencia C-685 de 1996).

Este principio de la legalidad del gasto público ha sido reiterado una y otra vez por esta Corporación, y está suficientemente estudiado en las Sentencias C-685 de 1996; C-1997 de 2001; C-859 de 2001; C-442 de 2001; C-1065 de 2001, entre muchas otras, por lo que en el presente examen sólo se hace reiteración de ellas.

3.3 No obstante, el Congreso, en su insistencia, estima que no hay violación de este principio de legalidad porque en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, artículo 81 del Decreto 111 de 1996, admite la posibilidad de abrir créditos sin que se incrementen los ingresos, que es lo que ocurre, según el Congreso, cuando se financia mediante una operación de contracrédito, porque en este caso, no hay técnicamente una adición. Y por esto no se aceptó la objeción del Presidente.

Frente a esta interpretación del Congreso respecto de lo que dice el artículo 81 del Decreto 111 de 1996, la Corte no entrará a examinar si la

excepción allí dispuesta es como lo dice el Congreso, y, mucho menos, si ella encaja en el tema en discusión, pues, el examen de la Corte se hace desde la posible violación de la Constitución, concretamente, del artículo 345, que consagra el principio de legalidad del gasto público.

3.4 Entonces, la Corte examinará si en cada una de las facultades que el Congreso le está dando al Gobierno Nacional en el citado artículo 3º, se permite modificar, por vía administrativa, el presupuesto general de la Nación.

En la disposición en cuestión se faculta al Ejecutivo para “realizar traslados presupuestales”, “elaborar los créditos y contracréditos”, para el cumplimiento de esta ley. En cuanto a estas facultades, la Corte ha señalado que implican, necesariamente, modificación por vía administrativa del presupuesto vigente, y en ello, radica su inconstitucionalidad por violación directa de lo dispuesto en el artículo 345 de la Carta.

En reciente sentencia, en la que reiteraron todos estos criterios sobre las facultades para traslados presupuestales, y la de elaborar créditos y contracréditos, la Corte explicó:

“La disposición objetada, con todo, además de autorizar al Gobierno Nacional para incluir el gasto en el proyecto de presupuesto, le faculta para hacer los “traslados presupuestales que fueren necesarios en el desarrollo de lo dispuesto en la presente ley”. Dicha autorización, nada tiene que ver con la posibilidad de incluir el gasto en el proyecto de presupuesto, sino que, tal como lo afirma el Gobierno Nacional, implica el consentimiento del Congreso de la República para que el gobierno modifique el presupuesto vigente. En efecto, el traslado presupuestal, que consiste en que “se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones”¹, implica necesariamente la modificación del presupuesto vigente. Una variación del destino del gasto no tiene sentido en el proyecto de presupuesto, simplemente porque no ha sido aprobado y, en estricto rigor, no sería necesaria. Se trataría de modificar el proyecto para ajustarlo a un nuevo gasto.” (Sentencia C-196 de 2001, M.P., doctor Eduardo Montealegre Lynett) (se subraya).

3.5 Es decir, en la objeción bajo estudio (que en este punto es semejante a la facultad que la Corte examinó la Sentencia C-196 de 2001, que se acaba de hacer referencia), para la Corte resulta indudable que con el traslado presupuestal “*se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de contracréditos en la ley de apropiaciones*”, *implica necesariamente la modificación del presupuesto vigente.*” (ibidem) En otras palabras, se modifica el presupuesto vigente.

3.6 Finalmente, sólo para despejar una interpretación expresada en las ponencias presentadas con ocasión de esta objeción, en el sentido de que con las facultades que se otorgan al Ejecutivo en materia de créditos y contracréditos, pues, estas expresiones corresponden a meras transferencias horizontales, lo que no implica técnicamente una adición presupuestal, conviene citar lo expresado por la Corte en la Sentencia C-685 de 1996:

“11. En ese orden de ideas, si debido a naturales cambios económicos o de prioridades, el Gobierno necesita modificar la destinación de determinadas apropiaciones fiscales, crear nuevas o aumentar el monto de las existentes, debe recurrir a los llamados créditos adicionales y traslados presupuestales. En virtud de los primeros, se busca aumentar la cuantía de una determinada apropiación (créditos suplementales) o crear una partida de gasto que no estaba prevista en el proyecto original (créditos extraordinarios). En virtud de los traslados, se disminuye el montante de una apropiación (contracrédito) con el fin de aumentar la cantidad de otra partida (crédito), por lo cual esta Corporación ya había indicado que en estas operaciones “*simplemente se varía la destinación del gasto entre diferentes secciones (entidades públicas) o entre numerales de una misma sección (rubros presupuestales de una misma entidad), lo cual se consigue con la apertura de créditos mediante una operación de*

¹ Sentencia C-261 de 1993. M.P. Hernando Herrera Vergara.

contracréditos en la ley de apropiaciones”².” (sentencia C-685 de 1996, M.P., doctor Alejandro Martínez Caballero)

3.7 En conclusión: el artículo 3º es inconstitucional porque pretende facultar al Ejecutivo para introducir modificaciones al presupuesto vigente sin que el propio Congreso haya aprobado la ley correspondiente, y, de esta facultad no puede desprenderse *motu proprio* el Congreso, en tiempo de paz, pues, su naturaleza es constitucional, según el artículo 345 de la Carta.

3.8 Sólo resta señalar, que si el Gobierno Nacional así lo considera, en otra ley anual de presupuesto puede incorporar los gastos autorizados por el Congreso con motivo de los 200 años de fundación del municipio de Sonsón, convirtiéndose lo establecido en este proyecto de ley, en un título jurídico, en los términos de los artículos 345 y 346 de la Carta, para su posterior inclusión del gasto correspondiente, pero que ella en sí, no puede constituir una orden para llevar a cabo esta inclusión, por las razones expuestas. Así lo ha interpretado la Corte en varias providencias (sentencia C-197 de 2001, entre otras).

VII. DECISION

En mérito de lo expuesto, la Corte Constitucional de la República de Colombia, administrando justicia en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

Primero. Declarar fundadas las objeciones formuladas por el Presidente de la República, y, en consecuencia, inconstitucional el artículo 3º del Proyecto de ley número 225 de 2000 Senado, número 102 de 2000 Cámara, “por medio de la cual la Nación se asocia a los 200 años de la fundación del municipio de Sonsón”.

Segundo. Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 167 de la Constitución.

Cópiese, notifíquese, comuníquese al Gobierno Nacional y al Congreso de la República, publíquese e insértese en la Gaceta de la Corte Constitucional.

Marco Gerardo Monroy Cabra, Presidente; Jaime Araújo Rentería, Alfredo Beltrán Sierra, Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño, Rodrigo Escobar Gil, Luis Eduardo Montealegre Lynett, Alvaro Tafur Galvis, Clara Inés Vargas Hernández, Magistrados; Martha Victoria Sáchica Méndez, Secretaria General.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

HACE CONSTAR:

Que los honorables Magistrados doctores Clara Inés Vargas Hernández y Jaime Araújo Rentería, no firman la presente sentencia por cuanto se encuentran en comisión en el exterior, la cual fue debidamente autorizada por la Sala Plena.

Martha Victoria Sáchica Méndez, Secretaria General.

Proyecto de ley número 222 de 2000 Senado, 86 de 1999 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 6ª del 14 de enero de 1982 (Instrumentación Quirúrgica).

Sentencia número C-064 de 2002 Corte Constitucional.

Por Secretaría se da lectura al articulado aprobado por la honorable Cámara de Representantes.

La Presidencia abre la discusión del articulado leído, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Dieb Nicolás Maloof Cuse.

Palabras del honorable Senador Dieb Nicolás Maloof Cuse.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Dieb Nicolás Maloof Cuse:

Gracias señor Presidente, este es un proyecto que definitivamente ha sido evaluado de instrumentaciones quirúrgicas, eran profesionales hasta cuando desgraciadamente la Ley 6ª le definió que debería bajarle como prácticamente personas fuera de la profesión sino como oficio, pero yo quisiera manifestarle señor Presidente que de acuerdo a la posibilidad antes de manifestar la objeción.

Es a presentar este proyecto para que definitivamente se pueda generar como una ley marco de los profesionales de la salud y no categorizarlo

definitivamente como un oficio más, sino profesional de la salud, yo creo que la sentencia igual que está definido y que la objeción presidencial entendemos que eso viene ya de meses anteriores, pero es importante hacerle una prórroga para la discusión y ponerlo a través de una ley marco de profesión de la salud o en su defecto nos tocaría volver nuevamente a reglamentar la profesión que vamos a tener uno o dos años justamente para poder tener Instrumentadora Quirúrgica que sí tiene avalado por el Icfes y por facultades de instrumentaciones quirúrgicas a universidades tanto públicas como privadas, entonces yo imploro a la Plenaria del Senado que si no es posible pues tocaría votarlo, pero si no en su defecto nos tocaría volver a colocar un nuevo proyecto de ley para que podamos reglamentar nuevamente la instrumentadora quirúrgica que gozaron como profesionales de la salud y ahora están como oficio prácticamente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Igual que el informe de objeciones en esta corrección de vicios, le corresponde a la Plenaria pronunciarse a aprobar o improbar el informe leído.

La Presidencia cierra la discusión del articulado leído, y la plenaria le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 12 de septiembre de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretaria General

Honorable Cámara de Representantes

E. S. D.

Respetado doctor Lizcano:

Referencia: Texto definitivo del Proyecto de ley número 086 de 1999 Cámara, 222 de 2000 Senado, “por medio de la cual se reforma la Ley 6ª del 14 de enero de 1982”. –Instrumentación Quirúrgica–.

Dando cumplimiento a la Comisión designada por el Presidente de la honorable Cámara de Representantes, doctor William Vélez Mesa, me permito enviar el texto definitivo –rehecho– del Proyecto de ley número 086 de 1999 Cámara, 222 de 2000 Senado, “por medio de la cual se reforma la Ley 6ª del 14 de enero de 1982”.

El texto presentado corresponde a lo ordenado por la honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-064 de 2002 y lo manifestado por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud.

Cordialmente,

Pedro Jiménez Salazar,

Representante a la Cámara.

TEXTO DEFINITIVO

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 086 DE 1999 CAMARA, 222 DE 2000 SENADO

por medio de la cual se modifica la Ley 6ª del 14 de enero de 1982.

El Congreso de la República,

DECRETA:

Artículo 1º. *Objeto.* La presente ley reglamenta el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica Profesional, determina su naturaleza, propósitos y campos de aplicación, desarrolla los principios que la rigen y se señalan los entes de dirección, organización, acreditación y control de dicho ejercicio.

Artículo 2º. *Definición.* Para los fines de la presente ley, el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica Profesional requiere título de idoneidad universitaria, basada en una formación científicas, técnicas, humanística, docente e investigativa y cuya función es la planeación, organización, dirección, ejecución, supervisión y evolución de las actividades que competen al Instrumentador Quirúrgico Profesional, como parte integral del equipo de salud.

Parágrafo. El Instrumentador Quirúrgico Profesional tendrá a su cargo, entre otras actividades, la coordinación de las salas de cirugía, el manejo de centrales de esterilización y de cirugía y de equipos de alta

² Sentencia C-206/93, M.P. Antonio Barrera Carbonell. Consideración de la Corte 4.3.4.

tecnología, tales como máquinas de perfusión, láser y endoscopias de todas las entidades de salud.

Artículo 3°. *De los Requisitos.* Podrán ejercer como Instrumentadores Quirúrgicos Profesionales en el territorio de la República:

a) Quienes acrediten título de Instrumentador Quirúrgico Profesional expedido por instituciones reconocidas por Estado colombiano;

b) Los colombianos o extranjeros que hayan obtenido títulos equivalentes al mencionado en el literal anterior en instituciones de países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos universitarios, en los términos que señalen esos tratados o convenios;

c) Los colombianos o extranjeros que hayan obtenido u obtengan título equivalente en el literal a) de este artículo, expedido por instituciones de países con los cuales Colombia no tenga celebrados tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que dichas instituciones sean reconocidas como competentes, a juicio de los Ministerios de Salud y Educación de Colombia.

Parágrafo. El Instituto Colombiano para el Fomento y la Educación Superior, Icfes, el Consejo de Educación Superior, CESU, o la entidad que haga sus veces serán los encargados de convalidar u homologar el título de Instrumentador Quirúrgico Profesional, expedido en el extranjero.

Artículo 4°. *De la enseñanza.* La enseñanza de la Instrumentación Quirúrgica Profesional sólo podrá ser permitida a las instituciones autorizadas por el Gobierno Nacional para tal efecto. Las Instituciones que, a la fecha de promulgación de la presente ley, estén desarrollando programas técnicos o tecnológicos, podrán realizar los convenios pertinentes para garantizar la formación profesional.

Artículo 5°. *Del ejercicio.* Para el ejercicio de la Carrera de Instrumentador Quirúrgico Profesional, no serán válidos los títulos obtenidos mediante cursos por correspondencia, honoríficos o de educación no formal, ni los expedidos por Universidades cuyos programas no estén debidamente aprobados por las autoridades competentes.

Artículo 6°. *Del Servicio Social.* Las personas que tengan el título de Instrumentador Quirúrgico Profesional a partir de la promulgación de la presente ley, para registrar dicho título deberán cumplir con el servicio social obligatorio, de conformidad con las normas que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 7°. *De la refrendación del título.* Para que el título de Instrumentador Quirúrgico Profesional tenga validez, deberá ser registrado ante las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales.

Artículo 8°. *De la actualización.* El personal de Instrumentación Quirúrgica Profesional al servicio de las instituciones o agencias de salud de los sectores público y privado, deberán realizar los cursos de actualización que en este aspecto programen las dependencias respectivas.

Artículo 9. De la contratación. Las entidades hospitalarias, públicas o privadas, deberán emplear profesionales en Instrumentación Quirúrgica que cumplan con los requisitos establecidos de conformidad con la presente ley. Quienes no cumplan con tales requisitos tendrán un plazo de tres (3) años, a partir de la promulgación de esta ley, para hacerlo.

Artículo 10. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

* * *

Ministerio de Salud
Bogotá, D. C., 5 de agosto de 2002
Doctor
ANGELINO LIZCANO RIVERA
Secretario General
Cámara de Representantes
Ciudad

Referencia: Proyecto de ley número 086 de 1999 Cámara, 0222 de 2000 Senado, “por medio de la cual se modifica la Ley 6ª del 14 de enero de 1982” (Instrumentadoras Quirúrgicas).

Señor Secretario General:

De manera atenta y conforme con lo dispuesto por los artículos 167 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2067 de 1991, en relación con

el proyecto de ley de la referencia, estimo necesario y oportuno informar al representante Conciliador y a la Plenaria, la posición del Ministerio de Salud, en cuanto a los aspectos que de conformidad con el fallo número 064 de 2002 de la Corte Constitucional, deben considerarse para efectos de rehacer e integrar el Proyecto de ley número 086 de 1999 Cámara, 0222 de 2000 Senado, “por medio de la cual se modifica la Ley 6ª del 14 de enero de 1982” –que regula el ejercicio de la profesión de Instrumentadoras Quirúrgicas.

1. Como quiera que la Corte Constitucional mediante fallo número 064 de 2002, declaró inexecutable el artículo 13 del proyecto de ley que contemplaba: lo referente al ejercicio ilegal de la profesión de Instrumentación Quirúrgica por violación directa de los artículos 13 y 26 de la Constitución Política El proyecto debe ajustar su contenido con base en lo señalado en el citado fallo.

2. En igual sentido, al declararse inhibida la Corte Constitucional, por falta de competencia para conocer las objeciones contra los artículos 4º, 10 y 11 del proyecto como consecuencia no procede ninguna observación sobre el particular.

3. Por último al declarar la Corte Constitucional exequible el párrafo del artículo 2º del Proyecto de ley número 222 de 2000 Senado, 86 de 1999 Cámara que establece la definición de lo que debe entenderse por el ejercicio de Instrumentación Quirúrgica, éste Ministerio, acata con todo respeto la decisión jurisdiccional y en consecuencia no tiene observaciones sobre éste artículo.

Cordialmente,

Gabriel Ernesto Riveros Dueñas,
Ministro de Salud.

Sentencia C-064/02

Referencia: OP-059

Objeciones Presidenciales al Proyecto de ley número 222 de 2000 Senado, 86 de 1999 Cámara, “por medio de la cual se modifica la Ley 6ª del 14 de enero de 1982”.

Magistrado Ponente: Eduardo Montealegre Lynett.

Bogotá, D. C., siete (7) de febrero de dos mil dos (2002).

La Sala Plena de la Corte Constitucional, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y de los requisitos y trámites establecidos en el Decreto 2067 de 1991, profiere la siguiente

SENTENCIA

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio recibido por la Secretaría General de esta Corporación el 19 de diciembre de 2001, el Presidente del *Senado de la República remitió el Proyecto de ley número 222 de 2000 Senado, 86 de 1999 Cámara, “por medio de la cual se modifica la Ley 6ª del 14 de enero de 1982”*, objetado parcialmente por el Gobierno Nacional por razones de inconstitucionalidad, para que, de conformidad con lo previsto en los artículos 167 de la Constitución y 32 del Decreto 2067 de 1991, la Corte se pronuncie sobre su exequibilidad.

El trámite legislativo del proyecto fue el siguiente:

1. El día ocho (08) de septiembre de 1999, la congresista Irma Edilsa Caro de Pulido radicó el proyecto ante la Secretaría General de la Cámara de Representantes. En la misma fecha, el Presidente de esa Corporación ordenó su reparto a la Comisión Séptima Constitucional Permanente y dispuso su envío a la Imprenta Nacional para efectos de la publicación (fl. 143).

2. Según certificación que obra en el expediente (fl. 128), el tres (3) de noviembre de 1999, la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes, con ponencia del congresista Pedro Antonio Jiménez Salazar, debatió y aprobó el proyecto por unanimidad con las modificaciones propuestas por el Representante Ponente. El día seis (6) de diciembre del mismo año se surtió debate en sesión plenaria de la Cámara, donde fue aprobada la ponencia también presentada por el congresista mencionado (fl. 80).

3. El proyecto fue remitido al Senado de la República donde recibió primer debate y fue aprobado por unanimidad por la Comisión Séptima Constitucional Permanente el 14 de junio de 2000, previa ponencia presentada por el Senador Eduardo Arango Piñeres con las modificacio-

nes sugeridas por el Senador Aristides Andrade (fl. 64). El debate en plenaria se llevó a cabo el 13 de septiembre de 2000 (fl. 65).

4. Una vez remitido el proyecto de ley al señor Presidente de la República, y recibido por éste el 6 de diciembre de 2000, el 15 de diciembre siguiente fue devuelto al Congreso sin la correspondiente sanción, por objeciones de inconstitucionalidad (fls. 38 a 42 y 47).

5. En sesión plenaria del 4 de septiembre de 2001, la Cámara de Representantes aprobó el informe presentado por el representante Severiano Rivera y, en consecuencia, declaró parcialmente infundadas las objeciones presidenciales al Proyecto de ley número 086 de 1999 Cámara, 222 de 2000 Senado (fls. 14 a 33).

6. Por su parte, el informe de objeciones presentado por el senador Eduardo Arango Piñeres, fue aprobado en plenaria del Senado el 13 de diciembre de 2001, luego de considerar que las objeciones eran infundadas. De esta manera, el Congreso desestimó las objeciones formuladas por el Presidente de la República (fls. 14 y 170).

7. El presidente del Senado remitió entonces el proyecto, para que sea la Corte Constitucional quien decida sobre su exequibilidad.

8. Teniendo en cuenta que el presente caso requería ciertas informaciones empíricas, la Corte, por medio de auto de enero 28, solicitó pruebas al Ministerio de Educación, al ICFES, y a la Academia Nacional de Medicina sobre la formación recibida por los Instrumentadores Quirúrgicos y qué tipos de profesionales están capacitados para desarrollar las tareas descritas en el proyecto de ley. Conforme a constancia secretarial del cuatro de febrero, fueron recibidas las pruebas solicitadas a estas dos últimas instituciones¹, que serán tenidas en cuenta en la parte motiva de la presente sentencia.

II. TEXTO DE LA NORMA ACUSADA

A continuación la Corte transcribe el texto definitivo del Proyecto de ley número 222 de 2000 Senado, 86 de 1999 Cámara, aprobado por el Congreso y objetado por el Gobierno Nacional, y subraya los artículos objetados.

PROYECTO LEY NUMERO 222 DE 2000 SENADO, 086 DE 1999 CAMARA:

“LEY N° ____

“por medio de la cual se modifica la Ley 6ª del 14 de enero de 1982.”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. Objeto. La presente ley reglamenta el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica Profesional, determina su naturaleza, propósitos y campo de aplicación, desarrolla los principios que la rigen y señala los entes de dirección, organización, acreditación y control de dicho ejercicio.

Artículo 2º. Definición. Para los fines de la presente ley, el ejercicio de la Instrumentación Quirúrgica Profesional requiere título de idoneidad universitaria, basada en una formación científica, técnica, humanística, docente e investigativa y cuya función es la planeación, organización, dirección, ejecución, supervisión y evolución de las actividades que competen al Instrumentador Quirúrgico Profesional, como parte integral del equipo de salud.

Parágrafo. El Instrumentador Quirúrgico Profesional tendrá a su cargo, entre otras actividades, la coordinación de las salas de cirugía, el manejo de centrales de esterilización y de cirugía y de equipos de alta tecnología, tales como máquinas de perfusión, láser y endoscopias de todas las entidades de salud.

Artículo 3º. De los Requisitos. Podrán ejercer como Instrumentadores Quirúrgicos Profesionales en el territorio de la República:

a) Quienes acrediten título de Instrumentador Quirúrgico Profesional expedido por instituciones reconocidas por el Estado Colombiano;

b) Los colombianos o extranjeros que hayan adquirido títulos equivalentes al mencionado en el literal anterior en instituciones de países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos universitarios, en los términos que señalen esos tratados o convenios.

c) Los colombianos o extranjeros que hayan obtenido u obtengan título equivalente en el literal a) de este artículo, expedido por instituciones de países con los cuales Colombia no tenga celebrados tratados o convenios sobre equivalencia de títulos, siempre que dichas instituciones sean reconocidas como competentes, a juicio de los Ministerios de Salud y Educación de Colombia.

Parágrafo. El Instituto Colombiano para el Fomento y la Educación Superior (Icfes), el Consejo de Educación Superior, (CESU) o la entidad que haga sus veces serán los encargados de convalidar u homologar el título de Instrumentador Quirúrgico Profesional, expedido en el extranjero.

Artículo 4º. De la complementación Universitaria. El Instrumentador Quirúrgico Técnico o Tecnólogo que, a la fecha de la promulgación de la presente ley, acredite el registro correspondiente, podrá obtener la tarjeta profesional ante el Consejo Nacional de Instrumentación Quirúrgica (Coniq), previa certificación de la nivelación a profesional realizada, en un término no inferior a tres (3) años e inscribirse en la respectiva Secretaría de Salud.

Artículo 5º. De la enseñanza. La enseñanza de la Instrumentación Quirúrgica profesional sólo podrá ser permitida a las instituciones autorizadas por el Gobierno Nacional para tal efecto. Las Instituciones que, a la fecha de promulgación de la presente ley, estén desarrollando programas técnicos o tecnológicos, podrán realizar los convenios pertinentes para garantizar la formación profesional.

Artículo 6º. Del ejercicio. Para el ejercicio de la Carrera del Instrumentador Quirúrgico Profesional, no serán válidos los títulos obtenidos mediante cursos por correspondencia, honoríficos o de educación no formal, ni los expedidos por Universidades cuyos programas no estén debidamente aprobados por las autoridades competentes.

Artículo 7º. Del Servicio Social. Las personas que tengan el título de Instrumentador Quirúrgico Profesional a partir de la promulgación de la presente ley, para registrar dicho título deberán cumplir con el servicio social obligatorio, de conformidad con las normas que expida el Gobierno Nacional.

Artículo 8º. De la refrendación del título. Para que el título de Instrumentador Quirúrgico Profesional tenga validez, deberá ser registrado ante las Secretarías de Salud Departamentales o Distritales.

Artículo 9º. De la actualización. El personal de Instrumentación Quirúrgica Profesional al servicio de las instituciones o agencias de salud de los sectores público y privado, deberán realizar los cursos de actualización que en este aspecto programen las dependencias respectivas.

Artículo 10. Del Consejo de Instrumentación. El Consejo Nacional de Instrumentación Quirúrgica estará integrado por:

a) El Ministro de Salud o su Delegado;

b) El Director del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes) o su Delegado;

c) Un representante de las Asociaciones de Instrumentación Quirúrgica que existan en el país en el momento de la promulgación de esta ley, y

d) Un representante de la Asociación Colombiana de Facultades de Instrumentación Quirúrgica (Acfiq).

Parágrafo. Los miembros de que tratan los literales a) y b) del presente artículo serán veedores de las actividades del Consejo Nacional de Instrumentación Quirúrgica.

Artículo 11. De las funciones del Consejo.

a) Expedir su propio reglamento y su estructura organizacional, fijando sus normas de financiación;

b) Colaborar con las autoridades universitarias y profesionales en el estudio y establecimiento de los requisitos académicos y respectivo plan de estudios, con el fin de lograr una óptima educación y formación de profesionales en Instrumentación Quirúrgica;

c) Cooperar con las asociaciones y sociedades gremiales, científicas y profesionales de la Instrumentación Quirúrgica en el estímulo y

¹ Ver folios 181 a 195 del expediente.

desarrollo de la profesión y continuo mejoramiento de la utilización de los instrumentos quirúrgicos como recurso humano en salud:

d) Asesorar al Ministerio de Salud, en el diseño de planes, programas, políticas y demás actividades relacionadas con la Instrumentación Quirúrgica, y

e) Crear, cuando sea necesario, Consejos de Ética para la vigilancia del correcto ejercicio de esta profesión.

Artículo 12. De la contratación. Las entidades hospitalarias, públicas o privadas, deberán emplear profesionales en Instrumentación Quirúrgica que cumplan con los requisitos establecidos, de conformidad con la presente ley. Quienes no cumplan con tales requisitos, tendrán un plazo de tres (3) años, a partir de la promulgación de esta ley, para hacerlo.

Artículo 13. Del ejercicio ilegal. Entiéndase por ejercicio ilegal de la profesión de Instrumentador Quirúrgico toda actividad realizada dentro del campo de competencia de la presente ley, por quien no ostente la calidad de profesional de Instrumentación Quirúrgica.

Artículo 14. Esta ley rige a partir de su promulgación y deroga las normas que le sean contrarias.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Mario Uribe Escobar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Basilio Villamizar Trujillo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.”

III. OBJECIONES DEL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

El Gobierno objetó el proyecto por razones de inconstitucionalidad. A continuación la Corte sintetiza sus argumentos:

1. En primer lugar, el Gobierno dice que el parágrafo del artículo 2° y el artículo 13 del proyecto de la referencia violan los artículos 13 y 26 de la Constitución, ya que no permiten a otros profesionales desempeñar algunas actividades que lista como propias de los instrumentadores quirúrgicos. Luego de someter las normas al “*test de razonabilidad*” que utiliza la Corte para establecer la admisibilidad de las diferenciaciones de trato, encuentra que la restricción es indebida y no tiene fundamento constitucional, pues las labores que según el proyecto sólo pueden desempeñar los instrumentadores quirúrgicos, pueden ser igualmente desarrolladas por otros profesionales capacitados para ello, como médicos y enfermeras.

2. En segundo lugar, el Presidente considera que el proyecto viola el artículo 154 de la Constitución, pues al referirse en sus artículos 4, 10 y 11 al Consejo Nacional de Instrumentación Quirúrgica, no tiene en cuenta que éste hace parte del sector central de la Rama Ejecutiva, y por ser un organismo del orden nacional, las leyes sobre la determinación de su estructura son de iniciativa gubernamental. Así, el proyecto no respetó la reserva de iniciativa en cabeza del gobierno y por tanto no se ajusta a la Constitución.

IV. LA INSISTENCIA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

El Congreso de la República insiste en la aprobación del proyecto, pues considera parcialmente infundadas las objeciones presidenciales. Los informes presentados y aprobados por las plenarios de cada cámara controvierten las objeciones propuestas como se verá a continuación.

Para la Cámara de Representantes la primera objeción es infundada, pues la instrumentación quirúrgica es una profesión que tiene elementos determinantes dentro de su formación académica, que justifican ampliamente que el proyecto de ley le atribuya el monopolio del ejercicio profesional en las áreas de trabajo que describe. Así, si bien es cierto que comparten algunas asignaturas con programas académicos como la enfermería, no lo es menos que reciben materias específicas como técnica quirúrgica y técnicas de instrumentación, que los capacitan en aspectos determinados. Lo anterior también encuentra apoyo en la Tabla Estándar de Recursos Humanos configurada por el Ministerio de Salud, la cual, al

detallar los Perfiles Mínimos por Servicio, exige la presencia de la Instrumentación como requisito esencial en el área quirúrgica y de esterilización.

Además, la Cámara recuerda que en la Ley 6ª de 1982 “*por la cual se reglamenta la profesión de Instrumentación Técnico-Quirúrgica*” quedó establecido el monopolio de las actividades allí reglamentadas a favor de los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica así: “*sólo podrán ejercer como profesionales de la Instrumentación Técnico-Quirúrgica en el territorio de la República: a) Quienes acrediten el título de instrumentadora técnico quirúrgica expedido por escuelas reconocidas por el Estado Colombiano*” (...).

En cuanto a la segunda objeción, la Cámara de Representantes estima que el Gobierno Nacional acertó al decir que el proyecto viola el artículo 154 de la Constitución, ya que los artículos 4°, 10 y 11 referidos al Consejo Nacional de Instrumentación Quirúrgica como parte del sector central de la rama ejecutiva del poder público, necesitan para su trámite la iniciativa privativa del Gobierno Nacional, que en este caso no se obtuvo.

El informe de objeciones rendido por el Senado de la República comparte lo expresado por la Cámara de Representantes en cuanto a la primera objeción, pues considera que sólo los instrumentadores quirúrgicos reciben la capacitación necesaria para desempeñar ciertas funciones, y sería irresponsable que el Estado habilitara a otros profesionales para ejercer las actividades que el proyecto reserva a los instrumentadores.

Sobre la segunda objeción, el Senado se aparta de lo establecido por la Cámara y considera que las modificaciones a la Ley 6ª de 1982 pueden llevarse a cabo a través de una ley como la objetada, y no se requiere iniciativa gubernamental, porque el proyecto no altera la estructura del Estado, ni los órganos de la Rama Ejecutiva, ni crea un ente que demande burocracia o que no existiera, pues se limita a modernizar el Consejo Nacional de Instrumentación Quirúrgica.

V. INTERVENCION CIUDADANA

Con el fin de garantizar la participación ciudadana, el proceso fue fijado en lista el día 28 de enero, para que quienes desearan intervenir en el mismo pudieran exponer sus apreciaciones. Sin embargo, el término previsto venció en silencio.

VI. EL CONCEPTO DEL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

Mediante Concepto número 2783, el Procurador General de la Nación, concluye que son infundadas las objeciones presidenciales con respecto a los artículos 2° (parágrafo), 4°, 10, 11 y 13 del proyecto de ley objetado, y solicita a la Corte declarar la exequibilidad condicionada del parágrafo del artículo 2° y del artículo 13 del proyecto bajo examen, “*en el entendido que se preferirá la participación del Instrumentador quirúrgico en la intervención quirúrgica cuando el escenario cuente con su presencia. No obstante, en el evento que aquel no se halle presente por diversas razones, podrá ser reemplazado por un profesional de enfermería con la capacitación para el efecto, sin que con ello incurra en la conducta establecida en el artículo 13 del proyecto de ley objetado*”.

La Vista Fiscal comienza por determinar si la regulación de la profesión de Instrumentador quirúrgico hecha por el Congreso representa una discriminación constitucionalmente reprochable. Teniendo en cuenta que el artículo 26 de la Constitución establece la potestad del legislador para reglamentar el ejercicio de algunas profesiones que impliquen cierta formación académica a fin de minimizar el riesgo social causado con su ejercicio, es claro que puede señalar las actividades a desempeñar por esa profesión, y, restringir la posibilidad para que otras las ejerzan.

Para el Ministerio Público, la precisión de las actividades señaladas en el proyecto de ley como de exclusivo dominio de la profesión de Instrumentador Quirúrgico es razonable y constitucionalmente admisible, ya que la formación recibida por estos profesionales los hace idóneos en esas labores. Por tanto, no existe una discriminación odiosa con respecto a otras profesiones que no han recibido la misma formación académica. Así, no es aceptable el argumento del Ejecutivo, al afirmar que un enfermero puede llevar a cabo las mismas funciones que un

Instrumentador quirúrgico, pues a pesar de ser carreras con alguna afinidad, no son idénticas en cuanto a la formación en áreas particulares propias de estos últimos y determinantes en el ejercicio de ciertas actividades.

Por tanto, para la Procuraduría, la norma es válida si se entiende como la preferencia del Instrumentador Quirúrgico para cumplir con las actividades propias de su profesión, sin que ello impida que un profesional de la enfermería pueda suplirlo en su ausencia, siempre que cuente con la formación suficiente para cumplir con las labores propias del Instrumentador.

En cuanto a la segunda objeción presentada sobre la supuesta violación de la reserva de iniciativa gubernamental, considera el Ministerio Público que los artículos 4º, 10 y 11 del proyecto objetado simplemente reiteran lo establecido en la Ley 6ª de 1982, que creó el Consejo Nacional de Instrumentación Quirúrgica. Así, la Vista Fiscal encuentra que este proyecto no crea un nuevo organismo público que modifique la estructura de la administración nacional y por tanto no requiere la iniciativa gubernamental exigida por el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución.

VII. FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES

Competencia

1. La Corte Constitucional es competente para decidir definitivamente sobre las objeciones presentadas por el Gobierno Nacional, según lo dispuesto en los artículos 167, inciso 4º y 241 numeral 8 de la Carta.

El trámite de las objeciones y de la insistencia

2. Según lo previsto en el artículo 166 de la Constitución, el Gobierno disponía de hasta seis (6) días hábiles para devolver con objeciones este proyecto de ley, por cuanto el mismo constaba de menos de veinte artículos². De conformidad con la documentación allegada al expediente, la Corte concluye que el proyecto fue objetado dentro de los términos previstos para ello³.

3. Como fue reseñado en el punto I de esta sentencia, las Cámaras nombraron ponentes para el estudio de las objeciones formuladas por el Ejecutivo. Previos los trámites del artículo 167 de la Carta, insistieron en la aprobación del mismo por considerar parcialmente infundados los argumentos de inconstitucionalidad. En consecuencia, corresponde a esta Corporación estudiar el trámite seguido a las objeciones presidenciales por parte del Congreso, para luego decidir sobre la eventual exequibilidad del proyecto, de acuerdo con los cargos de inconstitucionalidad del Gobierno.

4. La Carta Política y la Ley 5ª de 1992, “por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes” disponen cuál es el trámite que debe seguir un proyecto, cuando este es objetado por motivos de inconstitucionalidad. El artículo 167 constitucional establece que en esos casos, “las Cámaras” podrán insistir sobre el proyecto, y que entonces la Corte Constitucional, en los seis días siguientes, deberá decidir sobre su exequibilidad.

Como puede deducirse del artículo 167 superior, “la insistencia de las Cámaras” es un presupuesto de procedibilidad, para que la Corte tenga competencia en el análisis de exequibilidad del proyecto objetado. Esto significa que ambas cámaras deben considerar que las objeciones gubernamentales son infundadas. Si dicho presupuesto falta, en todo o en parte, debe entenderse que el proyecto fue archivado total o parcialmente, de acuerdo al artículo 200 de la Ley 5ª de 1992 o Reglamento del Congreso, que señala que si una “Cámara hubiere declarado infundadas las objeciones presentadas por el Gobierno a un proyecto de ley, y la otra las encontrare fundadas, se archivará el proyecto”.

5. Esta norma del Reglamento del Congreso establece que debe archivarse “el proyecto”, en caso de que existan discrepancias de las cámaras sobre las objeciones gubernamentales, sin prever expresamente la posibilidad de que el archivo sea únicamente parcial. Una interpretación puramente literal de ese artículo podría llevar a concluir lo siguiente: en aquellos casos en que el Gobierno presenta varias objeciones, y las Cámaras coinciden en que algunas de ellas son infundadas, pero discrepan en torno a las otras, debería archivar todo el proyecto. Sin embargo, esa hermenéutica es irrazonable, pues afecta desproporcionadamente la formación de la voluntad democrática. Así, ese razonamiento implicaría

que si el Gobierno objeta treinta artículos de una extensa ley, y las Cámaras insisten sobre 28 de ellos, pero discrepan sobre las dos objeciones restantes, entonces habría que archivar la totalidad del proyecto, lo cual es inaceptable, pues existe una clara voluntad democrática de las cámaras de aprobar todo el texto, con excepción de dos artículos.

6. La Corte considera que en el presente caso es perfectamente aplicable, *mutatis mutandi*, el razonamiento que la Sentencia C-055 de 1995, M.P. Alejandro Martínez Caballero, realizó sobre el alcance del artículo 161 de la Carta, que regula las comisiones de conciliación que se pueden crear para superar las discrepancias surgidas en los textos aprobados por las dos Cámaras. En aquella ocasión, el demandante argumentaba que todo el proyecto acusado debía ser declarado inexecutable, porque no había habido conciliación en torno a algunos pocos artículos. Según el actor, el proyecto debía entenderse negado en su integridad, pues el aparte final del artículo 161 de la Carta establece literalmente que “si después de la repetición del segundo debate persisten las diferencias, se considerará negado el proyecto”. La Sentencia C-055 de 1995, fundamento 6, desechó la argumentación del actor y recordó que la interpretación de los textos constitucionales debía ser razonable, por lo que “no puede el intérprete constitucional atenerse al tenor literal de una norma cuando éste produce consecuencias absurdas”. Y específicamente sobre el alcance del artículo 161 superior, la sentencia concluyó:

“Resulta absurdo interpretar el tenor literal del artículo 161 de la Carta, de tal manera que se concluya que la falta de acuerdo entre las Cámaras sobre algunos artículos independientes de un proyecto acarrea inevitablemente el fracaso de la totalidad del proyecto, a pesar de que exista acuerdo entre las Cámaras sobre el resto del articulado. En efecto, una tal interpretación conduce a que una institución creada por el Constituyente para agilizar el trámite de las leyes (las comisiones de conciliación) se convierta en todo lo contrario, esto es, en un mecanismo que entorpece la labor legislativa del Congreso, puesto que el desacuerdo sobre ciertas partes de un proyecto puede comportar el hundimiento global del mismo. Con ello no sólo se desnaturaliza la institución de las comisiones de conciliación sino que se olvida que la finalidad global del Constituyente, en materia de expedición de leyes, fue racionalizar y flexibilizar su trámite. Además una tal hermenéutica tiene otro efecto perjudicial, ya que erosiona el pluralismo y la libre discusión democrática, puesto que es contrario al principio de mayoría que existiendo acuerdo sobre lo esencial de un proyecto de ley, los desacuerdos relativos a disposiciones accesorias al mismo, frustren todo el esfuerzo realizado para tramitar y expedir una ley. Las normas constitucionales relativas al trámite legislativo nunca deben interpretarse en el sentido de que su función sea la de entorpecer e impedir la expedición de leyes, o dificultar la libre discusión democrática en el seno de las corporaciones representativas, pues ello equivaldría a desconocer la primacía de lo sustancial sobre lo procedimental.

Por todo lo anterior, la Corte Constitucional considera que el artículo 189 de la Ley 5ª de 1992 no es contrario al artículo 161 de la Carta sino que es un desarrollo normativo razonable y coherente que el legislador dio al mandato constitucional. La Corte considera entonces que se adecua al sentido de la Constitución que si subsisten las diferencias sobre un proyecto de ley después del segundo debate en las cámaras, entonces se considerarán negados únicamente los artículos o disposiciones materia de discrepancia, siempre que estos no fueren fundamentales al sentido de la nueva ley”.

Aplicando esos criterios hermenéuticos, la Corte concluye que el artículo 200 de la Ley 5ª de 1992 autoriza el archivo parcial de los proyectos objetados, y establece entonces que deben entenderse archivadas únicamente aquellas disposiciones frente a las cuales el Gobierno presentó una objeción, y una de las cámaras la encontró fundada, mientras que la otra la rechazó. La Corte resalta además que la anterior conclusión no es en manera alguna una innovación de la presente

² Con referencia al término de los seis días hábiles pueden consultarse, entre otras, las Sentencias C-268/95, C-380/95, C-292/96 y C-028/97.

³ Fls. 38 a 42 y 47 del expediente. El proyecto fue recibido en la Presidencia de la República el 6 de diciembre de 2000 y las objeciones fueron presentadas el 15 de diciembre siguiente.

sentencia, pues esta Corporación ya había llegado al mismo resultado en anterior oportunidad. Así, la Sentencia C-036 de 1998, M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz, tuvo que estudiar las objeciones presidenciales presentadas contra el proyecto que regulaba las acciones de grupo. La Corte constató que la Cámara de Representantes se había allanado a las objeciones hechas a los artículos 2°, 8°, 35, 83 y 87, y había insistido en la constitucionalidad de los artículos 9° y 49 del proyecto. Por su parte, el Senado de la República había aceptado las objeciones efectuadas a los artículos 35 y 83 y, simultáneamente, rechazó las objeciones relativas a los artículos 2, 8, 9, 49 y 87. La sentencia concluyó entonces que la voluntad de insistencia “*sólo puede predicarse de las disposiciones contenidas en los artículos 9 y 49 del proyecto, como quiera que respecto de los demás artículos el proyecto deberá entenderse parcialmente archivado*” (subrayas no originales). La Corte fundamentó su decisión en los siguientes términos:

“La competencia de la Corte y el término para decidir tienen como punto común de referencia la insistencia de ‘las Cámaras’. Si una cámara se allana a la objeción presidencial y, en cambio, la otra opta por insistir, la insistencia no se dará por ‘las Cámaras’, como lo exige la Constitución (art. 167), sino por una sola cámara, lo que significará que el obstáculo que representa la objeción, no pudo ser remontado por el Legislativo. A este respecto, cabe anotar que la discrepancia entre las cámaras, conduce a que deba archivar total o parcialmente el respectivo proyecto (subrayas no originales).”

7. Como puede observarse en el expediente de la referencia, tanto la Cámara como el Senado están de acuerdo en considerar que la primera objeción del Gobierno, relacionada con el parágrafo del artículo 2° del proyecto y el artículo 13, es infundada. El Congreso en su conjunto ha propuesto la insistencia, y por consiguiente, la Corte tiene competencia para realizar un estudio de constitucionalidad sobre esa objeción.

Sin embargo, tal cosa no sucede con la segunda objeción propuesta por el Gobierno, pues frente a ésta la Cámara consideró fundados los cargos, mientras que el Senado los estimó infundados. Es claro que en estos casos, no puede afirmarse que la solicitud de insistencia ha sido presentada por “*las Cámaras*”. Debe entonces entenderse que el proyecto ha sido archivado en relación con esos artículos, y por consiguiente, la Corte no puede pronunciarse de fondo sobre esa objeción. Su estudio por tanto, habrá de limitarse a la primera objeción, sobre la cual sí hubo insistencia por parte del Congreso.

La objeción por violación de los artículos 13 y 26 de la Constitución

8. El proyecto objetado establece en el parágrafo de su artículo 2° algunas actividades a cargo del Instrumentador Quirúrgico y en el artículo 13 dispone que es ejercicio ilegal de esta profesión toda actividad realizada dentro del campo de competencias de la ley, por quien no ostente la calidad de profesional de Instrumentación Quirúrgica. A juicio del Presidente, estas normas establecen una limitación y una diferencia de trato injustificadas pues excluyen a otros profesionales habilitados para desempeñar esas funciones.

Por su parte, el Congreso considera que el proyecto simplemente reconoce la especificidad de la formación de los Instrumentadores Quirúrgicos, y hace diferenciaciones con el fin de reducir el riesgo social en el ejercicio de la profesión, y por ello sólo autoriza a desarrollar esas actividades a quienes han recibido una formación idónea y enfocada específicamente a esas labores. Lo expuesto por el Congreso es compartido parcialmente por el Ministerio Público, pero éste agrega que el entendimiento de la norma debe ser el de preferir al Instrumentador Quirúrgico para desempeñar las actividades determinadas en el proyecto de ley, pero a falta de éste, un enfermero capacitado en esta área, puede llevar a cabo tales funciones, sin incurrir en ejercicio ilegal de la profesión.

9. El problema constitucional que plantea la objeción gubernamental es entonces el siguiente: ¿es o no discriminatoria y desproporcionada la regulación objetada, que establece que únicamente aquellas personas que posean el título de Instrumentadores Quirúrgicos podrán desempeñar labores como la coordinación de las salas de cirugía, el manejo de centrales de esterilización y de cirugía y de equipos de alta tecnología,

tales como máquinas de perfusión, láser y endoscopias de todas las entidades de salud? Para responder ese interrogante, la Corte recordará muy brevemente el alcance que tiene la facultad del Congreso de regular las profesiones y oficios (CP art. 26), para luego determinar si lo establecido en el proyecto se ajusta o no a la Constitución.

Facultad del Congreso para regular el ejercicio de las profesiones

10. Esta Corte ha tenido la oportunidad de pronunciarse en numerosas oportunidades sobre la facultad que tiene el Congreso de exigir títulos de idoneidad para el desarrollo de ciertas actividades (C art. 26)⁴, y ha establecido que en las profesiones, la regla general es la inspección y vigilancia por parte de las autoridades competentes. Esta Corporación ha precisado además que, las regulaciones que se profieran en ejercicio de tales facultades no pueden ser arbitrarias ni injustas, y deben ajustarse a los postulados de igualdad y libertad, por lo que deben ser razonables y proporcionadas. En este aspecto, y tal y como lo recordó la Sentencia C-226 de 1994, esta Corte Constitucional no hizo más que recuperar la doctrina elaborada por la Corte Suprema de Justicia cuando ejerció la guarda de la Constitución, y que expresamente señaló los límites de la facultad de reglamentación de las profesiones y oficios, en los siguientes términos:

“Esta alta potestad de policía, que corresponde al Estado, se extiende, como es obvio, a aquellas medidas que sean razonables y equitativas, y que tengan una relación apropiada con el asunto materia de la regulación, de modo que aparezca claramente que la ley respectiva tiende al bienestar público o a la prevención de alguna ofensa o peligro social; condiciones éstas que compete a la Corte Suprema de Justicia apreciar cuando haya de ejercer la atribución que le confiere el artículo 41 del Acto Legislativo número 3 de 1910, respecto de leyes que se dicten en ejercicio de aquella alta potestad de policía (subrayas no originales)”⁶.

11. El legislador, al regular las profesiones y oficios, y exigir títulos de idoneidad para el desarrollo de ciertas labores encuentra entonces un límite en los anteriores principios, en virtud del derecho fundamental consagrado en el artículo 26 de la Carta, que confiere a toda persona la facultad de escoger profesión u oficio.

Con base en esos criterios, entra entonces la Corte a estudiar la constitucionalidad del parágrafo del artículo 2° del proyecto objetado, que menciona las actividades que tendrá a su cargo el instrumentador quirúrgico profesional. La Corte destaca que esa norma no establece exclusión alguna para otras profesiones, y por tanto no vulnera los artículos 13 y 26 de la Constitución, pues sólo se limita a mencionar algunas de las actividades para las cuales el instrumentador quirúrgico está capacitado. En ese sentido, del tenor literal de la norma no puede concluirse que ésta establezca discriminación ni atente contra el derecho a escoger profesión u oficio. En tal entendido, la Corte considera que la objeción del Gobierno respecto al parágrafo del artículo 2° del proyecto de ley carece de fundamento pues esa disposición se limita a describir las labores de los Instrumentadores Quirúrgicos, pero sin excluir a otras profesiones del ejercicio de esas actividades. Esa disposición será entonces declarada constitucional, por el cargo estudiado.

12. El artículo 13 del proyecto se ocupa de definir el ejercicio ilegal de la profesión de Instrumentador Quirúrgico y determina que se configura cuando se ejerce una actividad dentro del campo de competencia del proyecto, por parte de quien no es profesional en instrumentación quirúrgica. Esta norma limita la libertad de ejercer una profesión y establece una diferencia de trato, pues prohíbe a quien no posea el título de Instrumentador Quirúrgico la posibilidad de ejercer labores como la coordinación de las salas de cirugía, el manejo de centrales de esteriliza-

4 Ver, entre otras, las Sentencias C-606 de 1992 y C-226 de 1994.

5 Corte Suprema de Justicia. Sentencia de diciembre 12 de 1925. M.P.: Doctor Luis Felipe Rosales. Gaceta Judicial. Tomo 32, Nos. 1665 y 1666 de 22 de abril de 1926. p. 170. Esta tesis fue reiterada de manera literal por la Corte Suprema de Justicia en fallos posteriores. Ver, por ejemplo, Sentencia del 17 de agosto de 1926. M. P. Doctor Luzardo Fortoul. Gaceta Judicial. Tomo 33. Nos. 1700 y 1701. pp 37 y 38. Igualmente ver Sentencia del 13 de noviembre de 1928. Gaceta Judicial. Tomo 36. No 1832 del 28 de enero de 1931. p 209.

6 Ver, entre muchas otras la Sentencia C-530 de 1993.

ción y de cirugía y de equipos de alta tecnología, tales como máquinas de perfusión, láser y endoscopias de todas las entidades de salud. Entra pues la Corte a examinar si esa restricción se ajusta o no a la Constitución.

13. Esta Corporación ha establecido en múltiples ocasiones que un tratamiento legislativo diferente no implica *per se* una violación del principio de igualdad siempre y cuando sea objetivo y razonable⁵. La Corte ha acudido entonces al llamado test de igualdad⁶ para verificar la legitimidad, razonabilidad y proporcionalidad del trato diferenciado a la luz de la Constitución.

En el presente caso, el Legislador busca reducir el riesgo social del ejercicio de esta profesión, exigiendo la idoneidad de quienes ejerzan las actividades propias de los Instrumentadores Quirúrgicos, la cual, en su opinión, sólo se obtiene luego de cursar los estudios correspondientes a esta profesión, descartando de plano otras profesiones afines. La finalidad que persigue el Legislador con la medida diferenciadora es entonces legítima a la luz de la Constitución, pues ésta establece en su artículo 26 la potestad del legislativo para exigir títulos de idoneidad y establecer limitaciones al libre ejercicio de las profesiones, en aras de la prevención del riesgo social. Y es claro que el manejo de instrumentos en salas de cirugía o de equipos salud de alta tecnología son actividades que generan importantes riesgos sociales, pues podrían afectar la salud y la vida de los pacientes que acuden a esos servicios. Por tanto, el legislador actuó de acuerdo con sus competencias para satisfacer una exigencia constitucional.

Razonabilidad del trato y razonabilidad de la clasificación

14. Para saber si la medida, además de buscar una finalidad legítima, es razonable, debe la Corte analizar si el medio fue adecuado y proporcionado para alcanzar el objetivo perseguido. Ahora bien, la Corte considera necesario realizar una distinción en este aspecto, pues una norma que establece un trato diferente o una restricción al ejercicio de un derecho constitucional en realidad efectúa dos cosas: de un lado, define un trato distinto, y de otro lado delimita el grupo de personas que se ven beneficiadas o perjudicadas por ese tratamiento diverso. Por ejemplo, supongamos que una ley busca estimular ciertas industrias y consagra entonces unas exenciones tributarias para determinadas actividades. Esa ley no sólo establece unos beneficios (tipo de trato) sino que además delimita sus beneficiarios (clasificación). Un estudio de la legitimidad de esa medida debe entonces no sólo determinar si en general es o no posible establecer exenciones (adecuación del tipo de trato), sino que además es necesario determinar si los grupos sociales beneficiados por esas exenciones son o no quienes deberían recibirlos (adecuación de la clasificación).

Así, a veces la violación a la igualdad puede darse porque el trato como tal es inadecuado o desproporcionado, a pesar de que la clasificación diseñada por el Legislador sea correcta. Por ejemplo, la Sentencia C-022 de 1996, M.P. Carlos Gaviria Díaz, concluyó que la ley bien podía estimular la prestación del servicio militar confiriendo beneficios a quienes hubieran cumplido con ese deber constitucional. La clasificación legislativa era entonces correcta pues preveía ciertos beneficios para quienes hubieran prestado el servicio militar. Sin embargo, la sentencia consideró que el tipo de trato era inconstitucional, pues la concesión de un aumento del 10% en el puntaje del ICFES (tipo de trato) era desproporcionada *“frente al sacrificio de los derechos y méritos académicos de los demás candidatos a ingresar a un centro de educación superior.”*

En otros casos, por el contrario, la afectación de la igualdad proviene del motivo inverso: el trato es adecuado y proporcionado, pero la clasificación es errónea, porque es demasiado amplia o demasiado estrecha, ya sea que otorgue un beneficio a quien no tiene derecho, o por el contrario excluya del mismo a quien debería acceder a él. Por ejemplo, y en un caso directamente ligado al presente asunto, la Sentencia C-226 de 1994 concluyó que era válido que la ley prohibiera el manejo de laboratorios clínicos e industriales a quienes no tuvieran un título que garantizara su idoneidad en esas labores, pues esos laboratorios generan riesgos sociales considerables. El tipo de restricción era entonces adecuado y proporcionado. Sin embargo, esa sentencia consideró que el aparte del artículo 1º de la Ley 36 de 1993, que otorgaba a los bacteriólogos el

manejo exclusivo de esos laboratorios era inconstitucional, pues existían otros profesionales igualmente capacitados para realizar las labores. Concluyó entonces la sentencia:

“La Corte Constitucional encuentra entonces irrazonable la exclusión establecida por la ley, puesto que, si el objetivo perseguido por la misma, al reglamentar la actividad de bacteriólogo, es controlar los riesgos eventualmente ligados con la carrera y dirección científica de laboratorios clínicos o industriales, no hay razón para excluir a otros profesionales ampliamente capacitados para desempeñar tales labores. Estamos en este caso en frente de una forma típica de lo que la doctrina constitucional ha denominado una “clasificación demasiado amplia” (overinclusive statute), esto es, una situación en la cual la ley prohíbe a una determinada categoría de personas efectuar ciertas labores, incluyendo en tal grupo no sólo a las personas que efectivamente ocasionan un riesgo social sino también a personas que no causan tal riesgo. En efecto, en este caso, la ley prohíbe a todos los no bacteriólogos efectuar tales actividades, cuando es obvio que profesionales como los microbiólogos o los patólogos clínicos, por no citar sino dos ejemplos, están ampliamente capacitados para desempeñar las actividades de diagnóstico y control de calidad, de desarrollo biotecnológico, de la investigación básica y aplicada, de la administración y docencia relacionadas con la carrera y la dirección científica del laboratorio clínico e industrial”.

Por consiguiente, al evaluar la razonabilidad de las regulaciones legales que consagran tratos diferentes o limitan el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, a veces puede ser necesario analizar separadamente la adecuación y proporcionalidad (i) del tipo de trato diferenciado como tal, y la adecuación y proporcionalidad (ii) de la clasificación hecha por el legislador.

15. En el presente caso, es claro que el tipo de trato es adecuado y proporcionado. En efecto, si el Legislador pretende reducir el riesgo social ligado al manejo de instrumentos en salas de cirugía o de equipos salud de alta tecnología, entonces es razonable que excluya de esas actividades a quienes no posean títulos que muestren su idoneidad. El problema que surge es si la clasificación diseñada por el Congreso es adecuada y proporcionada, pues la norma objetada atribuye a los Instrumentadores la exclusividad en el desarrollo de esas actividades. La obvia pregunta que surge, conforme a la objeción planteada por el Gobierno, es si existen o no otros profesionales, en especial en el campo de la salud, que sean también idóneos, de acuerdo con su preparación académica, para realizar esas labores.

16. El anterior problema es esencialmente de naturaleza empírica pues depende, en gran medida, del tipo de formación recibida por los distintos profesionales, y por ello, como se señaló en los antecedentes de esta sentencia, la Corte solicitó información sobre cuáles profesionales podrían desarrollar las labores que la ley atribuye a los Instrumentadores Quirúrgicos. Igualmente, la Corte consultó los planes de estudio de algunas universidades sobre distintas carreras médicas, con el fin de compararlos con la formación recibida por los Instrumentadores Quirúrgicos. Con base en esos elementos y con las informaciones provenientes del propio debate legislativo, entra la Corte a determinar la adecuación de la clasificación hecha por el Legislador.

17. Comienza la Corte por analizar la justificación de la distinción que hizo el Congreso. Tanto el Senado como la Cámara de Representantes, determinaron en las exposiciones de motivos respectivas⁷, que la necesidad de esta ley, surgía de los avances científicos, tecnológicos y las nuevas necesidades de los centros hospitalarios, que requieren que los tecnólogos logren profesionalizarse. Inician entonces con la descripción de la evolución de la instrumentación quirúrgica en Colombia, que ha llegado al punto de desplegarse en medios como la docencia y la investigación. Por tanto, según el Congreso, la profesión está llamada a coordinar, dirigir, organizar salas de cirugía y centrales de esterilización, y desempeñar labores asistenciales que contribuyan a la atención integral del paciente quirúrgico en todas las especialidades, tanto en las salas de cirugía como en las unidades de apoyo y diagnóstico. Igualmente, según

⁷ Sobre ese tema puede encontrarse un completo recuento en la Sentencia C-093 de 2001.

el Congreso, estos profesionales deben mejorar la calidad de vida de las personas, desarrollar actividades humanísticas y éticas en sus relaciones personales con el paciente, y perfeccionar el manejo de equipos generales y especializados de diagnóstico y tratamiento quirúrgico. También les corresponde el reconocimiento de las condiciones patológicas, pre y transoperatorias de los procedimientos quirúrgicos, de diagnóstico y/o tratamiento a aplicar, así como la escogencia de las formas de asepsia o instrumentación en cada caso.

Luego de examinar estas específicas funciones, el Congreso consideró que sólo los profesionales de la Instrumentación Quirúrgica pueden ser idóneos para llevar a cabo las mencionadas actividades. Según su perspectiva, hay elementos particulares en la carrera que hacen que en Colombia no existan otros profesionales que puedan desempeñar sus actividades, pues aunque comparten con la Enfermería asignaturas como Química, Biología, Bioquímica, Morfofisiología y Microbiología, también cursan materias que son exclusivas de la Instrumentación, como las siguientes: Técnica Quirúrgica, que se estudia en cuatro semestres, y Técnicas de Instrumentación (cinco semestres).

18. Para la Corte es claro que las labores que desempeñan los Instrumentadores Quirúrgicos son de gran trascendencia, y por tanto su regulación por parte del Congreso, y su ejercicio sólo por el personal idóneo, es un propósito legítimo para establecer un trato diferenciado. Con todo, no puede esta Corporación ignorar que la objeción del Gobierno destaca que existen profesionales en iguales condiciones de ejercer tales actividades, y que por tanto podría haber una exclusión injustificada. Por ejemplo, el Gobierno señala que los profesionales de la Medicina y la Enfermería también pueden desempeñar estas funciones, y que de hecho, en la práctica supervisan a los instrumentadores, ya que la formación de éstos últimos sólo consiste en la manipulación de Instrumentos Quirúrgicos.

Como se puede observar, existe una opinión divergente entre el Congreso y el Gobierno sobre la idoneidad de otros profesionales de la medicina para desempeñar las labores que el proyecto objetado atribuye en exclusividad a los Instrumentadores Quirúrgicos. Entra pues la Corte a analizar si esa exclusión se encuentra o no justificada, teniendo en cuenta las características de la formación de los Instrumentadores Quirúrgicos y de las labores que desempeñan.

19. La Corte observa que las tareas asignadas a los Instrumentadores Quirúrgicos no son nuevas, sino que, en esencia, fueron retomadas de la Ley 6ª de 1982 que el proyecto intenta reformar, y de su Decreto Reglamentario (2435 de 1991). Este último, en su artículo 7º reitera lo dicho en el artículo 10 de la Ley 6ª de 1982, que habilita también a los médicos para desempeñar las funciones de supervisión, coordinación, organización y manejo de las centrales de esterilización, manejo de máquinas de perfusión y de los materiales en los quirófanos.

Esto significa que el Legislador ya había reconocido en otra oportunidad que otros profesionales calificados, como los médicos, podían desempeñar las actividades llevadas a cabo por el Instrumentador Quirúrgico. Es obvio que el Congreso no queda atado por sus regulaciones previas de las profesiones pues, dentro del margen de apreciación que tiene en este campo, bien puede variar su criterio sobre la regulación de un determinado tema, ya que las Cámaras gozan de la facultad de derogar y modificar la legislación existente (CP art. 150). Sin embargo, en la medida en que la regulación de las profesiones debe ser proporcionada y razonable, la pregunta que surge es si existen actualmente elementos empíricos o desarrollos tecnológicos que justifiquen la exclusión de toda persona que no sea Instrumentador Quirúrgico de ejercer labores como la coordinación de las salas de cirugía, el manejo de centrales de esterilización y de cirugía y de equipos de alta tecnología, tales como máquinas de perfusión, láser y endoscopias de todas las entidades de salud.

20. Para responder ese interrogante, la Corte examinó varios programas académicos de carreras médicas. En tal contexto, no puede la Corte ignorar que quien cursa la carrera de medicina obtiene el título de Médico Cirujano luego del cumplimiento de ciertos requisitos. Entre ellos, el cursar materias tales como cirugía, la cual incluye horas de turnos en instituciones de atención en salud⁸, y otras tantas relacionadas con las

intervenciones quirúrgicas y con el manejo de equipos de alta tecnología (morfofisiología, patología, infectología, clínicas en diversas áreas de la salud, en las cuales se incluyen técnicas de procedimiento, quirúrgicas e instrumentación⁹). De acuerdo con ello, un médico cirujano tiene los conocimientos necesarios para realizar una intervención quirúrgica, y obviamente tiene el saber suficiente para utilizar los medios tecnológicos puestos a su disposición a fin de realizar diagnósticos o supervisar las salas de cirugía. Aunque usualmente dentro de la organización en los quirófanos, el médico cirujano cuenta con instrumentadores que le presten su colaboración y por tanto no requiere hacer este tipo de labores, ello no implica que si es necesario en un momento dado, ya sea por carencia de personal o por una emergencia, pueda hacerlo por sí mismo. Igualmente, el concepto de la Academia Nacional de Medicina, incorporado al presente expediente (fl. 188), señala que el personal técnico, como los Instrumentadores Quirúrgicos, tiene el mínimo de formación requerida para el manejo del instrumental quirúrgico, y la única exclusividad que menciona es la referida a la intervención de la persona enferma, reservada a profesionales preparados para tal efecto, como médicos y enfermeras.

21. Conforme a lo anterior, es claro que el artículo 13 del proyecto bajo examen es inconstitucional, ya que excluye del ejercicio de ciertas actividades a los médicos cirujanos, entre otros, quienes cuentan con los conocimientos necesarios para coordinar una sala de cirugía, manejar centrales de esterilización, de cirugía y equipos de alta tecnología, pues en esencia, la instrumentación quirúrgica surgió en Colombia como una forma de apoyar a los médicos en el quirófano, a fin de facilitar su trabajo en medio de un ambiente apropiado para el paciente. Por tanto, la exclusión hecha por el legislador no tiene sustento, pues excluye a profesionales que, como los médicos cirujanos, cuentan con los conocimientos necesarios para no generar el riesgo social que pretende ser evitado a través de la ley parcialmente objetada. Y es que, contrariamente a la evidencia empírica, el Congreso supone que sólo los instrumentadores están capacitados para esas labores, pero no aparece ninguna razón suficiente que permita justificar tal conclusión, sobre todo si se tiene en cuenta que el mismo Congreso previamente había aceptado la competencia e idoneidad de otros profesionales de la salud.

La Corte encuentra entonces que el proyecto excluye de las actividades de instrumentación quirúrgica a personas que generan un riesgo social y a quienes no causan tal riesgo, pues existen otros profesionales de la salud, que tienen una formación equivalente o superior en el tema de instrumentos quirúrgicos, y que pueden entonces manejar idóneamente instrumentos en salas de cirugía o equipos de salud de alta tecnología. El artículo 13 objetado es entonces discriminatorio, al atribuir esas actividades exclusivamente a los Instrumentadores Quirúrgicos.

22. La Corte no desconoce la importancia de la profesionalización progresiva de los Instrumentadores Quirúrgicos, y la necesidad de controlar los riesgos sociales ligados a las labores que éstos desempeñan. Sin embargo, esa situación no justifica la exclusión de esas actividades de profesionales que, teniendo formación en actividad quirúrgica, tienen idoneidad suficiente para coordinar las salas de cirugía, o manejar centrales de esterilización y de cirugía y de equipos de alta tecnología¹⁰. Esa exclusión implica un privilegio en favor de los Instrumentadores Quirúrgicos, que desnaturaliza las finalidades de la exigencia de títulos de idoneidad profesional. En efecto, como esta Corte lo ha señalado insistentemente, “el objetivo de la reglamentación de las profesiones no es consagrar privilegios en favor de determinados grupos sociales sino

⁸ Ver folios 150 y 154 del expediente.

⁹ Ver Acuerdo número 38 de 1992 C.A. Universidad Nacional de Colombia, similares contenidos muestra el plan de estudio de Medicina Universidad Libre de Barranquilla y el plan de estudio de Medicina Universidad de Santander.

¹⁰ Esta materia usualmente se halla contenida en las clínicas en las que deben participar los estudiantes de medicina. Su objetivo es instruirlos acerca de cómo llevar a cabo diferentes cirugías, y los distintos procedimientos para abordar las mismas, además, en lo tocante a la instrumentación, los estudiantes de medicina aprenden la forma de utilizar cada instrumento en los variados procedimientos y cuál es el manejo más adecuado de acuerdo con la situación. Obviamente, el aspecto de la antisepsia es recurrente en este tipo de asignaturas.

controlar los riesgos sociales derivados de determinadas prácticas profesionales”¹¹.

23. El análisis precedente permite concluir que las objeciones presentadas por el Gobierno en relación con el artículo 13 del proyecto se encuentran fundadas, esa disposición será entonces declarada inexecutable. Sin embargo, la Corte precisa que esa decisión no implica que la ley no pueda prohibir el desarrollo de las labores propias de los Instrumentadores Quirúrgicos a personas que no sean idóneas, o no tengan la capacitación adecuada. El carácter discriminatorio de esa norma no reside en que ésta haya exigido un título de idoneidad para el ejercicio de esas actividades, pues es obvio que esas labores implican riesgos sociales que deben ser controlados; la ley puede entonces exigir títulos de idoneidad para su ejercicio y sancionar como ejercicio ilegal el desarrollo de esas actividades por quienes carezcan de dichos títulos. El problema de la disposición es que atribuye exclusivamente a los Instrumentadores Quirúrgicos el cumplimiento de esas labores, cuando existen otros profesionales de la salud, que tienen una formación equivalente o superior en temas quirúrgicos, y que podrían entonces desempeñar idóneamente esas tareas.

24. Teniendo en cuenta que la Corte encontró fundada la objeción gubernamental, y que el proyecto estudiado es entonces parcialmente inexecutable, la Corte lo retornará a la Cámara en que tuvo su origen para que, oído el Ministro del ramo, el Congreso rehaga e integre las disposiciones afectadas en términos concordantes con el presente fallo. Una vez cumplido ese trámite, el proyecto deberá retornar a esta Corte para un pronunciamiento definitivo (CP art. 167).

VIII. DECISION

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en nombre del pueblo y por mandato de la Constitución,

RESUELVE:

Primero. *Inhibirse*, por falta de competencia, de conocer de las objeciones contra los artículos 4º, 10 y 11 del Proyecto de ley número 222 de 2000 Senado, 86 de 1999 Cámara, “por medio de la cual se modifica la Ley 6ª del 14 de enero de 1982”.

Segundo. Declarar *Exequible* el parágrafo del artículo 2º del Proyecto de ley número 222 de 2000 Senado, 86 de 1999 Cámara, “por medio de la cual se modifica la Ley 6ª del 14 de enero de 1982”, pero sólo en relación con la objeción estudiada.

Tercero. Declarar *fundadas* las objeciones presidenciales y en consecuencia *inexecutable* el artículo 13 del Proyecto de ley número 222 de 2000 Senado, 86 de 1999 Cámara, “por medio de la cual se modifica la Ley 6ª del 14 de enero de 1982”.

Cuarto. De conformidad con lo ordenado por los artículos 167 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2067 de 1991, por intermedio de la Secretaría General **remítase** copia del expediente legislativo y de esta Sentencia a la Cámara de origen para que, oído el ministro del ramo, se rehagan e integren las disposiciones afectadas de inexecutable, en los términos que sean concordantes con el dictamen de la Corte Constitucional. Una vez cumplido este trámite, el Congreso remitirá a la Corte el proyecto para fallo definitivo.

Notifíquese, cópiase, comuníquese al Presidente de la República y al Presidente del Congreso, publíquese y cúmplase.

Marco Gerardo Monroy Cabra, Presidente.

Proyecto de ley número 149 de 2001 Senado, 42 de 2000 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos cuarenta y dos (242) años de la fundación del municipio de Condoto en el departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones.

Sentencia número C-486 de 2002 Corte Constitucional.

Por Secretaría se da lectura al articulado aprobado por la honorable Cámara de Representantes.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado leído y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 1º de octubre de 2002

Doctor

ANGELINO LIZCANO RIVERA

Secretario General

Honorable Cámara de Representantes

En su despacho

Señor Secretario:

Me refiero al encargo, hecho por el Despacho a su digno cargo, concerniente a la misión de rehacer e integrar el texto del Proyecto de ley número 42 de 2000 Cámara, 149 de 2001 Senado, “por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos cuarenta y dos (242) años de fundación del municipio de Condoto en el departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones”, conforme a lo establecido en el artículo 167 de la Constitución Política. Sobre el particular, le manifiesto que con el presente doy cumplimiento en los términos que expreso a continuación.

1. El proyecto que se comenta surtió los debates de rigor en el Congreso de la República.

2. Por razones de inconstitucionalidad, con fecha 3 de diciembre de 2001, el Gobierno Nacional retornó al Congreso de la República la iniciativa.

3. Mediante sendos informes aprobados por las Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes la Corporación insistió en la constitucionalidad de las normas objetadas. Dicho informe no acepto los argumentos presentados en contra de los artículos 2º y 3º, en cambio acepto los reparos formulados en contra del artículo 4º.

4. En Sentencia C-486 de 2002, con ponencia del Magistrado Jaime Córdoba Triviño, la honorable Corte Constitucional declaró infundadas las objeciones formuladas en contra del artículo 2º y del artículo 3º, haciendo la salvedad que el aparte “hacer los traslados presupuestales requeridos” contenido en esta última disposición no se ajusta a la Constitución Política.

5. Dando cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 167 de la Constitución Política el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público en escrito, de fecha 17 de septiembre de 2002, dirigido al señor Secretario General de la Cámara de Representantes indica que debe ser excluido el aparte “hacer los traslados presupuestales requeridos” contenido en el artículo 3º del proyecto.

6. Con todo, se transcribe a continuación el texto del proyecto a ser remitido para fallo definitivo por parte de la honorable Corte Constitucional.

LEY...

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los doscientos cuarenta y dos (242) años de la fundación del municipio de Condoto en el departamento del Chocó y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. La Nación se asocia a la celebración de los doscientos cuarenta y dos (242) años de la fundación del municipio de Condoto en el departamento del Chocó.

Artículo 2º. Autorízase al Gobierno Nacional para incluir dentro Presupuesto General de la Nación, apropiaciones presupuestales hasta por la suma de cuatro mil millones de pesos (\$4.000.000.000), que permitan la ejecución de las siguientes obras de infraestructura en el municipio de Condoto en el departamento del Chocó.

– Reconstrucción y modernización de la bocatoma, red de conducción, planta de tratamiento, red de distribución y tanques de almacenamiento, del acueducto de la zona urbana de Condoto.

– Construcción de la carretera Condoto-Santa Ana.

– Construcción de la planta física y dotación del Hospital San José.

– Construcción de la planta física del Colegio Scipión.

– Construcción de la planta física del Colegio María Auxiliadora.

– Construcción de la planta física del Instituto Técnico Comercial.

– Pavimentación del anillo vial del municipio de Condoto.

11 Puede verse también el concepto de la Academia Nacional de Medicina, según el cual el personal técnico tiene el mínimo de formación requerida para el manejo del instrumental quirúrgico, la única exclusividad que mencionan es la referida a la intervención de la persona enferma, reservada a profesionales preparados como médicos y enfermeras. (fl. 188).

12 Sentencia C-226 de 1994. M.P. Alejandro Martínez Caballero. Fundamento 3.

– Construcción del polideportivo del municipio.

Artículo 3°. El Gobierno Nacional, queda autorizado para efectuar las apropiaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Con un cordial saludo,

Edgar Eulises Torres Murillo,

Representante a la Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 100

Autorízase la transmisión por Señal Colombia del debate que se realizará el día 31 de octubre de 2002, a las 9:00 a.m., referente a la Corte Penal Internacional.

Jimmy Chamorro Cruz.

16-X-2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 101

Los suscritos Senadores presentamos a la plenaria del honorable Senado de la República, un merecido reconocimiento a la actividad como deportista, desarrollada por el ciclista Santiago Botero, quien con gran entereza ha sabido llevar en alto las banderas de nuestro país; resaltamos el triunfo obtenido en las competencias mundiales de ciclismo en Bélgica, de la cual obtuvo la medalla de Oro en la prueba contra reloj individual. Hacemos votos porque cada día existan más compatriotas que como él, luchan por dejar una imagen de trabajo, honestidad y lealtad a nivel internacional.

Confírese la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Cruz de Caballero.

Luis Alfredo Ramos Botero, Samuel Moreno Rojas, Rubén Darío Quintero Villada, Dieb Nicolás Maloof Cusé, Camilo Sánchez Ortega, Angela Victoria Cogollos Amaya, Freddy William Sánchez Mayork, Leonor Serrano de Camargo, Bernardo Alejandro Guerra Hoyos.

16-X-2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por los honorables Senadores Luis Alfredo Ramos Botero, Gabriel Zapata Correa y otros.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 102

El Senado de la República de Colombia, reconoce la importante labor educativa en beneficio del país realizada por la Escuela Colombiana de Ingeniería “Julio Garavito”, quien cumplirá el próximo 20 de octubre 30 años de fundada. Esta institución universitaria ofrece una formación de la más alta calidad científica y tecnológica, armonizada con un sentido de solidaridad social y un indeclinable compromiso ético.

Durante tres décadas los ingenieros de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, han participado en el diseño y construcción de los más importantes proyectos de infraestructura vial, energética y de construcciones civiles en Colombia, así como en el desarrollo de la informática, de las telecomunicaciones y la electrónica en nuestro país.

En el campo de las ciencias económicas, a través del Centro de Investigaciones de esta disciplina, la Escuela ha realizado importantes contribuciones al avance del pensamiento económico con teorías nacionales para afrontar los desequilibrios macroeconómicos de países en vía de desarrollo.

Por las anteriores consideraciones, se solicita al Senado de la República conferir la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Comen-

dador, a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, por la meritoria labor desarrollada en beneficio de nuestro país.

Luis Alfredo Ramos Botero, Gabriel Zapata Correa, Luis Humberto Gómez Gallo, Efraín José Cepeda Sarabia.

16-X-2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es a ver si nos explican qué quiere decir que los Congresistas de mayor peligrosidad tendrán carro, porque es lo que dice la proposición que se asignarán teniendo en cuenta la peligrosidad de los Congresistas, por favor que nos expliquen.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Si señor Senador la Policía y el DAS cada uno por aparte, desarrollan y hacen y elaboran unos informes sobre el nivel de riesgo de cada uno de los Congresistas, como desafortunadamente por la situación fiscal y todo este tema del ajuste no hay recursos para que cada Senador tenga un vehículo blindado, lo que se quiere con esta proposición que ha sido suscrita por la inmensa mayoría; es que de acuerdo al parque automotor de los vehículos blindados el mayor número de Congresistas tengan la posibilidad de contar con un vehículo blindado, ese es el objetivo de esta proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída, con la modificación presentada por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 103

Los honorables Senadores de la República, abajo firmantes proponemos ante la plenaria del Senado de la República, en consideración a lo siguiente:

En las actuales circunstancias de alteración del orden público, las autoridades deben adoptar las medidas necesarias tendientes a evitar los ataques de los grupos criminales, la acción delincuencia, las amenazas y en especial los delitos de lesa humanidad como las desapariciones, secuestros y otros, de las cuales hemos sido víctimas.

Todos tenemos el derecho a recibir la misma protección y trato del Estado y éste, está obligado a promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva.

Todos quienes hacemos parte de esta Corporación, somos representantes del pueblo, y debemos actuar consultando la justicia y el bien común; somos por consiguiente responsables ante la sociedad y frente a nuestros electores del cumplimiento de las obligaciones propias de nuestra condición. En consecuencia,

Proponemos:

Autorizar a la Mesa Directiva de la Corporación, la redistribución de los vehículos blindados, de tal forma que ninguno de los miembros de la Corporación, posea más de un vehículo y siempre teniendo en cuenta el mayor grado de riesgo con que cuentan algunos de los miembros de la Corporación; en igualdad de condiciones y de una forma justa.

Luis Alfredo Ramos Botero, Darío Oswaldo Martínez Betancourt, Samuel Moreno Rojas.

Los honorables Senadores que a continuación firman, se adhieren a la Proposición número 103.

Bernardo Hoyos Montoya, Alvaro Araújo Castro, Andrés González Díaz, Juan Carlos Restrepo Escobar, Camilo Sánchez Ortega, Rafael Pardo Rueda, Roberto Gerlein Echeverría, Antonio Navarro Wolff, Jorge Carlos Barraza, Farak Jesús Puella Chamié, Carlos Albornoz Guerrero, Jaime Bravo Motta, Dilia Francisca Toro Torres, Flor M. Gnecco Arregocés, Fuad Ricardo Char Abdala, Consuelo Durán de Mustafá.

16-X-2002.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Puello Chamíe.

Palabras del honorable Senador Jesús Puello Chamíe.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Puello Chamíe:

Gracias Presidente, ya se aprobó la proposición, yo estoy de acuerdo obviamente con el contenido de dicha proposición, pero quería agregar que la Mesa Directiva tiene las facultades para proceder administrar los bienes del Congreso, o si es el Director Administrativo a quienes se les han delegado esas funciones, es Director Administrativo, en eso señor Presidente la Mesa Directiva ha estado muy laxa con relación a la tolerancia que ha tenido con aquellos Congresistas que tienen 2 y 3 vehículos blindados, y hay algunos que no tenemos ni blindados ni sin blindar y que nuestras vidas están corriendo igualmente riesgos con relación a los demás Congresistas, sin embargo vamos a darle más diente señor Presidente, pero todavía yo creo que hay que recalcar en que si eso no se acata señor Presidente, pues que se le busquen el conducto de la Procuraduría General de la Nación para que intervenga.

Porque el caso personal que yo tengo hace 3 meses se me adjudicó por resolución de la Mesa Directiva un vehículo que lo tiene otro Senador que tiene 3 vehículos a su cargo y no ha sido posible en 3 meses, ni mediante cartas del Director Administrativo, ni cartas del Jefe de Bienes y Servicios que le han enviado al Senador, que lo devuelva señor Presidente entonces no vamos a estar todo el tiempo en esta situación de oficios, de proposiciones sino que si no se procede a establecer esa equidad en el Congreso, que intervenga la Procuraduría señor Presidente eso es lo que yo quiero y ojalá pudiéramos agregarlo ahí en el texto de la proposición que la Procuraduría intervenga que por llamado de la Mesa Directiva lo haga o quedan ustedes facultados para hacerlo.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la Mesa Directiva.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 104

PROPONEMOS:

Solicitar al Presidente del Senado de la República, que designe una Comisión Accidental de Seguimiento a las decisiones que tome el Gobierno Nacional en el futuro, con respecto al Instituto Colombiano de la Participación “Jorge Eliécer Gaitán”. (Colparticipar) y al Monumento Nacional conformado por la Casa-Museo y pueda proponer soluciones respetuosas al respecto.

Darío Oswaldo Martínez Betancourt, Samuel Moreno Rojas, Luis Alfredo Ramos Botero.

16- X-2002

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 105

Autorícese la transmisión por Señal Colombia de la sesión de la Comisión VI, el día martes 26 de noviembre.

Leonor Serrano de Camargo

16-X-2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghisays.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 106

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 5ª de 1992, someto a consideración de la honorable plenaria del Senado de la República, la siguiente proposición:

Según proposición aprobada por la Comisión Segunda del Senado de la República, en donde se cita: a la señora Ministra de Cultura, al Director

de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la Ministra del Medio Ambiente, y a la Ministra de Relaciones Exteriores. Con el fin de que expliquen las políticas del Gobierno Nacional con respecto a la exploración y extracción de tesoros que se encuentran ubicados en el fondo del mar.

Dentro de la Plataforma Continental de Colombia, y que reposan en el lecho marino producto de naufragios de embarcaciones, como galeones, que transportaban estas riquezas de América a Europa en la época colonial.

Transmítase por Señal Colombia el día 3 de noviembre del presente año, ya que es un tema considerado de interés nacional.

Jairo Clopatofsky Ghisays.

16-X-2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 107

Autorícese la transmisión por Televisión, a través de Señal Colombia de la sesión que realizará la Comisión Tercera del Senado el día 14 de noviembre de 2002, a las 10:00 a.m., con citación al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, al señor Gerente del Banco de la República y su Junta Directiva, al señor Director Nacional de Planeación, y al señor Director de Crédito Público, para que expliquen lo relacionado con las Finanzas Territoriales y Deuda Pública de acuerdo al cuestionario que se adjunta.

Gabriel Zapata Correa.

16-X-2002-10-16.

Aditiva

Cítese al señor Ministro de Hacienda, doctor Roberto Junguito, para que dé a conocer, según cuestionario anexo, la Política de Financiamiento del Gobierno Nacional a nivel externo e interno y especialmente, sobre las finanzas territoriales y el fortalecimiento institucional a nivel territorial: ajuste fiscal y reestructuración de pasivos de dichas entidades; contingencias del Gobierno por nivel de endeudamiento de las mismas y cómo se ejercerá el Control Fiscal Territorial.

Autorícese transmisión de Señal Colombia.

Mario Salomón Muskus, Piedad Zuccardi de García, Luis Humberto Gómez Gallo.

Cuestionario para el señor Ministro Roberto Junguito sobre las finanzas territoriales y el fortalecimiento institucional de las entidades territoriales:

Política de financiamiento

1. ¿Cuál es la estrategia del financiamiento del Gobierno Nacional para los próximos cuatro años? En deuda externa, en deuda interna.

1.1 ¿En qué consiste el “Nuevo Acuerdo Stand By” con el Fondo Monetario Internacional por mil millones de dólares, según informes de prensa?

1.2 ¿El Gobierno contempla la renegociación de la deuda frente a los diferentes agentes internacionales: banca, multilateral, FMI, Banca Comercial?

1.3 ¿Cuál es la actual situación de los bonos? ¿Se contempla hacer el “roll over” con sus tenedores?

2. ¿Cuál será la política de financiamiento para las entidades territoriales?

2.1 ¿Se continuará con el ajuste fiscal?

2.2 ¿Con más garantías?

2.3 ¿Con apoyo de crédito público?

3. ¿Estima el Gobierno que se otorgarán nuevos alivios a la deuda territorial, similares a los otorgados con recursos del FAEP y la Ley 617 de 2000? ¿O se destinarán para aliviar el problema de deuda del Gobierno Nacional, como lo viene proponiendo el Viceministro de Hacienda?

3.1 ¿Los alivios serán más amplios en montos, plazos y, con requisitos más asequibles a los pequeños municipios?

3.2 ¿El otorgamiento de los alivios será más equitativo para que no se concentre en pocas entidades?

3.3 ¿Cuál será la política del Gobierno Nacional en cuanto al saneamiento de la deuda de las empresas del orden territorial, como es el caso del Metro de Medellín y Emcali?

Ajuste fiscal y reestructuración de pasivos

4. ¿El Gobierno Nacional está dispuesto a dar mayor cobertura a la Ley 550 de 1999, dado que su vigencia es hasta 2004 y su aplicación en el sector público reducida?

4.1 ¿De igual forma estaría dispuesto a dar mayor cobertura a la Ley 617 de 2000, en el sentido de ampliar plazos para adjuntar la documentación necesaria y qué otros municipios puedan acceder a los beneficios de la ley?

4.2 ¿Se daría más holgura para el manejo de gastos, dadas las fuertes restricciones de esas dos leyes?

4.3 ¿Cuál será la estrategia del Gobierno para que haya más consistencia entre la aplicación de la Ley 550 de 1999 y la política de ingresos de las entidades territoriales, para que ellos tengan una mayor dinámica en la consecución de recursos propios?

4.4 ¿El Ministerio de Hacienda podría hacer reestructuraciones de la Ley 550 de 1999 de oficio? ¿Las puede sugerir? Si ello es así, por qué entidades territoriales con graves problemas no han sido incluidas en la ley?

4.5 ¿Por qué los procesos de la Ley 550 de 1999 han sido lentos para el sector público? ¿Cuál ha sido la injerencia del Ministerio de Hacienda?

4.6 ¿Cuál es la posición del Ministerio de Hacienda, frente a las decisiones judiciales proferidas contra el artículo 58, numeral 13 de la Ley 550 de 1999, si dicho artículo fue declarado exequible por la Corte Constitucional?

4.7 ¿Cursa en el Congreso la Ley de Responsabilidad Fiscal?, ¿el Gobierno está dispuesto a continuar con el desarrollo de dicha ley y darle plena aplicabilidad, tanto en el orden territorial como en el nacional?

4.8 Teniendo en cuenta la falta de claridad en la información territorial, y el envío de información a diferentes entidades del nivel central del Gobierno, debe existir un consenso para mejorar sustancialmente esta información, ¿cuál ha sido a la fecha el desarrollo del programa Fosit, ¿cuál su costo? ¿Y cuánto le falta para que se dé por terminado?

4.9 ¿Dado que está previsto la Reforma Tributaria Nacional, el Gobierno está dispuesto a revivir la Reforma Tributaria Territorial?

Contingencias del orden territorial

5. ¿Qué previsiones tiene el Gobierno Nacional para enfrentar las figuras contingencias al garantizar la deuda pública interna en casos como Cali, Emcali, Metro de Medellín y otros sin que ello genere riesgo moral?

6. El Ministerio de Hacienda tiene la obligación de realizar el seguimiento a los acuerdos de pago, planes de desempeño y programas de saneamiento fiscal de las entidades territoriales, según las Leyes 358 de 1997 y 617 de 2000, según esto:

6.1 ¿Cuál ha sido el seguimiento y los informes sobre ellos que ha realizado el Ministerio?

6.2 ¿Cuál fue la evaluación de los planes de desempeño según la Ley 358 de 1997, elaborados a la fecha?

6.3 ¿Cuál ha sido la evaluación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de la Ley 617 de 2000?

6.4 ¿Qué acciones se tomaron y tomarán a las entidades que incumplan los programas de saneamiento fiscal?

Control Fiscal Territorial

7. Dado que muchas entidades territoriales han incumplido el límite del gasto, estipulado en la Ley 617 de 2000, el control fiscal podría ser automáticamente asumido por la Contraloría General de la República en virtud del artículo 81 de la citada ley.

7.1 ¿Cómo sería el período de transición del control fiscal a esos casos?

7.2 Al desaparecer las Contralorías Territoriales, ¿cómo sería el proceso de ajuste y se contaría con los recursos necesarios para su liquidación?

Aditiva

Cítese para la primera sesión, la primera semana del mes de noviembre al señor Ministro de Hacienda y Presidente del Banco de la República y su Junta Directiva, junto con el Director de Crédito Público y Director de DNP, al debate sobre Deuda Pública Colombiana y respondan el cuestionario adjunto; debate transmitido por T.V. Señal Colombia.

Firma ilegible...

Ministerio de Hacienda

8. ¿Cuál es la estructura de la Deuda Pública Colombiana?

9. ¿Cómo se ha comportado la Deuda Pública en los últimos 12 años?

10. ¿Cuál ha sido el monto de las amortizaciones de capital y pago de intereses de la Deuda Pública Interna-Externa?

11. ¿Cómo afecta la devaluación de la Deuda Pública Colombiana?

12. ¿Cuál ha sido la evaluación de la calificación de riesgo-país de Colombia?

13. ¿A cuánto asciende el valor de TES emitidos por el Gobierno colombiano y quiénes son sus colocadores y compradores?

14. ¿A cuánto asciende el valor de los vencimientos de los TES para lo que resta de 2002 y 2003?

15. ¿Cuál ha sido el comportamiento de las firmas comisionistas colocadoras de TES en el último año?

16. ¿Cuáles considera usted las causas de las crisis recientes en el manejo de operaciones de TES?

17. ¿Qué medidas adoptó el señor Superintendente de Valores en la reciente crisis anteriormente mencionada?

18. ¿Qué comisionistas de Bolsas han suspendido sus operaciones y por qué razones?

19. ¿Qué razón se tuvo para definir las pérdidas de los portafolios de inversión valorada a precio de mercado sobre TES, y quién la autorizó?

20. ¿Cuál es el impacto en el recaudo de renta en las operaciones de TES mencionadas?

21. ¿Cuál es la política de tributación para las sociedades HOLDING afectadas en la base gravable?

22. ¿Los Fondos de Pensiones obligatorios administrados por AFP, perdieron o ganaron en las recientes operaciones de TES, y quién responde?

23. ¿En las recientes operaciones de TES, cuánto perdieron los Fondos comunes, administrados por sociedades fiduciarias?

24. ¿Mediante cuál ecuación se decidió la tasa de colocación de las últimas subastas de TES, y qué relación tiene ésta con la inflación?

25. ¿Cuál es su apreciación del valor del dólar con relación al peso colombiano en los próximos seis (6) meses?

26. ¿Quiénes han adquirido los 360 millones de dólares de las reservas del Banco de la República, sobre todas en el último mes?

27. ¿Según su concepto, quiénes son los responsables de la crisis surgida en la compraventa de TES?

28. ¿Tiene el Gobierno, la decisión política férrea de reducir el gasto público y de qué manera?

29. ¿Tiene el Gobierno la decisión férrea de congelar el incremento de las transferencias a las entidades territoriales durante los próximos años, de que manera y mediante qué mecanismo parte?

30. ¿Cuál es su concepto sobre la propuesta de la Dirección Nacional Liberal de emitir por parte del Banco de la República (Créditos) para reactivar el empleo?

31. ¿Cuál es su concepto de utilizar las reservas nacionales (Banco de la República) para prepagar de Deuda Pública?

Proposición número 102

El Senado de la República de Colombia, reconoce la importante labor educativa en beneficio del país realizada por la Escuela Colombiana de Ingeniería “Julio Garavito”, quien cumplirá el próximo 20 de octubre 30 años de fundada. Esta institución universitaria ofrece una formación de la más alta calidad científica y tecnológica, armonizada con un sentido de solidaridad social y un indeclinable compromiso ético.

Durante tres décadas los ingenieros de la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, han participado en el diseño y construcción de los más importantes proyectos de infraestructura vial, energética y de construcciones civiles en Colombia, así como en el desarrollo de la informática, de las telecomunicaciones y la electrónica en nuestro país.

En el campo de las ciencias económicas, a través del Centro de Investigaciones de esta disciplina, la Escuela ha realizado importantes contribuciones al avance del pensamiento económico con teorías nacionales para afrontar los desequilibrios macroeconómicos de países en vía de desarrollo.

Por las anteriores consideraciones, se solicita al Senado de la República conferir la Orden del Congreso de Colombia en el grado de Comendador, a la Escuela Colombiana de Ingeniería Julio Garavito, por la meritoria labor desarrollada en beneficio de nuestro país.

Luis Alfredo Ramos Botero, Gabriel Zapata Correa, Luis Humberto Gómez Gallo, Efrín José Cepeda Sarabia.

16-X-2002.

Cuestionario para el señor Gerente Banco de la República:

1. ¿Qué hacendederos de mercado han cumplido con las obligaciones de Marret Maker “S”?
2. ¿Cuál es el valor de los TES autorizados por el P.G.N., a ser emitidos en lo que resta del 2002 y 2003?
3. ¿Qué firmas comisionistas y por qué monto han incumplido sus operaciones de Bolsas en el manejo de TES?
4. ¿A qué firma comisionista y por qué monto ha financiado el Banco de la República en los últimos seis (6) meses?
5. ¿Qué firmas comisionistas han hecho inversiones en títulos con vencimiento al año 2012?
6. ¿Cuál considera usted que debe ser la política adecuada para manejar las transferencias a las entidades territoriales, de qué manera y por cuál mecanismo?
7. ¿Tiene el Gobierno la decisión férrea de congelar el incremento de las transferencias durante los próximos años?, ¿de qué manera y mediante qué mecanismo parte?
8. ¿Cuál es su concepto sobre la propuesta de la Dirección Nacional Liberal de emitir por parte del Banco de la República (Créditos) para reactivar el empleo?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez, quien da lectura a la siguiente constancia:

Bogotá, D. C., octubre 16 de 2002

Doctor

ISAAC YANOVICH FARBAIARZ

Presidente ECOPETROL

Bogotá, D. C.

Estimado doctor Yanovich:

Después de la visita de la Comisión Quinta del Senado de la República a la ciudad de Cartagena y de acuerdo a su Comunicación 388 del 30 de septiembre en donde me informa los datos económicos más importantes de la Refinería de Cartagena y teniendo en cuenta los índices Solomon para el año 2000, ajustados a la realidad que vive hoy dicha refinería y todo el complejo de refinación de Ecopetrol, me permito hacer los siguientes comentarios:

1. La Refinería de Cartagena es obsoleta. Los índices Solomon, son muy bajos y negativos lo cual me permite decir que es una de las refinerías técnicamente más deficientes de América Latina, pero además de esto, lo que más me preocupa es que en este año cuando los precios del petróleo han sido buenos y por lo tanto los precios de los combustibles han sido favorables para Ecopetrol, los resultados económicos han sido desastrosos lo que quiere decir que aparte de las deficiencias técnicas, los resultados administrativos y de gestión dejan mucho que desear y seguramente al final del año cuando se carguen todos los costos, el margen neto de refinación puede estar en menos de ochenta centavos a menos de un dólar por barril, cifra que va a golpear de manera importante el balance de pérdidas y ganancias de Ecopetrol y por supuesto, las transferencias a la Nación.

2. Si se analiza todo el sistema de refinación de Ecopetrol, se puede decir que los resultados económicos para este año van a ser muy malos: ha habido fallas administrativas, no hay disciplina, no hay orden, no existe el sentido de pertenencia, estos hechos me permiten aseverar que la gestión de las personas responsables de la parte de refinación, no resiste ningún análisis serio; por todo esto concluyo, que el sistema de refinación en Colombia va mal.

3. Si Ecopetrol no explora, no busca petróleo, no lo va a encontrar y en el término de seis (6) años acabará con sus reservas. Ecopetrol en veinte (20) años ha producido cerca de 650 millones de barriles y ha encontrado algo así como 45 millones de reservas nuevas. Si a esta delicada situación se le agrega que Ecopetrol cada día recibe menos participación por parte de las Asociadas y estas tampoco buscan petróleo, hacia dónde va Ecopetrol, hacia dónde va el país? Usted ya lo dijo, en el 2005-2006 vamos a tener que importar petróleo para cargar nuestras refinerías. ¿No será que estamos asistiendo al entierro de tercera de la Empresa más importante que tiene el Gobierno Nacional con las gravísimas consecuencias económicas y fiscales que esta situación conlleva? Me parece que depender tanto de los resultados de las multinacionales es peligroso para el país y para Ecopetrol.

Finalmente, una empresa petrolera que no explora, no busca petróleo, no tiene un sistema de refinación confiable y eficiente y tiene unos altísimos costos de producción de petróleo, US\$ 8/bbl; unos altísimos costos laborales, más de \$1 billón entre los costos de los pensionados y los costos de administración; un pasivo pensional muy grande, con una amortización de las pensiones de jubilación que representan cerca de \$690.000 millones al año; el servicio de la deuda con los costos financieros le representan a la Empresa cerca de \$700.000 millones al año, en fin, unos costos fijos totales que pesan mucho sobre los resultados financieros con unas reservas petroleras que no alcanzan los 400 millones de barriles. ¿Hacia dónde vamos señor Presidente de Ecopetrol?

Cordialmente,

Hugo Serrano Gómez,

Senador de la República.

c.c. Doctor Luis Ernesto Mejía Castro, Ministro de Minas y Energía.

Miembros Junta Directiva de Ecopetrol, doctor Santiago Montenegro Trujillo, Director Nacional de Planeación.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 108

El honorable Senado de la República exalta en sesión plenaria de la fecha, el sexagésimo aniversario de la creación del Colegio Nacional Loperena de la ciudad de Valledupar, institución educativa que ha forjado generaciones de hombres y mujeres aportantes de invaluables servicios a la sociedad colombiana y especialmente de la costa caribe. Al mismo tiempo lo expone como paradigma institucional del saber, la cultura y el talento del ser humano en el progreso económico, político y social de esta región de la patria.

Reseña histórica

El Colegio Nacional Loperena fue creado mediante un proyecto de ley presentado al Congreso de la República por el Senador vallenato Pedro

Castro Monsalvo (q.e.p.d.), según la Ley 95 de diciembre 21 de 1940, por la cual la Nación asoció la celebración del 40 Centenario de la fundación de la ciudad de Valle de Upar en el departamento del Magdalena, que tuvo lugar el 1° de octubre de 1944; se le dotó al municipio de Valledupar de un lote apropiado para construir un edificio destinado a un colegio de segunda enseñanza para varones, que llevaría el nombre de Colegio Loperena, como homenaje a la memoria de la heroína valleduparense, doña Concepción Loperena de Fernández de Castro, quien prestó invaluable servicios a la independencia de la República.

En el año de 1942, inició labores con 60 estudiantes y 6 profesores en los cursos de 4° de primaria a 1° de bachillerato, en un lote perteneciente a la Escuela de Artes y Oficios, hoy Instituto Pedro Castro Monsalvo “**Inspecam**”. Después se trasladó al nuevo edificio construido por Silvestre Dangond Daza, y es aprobado por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 980 del 8 de junio de 1951, y en 1957 gradúa su primera promoción de bachilleres.

El Colegio fue declarado Monumento Nacional, según Decreto-ley 93 del 14 de diciembre de 1993.

Actualmente el Colegio Nacional Loperena atiende 4.500 alumnos y mantiene un rendimiento superior según las pruebas del Icfes.

El Loperena es fuente de riqueza intelectual y orgullo de los vallenatos y ha contribuido en la formación integral de sus Educandos. Por lo tanto, es considerado como el Alma Máter del Cesar desde 1942, no sólo por ser la institución educativa de mayor tradición y proyección en el departamento, sino por haber formado en sus aulas a la mayoría de los dirigentes cesarenses.

En consideración a lo expuesto, la honorable Comisión de la Mesa de esta Corporación Legislativa, le otorga al Colegio Nacional Loperena la mención de reconocimiento en tan importante efemérides.

Dicha mención será entregada en acto especial a celebrarse en la ciudad de Valledupar el día 25 de octubre de 2002.

Mauricio Pimiento Barrera, Alvaro Araújo Castro.

16-X-2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Andrés González Díaz.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 109

Exhórtese al Gobierno Nacional, a la Contraloría General de la Nación y a la Procuraduría General de la República, para integrar una Comisión que defina una política en defensa de los intereses de la Nación, en virtud de los diversos conflictos judiciales que cursan en su contra. Un informe sobre el particular se presentará al Congreso Nacional.

Andrés González Díaz.

16-X-2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 110

por medio de la cual se exalta la labor de una entidad científica y se confiere una condecoración.

El honorable Senado de la República en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Geográfica de Colombia, Academia de Ciencias Geográficas, cumple cien años de creada por el Gobierno Nacional;

Que fue creada por la necesidad que tuvo el Gobierno Nacional de encargar a reconocidos geógrafos, investigadores y científicos colombianos, el estudio del territorio nacional, su población y sus fronteras;

Que por las contribuciones hechas desde 1903, la Sociedad Geográfica de Colombia, Academia de Ciencias Geográficas, fue elevada a la calidad de Cuerpo Consultivo del Gobierno Nacional y como tal ha

emitido conceptos sobre situaciones críticas en el manejo de límites territoriales binacionales, tarea que cumple actualmente;

Que la Sociedad Geográfica de Colombia, en su calidad de Academia de Ciencias Geográficas, realiza una labor tendiente a rescatar el estudio de la Geografía en Colombia como ciencia que tiene objeto propio y aporte específico en la formación de las personas;

Que su fin es propagar pensamiento y el conocimiento geográfico que reivindica el territorio, poniendo en operación un Movimiento Pedagógico de “Colombianismo Científico” cuyos programas ofrecen a los ciudadanos, de cualquier edad y condición, material de estudio sobre territorio, población y gobierno;

Que la labor de la Sociedad Geográfica Colombiana, Academia de Ciencias Geográficas, han contribuido al engrandecimiento y desarrollo de nuestra patria;

Que la Sociedad Geográfica de Colombia, Academia de Ciencias Geográficas, merece un reconocimiento como institución centenaria, que ha trabajado el tema geográfico por mandato legal y por interés de los Académicos que han hecho parte de ella en calidad de Miembros de Número, Correspondientes y Honorarios.

PROPONE:

Primero. Otorgar a la Sociedad Geográfica de Colombia, Academia de Ciencias Geográficas, la Orden del Congreso de la República, en el grado de Comendador.

Segundo. En nota de estilo comuníquese esta proposición al doctor Alberto Mendoza Morales, Presidente de la Sociedad Geográfica de Colombia, Academia de Ciencias Geográficas.

Tercero. La Mesa Directiva de la Corporación, en coordinación con la Comisión de Ordenamiento Territorial del Senado, fijará el día y la hora para el acto solemne de imposición de dicha condecoración y entrega del respectivo pergamino.

Presentada por los honorables Senadores:

Rubén Darío Quintero Villada, Jesús Bernal Amorocho, Dilia Francisca Toro Torres, Edgar Artunduaga Sánchez, Eduardo Benítez Maldonado, Jaime Bravo Motta, Luis Humberto Gómez Gallo, Jairo Merlano Fernández, Jesús Puello Chamí, José María Villanueva Ramírez.

16-X-2002.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

Palabras del honorable Senador Hernán Andrade Serrano.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hernán Andrade Serrano, quien da lectura a una proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 111

Sustitutiva a la número 30 de 2002

(30 de julio)

Señor Presidente, miembros de la Mesa Directiva, colegas Senado de la República:

La profunda crisis social en que se encuentra nuestro país, ha tenido como consecuencia que millares de ciudadanos han migrado de nuestro país, buscando algún horizonte, fuera de fronteras, llevándose del país, no solamente el capital humano, sino el económico y en muchos caos la inversión que el Estado colombiano ha efectuado en su formación profesional y académica.

Mientras el debate mundial, especialmente en Europa es la política restrictiva en material de inmigración, nosotros nos limitamos hasta ahora a anunciar una poda en el Servicio Diplomático en el exterior. Para absolver interrogantes referidos a los temas enunciados, sírvase citar e invitar a la sesión plenaria a realizarse en la fecha que fije la Presidencia de esta Honorable Corporación, a los siguientes funcionarios Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Carolina Barco Isackson, Ministro de Hacienda, doctor Roberto Junguito Bonnet, e invitar al Presidente del Banco de la República, doctor Miguel Urrutia y al Director de Planeación

Nacional, doctor Santiago Montenegro Trujillo, para que con transmisión por Señal Colombia se sirvan absolver el siguiente cuestionario:

A la doctora Carolina Barco Isackson, Ministra de Relaciones Exteriores:

1. Oficialmente, o estimativamente ¿cuántos colombianos han migrado del país en los últimos 5 años, y cuál es el estimativo total de colombianos en el exterior?

2. ¿Cuál es nuestra posición sobre lo que está sucediendo en el mundo, especialmente en Europa en materia de inmigración?

3. ¿Cuáles son los resultados de la política mundial frente al lavado de activos? ¿Qué papel han cumplido el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional) y la participación de Colombia en el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra lavados de activos, Gafisur, y qué resultados concretos se tienen al respecto?

4. A nivel internacional ¿qué se ha hecho para controlar la fuga de capitales, y concretamente para evitar la transferencia de capitales de un centro financiero a otro?

Al doctor Roberto Junguito Bonnet, Ministro de Hacienda y Crédito Público:

1. El Presidente de la República, doctor Álvaro Uribe Vélez, en plena campaña electoral, manifestó en entrevista concedida a Radio Netherland: *"Hemos exportado inversión nacional, hasta el punto que ya tenemos 35 billones de dólares de propiedad de colombianos, no vinculados al narcotráfico, dinero que está por fuera, que es más o menos la misma cantidad que el país debe a la Comunidad Financiera Internacional, sumada la deuda del sector privado, más la deuda del sector público"* ¿Además de una política de seguridad como la ofrecida, qué otras medidas de carácter administrativo y legal, se pueden adoptar al respecto, para impedir su salida y/o promover el reintegro de ese capital lícito a la economía colombiana?

2. ¿A cuánto asciende anualmente el giro de remesas de colombianos en el exterior? ¿Mediante qué mecanismos se efectúan y qué medidas o estímulos se pueden implementar al respecto?

3. ¿Qué medidas de control y/o estímulo se han implementado o se pueden implementar para evitar la salida de capital, y/o para el regreso de esos capitales a territorio colombiano, para que éstos sean productivos para el país?

Al doctor Miguel Urrutia Montoya, Presidente del Banco de la República:

1. ¿A cuánto asciende el flujo de remesas de colombianos en el exterior, en los últimos 5 años? ¿Mediante qué mecanismos se efectuaron y qué medidas de estímulos se pueden implementar al respecto?

2. ¿De acuerdo a información internacional como la del Banco de Pagos Internacionales de Brasilea, y/o cualquiera otra fuente de información oficial o extraoficial, qué flujo de capitales colombianos han salido hacia el exterior?, discriminando durante los últimos 10 años, tipo de actividad a realizar y destinos de esos valores de capital, y por qué están saliendo esos capitales?

3. ¿A qué países como destino final se han enviado los capitales y en qué proporción estiman las autoridades monetarias, sean de capital no registrado?

4. ¿Qué inversiones han hecho los colombianos en el exterior en los últimos 10 años? (discriminado por años).

5. ¿Cuáles se refieren a inversión directa en industrias en el extranjero (caso Bavaria en España o en Perú), y cuáles son inversiones financieras, tipo compra de acciones en mercados bursátiles?

6. ¿Qué estimación o estudio han hecho sobre los flujos ilegales de capital que tienen relación con la economía de la droga?

7. Informar la legislación vigente para flujo de capitales hacia el exterior y las instituciones para el registro y control en nuestro país para esos movimientos.

8. Serie de medidas de control que los gobiernos han implantado para evitar la salida de capital y/o de estímulo a la inversión de esos recursos en territorio colombiano.

Al doctor Santiago Montenegro Trujillo, Director de Planeación Nacional:

1. ¿Cuánto le ha costado al país la emigración de colombianos al exterior en los últimos 10 años?

2. ¿Qué estudios hay sobre el capital humano que ha emigrado del país en los últimos años?, ¿cuánto habría invertido el país en ellos? ¿Cuánto están produciendo en el exterior y qué política especial se puede implementar para estimular el regreso de ese capital al país?

3. ¿Qué posibilidades hay y qué medidas se pueden implementar para incorporar a la Economía Colombiana el capital productivo de los colombianos en el exterior?

4. ¿A cuánto asciende el monto de la ayuda internacional de gobiernos extranjeros o de organismos públicos o privados a Colombia, en los últimos 5 años?

Hernán Andrade Serrano, Juan Manuel Corzo Román.

16-X-2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 112

Autorízase la transmisión por Señal Colombia, para el Foro de Servicios Públicos que la Comisión VI realizará el martes 10 de diciembre de 2002, en la sede de la Comisión a las 9:00 a. m.

Leonor Serrano de Camargo.

16-X-2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 113

Autorícese la transmisión por Televisión a través de Señal Colombia, de los Foros sobre Reforma Tributaria que realizará la Comisión Tercera del Senado los días 11, 18, 21, 25 y 28 de octubre de 2002, a las 9:00 a.m., con citación a los Miembros del Gobierno e invitación a los Gremios y Asociaciones, con el fin de escuchar los diferentes planteamientos en los diferentes temas que envuelve la citada Reforma.

Gabriel Zapata Correa, Luis Elmer Arenas Parra.

16-X-2002.

Aditiva - Foros

Convócase a los diferentes -Gremios, Asociaciones y Miembros del Gobierno Nacional y entidades territoriales, a participar en las siguientes sesiones formales de la Comisión III, para el estudio de la Reforma Tributaria.

1. Penalización de la Evasión Fiscal en la ciudad de Bogotá.

2. Impuestos de Renta y Complementación. –Ibagué–.

3. El impuesto Parafiscal Cafetero. El Impuesto del Valor Agregado IVA. –Medellín y Armenia–.

4. Impuesto a las transacciones financieras. –Cali–.

5. Impuestos territoriales en la Reforma Tributaria. –Santa Marta–.

Carlos Armando García Orjuela.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Dieb Nicolás Maloof Cusé.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 114

La Comisión Séptima Constitucional Permanente del Senado de la República, solicita a la Mesa Directiva de esta Corporación, ordenar la transmisión en directo por la cadena de televisión Señal Colombia, del debate que se realizará en el recinto de la Comisión Séptima del Senado de la República, el día martes 29 de octubre de 2002, a partir de las 10:00 a.m., con invitación a los señores Gerentes y representantes legales de las

EPS del sector privado y público que se encuentran en liquidación, para conocer la situación de la misma materia, lo relacionado con el sistema de Seguridad Social en Salud de los colombianos.

Piedad Córdoba Ruiz, Dieb Nicolás Maloof Cusé.

16-X-2002.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Palabras del honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:

Señor Presidente, lo que voy a plantear encaja perfectamente con lo que estamos discutiendo en el momento. El Partido Liberal, el Oficialismo Liberal, llamado por algunos, planteó aquí una proposición que fue aprobada señor Presidente, le reitero señor Presidente: el Partido Liberal a través de los Senadores Name, Piedad Córdoba, el Padre Hoyos y quien habla Edgar Artunduaga, le pedimos a la plenaria la aprobación de un debate sobre el tema social, es decir, desempleo, desplazados y otros asuntos similares, le recuerdo señor Presidente, para efectos de la reorganización de los debates que se contemple y que no se vaya a dejar por fuera ese debate sobre el cual hemos venido preparando los parlamentarios mencionados, cifras y documentos al respecto. La problemática social planteada por el Partido Liberal Oficialista, un...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Le ruego a la Secretaría tener presente la proposición del Senador Artunduaga al momento de la mesa directiva, estar preparando todos los debates, que se surtirán durante las próximas semanas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jairo Clopatofsky Gisays.

Palabras del honorable Senador Jairo Clopatofsky Gisays.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jairo Clopatofsky Gisays:

Señor Presidente, algo muy rápidamente, es que quería poner en advertencia todo el Senado y a la Cámara de Representantes, por cuanto se presentó unas anomalías el pasado fin de semana en mi oficina, que queda ubicada aquí en el Capitolio. La puerta fue forzada señor Presidente, se entraron a mi oficina y cuando se llegó el día lunes la puerta estaba completamente abierta; no se robaron absolutamente nada, pero tengo entendido que en el edificio nuevo del Congreso también se han presentado casos parecidos a lo que a mí me ha pasado. Llamo la atención en ese sentido señor Presidente, por cuanto aquí, en el propio Capitolio, si se está presentando esto, es de mucho cuidado ya que podría pasar cosas a mayores, que ojalá no fuese así. Y quería tomar la palabra en ese sentido señor Presidente, para que tomáramos las medidas necesarias, porque no se ha presentado esto la primera vez, se han presentado en repetidas ocasiones.

Señor Presidente; para que tomemos atenta nota sobre el sistema de seguridad que no está funcionando en el Congreso de la República. El sistema de televisión de las 102 cámaras que solamente funcionan 5 y no hay cassette sin fin, es decir, no hay repeticiones de las escenas que se puedan ver algunos elementos de seguridad por donde pasan algunos elementos de armas y demás, por donde entramos nosotros a los recintos no funcionan y creo que es importante señor Presidente, usted que a hecho una y es ejecutivo en este tema, tomar las medidas necesarias para que el día de mañana no estemos lamentándonos.

Interviene Presidente:

Le quiero informar honorable Senador, que la Mesa Directiva conoce las irregularidades que se presentaron, que estas están puestas a consideración de las autoridades para la investigación y, que en todo lo que tiene que ver con la seguridad ya se han dispuesto unas medidas y la consecución de algunos equipos que en este momento se encuentran en trámite, y que le estamos dando especial prelación al tema de la seguridad que tiene que ver con este recinto igual con el edificio de los Congresistas y lo que tiene ver con el Senado, hemos tomado atenta nota honorable Senador. Tengo sobre la mesa 4 citaciones sobre distintas materias, y yo lo que quiero advertir a los honorables Senadores es que podríamos poner en consideración estas proposiciones, pero no podríamos garantizar

exactamente que la fecha del debate se hiciera antes de finalizar la secciones del actual período legislativo, de suerte que si los honorables Senadores Navarro y Avellaneda, que citan al señor Ministro Londoño de la Cuesta, lo mismo que una citación al Ministro de Salud que hace la Senadora Dilia Francisca Toro, de igual manera una citación al Ministro del Comercio, Jorge Enrique Botero suscrita por el Senador Habib Merheg una del Senador Rubén Darío Quintero a la señora Canciller, si no hay objeción podríamos someterla a consideración, pero sin dejar una fecha precisa y quedando en turno luego de las citaciones que previamente se han aprobado.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 115

Debate por Política Internacional de Colombia en defensa de los connacionales en el exterior

Cítese a la Ministra de Relaciones Exteriores, doctora Carolina Barco Isakson, para que en la sesión del 29 de octubre de 2002, absuelva el siguiente cuestionario:

- ¿Cuáles son los programas concretos que adelantan las Misiones Consulares para atender la protección y defensa de los Derechos Humanos de los connacionales en el exterior y promover su inserción en la vida económica, social, cultural y política en los países de destino de los migrantes colombianos?

- Presupuesto asignado en los últimos cuatro años para el desarrollo de estos programas, discriminados por cada Misión Consular.

- ¿Cuáles son los mecanismos de coordinación entre la Cancillería, las Embajadas y los Consulados para la atención de los connacionales en el exterior?

- ¿Cuáles son los procesos y procedimientos de seguimiento y evaluación que sigue la Cancillería, para medir el desempeño de las funciones en materia de atención de los connacionales, por parte de las Misiones Diplomáticas y Consulares?

- ¿Tienen los Consulados asistencia legal y social para atender problemas como atención de presos, relaciones laborales y seguridad social? ¿Es suficiente? ¿Lo atienden profesionales? ¿Qué clase de vinculación tienen?

- ¿Existe en la Cancillería sistema de rendición de cuentas para medir el logro de resultados de las Misiones Diplomáticas y Consulares? Detállelos.

- ¿Cuáles son las acciones más destacadas que ha adelantado la Cancillería durante los últimos 10 años, para promover el Libre Tránsito de personas desde Colombia hacia los países fronterizos?

- ¿A través de qué mecanismos e instrumentos se han impulsado las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones en materia de tránsito de personas, migración laboral y protección de los Derechos Humanos de los migrantes?

- Frente a la Comunidad Andina de Naciones, ¿cuáles son las políticas de integración fronteriza? ¿Mediante qué mecanismos se desarrollan?

- Rol actual de la Comisión Binacional Fronteriza entre Colombia y Venezuela. Posibilidad de trabajo permanente de este mecanismo, u otro que aborde con prioridad y celeridad los asuntos inherentes a la violación de los derechos de los inmigrantes colombianos.

- Informe acerca de las acciones o proyectos productivos, culturales y de prevención en vía de ejecución por parte del Gobierno de apoyo a la población migrante y grupos vulnerables en zonas de frontera. Papel de los ONG, y de la Agencia de Cooperación Internacional en el desarrollo de estos proyectos.

- En materia de Seguridad Social: ¿Cuál es el estado actual del Acuerdo suscrito entre los Gobiernos de Colombia y España? Posibilidades de hacer extensivos estos Acuerdos a otros países como Venezuela, Ecuador y Estados Unidos, considerando su importante población de migrantes colombianos.

- Estado actual del proceso de extensión del Estatuto de Protección Temporal, TPS, por parte del Gobierno de Estados Unidos a los nacionales colombianos. Acciones que ha adelantado la Cancillería y la Embajada colombiana ante el Gobierno de los Estados Unidos para lograr este beneficio.

- ¿Conoce el Gobierno colombiano el proceso de inscripción y registro de los nacionales colombianos al movimiento político MVR (Quinta República), mediante la afiliación de los connacionales a los círculos bolivarianos como mecanismo para acceder a la naturalización?

- Este tratamiento a los colombianos indocumentados y residentes en condiciones de ilegalidad en Venezuela, ¿en qué medida se compadece con los acuerdos binacionales y decisiones de la CAN, en materia de Libre Tránsito entre los países andinos?

- ¿Cuenta el Gobierno colombiano con un censo de los connacionales en el extranjero?, detallado por países. ¿Mediante qué mecanismos se lleva el registro de colombianos en condiciones de documentación, ilegalidad, vulnerabilidad?

- ¿Cuál es el procedimiento disciplinario y administrativo para los servidores públicos en las Embajadas y Consulados? ¿Conoce la Cancillería el desenlace del proceso administrativo de la funcionaria Amparo Restrepo en el Consulado de Milán-Italia?

- ¿En qué estado se encuentra el proceso de creación de la zona de integración fronteriza con la República Bolivariana de Venezuela, en el marco de los Acuerdos de la Comunidad Andina de Naciones?

Rubén Darío Quintero Villada, Alvaro Araújo Castro, Rafael Pardo Rueda, sigue firma ilegible...

16-X-2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 116

Con transmisión de Señal Colombia, cítese al señor Ministro de Salud y Seguridad Social, doctor Juan Luis Londoño de la Cuesta, para que responda al cuestionario que se adjunta, sobre la red pública hospitalaria, en sesión plenaria del honorable Senado de la República.

Antonio Navarro Wolff, Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

16-X-2002

Cuestionario para el señor Ministro de Salud, doctor Juan Luis Londoño de la Cuesta:

1. ¿Cuántos hospitales hay en el país? Suministrar listado con número de camas, nivel de complejidad y localización.

a) ¿Cuántos de los hospitales son públicos?;

b) ¿Cuántos hospitales de origen privado reciben dineros públicos?

2. ¿Cuántos y cuáles hospitales públicos o IPS públicas se han cerrado desde el 1° de enero de 1994?

3. ¿Cuántos hospitales y cuáles, de origen privado que recibían fondos públicos (fundaciones sin ánimo de lucro, tales como el Hospital Infantil o el Instituto Neurológico) se han cerrado desde el 1° de enero de 1994?

4. ¿Cuál era el nivel de complejidad, localización, el número de camas y los servicios que prestaba cada uno de los hospitales cerrados (los públicos y los de origen privado que recibían fondos públicos)?

5. ¿Cuántas y cuáles IPS de naturaleza privada, que presten servicios de hospitalización en los diferentes niveles, se han abierto en el país desde enero de 1990. Favor anotar el lugar donde opera cada una de ellas.

6. ¿Cuántas IPS privadas, son propiedad de las EPS o filiales o subordinadas de éstas?

7. ¿Cuál ha sido el crecimiento en número de camas y servicios prestados de las IPS privadas desde enero de 1994 hasta la fecha?

8. ¿Cuánto adeudan a la fecha las EPS a las IPS públicas de todos los niveles?

9. ¿Cuáles EPS tienen deudas con las IPS públicas?

10. ¿Cómo se discrimina dicha deuda?

11. ¿Cuál es el promedio de atraso en el pago de la cartera de las EPS con las IPS públicas?

12. ¿Qué porcentaje de las deudas de las EPS con las IPS públicas es de dudoso recaudo?

13. ¿A cuáles EPS corresponde la cartera de dudoso recaudo? En su respuesta, favor discriminar las públicas y las privadas.

14. ¿A cuánto asciende la deuda actual de las ARS con las IPS de naturaleza pública?

15. ¿A cuáles ARS corresponde esa deuda? Favor discriminar el monto por cada EPS e IPS.

16. ¿Qué porcentaje de las deudas de las ARS con las IPS públicas es de dudoso recaudo?

17. ¿A qué ARS corresponde el dudoso recaudo? En su respuesta, por favor discriminar las públicas y las privadas.

18. ¿Qué EPS y ARS están en proceso de liquidación, cuál es la naturaleza jurídica de cada una y a cuánto asciende su deuda?

19. De la deuda adquirida por las EPS y ARS objeto de la anterior pregunta, ¿qué monto ha sido rechazado y qué monto ha sido aprobado en sus procesos de liquidación?

20. ¿Qué mecanismo ha adoptado el Gobierno Nacional para vigilar el cumplimiento en el pago de las EPS y ARS, en liquidación con las IPS públicas?

21. ¿Cuánto adeuda Fisalud a las IPS públicas por concepto de atenciones correspondientes al SOAT, atención a la población desplazada y de eventos catastróficos y actos terroristas? Por favor, discriminar la deuda por IPS.

22. ¿Cuántas y cuáles IPS públicas se han acogido a la Ley 550?

23. ¿Cuántas y cuáles están en concordato? Favor discriminar entre las IPS públicas y las de origen privado que funcionaban con fondos públicos.

24. ¿Cuál es el efecto de la Ley 550 sobre el funcionamiento y la prestación de servicio de las entidades que se han acogido a ella?

25. ¿Qué considera el Gobierno como actividades permanentes misionales o propias de los hospitales, para conformación de las plantas de personal?

26. De las personas que prestan servicios propios de la misión de las IPS públicas, ¿cuántas son de planta y cuántas están vinculadas mediante contratos civiles o de prestación de servicios u otras formas de contratación?

27. ¿Cuál es el monto de los contratos suscritos en cada municipio con los hospitales públicos por las ARS en el período de contratación que inició en abril de 2000. Sírvase suministrar el listado detallado de tales contratos, por cada municipio y por cada ARS.

28. ¿Cuántas quejas provenientes de los hospitales públicos ha recibido la Superintendencia Nacional de Salud, originadas en la glosa de cuentas por parte de ARS, Fisalud y EPS?

29. ¿Cuál es el monto total de las glosas, materia de tales quejas en cada vigencia sobre la cual se cuenta con información?

30. ¿Cuáles fueron las utilidades de las EPS y ARS durante las vigencias de 2000 y 2001?

31. ¿Cuánto es el recaudo total de las compañías aseguradoras por concepto del SOAT durante las tres últimas vigencias, y cuál ha sido el destino de ese recaudo?

32. ¿Cuánto ha sido el monto del pago de la siniestralidad con cargo al SOAT, por la red pública y a la red privada?

33. Según los estimativos del Gobierno, ¿cuántos cargos deben ser suprimidos en cumplimiento del plan de reestructuración de los hospitales públicos?

34. De acuerdo con el mismo plan,

a) ¿Cuántos hospitales públicos pasarían de segundo a tercer nivel?;

b) ¿Cuántos de tercer nivel a segundo?;

c) ¿Cuántos de los de primer nivel se convertirían en centros de salud?;

d) ¿Cuántos se liquidarían?

35. De conformidad con las Sentencias SU 480 de 1997 y C 1165 de 2000, ¿a cuánto asciende la deuda actual por concepto de PARI PASSU del Gobierno Nacional al Sistema General de Seguridad Social en Salud?

36. Respecto de la deuda por concepto de PARI PASSU, ¿cuál es su plan de pagos y cuál su respaldo presupuestal?

37. ¿Cuál es la situación actual de los pasivos de los diferentes hospitales públicos? Por favor suministre un listado detallado que discrimine obligaciones laborales, pasivos a proveedores y otros conceptos.

38. Favor explicar las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la situación de los siguientes hospitales:

- a) San José de Popayán;
- b) Universitario de Cartagena;
- c) Universitario de Caldas, y
- d) Erasmo Meoz de Cúcuta;
- e) ¿Cuál es la política oficial frente a casos semejantes?

39. ¿Qué acciones ha emprendido el Gobierno para la reapertura y funcionamiento del Hospital San Juan de Dios de Bogotá?

40. ¿Cuántos cargos han sido suprimidos en las plantas de personal de las IPS de naturaleza pública desde el 1° de enero de 1994.

41. ¿Qué proporción de los cargos suprimidos corresponde a personal que prestaba servicio en áreas asistenciales y de promoción y atención al ambiente?

42. ¿Cuál es el resultado del Plan Piloto de Reestructuración aplicado a 27 hospitales entre 1999 y 2000?

43. ¿En qué condiciones se encuentra cada uno de esos hospitales en materia de prestación de servicios?

44. ¿Cuál ha sido la evolución de la estructura del gasto público en salud, según sus fuentes durante los últimos cinco años? Favor discriminar por año.

45. ¿Qué porcentaje del gasto público se destinó a la red pública hospitalaria en el mismo período? Favor discriminar por año.

46. ¿Cuál es el promedio per cápita nacional y cuál es el promedio per cápita estimado para cada una de las entidades territoriales (departamentos y municipios), asignado para la atención de la población no cubierta por los regímenes contributivo y subsidiado?

47. ¿A cuánto ascienden los ingresos totales ejecutados de las IPS públicas durante las últimas cinco vigencias? Favor discriminar por año.

48. Por favor suministre un cuadro que discrimine las fuentes de los ingresos de las IPS públicas, durante las últimas cinco vigencias.

49. Por favor suministre la siguiente información respecto de las IPS públicas, durante las últimas cinco vigencias, discriminando por niveles de atención:

- a) Número de consultas externas;
- b) Número de cirugías programadas;
- c) Número de consultas de urgencia.

50. Por favor, suministre la siguiente información respecto de las IPS privadas durante las últimas cinco vigencias, discriminando por niveles de atención:

- a) Número de consultas externas;
- b) Número de cirugías programadas;
- c) Número de consultas de urgencia.

51. ¿Cuál es la información que están suministrando al Ministerio de Salud o las direcciones territoriales de salud, las IPS privadas y las IPS públicas en relación con morbilidad?

52. ¿Se cuenta con información nacional sobre morbilidad durante las últimas cinco vigencias? En caso afirmativo, sírvase explicar el grado de detalle de la misma, y su agregación por entidad territorial.

53. ¿Cuáles son los indicadores de calidad que utiliza el Gobierno para evaluar la prestación de los servicios hospitalarios públicos y privados?

54. ¿Qué problemas han detectado en materia de calidad?

55. ¿Cuál es la evolución de la incidencia y la prevalencia de las enfermedades de interés en salud pública (definidas por el Acuerdo 117

del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud) desde el 1° de enero de 1994 hasta la fecha?

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Dilia Francisca Toro Torres.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 117

Cítese al Ministro de Salud, el doctor Juan Luis Londoño de la Cuesta y al Superintendente de Salud, doctora Lucía Villate París, para que respondan el siguiente cuestionario ante los miembros de la plenaria:

1. ¿Se ha evaluado el impacto de la Reforma sobre los programas de planificación familiar; la disminución de la proporción de embarazos no deseados, embarazos en adolescentes, tasas de aborto y mortalidad materna? ¿Por qué el aumento en tasas de fecundidad y mortalidad?

2. ¿Cuáles han sido los resultados de la inversión realizada a través del PAB, en programas de promoción y prevención?

¿Se han logrado resultados en términos de cambios en los métodos e indicadores de salud pública?

3. ¿Cuál es la explicación para la disminución de las coberturas de vacunación observadas en muchas zonas del país? ¿Cómo piensa superar el déficit en cobertura de vacunación de enfermedades inmunoprevenibles?

4. Entendiendo que las patologías denominadas de alto costo, se derivan entre otras de cambios en los perfiles epidemiológicos, o lo que se conoce como transición demográfica y epidemiológica, pero también de la debilidad de los Programas de Promoción y Prevención de las enfermedades que originan esos estados de morbilidad como el cáncer, las enfermedades cardiovasculares, el SIDA, la Insuficiencia Renal etc. ¿Ha evaluado el Sistema General de Seguridad Social en Salud el costo de la atención de estos pacientes vs el costo de los programas preventivos? ¿Cuáles han sido los resultados?

5. ¿Cuál es la política del Gobierno en torno a las tendencias y perspectivas del envejecimiento poblacional observado en nuestro país? ¿Cómo se le dará cobertura de atención a la población con enfermedades crónicas, como las cardiovasculares y el cáncer?

6. ¿Qué medidas se tomarán para evitar la evasión y elusión de los apartes?

7. ¿Considera el Gobierno que el esquema vigente en el régimen contributivo, va a permitir el aseguramiento de los enfermos en el mediano plazo, o solo el de la población sana?

8. ¿Existe alguna diferencia en las edades, sexo y perfil epidemiológico de los afiliados que reciben su POS contributivo de las EPS privadas y públicas?

9. ¿Qué efectos está teniendo y tendrá la red de prestadores del país públicos y privados, en el proceso de integración vertical de las aseguradoras? ¿Si existe de parte del Ministerio de Salud, algún proyecto que limite la continuidad de construcción de nueva infraestructura en Salud en los niveles II, III y IV en aquellas ciudades en donde exista oferta suficiente?

10. ¿Qué cobertura espera alcanzar el Gobierno para el régimen contributivo, subsidiado y cómo piensa financiar esta meta?

11. ¿Qué porcentaje de la UPC se está destinando en el régimen contributivo a las actividades comerciales, en total y por cada EPS, y cuánto dinero representa este valor en pesos al sistema?

12. ¿Qué porcentaje de la UPC y qué valor ha dedicado el Seguro Social al pago de jubilados, desde que se puso en marcha la Reforma? Y si eso es así, va el Gobierno a responder por estos dineros? Se podrían destinar para este fin.

13. ¿Cuál es el costo promedio de la UPC que están dedicando las EPS privadas a la atención de enfermedades catastróficas, y cuál el promedio que le dedican las EPS públicas?

14. ¿Qué porcentaje de los trasplantes renales, que se hacen en el país, es para colombianos y cuánto para extranjeros?

15. ¿Tiene el Gobierno alguna propuesta para desarrollar la cobertura de aseguramiento con subsidios parciales?

16. ¿Considera usted que el Estado debe proceder a cancelar los recursos de paripassu, que adeuda al Fosyga, según sentencias de la Corte Constitucional SU 480 de SG 25-97 y C-1165 de 2000? ¿No lo piensa restablecer?

17. Actualmente existe una gran promoción de IPS públicas abandonadas o que están cerradas en la práctica. ¿Cómo plantea superar la crisis de los hospitales públicos?

18. ¿Qué número de hospitales se planea cerrar durante este Gobierno y qué se va a hacer con los hospitales cerrados actualmente, como el Hospital San Juan de Dios de Bogotá?

19. ¿Cómo se piensa solucionar el problema de la atención de los vinculados que no es pagada a las IPS que los atienden, y que se les reconozca el excedente del costo de su atención?

20. ¿Se va a transformar totalmente el subsidio de oferta en demanda, y cómo se va a realizar?

21. ¿Cómo piensa organizar el sistema integral de información en salud para que sea ágil y eficiente? ¿Modificará el sistema de RIPS?

22. ¿Qué acciones se ha tomado y se piensan implementar, para evitar la desviación de los recursos de salud en los municipios y la retención de los pagos que practican las ARS frente a las IPS?

23. ¿Qué medidas ha tomado la Superintendencia Nacional de Salud para que se liquiden completamente todos los contratos de Régimen Subsidiado, y cuánto de excedente se ha liquidado a favor del Gobierno después de su ejecución?

24. ¿Cuántos alcaldes y ARS han sido sancionados por irregularidades o incumplimiento en la contratación del Régimen Subsidiado, desde que está en funcionamiento la Reforma de Salud?

25. ¿Cuándo conocerá el país el prometido esquema de gestión, vigilancia y control para el sector salud? ¿Y qué pasará con la Supersalud y sus competencias? ¿Qué penalidades tiene y está aplicando por no transferir oportunamente los recursos?

26. Desde la expedición de la Ley 715, en sus artículos correspondientes y de los Decretos 1280 y 1281 de 2002, ¿qué acciones concretas de articulación sobre el modelo de vigilancia y control ha realizado el Gobierno? ¿Y cuál es la financiación a los costos territoriales?

27. ¿Qué porcentaje de recursos asignados a los principales municipios y departamentos están contratando las ARS con IPS públicas, y cómo se están controlando? ¿Qué medidas de advertencia o sancionatorias se han publicado?

28. ¿Qué medidas se piensa establecer para regular la calidad y la cantidad de programas de formación de recursos humanos-salud?

29. ¿Qué medidas implantará el Gobierno para garantizar que las tarifas que se les pagan a los prestadores, garanticen servicios de buena calidad y la integridad financiera de estas empresas?

30. Durante los últimos cuatro años: ¿Cuántos contratos, por qué valor, con qué contratistas y qué aplicación han tenido los estudios realizados con los recursos del Crédito del Banco Interamericano de Desarrollo, BID, del programa de apoyo a la Reforma de Salud? ¿Qué evaluación ha hecho de los mismos? ¿Qué aplicación han tenido esos estudios?

31. Con relación a las EPS-ARS en liquidación, ¿cómo avanza este proceso? ¿Qué ha ocurrido con la liquidación de Unimec? ¿Por qué en el caso de esta EPS y a pesar de la vigilancia y control, las medidas se tomaron tardíamente? ¿En cuánto se calculan las pérdidas por los malos manejos de Unimec? ¿Quién cancelará a las IPS la deudas de esta y las demás entidades en liquidación? ¿Qué ocurrió con el Fogasa propuesto por la anterior administración, para las garantías financieras de la IPS?

Dilia Francisca Toro Torres.

16-X-2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Habib Merheg Marún.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 118

Cítese al señor Ministro de Comercio Exterior, Jorge Enrique Botero Angulo, a la Ministra de Relaciones Exteriores, Carolina Barco Isakson, e invítese al Presidente de Bancoldex, Miguel Gómez Martínez y al Presidente de Finagro, César Pardo Villalba, para que respondan el siguiente cuestionario ante la plenaria del Senado de la República:

Ministro de Comercio Exterior:

1. Aunque las exportaciones colombianas han estado creciendo en un ritmo del 8.14% anual durante la última década, lo cual nos sitúa cerca del promedio de crecimiento mundial anual del 10%, si se analiza comparativamente con países como Chile y México que están exportando aproximadamente el 25% de lo que producen y han logrado mantener tasas de desempleo del 9.17% y 2.46% respectivamente, se podría decir que con el 15% del PIB que representan nuestras exportaciones, resulta insuficiente para alcanzar, tener un efecto positivo sobre el empleo en el país. ¿Cómo plantea el Gobierno incrementar las exportaciones, de tal manera que se generen resultados similares a los de los países mencionados?

2. ¿Cuál es la estrategia logística comercial a implementar por el Gobierno colombiano en los próximos cuatro años, para garantizarle a la industria colombiana que su estrategia competitiva va a estar a la altura de la de países como Chile, Japón, Brasil, entre otros?

3. ¿Cuáles son las estimaciones del Gobierno respecto a la generación de empleo derivado del comercio exterior, que resultaría de la profundización de los pactos internacionales firmados por Colombia como la Comunidad Andina, G-3 y Caricom; y de la adhesión a otros como CAN-Mercosur, ALCA, entre otros?

4. ¿Cómo se van a proteger los productos agrícolas colombianos, frente a la competencia de otros países con altos niveles de subsidios estatales en este sector?

5. ¿Cómo está preparando el Gobierno la estructura financiera nacional para garantizar que nuestras empresas entren al ALCA en igualdad de condiciones para competir con potencias exportadoras como Estados Unidos, México, Brasil y Chile?

6. Las oficinas de Proexport Colombia en el extranjero, son responsables de alcanzar resultados de ventas específicos que justifiquen su operación y mantenimiento?

7. ¿Cuál es el costo para los empresarios de nuestro país entrar al ALCA con condiciones financieras, logísticas y comerciales precarias, respecto a las de otros países del continente americano?

8. ¿Cómo va a garantizar Proexport mediante su mecanismo de promoción el nivel de exportaciones anuales, requerido para sacar al país de la crisis? Teniendo en cuenta que Colombia se está viendo enfrentado de manera creciente a un nivel comercial, bastante exigente como el de países como Japón, que cuenta con una organización de promoción del comercio exterior-Yetro-presente en más de 82 países de los cuales 20 son americanos?

Ministra de Relaciones Internacionales:

1. ¿Tradicionalmente, qué responsabilidades concretas han tenido las Embajadas y los Consulados colombianos en materia comercial, y en qué cambiarían ahora que el Presidente Uribe ha anunciado que se les asignarán las funciones de Proexport?

2. ¿De qué manera se realiza el proceso de acompañamiento de las agregadurías comerciales a las empresas colombianas en términos de asistencia técnica, jurídica y en el diseño de agendas individuales de negocios con posibles importadores?

3. ¿Qué se piensa hacer para evitar que el cierre de Embajadas y Consulados en diversos puntos del planeta, no perjudique los intereses comerciales de Colombia en los países afectados por dicha decisión?

4. Teniendo en cuenta que la nómina de la planta externa que hoy sostiene Colombia en más de 70 países, es de 102 mil millones de pesos anuales, ¿cómo cree usted que se podrían utilizar estos recursos de manera que se aproveche esa capacidad instalada para incrementar nuestras exportaciones?

5. ¿Cuáles son los parámetros mediante los cuales el Gobierno evalúa la gestión de los Embajadores y Cónsules en materia comercial?

Presidente de Bancoldex:

1. ¿Por qué otros países que son destacados por su desarrollo comercial tienen bancos de fomento de exportaciones que prestan un apoyo directo al empresario para evitar intermediarios y agilizar el proceso, y Colombia lo hace con un banco de segundo piso?

2. En términos de financiación y facilidad de acceso al crédito, ¿cómo están los exportadores colombianos, respecto a nuestros principales competidores en el grupo del ALCA? Teniendo en cuenta que en Colombia se debe pasar por la intermediación de las entidades financieras, ¿cuál es el sobrecosto de los créditos de Bancoldex para exportadores, cuando se compran con créditos a exportadores mexicanos, brasileños y estadounidenses?

3. Bancoldex tuvo una utilidad de \$81.666 millones de pesos en el 2001; ¿qué porcentaje piensa reinvertir en la pequeña y mediana industria, y cómo va a hacer para que llegue realmente a este segmento que es el que está generando el 70% del empleo nacional?

4. ¿Qué reingeniería le haría a Bancoldex para equiparlo con los bancos de fomento de otros países que tienen relación directa con los clientes?

Presidente de Finagro:

1. ¿Cuál es el esquema de financiación directa que tiene Finagro al productor exportador, y cuál ha sido el impacto de dicha política?

2. ¿Qué capacidad de exportación en US dólares tendría el país con un mejor apoyo financiero a los sectores importantes de nuestra agroindustria?

Habib Merheg Marín.

16-X-2002.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, ésta le imparte su aprobación.

Proposición número 119

Autorícese la transmisión por televisión, a través de Señal Colombia de la sesión que realizará la Comisión Tercera del Senado el día 31 de octubre de 2002, a las 10:00 a.m., con citación a los señores Ministros de Agricultura y Comercio Exterior para que expliquen lo relacionado con la comercialización e importación de la leche y sus derivados de acuerdo al cuestionario que se adjunta.

Gabriel Zapata Correa.

16-X-2002.

Proposición

Cítese para octubre 31 de 2002 a las 10 a.m. para debatir el problema de la exportación e importación de la leche en polvo al Ministro de Agricultura, para que resuelva el cuestionario adjunto.

Hágase con transmisión de televisión.

Gabriel Zapata Correa, Guillermo García Realpe.

Cuestionario Ministro de Agricultura y Comercio Exterior:

1. ¿Podría señor Ministro explicar el Comunicado de su Despacho con respecto a las negociaciones con Venezuela y a qué discriminación se refiere usted en el mismo?

2. ¿Qué destino han tenido las importaciones del Plan Vallejo?

¿Puede explicarnos qué volúmenes de leche han entrado en estos dos últimos años por dicho Plan? ¿Quiénes han importado y qué seguimiento se ha hecho?

3. ¿Quiénes conforman la Comisión Binacional con Venezuela para las negociaciones de lácteos? ¿Qué representación tienen los gremios en esta Comisión? ¿Qué representación tiene Fedecoleche que es el gremio más representativo de la producción y comercialización?

4. ¿Cómo ha sido la evolución de los precios internacionales de la leche en polvo en los últimos tres años? ¿Y qué seguimiento ha hecho ese Ministerio en relación al POR?

5. ¿Puede explicarnos qué mecanismo se siguió para la revisión del POR en la CAN, ya que éste estaba subiendo cuando los precios internacionales decayeron hasta US\$1.300?

6. ¿Cuál es el monto de los subsidios en Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea para la leche?

7. ¿Cuál ha sido la evolución de los precios internos de la leche en polvo en los dos últimos años?

8. ¿Cuánto ha perdido el sector productor y el sector empresarial, sobre todo las cooperativas por la crisis lechera? ¿Qué ha hecho el Ministerio de Agricultura para ayudar al sector?

9. ¿Qué políticas tiene ese Ministerio para apoyar el sector cooperativo lechero, que está demostrado es el que más conviene a los productores?

10. Venezuela está diciendo que en Colombia hay triangulación. ¿Ha hecho algo su gobierno por demostrar al vecino país que tal aseveración es falsa?

11. ¿Cómo se reglamentarán las importaciones de leche en polvo y qué otras medidas se tomarán para que esta crisis lechera no se vuelva a presentar?

12. ¿Cuál ha sido la situación de los inventarios de leche en polvo a nivel nacional?

13. ¿Señor Ministro de Agricultura usted ha tomado medidas tendientes a proteger a los ganaderos de la competencia desleal generada con las importaciones, garantizando un mercado a su producción y a equilibrar el mercado?

14. ¿Por qué el Viceministro de Agricultura declara en el periódico *El Tiempo*, que es imposible aplicar los vistos buenos a las importaciones, porque la leche no es un producto que Colombia tenga inscrito ante la Organización Mundial del Comercio (OMC)?

Cuestionario para el Ministro de Agricultura:

1. ¿Podría señor Ministro explicar el Comunicado de su Despacho con respecto a las negociaciones con Venezuela y a qué discriminación se refiere usted en el mismo?

2. ¿Qué destino han tenido las importaciones del Plan Vallejo? ¿Puede explicarnos qué volúmenes de leche han entrado en estos dos últimos años por dicho Plan? ¿Quiénes han importado y qué seguimiento se ha hecho?

3. ¿Quiénes conforman la Comisión Binacional con Venezuela para las negociaciones de lácteos? ¿Qué representación tienen los gremios en esta Comisión? ¿Qué representación tiene Fedecoleche que es el gremio más representativo de la producción y comercialización?

4. ¿Cómo ha sido la evolución de los precios internacionales de la leche en polvo en los últimos tres años? ¿Y qué seguimiento ha hecho ese Ministerio en relación al POR?

5. ¿Puede explicarnos qué mecanismo se siguió para la revisión del POR en la CAN, ya que éste estaba subiendo cuando los precios internacionales decayeron hasta US\$1.300?

6. ¿Cuál es el monto de los subsidios en Estados Unidos, Canadá y la Unión Europea para la leche?

7. ¿Cuál ha sido la evolución de los precios internos de la leche en polvo en los dos últimos años?

8. ¿Cuánto ha perdido el sector productor y el sector empresarial, sobre todo las cooperativas por la crisis lechera? ¿Qué ha hecho el Ministerio de Agricultura para ayudar al sector?

9. ¿Qué políticas tiene ese Ministerio para apoyar el sector cooperativo lechero, que está demostrado es el que más conviene a los productores?

10. Venezuela está diciendo que en Colombia hay triangulación, ¿ha hecho algo su gobierno por demostrar al vecino país que tal aseveración es falsa?

11. ¿Cómo se reglamentarán las importaciones de leche en polvo y qué otras medidas se tomarán para que esta crisis lechera no se vuelva a presentar?

12. ¿Cuál ha sido la situación de los inventarios de leche en polvo a nivel nacional?

13. ¿Señor Ministro de Agricultura: usted ha tomado medidas tendientes a proteger a los ganaderos de la competencia desleal generada con las

importaciones, garantizando un mercado a su producción y a equilibrar el mercado?

14. ¿Por qué el Viceministro de Agricultura declara en el periódico *El Tiempo*, que es imposible aplicar los vistos buenos a las importaciones, por qué la leche no es un producto que Colombia tenga inscrito ante la Organización Mundial del Comercio (OMC)?

15. ¿Sirvase manifestar señor Ministro, qué mecanismos se pondrán en marcha y que medidas se tomarán para proteger el consumo nacional de nuestros productos agropecuarios, y promover a su vez su exportación?

16. ¿El incremento de aranceles será una de estas medidas, en qué monto y qué procedimiento?

17. ¿Qué otros mecanismos tanto internos como externos se están implementando o se implementarán para la defensa de la producción nacional?

18. ¿La globalización o apertura trajo para el sector agropecuario nacional crecimiento o afectación?

19. ¿Encuentra relación histórica entre la autorización de importaciones con el crecimiento de áreas de cultivos ilícitos?

20. ¿Se autorizará la importación de panela a Colombia?

Cuestionario al señor Ministro de Comercio Exterior:

1. ¿Cómo está adelantando Colombia el proceso de negociación del ALCA con respecto a sus productos del sector agropecuario y agroindustrial?

2. Colombia adoptará o incrementará barreras arancelarias para proteger su producción agropecuaria nacional. ¿En qué medida y con qué procedimientos?

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive:

Gracias señor Presidente, es para dejar una constancia en el sentido de, veo una avalancha de condecoraciones y declaratorias de patrimonio cultural, que el Senado haga un alto en el camino y tengamos en cuenta que para hacer tantas condecoraciones y para declarar patrimonio cultural hay un compromiso presupuestal. Así para que ese tipo de cosas, no lo pasemos de largo siempre como se ha hecho el día de hoy en muchas ocasiones sino que miremos de verdad si hay la necesidad de hacerlo. Y hacer también un llamado al sector privado para que ellos colaboren en cuanto a las obras que muchas veces son pedidas por algunas de ustedes para efectos de estas declaratorias de patrimonio culturales. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Palabras del honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Gracias Presidente, estoy seguro de que todos los debates que han sido citados aquí son muy importantes y que para usted debe ser sumamente difícil establecer un orden de prioridades; sin embargo, quisiera solicitar una atención especial al debate al Ministro de Salud, Juan Luis Londoño, que pidiera sumarse con otras citaciones que se han hecho al mismo funcionario, dado que trata de un tema sumamente sensible y es la situación de la Red Hospitalaria, que en nuestro criterio está en un momento crítico que puede llevar a su desvertebración; realmente la situación de la Red Hospitalaria pública es especialmente delicada en este momento, ya el que se haya aprobado la citación es muy importante porque se envía el cuestionario al señor Ministro pero si hubiera una oportunidad de hacer el debate en cualquier fecha si ello fuera posible, aun sumándose en otras situaciones similares consideraríamos que fuera muy importante.

Gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador, yo creo que la Mesa Directiva podrá hacer todo el esfuerzo y creo que si racionalizamos el tiempo de las intervenciones de los honorables Senadores y no hay una multiplicidad de intervenciones ni de moras en los debates nosotros pudiéramos evacuar todos y cada uno de estos asuntos que son tan importantes. De modo que si el Senado está de acuerdo y colabora en el ordenamiento en la organización, de los debates creo que tendremos ocasión de sacar el mayor número de debates incluido el que usted ha mencionado honorable Senador.

V

Lectura de ponencias y consideración de Proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 61 de 2002 Senado, 12 de 2002 Cámara, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2003.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Coordinador ponente, Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Gracias, señor Presidente.

Quiero hacer una sucinta explicación de la ponencia que ha preparado este nutrido equipo de 16 ponentes de las Comisiones Terceras y Cuartas, para explicar a grandes rasgos en qué consiste el Presupuesto de 2003 y los problemas y los peligros por los cuales estamos atravesando. Primero, hay que decir que este Presupuesto asciende a la suma de 67.2 billones de pesos, de los cuales 65.7 cuentan con financiación definida y habría 1 y medio billones que representarían un desequilibrio en el Presupuesto General de la Nación para el año 2003. Esos 65.7 billones de pesos se distribuyen de la siguiente manera: 30.4 billones en ingresos corrientes de la Nación; 28.6 billones en recursos de capital; 2.6 billones de pesos en rentas parafiscales y fondos especiales; 4.1 billones de pesos en recursos propios de los establecimientos públicos. Es importante anotar también que dentro de los 30.4 de ingresos corrientes de la Nación, se hayan incluido 1.4 billones de pesos correspondientes al impuesto al patrimonio líquido financiado mediante el Decreto de Conmoción.

De manera que como lo dije originalmente, se nos presenta un faltante de 1 y medio billones de pesos y hay que conseguir la manera de financiarlo. El Gobierno Nacional ha presentado también a consideración entonces de las Comisiones Económicas, un proyecto de reforma tributaria que espera recaudar alrededor de 2.2 billones de pesos, de los cuales parte financiarán el presupuesto complementario, otros cubrirán parcialmente las necesidades de financiamiento del Gobierno Nacional central.

Vale la pena anotar también que este presupuesto con relación al del año anterior tiene un crecimiento del 6.3% si incluimos allí el servicio de la deuda; si no incluimos el servicio de la deuda, este presupuesto tiene un crecimiento sólo del 2.2%, que en términos reales equivale a una reducción de 2.7%. Por aquí hay un punto, honorables Senadores, que vale la pena resaltar y es el inmenso peso del servicio de la deuda en el Presupuesto General de la Nación. El servicio de la deuda alcanza casi al 40% del total del presupuesto. En 1995 el servicio de la deuda ascendía al 19% del Presupuesto General de la Nación y hoy para el año 2003 ya ese servicio de la deuda alcanza la escalofriante, diría yo, cifra del 40% y por eso hay que hacer esfuerzos para reducir ese endeudamiento, hay que hacer esfuerzos para que la economía del país crezca a un ritmo más acelerado para que podamos entonces financiar ese presupuesto con crecimiento y no el presupuesto con deuda, como se viene haciendo ahora aceleradamente.

En funcionamiento decíamos que se gastan para el 2003, 33.8 billones de pesos, lo cual representa un 4.9% de crecimiento con relación al año anterior. Está compuesto por 79 billones de gastos de personal que representan un incremento del 9.4%, 2 billones en gastos generales que representan un crecimiento de 1.2%; 23.5 billones en transferencias y

estas transferencias entonces representan casi el 70% de total de los gastos de funcionamiento del

Presupuesto General de la Nación y tienen estas transferencias un crecimiento del 3.7% y la operación comercial son 0.5 billones con un crecimiento de 8.8. El servicio de la deuda, al que me refería hace unos momentos, asciende a 25.8 billones, compuestos de la siguiente manera: Deuda externa, 11.8, con un crecimiento, óigase bien, de más del 20%, del 20.3%; interna, 14 billones, con un crecimiento del 8.2%. En cuanto al servicio de la deuda externa de los 11.8 billones, 7.2 son para pagar intereses y sólo 4.6 son para cubrir amortizaciones y en la deuda interna sucede algo similar para pagar intereses alcanzamos en la deuda externa que son 14 millones, alcanzamos 8.4 en intereses y 5.6 en amortizaciones. De manera que de los 25.8 billones, estamos amortizando 10.2 billones y la inversión asciende a 7.5 billones, lo cual le representa una reducción en cuanto al presupuesto del 2003 del 8.2%.

De manera que, honorables Senadores, existen también los problemas de que este 40% de servicios de la deuda, impide una inversión mayor que es la que el país requiere para que podamos tener un crecimiento y es por eso que se ha pedido, por parte de los ponentes al Gobierno Nacional, medidas para disminuir esa cifra. Existen adicionalmente otros problemas en la financiación del presupuesto del 2003, porque se han detectado dificultades para recaudar 2 billones de pesos correspondientes a otros recursos de capital y en segundo lugar las metas de colocación de bonos externos, parece que no se podrán cumplir en alrededor de 1.000 millones de dólares. De manera que el desequilibrio total estaría entre los 6 y los 6 y medio billones de pesos. El Gobierno Nacional ha presentado entonces, como les decía, una reforma tributaria que está aquí, que aquí se debatirá, inicialmente en las Comisiones Económicas pero allí hemos venido señalando que esos recursos deben conseguirse en tratar de cercenar las inequidades en el presupuesto y gravando, sin gravar los productos de la canasta familiar para que tengamos un crecimiento acorde de la economía al reducir el déficit fiscal. Por otro lado, encontramos unas características especiales del presupuesto, como son: Que de los 67.2 billones, vale la pena resaltar que 63.1 son aportes de la Nación y sólo 4.1 son de los recursos administrados y en cuanto a la composición también en general del presupuesto, encontramos que los 33.8 millones de pesos representan el 50.4% del presupuesto, el servicio de la deuda el 38.4 y la inversión sólo el 11.5 %.

En cuanto a la inversión, vale la pena destacar que de los 7.5 billones de pesos de inversión, 5.3 billones son financiados con aportes de la Nación y 2.2 billones con los recursos propios de los establecimientos públicos que son, entre otros, el Bienestar Familiar, el Inviás, el SENA, la Aerocivil y otras entidades y de esa inversión nacional de 5.3 billones de pesos se destinan a vigencias futuras que esos proyectos que ya se vienen ejecutando y tienen recursos, por llamarlos de alguna manera amarrados, se destinan 2.2 billones de pesos para fondos especiales se destina 1 billón de pesos y hay un valor restante de 2.1 billones de pesos para financiar otras inversiones. De esta manera, el presupuesto de inversiones con recursos de la Nación para la próxima vigencia fiscal, equivaldrá al 2.4% del Producto Interno Bruto, que a todas luces los ponentes hemos considerado sin duda muy bajos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Hubo unas inquietudes ayer de los compañeros Senadores. Primero, que no conocían el presupuesto, cuál había sido el procedimiento y algunos aspectos generales válidos que hay que decirselos igualmente al país.

Primero, que este se puede llamar un presupuesto a la responsabilidad, dada la difícil situación fiscal del país. Segundo, que se ha adelantado sobre un tema y una materia muy importante hablando de presupuesto. Se trata del tema de la transparencia, porque igualmente la Contraloría y sobre todo guiada por funcionarios del anterior Contralor, han hecho críticas válidas, pero algunas no muy válidas que surgieron y salieron a flote cuando se fue a aprobar el monto del presupuesto. Monto que tenía que ver mucho con los supuestos y las variables macroeconómicas, las cuales, pues, hubo bastante discusión dentro de las Comisiones Económicas. Pero de igual manera, se vino adelantando por un grupo de

Parlamentarios pidiéndole al Ministro de Hacienda que se trabajara mucho sobre la transparencia, que es un tema que poco se ha aplicado en los Presupuestos Nacionales y que ha implicado igualmente que el manejo presupuestal haya dado al traste igualmente con la situación financiera que hoy tenemos, puede decirse por irresponsabilidad o por falta de control de los presupuestos, pero que de igual manera no ha tenido mucho control por esos órganos que fiscalizan la economía nacional como también por los ex Ministros de Hacienda, se hacían créditos contra créditos y transferencias de un lado al otro, de acuerdo igualmente a los sectores o a las partes sectoriales del mismo presupuesto.

Esto se dio con mucho los organismos nacionales y a la inversión que se dio a la libre inversión que se dio en los Gobiernos anteriores. Pues bien, le pedimos al Gobierno que si hemos hecho este gran ejercicio de transparencia, igualmente esfuerzo de responsabilidad que hacia el futuro se empiece a aplicar una política de transparencia. ¿Cómo es esa política de transparencia? Esa política implica que a través de un software e igualmente a través del conocimiento del mismo control y del mismo control político de los Parlamentarios, sepamos a propia mano cómo se hacen los traslados, los contracréditos dentro de los Ministerios, igualmente la poca inversión que está hoy en día opacada por la gran deuda externa e interna del país, que tengamos un control de cómo se van a dirigir esos recursos. Esto va a tener mucho que ver también con un ejercicio que hábilmente y muy bien lo está diseñando Planeación Nacional, porque llegamos al punto en que este grupo tan nutrido tanto de Cámara como de Senado de las Comisiones Económicas, teníamos la inquietud que cómo la inversión social se iba a manejar hacia el futuro, iba a ser caprichosamente manejada por los Ministros, si iba a ser caprichosamente manejada por los Directores o Gerentes de los establecimientos públicos, cualquiera de ellos sean, de tal manera que se llegó a una fórmula planteada por la Dirección Nacional de Planeación que en el plan plurianual igualmente en la Ley del Plan de Desarrollo del próximo año tanto Congresistas como mandatarios territoriales tengamos y prioricemos esa inversión de manera conjunta y sepamos dirigir esa poca inversión que va a haber en el país, pero también igualmente tengamos ese plan estratégico de transparencia para saber que esa poca inversión se dirija bajo unos fundamentos claros como es la población, las necesidades básicas insatisfechas, en fin, etc., etc., que ese programa lo va a hacer Planeación, que me gustaría que después que lo explique, porque de igual manera ayer y hoy me han preguntado algunos Parlamentarios amigos y de acá Senadores, que si hubo algunas preferencias en el manejo de esa libre inversión y es bueno aclarar que eso se va a manejar con la mayor transparencia para que haya un equilibrio entre las diferentes regiones, de igual manera haya un equilibrio entre la población más necesitada de Colombia, dentro de esa poca inversión.

Dentro de otras cosas, quiero aplaudir hoy al Gobierno Nacional y de ninguna manera ser y alabar una situación política porque no la necesitamos, sino decir que tenemos una circunstancia de deuda que consideramos que el Gobierno Nacional va a manejar con una mayor y gran responsabilidad y es uno de los puntos importantes que hay que resaltar en este presupuesto. Lo otro, las cifras son de pequeña o de muy elemental manejo por las precarias situaciones económicas del país, los números son muy fáciles de digerir. De tal manera que yo no le veo ningún interés oscuro a esto, sino tratar de salvar a la Nación, siendo este uno de los instrumentos más importantes de la economía colombiana y desde luego, de la política fiscal para sacar al país de los aprietos en que se encuentra. Con unas grandes que hay que decirles acá y es la dura situación y crisis que está viviendo Sudamérica, que viene afectando al país, por eso vuelvo y considero y hoy lo reconocen a nivel mundial e igualmente buenos tratadistas que pese a que las circunstancias de Brasil y de Venezuela vienen deteriorándose, la situación de Colombia empieza a nivelarse. Pero haya que acoger también igualmente algunos artículos de tratadistas y de algunos economistas y Senadores nuestros que vienen escribiendo con responsabilidad.

Yo quiero resaltar la importancia del artículo, por ejemplo, ayer del diario *La República*, de Luis Guillermo Vélez, en cuanto a la parte del campo y al Ministro, resaltando igualmente al Ministro de Agricultura, al Ministro Cano. Ese tema tiene que ver también con el presupuesto, porque una de las fuentes de financiación nueva de los 2.2 billones, tiene

que ver igualmente con la Reforma Tributaria, pero este es un punto que le tiene que poner mucho cuidado el Ministerio de Hacienda, Planeación Nacional, en cuanto a puntos también de la teoría económica que viene desde la Reforma Constitucional del 91 y es la teoría económica aperturista. Eso tenemos que ponerle algo de cuidado en esa Reforma Tributaria y sobre todo en el tema de los aranceles, en cuanto a los productos agrícolas y a la importación de estos productos que afectaron muchísimo el agro colombiano, bajándola del 16 al 9, creo que no estoy equivocado, ese es un tema importante para empezar a proteger igualmente la economía colombiana y nuestros productos agrícolas y nuestro sector, por ejemplo, textil y algunos sectores que nos van a abrir también la puerta de exportación con el ATPA.

De tal manera que hay medidas, sabemos que a este Gobierno le tocó sobre la carrera modificar el presupuesto, son cuatro modificaciones o actas de modificación que surgieron, desde luego tienen su sustento, pues son Ministros nuevos, hay un plan de Gobierno nuevo, hay una orientación de la inversión diferente, de tal manera que los Ministros tenían otras prioridades y me parece que en eso también ha habido responsabilidad. Si ustedes miran en la ponencia, en los contracréditos que hay internos, se acaba casi la inversión sobre estructura o estructural de los diferentes Ministerios; es decir, no va a haber construcciones, sino lo que va a haber es inversión subsectorial para avalar e igualmente fortalecer los planes de Gobierno que presentó el Presidente Uribe y que los está llevando a cabo al pie de la letra.

Hay otra parte importante que está dando resultado a muy corto plazo, la gente pensaba que iba a ser a largo plazo y estoy hablando que este presupuesto también se trata del presupuesto de la seguridad, si bien los gastos de funcionamiento sean ellos, su porcentaje en gastos de personal y en gastos generales, el 50 y tanto por ciento se va para las Fuerzas Militares, sean estas también la Policía, como también la Rama de la Justicia o la Rama Legislativa, se le hace una gran inversión en esta parte y en eso se está consumiendo gran parte de esos gastos de funcionamiento; es decir, esa crítica que se le hace a la clase política que maneja una gran burocracia, es bueno decirlo al país que no es cierto y que el Estado colombiano sigue y va a seguir orientando sobre la posición de la seguridad, que un gran ejemplo se da hoy, porque el fin de semana ya se vio cómo en el país se movió, por ejemplo, una de las industrias más importantes, como en España o en Holanda o en Francia o en cualquiera de los otros países que es la industria sin chimeneas que estoy hablando del turismo. Colombia, yo creo que ha tenido un repunte y eso mueve la economía trascendentalmente y es que el turismo ha empezado otra vez y eso, ¿qué va a implicar? Eso, que hubo una gran discusión sobre el monto del presupuesto y que era de igualmente sobre los supuestos macroeconómicos, va a implicar igualmente que la inversión social, si la seguridad que no es una teoría del Presidente sino una teoría mundial sobre el problema del terrorismo empiece a dar unos frutos prontamente y Colombia va a ser un ejemplo mundial porque empezó a dar ya unos resultados previos y a corto plazo y eso es sobre la inversión en esta materia de seguridad, vuelvo y repito, ya se está dando en Colombia, está empezando a verse algún incentivo sobre la inversión, de igual manera sobre turismo y sobre la movilidad de personas y esperamos sobre capitales a nivel nacional, lo que esperamos es una reactivación y que aplaudirle también la posición del Congreso porque aquí todos los aplausos se los gana todo el mundo menos el Congreso y es que una mejor posición de Colombia sobre el presupuesto y sobre el mensaje que se llevan a nivel internacional es la posición que tuvo sobre el congelamiento de los recursos que se hizo en la pronta reforma constitucional o en el referéndum hace unos días.

De tal manera que eso ya ha mandado un mensaje inmediato a la economía mundial y una confiabilidad ya los sprit y algunas otras posiciones a nivel internacional empiezan a tener una mejoría que posicionan a Colombia con una economía que sí ha tenido. Si bien la teoría ortodoxa empieza a primar, yo creo que tenemos que seguirle haciendo fuerza, doctor Luis Guillermo, a que en la parte de la reforma tributaria se miren algunos otros aspectos y no se castigue tanto algunas situaciones, se mire la parte del agro, se mire alguna forma de reactivación igualmente pidiéndole a la banca que es uno de los otros tópicos que no se han tomado acá y que en eso hay que pedirle al Ministro de Hacienda,

a la misma Planeación, al Banco de la República, que sobre el fomento, tanto en la industria urbana como en la industria agrícola, se bajen unos puntos para ese fomento, pues siempre se han ganado unas grandes tasas de interés y a través de esos intermediarios financieros han tenido unas grandes utilidades y yo creo que aquí el país está dando, se está dando la gran pelea por salvar la economía colombiana, pero aquí falta un sector que le falta colocarse también en el campo del riesgo y es igualmente las finanzas al sector financiero tanto público como privado y ustedes tienen la herramienta a través del sector financiero público ayudar al fomento y a través también del IFI al sector productivo de Colombia.

Vuelvo y repito, yo creo que este es un presupuesto de la responsabilidad, un presupuesto orientado a la seguridad que ya prontamente se pensaba a mediano plazo pero a inmediato plazo ha empezado a dar unos efectos positivos a nivel macro, a nivel internacional y a nivel de la seguridad ciudadana colombiana.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Piedad Zuccardi de García:

Gracias, señor Presidente.

A las completas explicaciones que han hecho los Senadores ponentes yo quisiera comunicarle a la Plenaria del Senado que esta ponencia para segundo debate refleja las discusiones y los análisis que se hicieron en forma muy cuidadosa en las Comisiones conjuntas. Parte de estas finalmente fueron plasmadas en algunas de las 4 cartas de modificaciones que radicó el Ejecutivo; sin embargo, quedaron algunas pendientes, por ejemplo, tenemos la certeza de que no todos los rubros que están consignados en el presupuesto van acordes con las responsabilidades que recaen sobre algunas de las entidades e instituciones y también los criterios incluidos por el Gobierno difieren un poco de la posición de los ponentes. Por ejemplo, casos específicos que se debatieron, como la Defensoría del Pueblo, Coldeportes, Red de Solidaridad Social, el SENA.

El factor social del conflicto tuvo un espacio amplio de discusión y por eso también se le solicitó al Gobierno aun cuando no fue acogida inicialmente esta solicitud que parte de los excedentes del recaudo de lo del impuesto al patrimonio se destinarán a la atención integral del problema del desplazamiento social forzado que cada vez se viene incrementando. Igualmente, también se le solicitó un mayor recurso para el ICR, con el fin de mejorar la productividad y generar más empleo en el campo. De igual forma, se discutió mucho. ¿Por qué razón algunos fondos especiales que tienen una proyección propia de recursos, no están

incluidos en esa misma proporción en el Presupuesto? Y se habló también de la necesidad de reformar el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que será otra de las reformas que traerá en su debido momento el Gobierno, dado que hay la necesidad de ajustar los principios presupuestales, especialmente lo relativo a la coherencia macroeconómica la homeostasis presupuestal y la universalidad.

También se habló de la importancia de darle un espacio a la Registraduría en su proyecto de modernización, para cumplir con el proyecto nuevo de cedulación y los recursos necesarios para la ejecución del Referendo. Se insistió muchísimo también en la necesidad de conocer en forma exacta el plan plurianual de inversiones de la administración y el plan financiero definitivo para el año 2003, puesto que dados los ajustes y las negociaciones en que está el Gobierno actualmente con los organismos internacionales, no fue posible conocer sino una proyección de estos temas. Por otra parte, en cuanto a la mayor eficiencia y la mayor equidad de la inversión y hablando de la inversión regional, la ponencia sí plasma un artículo nuevo en el cual se define una matriz de Planeación Nacional para distribuir unos recursos de inversión que no tenían asignación y que se pueden distribuir en las regiones en forma equitativa teniendo en cuenta los factores de población, de eficiencia y de necesidades básicas y satisfechas.

Gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo:

Gracias, señor Presidente.

Yo tengo por bien sabido que la actuación que tiene el Congreso en el Presupuesto Nacional es más ritual y simbólica que real después de las

grandes restricciones a la iniciativa del gasto, pues naturalmente es un proyecto que viene hecho desde el Gobierno no solamente el proyecto sino vergonzosamente y eso ha pasado desde hace mucho tiempo las ponencias mismas las hacen en el Ministerio de Hacienda, no sé si esta, pero por lo menos cuando yo estaba en las Comisiones venían de una vez elaboradas en el computador del Ministerio. Bueno, pero no voy a hacer un debate sobre ese particular, sino que quiero hacerle unas preguntas al señor ponente o a los Ministros en su defecto que son 5, muy breves muy puntuales, que sirven para la ilustración sobre el proyecto en sí.

Primero, la inclusión del Impuesto de Patrimonio, que calculan el 1.4 allí en la ponencia, billones, no pone en peligro la constitucionalidad de ese Impuesto de Guerra, sería muy bueno que eso lo resolvieran o por lo menos que fueran más explícitos en la ponencia sobre ese particular porque desde luego queda un antecedente que eso va a ir a la Corte. Yo anuncio de una vez que yo voy a mandar esa parte del presupuesto, porque necesitamos claridad, no vamos a convocar a un país a votar el impuesto de guerra, impuesto fuerte, grande, sobre la idea de crear impuesto con destinación específica para meterlo a los caudales comunes de un presupuesto, como indica ahí la ponencia al iniciarse donde precisamente ese balance que usted nos muestra, señor ponente al principio, en donde dice que hay un descuadre de no sé cuánto, eso ya ha incluido el impuesto de guerra. Luego, ahí hay ya una manifestación muy clara y muy expresa de que el impuesto de guerra se volvió fuente para la caja común y en consecuencia, ha perdido su destinación específica como lo exige la Ley de Conmoción Interior.

Esa sería, pues, la primera pregunta. No sé si alguien quiera anotarla para obtener una respuesta o una ampliación sobre ese concepto.

La segunda hace referencia a un cálculo que es necesario presentarle al Congreso de cuál es el efecto de la devaluación sobre la deuda, especialmente sobre la deuda externa naturalmente. Efecto que a lo mejor resulta compensado, porque si bien es cierto que vamos a pagar con dólares a 3.000, también vamos a recibir dólares a 3.000, porque ahí lo que hay es un *roll over* y probablemente estén abriendo un hueco para tapar otro y por lo tanto, pero esa explicación hay que darla y hay que tenerla porque entonces tendríamos, de no tener una compensación entre ingresos y egresos, la sola tasa de cambio desbordaría ese balance presupuestal en muchos billones de pesos, probablemente 2, o 3. Esa es, pues, otra pregunta concreta.

La otra que quiero formularles es la siguiente: ¿Con qué tasa de crecimiento están calculados los ingresos del presupuesto? Hemos tenido experiencias muy malas en los presupuestos anteriores, porque se calculan con tasas de crecimiento del 4%, del 3.5%, una vez lo calcularon con el 5% y resulta que sucede lo que están diciendo hoy, que el año pasado hubo un recaudo de 2 billones de pesos menos, porque naturalmente venían los presupuestos calculados con un crecimiento económico en un nivel y en la realidad caían fuertemente. De manera que es importante tener desde ahora la perspectiva de cuáles son los parámetros sobre los cuales se ha calculado el presupuesto para que después no nos cojan las sorpresas cuando digan que la plata no existía.

La otra pregunta es la siguiente: El Banco de la República certificó que este presupuesto está de acuerdo con las metas macroeconómicas. El Banco de la República, según la ley orgánica de presupuesto, tiene que venir a las sesiones conjuntas y manifestar expresamente eso. De manera que yo supongo que está y no tengo por qué dudar que esté, porque las veces pasadas también el Banco ha sido cumplido; lo que pasa es que el Banco hace una operación que es la siguiente: Viene y certifica y dice que todo está divinamente y dentro de un mes está pidiendo un recorte de gastos. Acuérdense que eso sucede año tras año, viene el Gerente Urrutia del Banco de la República, da una especie de certificado y de *imprimatur* al presupuesto diciendo que todo está de acuerdo a los principios de la homeostasis u homeostasis, que se inventó el doctor Gómez; o sea, que está de acuerdo, que es congruente con las políticas macroeconómicas y al mes o a los dos meses y medio, el doctor Carrasquilla, que fue Subdirector allá del Banco o Subgerente o Secretario, sabe eso, viene a quejarse al mono de la pila, diciendo que es que los presupuestos son muy amplios, muy manguianchos y que hay que hacer mucho más recorte y por eso no..., eso sería, pues, importante.

Y la última es la siguiente: En la ponencia y ahí creo que es ponencia del Ministerio de Hacienda, hay unos párrafos supremamente generosos con el Gobierno, donde se le promete el oro y moro. Ahí dice y ojalá lo leyera, para los que no los conocen, que vamos a portarnos divinamente, que vamos a aprobar todos los proyectos, que nos gusta el Referéndum, que nos gustan las pensiones, proyecto de pensiones, que nos gusta la reforma tributaria, que nos gusta la reforma laboral, lo dicen con nombres propios además y eso siempre es comprometedor. Yo diría que es mejor ser un poco más parcos y mocharle al Ministerio por lo menos esas parrafadas, que me imagino yo son escritas bajo la exaltación de la emoción allá del Ministerio de Hacienda y desde luego del legítimo derecho que ellos tienen de que esto marche de acuerdo a los proyectos. Parece que eso se le va un poco la mano, porque allí se está presentando un problema muy serio que se está volviendo costumbre aquí. Cuando aprobamos un presupuesto, implícitamente aprobamos la Reforma Tributaria del año respectivo, porque como la Constitución da la posibilidad de que los presupuestos estén descuadrados, no así los planes de desarrollo, porque tiene un concepto multianual del gasto, que no es del caso explicar aquí.

Entonces, claro, el Gobierno aprovecha para presentar un descuadre de 2.3 billones de pesos y de una vez implícitamente comprometer al Congreso diciendo: Ese descuadre lo vamos a llenar con una Reforma Tributaria que ya la hemos presentado y que viene en camino. Se ampara naturalmente en la norma constitucional que le permite presentar desbalanceado el presupuesto siempre y cuando indique de dónde tomará los dineros en el evento en que vaya a hacer algún proyecto de recaudo, pues aquí siempre nos han metido reforma tributaria implícitamente. Si nosotros votamos esos párrafos como están escritos ahí, en cierta forma nos estamos comprometiendo de antemano con esa Reforma Tributaria tal como está. Yo quisiera que tuviera mucho más cautela y de prudencia y de que esa ponencia por lo menos formalmente en esas parrafadas de generosidad y de adhesión a los proyectos del Gobierno, se omitieran simplemente. No hay por qué decir que no se van a votar. Yo personalmente soy partidario de muchas de las cosas que está proponiendo el Gobierno, por ejemplo, del Referendo, pues a mí me parece inocuo, yo lo voto, yo lo voy a votar tal cual, se lo he dicho al mismo Presidente de la República en las reuniones que ha habido allá, eso ni quita ni pone, ni representa una necesidad sentida del país, pero tampoco hay por qué uno hacer unas declaraciones previas sobre ese particular.

También sobre el Gobierno, pues yo creo que la mayoría de los colombianos estamos todos claros en que apoyamos su esquema de seguridad. Yo creo que el 90% de los colombianos estamos apoyando al Gobierno porque lo está haciendo bien en eso, pero lo está haciendo muy mal en la cosa económica, muy mal con muchas dudas, con muchas, es muy dubitativo, aquí estamos planeando un debate precisamente sobre eso y no hay por qué anticiparnos a decir que vamos a aprobar toda esa reforma. De manera que yo creo, pues, señor Presidente y señor ponente, que si usted tiene en cuenta estas consideraciones le agradecería mucho.

En cuanto a las otras preguntas que sí son puntuales, agradecería que me las respondieran porque corresponden a cifras muy precisas.

Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia:

Gracias, señor Presidente.

En los sucesivos debates que tuvimos para discutir este presupuesto en las Comisiones Tercera y Cuarta, tuvimos exactamente, honorable Senador Luis Guillermo Vélez, las mismas inquietudes, las tuve personalmente con relación al efecto de la devaluación sobre la deuda externa y sobre el presupuesto en general. Las cifras que nos mostró el Ministerio de Hacienda llegan a la conclusión de que habría... de un lado y que en lo que se refiera al monto del presupuesto, los ingresos del presupuesto provenientes, por ejemplo, del petróleo, iban a contribuir a que se diera un efecto neutro en ese caso; sin embargo, honorable Senador, sí es preocupante sin duda el crecimiento de la deuda. Y yo quería aprovechar para comparar el crecimiento de la deuda, por ejemplo, externa, de los años 91, 92 y 93, donde pasó de 41.7 a 44.8 y luego a 49.7 billones de pesos y la interna, de 40.7 a 48.8 y 56.9, lo cual quiere decir que la deuda total del

país se incrementó del año 2001 se incrementará al 2003 de 82.4 billones a 106.6 billones. Es por eso, honorable Senador, que los ponentes hemos creído que no es conveniente continuar la financiación del presupuesto totalmente con endeudamiento y por eso se ha aceptado allí en la ponencia la Reforma Tributaria que hoy en las Comisiones Terceras y Cuartas, nosotros creemos que esta financiación de los presupuestos debe estar contenida en la congelación del gasto que ya se hizo por parte de las Comisiones Económicas, la Reforma y el esquema que creo que se refería el Senador Juan Manuel Corzo, que es el esquema de seguridad del Gobierno con inversión, que es el que nosotros los ponentes hemos venido insistiendo para que, repito, el pago de esa deuda se dé con crecimiento económico.

Con relación a sus otras dos preguntas sobre la tasa de crecimiento que está soportando este presupuesto es el 2.5% y el Banco de la República sí acudió a las sucesivas sesiones de las Comisiones para certificar que el presupuesto está de acuerdo con las metas macroeconómicas. Señor Presidente, me ha pedido también el Senador Camilo Sánchez una interpelación, la tasa de impuesto al patrimonio, si como lo dije al principio de la ponencia y tal como usted pidió que complementara al Gobierno hay 1.4 billones de ese impuesto que están financiando y el Senador Juan Manuel Corzo quería entrar a complementar como él lo explicó hace unos momentos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Pues es real y válida la posición igualmente del Senador, pero es que técnicamente, así sea por Estado de Conmoción esos nuevos recursos, de todas maneras no se pueden dejar en el aire, se tienen que incorporar a un presupuesto nacional, se puede crear un fondo también, pero también se pueden incorporar y si son del fondo también se deben incorporar al presupuesto y deben aparecer dentro del presupuesto, cosa grave. Por eso hablo yo de la transparencia que este tema no lo han querido practicar en Colombia, que posteriormente ya el Ministerio de Hacienda e igualmente que arbitrariamente el Presidente de la República dirigiera mal esos recursos, ahí cabría hasta un delito o cabría un delito, no nos tenemos por qué inmiscuir porque son hechos futuros de los cuales no podemos suponer la mala fe igualmente del mandatario, pero que se demande o no se demande igualmente es de su arbitrio, doctor, que lo haga, pero técnicamente tienen que incorporarlo porque si no lo hacen, igualmente apartaría casi de las funciones y sería más arbitrario todavía porque no estaría sometido casi ni al control de la, valga la redundancia, de la Contraloría General de la Nación, se volvería un fondo de Palacio peligrosamente manejado. De tal manera que para el control político futuro, es mucho mejor que se incorpore como se dice en la ponencia para que tengamos nosotros igualmente ese control político a futuro.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:

Gracias, Presidente.

Yo quiero permitirme conversar varios temas en este instante porque es muy importante que el Congreso conozca el real trámite que ha tenido el presupuesto de la República. El plazo máximo que tenemos es el 20 de octubre; es decir, el próximo sábado tenemos como meta y plazo para que sea aprobado este presupuesto. Hoy le estaban diciendo al Presidente del Senado que simplemente íbamos a votar la apertura del proceso y que mañana íbamos a hacer la discusión de fondo. Yo quiero que de una vez me digan si es así, para no repetir y no caer en la tentación de hablar de esa manera, porque yo veo muy complicado que esto se dé y peligrosamente podría ocasionarse que al faltar el quórum mañana y pasado mañana, quede aprobado el presupuesto presentado por el Gobierno y quedemos nosotros aquí simplemente como convidados de piedra. Quiero decirle que el trámite que se dio en las Comisiones Conjuntas fue bastante traumático, no se hizo un debate de fondo, se comprometieron a hacer cambios para la Plenaria que no están incorporados en este presupuesto, temas como Coldeportes, como lo decía la doctora Piedad Zuccardi, temas como el de Finagro, Corpoica, en lo que tiene que ver con el SENA, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, temas como la tragedia de Bojayá, que tenía unos recursos que tenían que estar incorporados en este presupuesto no están en este momento ahí. Tenemos otro problema

gravísimo, que el día que se aprobó ese presupuesto yo lo dije con toda transparencia, señores, los modelos macroeconómicos en los cuales se basa este presupuesto son falsos y les voy a decir por qué.

Primero, la inflación que se tiene para el año 2003 es del 5%; con las reformas tributarias el impuesto va a ser superior muy seguramente a ese 5%; el tema de la devaluación es del 11.69, es decir, que el precio que debía tener el dólar a diciembre del año entrante es el que tenemos hoy o más bien 120 pesos por debajo de lo que tenemos hoy. Ahí estamos demostrando que ese tipo de cambio no es el de verdad, es un tipo de cambio ficticio, es de 2.770 pesos, cuando hoy tenemos un tipo de cambio de 2.865 pesos, cómo podemos valorar o afrontar un presupuesto que los parámetros macroeconómicos donde se basa la iniciación del mismo son falsos.

Yo quiero que en eso tengamos mucha claridad. Quiero repetir lo que dije del Banco de la República, porque aquí el doctor Vélez lo dijo, en la Comisión Tercera y tengo la grabación para traerla al debate. El Director del Banco dijo que no avala las cifras macroeconómicas y dos días después avaló las cifras macroeconómicas en las Comisiones Conjuntas. Eso hace ver que es un presupuesto que está desfasado y también tiene el riesgo, que como dice el doctor Vélez, cuando uno no hace el presupuesto, lo hacen. Queda claramente estipulado que tenemos que votar una Reforma Tributaria de 2.3 billones de pesos incluida en este momento porque así dice esa Reforma hecha desde el Ministerio de Hacienda y fue así, porque aquí el doctor Juan Carlos Restrepo hizo la claridad absoluta en esas Comisiones Conjuntas y varios Senadores que no conocían la ponencia y que lo peor, no fue radicado sino en el último momento, porque le dijimos nosotros con el doctor, el de FECODE, nuestro amigo Dussán y otros Senadores, que habían cometido el error de ni siquiera radicar una ponencia en las Comisiones Conjuntas y además de eso, el Ministro se fue con su Director de Planeación a Estados Unidos y terminamos votando eso, porque tenemos los Congresistas ganas de que le vaya bien al doctor Uribe.

Pero hoy tenemos este problema nuevamente. Tenemos un presupuesto que no está balanceado, que sigue siendo manejado muy raramente, sigue teniendo partidas globales, yo repito, he venido pidiendo que las partidas globales desaparezcan, ya que el Presidente Uribe ha dicho y uno de los puntos fundamentales de él, es que no existan las partidas globales, aquí están las partidas globales, siguen muchas, en muchos Ministerios y en la última incorporación del presupuesto. Le voy a dar unos ejemplos, incorporamos 26.000 millones de pesos al Ministerio del Interior para pagar los sapos, metimos 96.000 millones de pesos para el Ministerio de Hacienda y así sucesivamente, sin especificar qué y cómo se iban a gastar estos recursos.

A mí me preocupa que seamos nosotros Notarios. Nosotros venimos aquí es a hacer un estudio del presupuesto y que se repartan equitativamente los recursos a nivel nacional, por encima de la mesa, que se pide, como lo pedí yo, que todos los proyectos que estén en el Banco de Planeación Nacional, se traigan acá para que sean incorporados de primera mano y que Colombia sepa que esos proyectos ya cumplen los requisitos de ley y que tienen todas las necesidades y las prevalencias que tiene que hacer el Gobierno Nacional. Me preocupa muchísimo como usted lo dijo como ponente, que la inversión social decae, decae en términos reales y constitucionalmente es prohibido que decaiga la inversión social.

Para que se cumpla esa prerrogativa hemos tenido que incorporar gran cantidad de partidas que no son verdaderamente sociales para que se cumpla y lleguemos a un monto que no es el de verdad y vengo nuevamente con el monto del presupuesto, porque es que 67 billones no es el Presupuesto Nacional. 67 billones, yo le dije al Ministro, sí, el efecto es nuestro de la devaluación, pero el efecto nuestro hace que crezca el presupuesto hacia arriba, posiblemente a 68, posiblemente a 69, pero no 67 billones, porque la devaluación afecta de una manera excesiva ese presupuesto y no cambiaron ese presupuesto y lo tenemos en este momento ahí, con una cifra que realmente se sacó del cubilete y no es la real.

Yo quiero decirle que no se tiene en cuenta ningún tema importante de lo que hemos venido diciendo de la inversión social, sólo 7.6 billones de

pesos van a ser la inversión social y esto hace que vayamos a tener una crisis muy grande hacia el futuro. ¿Por qué? Porque le vamos a sacar al sector real más de 8 billones de pesos. Ya les dije y la vez pasada también me regañaron. Como dice usted que vamos a recoger más de 2 billones 800.000 millones con el impuesto del patrimonio, pues ya está comprobado que en ese impuesto al patrimonio se va a pasar más de 800.000 millones de pesos el recaudo y el doctor Vélez también lo decía con claridad, se está haciendo caja franca, utilizando esos recursos para muchos gastos que no tienen que ver con la seguridad nacional y que por consiguiente, vamos a tener unos problemas muy graves, porque alguno que demande eso puede hacer que tengamos un problema de desfase muy superior al que tenemos en la actualidad.

Tenemos un problema grave en el manejo de los recursos, por ejemplo, de los parafiscales y aquí nos han echado un cuentico, los parafiscales y lo digo con claridad, como los del SENA y el Instituto Colombiano del Bienestar Familiar, son recursos que no se pueden tocar por parte de la Nación ni trasladarse a ninguna otra entidad. Simplemente, se pueden congelar y al congelar se van a comprar unos recursos se van a utilizar esos recursos para comprar ...y poder financiarse por el problema que tienen en este momento de credibilidad porque llevan más de 40 días en los cuales no han podido hacer subasta y tenemos un problema grave porque son 43 billones de pesos que hemos tenido y que vamos a tener que buscar de nueva financiación, porque la gente ya no cree en ese mecanismo que teníamos de financiación. Yo le quiero decir, como era una interpelación que quiero al final darle las cifras específicas de los puntos que vamos a pelear, que el Congreso de la República puede hacer los traslados que quiera, aquí no tenemos que pedir avales, aquí no tenemos que pedir permiso, desde que no desbalanceemos las cifras, desde que no modifiquemos hacia arriba el presupuesto, tenga la seguridad que usted puede hacer los traslados necesarios para beneficio de las diferentes entidades y recursos. Yo le quiero decir, en el caso particular estamos haciendo varios: Uno, el que tiene que ver con los \$8.250 millones que le estamos dando para que se pasen a lo que es gasto de inversión o investigación básica científica para poder hacer lo que ha venido haciendo el doctor Patarroyo durante muchos años. Esa pelea, muy importante, sobre la malaria, eso tiene la firma de los Congresistas y para algo vale. Yo creo que está la firma de la mayoría, casi el 90% de los que estamos aquí, lo mismo pedir que lo del SENA y que no vayan a destituir al Director del SENA que no es ni amigo nuestro, pero que tuvo el valor civil de venir al Congreso a decir que le estaban tocando unos recursos que no debían tocar, igual que el Bienestar Familiar, que tuvieron que devolverle los recursos mostrando que un paso es para adelante y otro para atrás, un día vino el Gobierno a quitar \$115.000 millones y al otro día tuvo que venir a adicionar una cifra posiblemente parecida en ese tema.

Tenemos otras partidas, como las que vamos a hacer para Finagro y Corpoica, que son fundamentales porque el Gobierno Uribe prometió ayudar al campo y nosotros estamos comprometidos en ayudar a este Gobierno, pero por favor no nos equivoquemos que demos la mano de una manera seria, por eso nosotros venimos aquí a ayudar, por eso hemos dado nuevas fuentes de financiación para la Reforma Tributaria, por eso estamos diciéndole al país que se equivoque, pero que no nos digan que votemos esto a las malas, porque si lo hacemos de esa manera, vamos a ser cómplices de la ineficiencia y cuando venga el Director de Planeación y cuando venga el Banco de la República a decir que estamos y que tenemos que recortar la inversión social, después no nos quejemos porque fuimos responsables de haber aprobado algo simplemente por pasar el paso y cumplirle a un Gobierno sin hacerle el favor de verdad de cumplir con el cumplimiento que es estudiar y dar oportunidades diferentes a las diferentes regiones.

Gracias, Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia:

Gracias, señor Presidente.

Sólo para decirle al Senador Camilo Sánchez que el Gobierno, en su momento, va a hacer la explicación sobre los supuestos macroeconómicos, pero decirle que los ponentes, al igual que él, estamos de acuerdo en que

tenemos que avanzar en la supresión de las partidas globales. Creo que en este presupuesto se ha dado un paso adelante muy importante, el Departamento Nacional de Planeación trabajó en un esquema equilibrado, en un esquema en que se tiene en cuenta, por ejemplo, el esfuerzo fiscal que hacen las diferentes entidades territoriales, las necesidades básicas insatisfechas, los factores de población y varios índices que se han debatido en el seno de las Comisiones y creo que han recibido el respaldo y por ello se ha avanzado en pedirle al Gobierno Nacional la regionalización de \$960.000 millones, porque sí, honorable Senador, estamos de acuerdo, que cualquier regionalización que nos entrega Planeación Nacional, se va al traste, sí, dejamos las partidas globales y los Ministros, los Directores de Institutos luego señalan a dedo esas inversiones y por eso debo registrar un avance significativo en este presupuesto en relación con su proposición para darle los recursos al doctor Patarroyo. La hemos firmado también porque consideramos justo el apoyo a este importante científico colombiano. Me había pedido una interpelación el Senador Varón, que es también ponente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Varón Olarte:

Gracias, señor Presidente.

A ver, yo quiero de pronto, señor Presidente, recoger un poco lo que decía el colega, mi buen amigo el doctor Camilo Sánchez, en la premura del tiempo y que no nos venga a sobrevenir una dictadura fiscal, porque el Congreso en el día de mañana o pasado, no vaya al quórum. Yo le propondría a los coordinadores ponentes y a su Señoría, señor Presidente, que por lo menos avancemos hoy en la aprobación de la ponencia si es posible y lo que tiene que ver con los artículos que no tienen discusión alguna, pero mi intervención básicamente tiene que ver con lo siguiente, señor Presidente: Desde luego conocemos, desde el comienzo del estudio del Presupuesto Nacional de la República, que el Presupuesto tiene su desequilibrio y el Gobierno, como se dice, ha hecho lo imposible para buscar algunas soluciones y financiar el Presupuesto con el Crédito Público, austeridad en el gasto. Vamos que en el Referendo está el congelamiento del gasto público y también con el aumento del impuesto y es aquí donde yo quiero, de pronto, referirme más concretamente porque le he dicho en reiteradas ocasiones al señor Ministro Roberto Junguito, no lo veo acá hoy pero está en la Cámara, pero está el Viceministro y el Director de Planeación Nacional, a algo que no desconocemos nosotros los colombianos y menos los Congresistas, todos los Gobiernos, el del Presidente Samper, el del Presidente Pastrana y el actual, todos los Presidentes, todos los Gobiernos, traen su Reforma Tributaria y traen su Presupuesto, desde luego ajustado en parte o en algo a lo que tiene que ver con la Reforma Tributaria y hasta Gobiernos que han hecho dos y han intentado hacer tres Reformas Tributarias.

Sin embargo, cuando entramos a discutir la Reforma o entramos a discutir el Presupuesto Nacional, algunos Parlamentarios, Senadores o Representantes, en el caso del Senador Mario Varón, ha venido sosteniendo que el Gobierno Nacional tiene a la mano unos recursos importantes, unos recursos que lo que tiene que tener es eficiencia en el control, en el manejo y en el cobro de los impuestos y no voy a referirme a los impuestos de rentas y patrimonio, sino a lo que tiene que ver con los aranceles. Para nadie de nosotros es desconocido que en los puertos, tanto aéreos como marítimos de Colombia, existen las subfacturaciones, señor Viceministro y señor Director de Planeación. Es una inquietud que en este momento, según cálculos, no está bajando de 1.5 millones de pesos colombianos, que mucho le servirían al Presupuesto Nacional y que hoy quizás el Gobierno Nacional no tuviese la necesidad de presentar una Reforma Tributaria o de pronto una Reforma Tributaria más moderada, donde no se golpeé al pueblo colombiano.

Allí, señor Viceministro y señor Director de Planeación, hay que en la Reforma Tributaria colocar, si el Presidente Pastrana en el Gobierno anterior montó la Policía Aduanera, aquí hay que buscar unos controles más eficientes para que la subfacturación, las evasiones por mercancías que entran a Colombia paguen los impuestos necesarios y que deben pagar. Ahí se están enriqueciendo unos pocos a costa del pueblo colombiano. Esa es una inquietud, señor Presidente, que yo quiero dejar al señor Viceministro y al Director de Planeación. Muy amable, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel López Cabrales:

Gracias, señor Presidente.

Solamente para hacerle una aclaración porque como ponente coordinador del presupuesto, a nombre del Partido Liberal Colombiano, yo firmé la ponencia y ya dos miembros de mi Partido, como el doctor Luis Guillermo Vélez y el doctor Camilo Sánchez, han hecho unas críticas si, algunos apartes del presupuesto quiero decir en las Comisiones Conjuntas no firmé la ponencia voté negativamente, para las Plenarias se hicieron algunas correcciones que ya muy bien las han expuesto tanto el Senador Efraín Cepeda como el Senador Juan Manuel Corzo, la doctora Piedad Zucardi, pero si la firmé habiendo dejado una constancia como le consta cuando estábamos redactando la Ponencia y quiero decir que la ponencia no esta vez no la hicieron en el Ministerio de Hacienda, la estuvimos el jueves de la semana pasada trabajando todos los ponentes coordinadores si con un equipo de funcionarios del Ministerio de Hacienda pero a nombre del Partido Liberal dejé esta constancia en la cual precisamente no se nos obliga a nosotros como Partido a votar la Reforma Tributaria tal cual como la presentó el Gobierno, porque nosotros tenemos unas directrices del Jefe del Partido. Ni tampoco la congelación del gasto, eso quedó claro y muchas otras correcciones que se le hacen de redacción y aquí está y firmada por la mayoría de los ponentes tanto de Cámara como del Senado de la República a nombre del Partido Liberal.

La ponencia fue firmada pero con esta constancia que dejamos a nombre del Partido, tampoco estamos de acuerdo, si vamos a estudiar y vamos a trabajar sobre la Reforma Tributaria, sobre la Reforma Laboral, pero de una manera responsable votando lo que creamos que sea bueno para el país y lo que no, estamos en nuestra libertad de votarlo negativamente. Simplemente, señor Presidente, quería hacer esa aclaración y más adelante cualquier otra cosa, pues aquí estamos dispuestos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada:

Muchas gracias, señor Presidente.

Para el Gobierno y para los coordinadores y ponentes seguramente en el día de mañana cuando estemos votando, pues haremos el debate de fondo sobre el tema del presupuesto de inversión que tiene hoy el presupuesto, el cual indiscutiblemente en términos reales, se ha disminuido la inversión del 9.4%, yo diría a menos del 8%. Mi pregunta en este tema puntual, señor ponente, es en el sentido de la norma constitucional del artículo 350 en su inciso tercero de la Constitución Nacional e igualmente el artículo 41 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, si se está violando o no y si se violaría esa norma constitucional pues lógicamente el presupuesto podría ser objeto posiblemente de una demanda. Y puntualizando un poco más, señor ponente, nosotros fuimos promotores del Acto Legislativo 02 de 2000, que convirtió, honorable Senador, el deporte en inversión social al colocarse el deporte como gasto público social.

En ese Acto Legislativo 02 de 2000, que modificó el artículo 52 de la Constitución Nacional, pues nos sirvió cuando fuimos ponentes del presupuesto en los años anteriores, para que el presupuesto de inversión del deporte, que el Gobierno haya presentado, si mal no recuerdo el año pasado solamente en 4 mil millones; el año pasado logramos con esta norma constitucional, incrementarlo a 43.044.000.00 millones de pesos; nuevamente el Gobierno presenta el proyecto de presupuesto y solamente coloca como gasto de inversión del deporte, en este caso a través de Coldeportes Nacional, solamente 8.300.000.00 millones de pesos, una cifra similar, doctor Camilo Sánchez, a la que usted está pidiendo para el Instituto que maneja nuestro científico Manuel Elkin Patarroyo; o sea, para el deporte solamente 8 mil millones de pesos. En el entendido, señor ponente y quería dar esta respuesta y señores del Gobierno Nacional, mañana haremos la proposición que ya está radicada y la especificaremos más ampliamente, en el sentido de que si el deporte es hoy gasto público social, si el deporte en los presupuestos de los años 2002 y 2001, logró con ese Acto Legislativo incrementar su presupuesto al mismo valor del presupuesto que traía en años anteriores, por qué y si no violaría la norma constitucional del artículo 350 inciso tercero y el artículo 41 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el hecho de que el presupuesto para el deporte

que este año se ejecuta por cerca de 41 mil 42 mil millones de pesos entre Coldeportes y Findeter, si se puede apenas disminuir a 8.300.000.00 millones de pesos como está precisamente el proyecto del presupuesto.

Entonces, quisiera, señor ponente, coordinador de ponentes, que nos diera una respuesta, lógicamente antes de someter seguramente mañana la proposición que hemos radicado ya en la Secretaría de la Plenaria del Senado.

Muchas gracias, señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia:

El Senador Juan Manuel Corzo, también ponente, me ha pedido responder esa pregunta; sin embargo, quería decirle Senador Quintero, que hemos tenido la misma inquietud en relación con la financiación del deporte en la medida que hay unos juegos muy importantes en Bogotá, Cundinamarca y Cartagena y en vista de que los recursos son tan bajos en el presupuesto nacional, se ha estado incluso explorando con el Gobierno Nacional y el Gobierno tiene ya una propuesta concreta de un impuesto a los teléfonos celulares para financiar al deporte, pero eso será estudiado en la Reforma Tributaria. Yo, como le digo, le cedo la palabra al Senador Juan Manuel Corzo, quien va a responder la pregunta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

En relación con la inquietud sobre gastos social o inversión social que también fue llevada a cabo en las Conjuntas y fue un tema que se le hizo igualmente al Ministro de Hacienda, que iba a ser igualmente demandado el presupuesto, el Ministerio de Hacienda, como Planeación Nacional, recurrieron a un tema que ya había sido tratado en la Corte Constitucional y acudieron a una sentencia, la Sentencia 151 de 1995. Esta sentencia hace referencia precisamente a la inversión social y sobre todo a lo de las transferencias y dice que inversión social no puede ser tan solo abiertamente a puros gastos de inversión, sino que también se encontraba que en esas transferencias y en otros gastos de inversión que hace la Nación al mandar y al recurrir estos recursos a los departamentos y municipios, que igualmente sobre ese tema se tenía que tomar en cuenta los gastos de personal o algunos gastos de funcionamiento. Dado así, por ejemplo, en salud, pago de médicos; en educación, pago de maestros y esto también genera inversión porque también recurre y es inversión sobre la población colombiana. De tal manera que esta teoría se redondeó y con esos argumentos el Ministerio de Hacienda y Planeación Nacional, con su equipo y atendiendo igualmente a una sentencia ya dictada por la Corte Constitucional, se acatan a ella de igual manera, dividen esos gastos, pero nosotros tenemos que entender igualmente la escasez de recursos en inversión. De tal manera que creo que en eso hay un crecimiento si no estoy mal del 6.9%, 6.3 referentes tomando la teoría de la Corte Constitucional referente al presupuesto del año anterior. De tal manera que si se toma esa teoría, si hay crecimiento en la inversión y tomando igualmente la teoría de la Corte Constitucional.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Angel Carrizosa Franco:

Gracias, señor Presidente.

Sí, yo también tengo algunas observaciones a los señores ponentes y al Gobierno, por supuesto. Comienzo por decirle, Presidente, que estoy admirado de la asistencia. Es tan importante el presupuesto que concita de la totalidad de los Senadores. Imagínese usted, eso se debe a que ese es el secreto más guardado de todos, las leyes, nosotros aprobamos, estimados colegas, entre comillas, la ley más importante que es la de Presupuesto; no obstante todas esas modificaciones, todas esas aprobaciones de última hora las venimos a conocer el día de la sesión quienes no pertenecemos a las Comisiones Económicas y en consecuencia, nos toca hacer un acto de fe, totalmente irresponsable desde luego, pero hay que aprobar el presupuesto, porque pienso que también resulta inane no aprobarlo, resulta, no pasa nada si no lo aprobamos. De suerte que quienes ya tenemos algún tiempo aquí en el Parlamento nos hemos dado cuenta de que es absurdo luchar contra esas prácticas presupuestales de cada año. Por eso los colegas no se han dado a la tarea de estar atentos a esta que es la más importante de las leyes según el comentario general.

Yo tengo una pregunta muy concreta, señor ponente y señores del Gobierno aquí presentes, tal vez referida también a lo que decía el Senador Camilo Sánchez, por qué aceptando la tesis de la Corte en sentencia de que el SENA, por ejemplo, pues, eso sea inversión social, porque es educación, aceptando eso, lo acepto a regañadientes, pero en gracia de discusión, por qué el Gobierno o los Gobiernos disponen de los recursos parafiscales del SENA, de los recursos parafiscales de Bienestar Familiar, si es que esos recursos tienen una destinación específica. Primero, no son del Gobierno, son de las entidades que aportan anualmente, mensualmente a estas instituciones para que se ejerza una tarea determinada; o sea, que el Gobierno recoge la plata de las entidades, la trae a sus arcas nacionales y luego le devuelve al Sena o al Instituto de Bienestar Familiar la mitad de lo que recaudaron, porque si no fuera así, esas Instituciones no estarían atravesando ninguna crisis, no tendrían por qué hacerlo, están disponiendo, en palabras claras, de recursos que no le son propios y esa pregunta me la he hecho durante mucho tiempo y aquí vuelve a repetirse, por qué no disponen de la misma manera entonces de los recursos de las Cajas de Compensación y son unos parafiscales, no son del Gobierno pero igual aquí tenemos que hacer claridad en ello y yo pienso que por esa vía sí van a tener un problema jurídico grave y lo mismo sucede, diría yo, con el Fondo de Regalías.

Miren, claro que ya se está acabando a través del Referendo, pero esos recursos, ese porcentaje de las regalías le corresponde a los municipios y a los departamentos del país no al Gobierno Nacional y el Gobierno Nacional guarda esa plata y hace caja con ella y solventa su problema de déficit fiscal y no son recursos del Gobierno Nacional, a menos que a través de una ley nosotros los incorporáramos, pero yo siempre he tenido esas inquietudes, porque así no me cuadra la inversión, si eso es inversión. Pues claro que lo es, pero no del Gobierno Nacional, no debieran estar en el Presupuesto de la Nación, porque no es plata de la que recauda la Nación. Dejo esas preguntas para que me las absuelva el señor ponente y el Gobierno Nacional, porque de lo contrario voy a entender que la inversión, aquí está super inflada y es mejor decirle al pueblo colombiano de que por este año o el año entrante, así como paramos todos los gastos, paramos la inversión, porque no va a haber inversión en Colombia.

Gracias, Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Gracias, Presidente.

Es que la ponencia presentada en la Gaceta 426 para el Senado, es distinta de la ponencia presentada en la Gaceta 429 para la Cámara de Representantes, está más completa el de la Cámara, está el articulado, entonces la única manera de tener uno la información completa es tener la ponencia de la Gaceta 429. Yo le solicitaría que esa gaceta fuera distribuida a todos los miembros del Senado, porque, repito, la ponencia para Cámara está más completa que la ponencia para Senado publicada en una gaceta anterior.

El Presidente interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, para como Director usted de la gaceta, para aclarar.

El Secretario:

Sí, Presidente, hubo un error en la publicación que se hizo en el Orden del Día, la ponencia del Senado está publicada en la 426. El error es del Orden del Día.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Precisamente es que la ponencia del Senado no incluye el articulado, en cambio la ponencia de Cámara sí. Por ejemplo, yo estaba buscando el artículo 69 y no está en la ponencia de Senado y sí está en la ponencia de Cámara y lo mismo sucede con todas las modificaciones, en la ponencia de Senado no está el articulado completo tal como fue aprobado por comisiones especializadas, Comisiones Terceras y Cuartas, por eso le solicito que la Gaceta 429 sea distribuida a todos los miembros del Senado, Presidente.

Gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Distribuir, por favor, señor Secretario, la Gaceta 429 a cada uno de los Senadores para mayor claridad en lo que se está discutiendo. Senador Andrés González.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias, señor Presidente.

Yo quisiera anticipar algunas reflexiones muy generales. La primera de ellas casi haciendo puente con lo que trataremos en Referendo en esta Plenaria, que se pone en evidencia la urgente importancia de revisar a cabalidad el procedimiento previsto en la Constitución para la aprobación de este presupuesto. Es sin duda este uno de los actos más importantes, sino el más importante que puede tener el Congreso de una Nación y lamentablemente nos exponemos a un procedimiento en el cual hay mucho que mejorar. En primer lugar, por la información, por la participación de cada uno de los miembros del Congreso, de las bancadas, de los Partidos, es sabido y no de ahora, porque sé de la responsabilidad y el cuidado que le han asignado en esta tarea los ponentes y el Gobierno, pero ha sido usual el que faltando pocos días y pocas horas se enteren los miembros del Congreso del contenido real de la carta de navegación financiera de un país. Yo subrayaría la anotación del Senador Navarro porque estaba desconsolado viendo lo único que nos llegaba era esta apreciación general de la ponencia y él afortunadamente ha aclarado cómo el articulado, que es lo mínimo que debiera conocer el Congreso Nacional y los Congresistas, debiera de distribuirse entre nosotros.

De manera que bien importante va a ser la Reforma que se ha plantado en el Referendo, para que haya una participación de todos los miembros del Congreso y este órgano democrático pueda debatir las prioridades de inversión y las estrategias económicas que lleva consigo la herramienta presupuestaria.

Ya entrando en el proyecto que se somete a consideración de la Corporación, yo quisiera reiterar la importancia de que haya una absoluta claridad sobre las cifras que estamos aprobando. Somos conscientes de la gravísima crisis fiscal y esto nos va a llevar al menos a que nuestra responsabilidad como Congreso, se circunscriba a que se apruebe la realidad, la radiografía de esa situación. Debo reiterar una preocupación aquí señalada por el Senador Luis Guillermo Vélez en cuanto a efecto de la devaluación, este es un tema, diría yo, de los más gruesos e importantes en la vida económica de mucho tiempo en este país, como pareciera según cifras de 2001, la deuda externa se acercará a los 30.000 millones de dólares. Ya ustedes precisarán la cifra para la fecha actual, el impacto de una devaluación del 25% es enorme, si fuera sobre esa cifra de 30.000 millones, estaríamos hablando ni más ni menos que de la cuarta parte, cerca de 7.000 u 8.000 millones de dólares; es decir, mucho más de lo que pudiera pensarse en todos los esfuerzos fiscales que se plantean como instrumentos en el presupuesto. Se ha dicho que los efectos son neutros, que esa deuda se pagará igualmente con moneda dura y que en consecuencia, no se reflejaría en el presupuesto.

Yo creo que sobre esto sí que se exige una claridad absoluta por parte de los señores ponentes, por parte del Ministro de Hacienda y del Director de Planeación, al menos como constancia histórica de lo que esto significa para las finanzas del país, porque si bien se arguye que se pagará con dólares, llegará un momento en que el cupo estará copado, que las posibilidades de esos fondos de provisión externa no se puedan renovar como usualmente ha ocurrido en el país. De manera, señores ponentes y señor Ministro, esa claridad histórica sobre el efecto de la devaluación sí es muy importante para que nosotros podamos saber cómo es el horizonte que se cierne sobre las finanzas del país y para que este sea un presupuesto real, un presupuesto de la verdad. De igual forma aquí ha señalado el doctor Camilo Sánchez, el Senador Camilo Sánchez, algo que para nosotros constituye absolutamente en una gran importancia para el prestigio del Congreso Nacional y es el que se haga claridad sobre si existen o no partidas globales en el presupuesto, cuáles son y cuál es su origen, porque mañana aparece en los medios de comunicación: El Congreso alcahueteó, cohonestó partida alguna de tipo global y esto irá a erosionar el prestigio de un Congreso que debemos defender a toda costa, como quiera que se trata de la estabilidad institucional.

Si hubieren partidas de esas que aquí se han mencionado, pediríamos igualmente que se expliquen, que se valoren, que se evalúen y que se le diga claramente al país, cuál es su origen y su procedimiento para salvar la responsabilidad que yo presumo y creo no me cabe la menor duda ese... aclara tanto del Gobierno como de las ponencias pero que se haga especial precisión y claridad al país. Ha mencionado el Senador Sánchez unos esfuerzos pro hijados, impulsados por los Parlamentarios el esfuerzo con respecto a Finagro lo habla esa actitud y esa postura del Gobierno Nacional y de los ponentes como lo habla sin lugar a duda el esfuerzo jalar al máximo posible de la solidaridad de la Nación con los esfuerzos de investigación en cabeza del doctor Patarroyo. De manera que yo creo que estas iniciativas reúnen toda nuestra solidaridad y apoyo. En esos términos, señor Presidente, pediría la claridad respectiva tanto de los ponentes como de los señores representantes del Gobierno.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo:

Gracias, señor Presidente.

Yo quisiera, señor Director Nacional de Planeación, hacerle una pregunta que tiene que ver obviamente con el presupuesto, pero frente a la cual no he logrado una respuesta clara, inclusive ni siquiera a través del Ministerio de Hacienda cuando le formulaba por escrito al Ministro la pregunta y es el cambio del régimen de transferencias de las transferencias a la bolsa, ¿cuánto más le ha significado o le significa en el presupuesto del año entrante frente a lo que hubiera sido la aplicación de esas transferencias sin la aprobación de lo que conocimos como el 012? Y esa pregunta la hago porque yo quisiera llamar la atención en la necesidad de tener la solidaridad con el Gobierno en el sentido de la búsqueda de la austeridad de la disminución del gasto del ataque frontal al déficit fiscal. El Congreso ayer aprobó una pregunta, las Comisiones Primeras aprobamos una pregunta que tiene que ver con el congelamiento del gasto y que va a ser importante que la Plenaria apoye y saque adelante en el Referendo, viene en camino una ley de facultades para la reestructuración del Estado, en fin, yo creo que se está haciendo un gran esfuerzo fiscal y somos conscientes inclusive mirando el presupuesto que debemos aprobar en el día de hoy de la gran tragedia fiscal que vive la Nación y de la necesidad de tranquilizar y de generar un estabilidad en esa materia para evitar un colapso en la economía. De tal manera que esa pregunta la hago para conocer la incidencia que dentro de las dificultades fiscales que tiene hoy la Nación tiene que ver el 012, dado que quienes lo acompañamos en su momento fuimos objeto de la crítica no solamente de muchos de nuestros colegas sino también de la opinión pública en general.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Manuel Corzo Román:

Dos preguntas importantes. Una del Senador, no, bueno, el Senador Carrizosa, disculpen me parece que hizo una apreciación pues no ajustada y habla sobre los ingresos del SENA y otras entidades descentralizadas o mejor dicho desconcentradas de orden nacional y afirma que estos dineros no pertenecen a la Nación, que estos dineros pertenecen a las entidades y por tanto no lo pueden recoger. Primero, hay que hablar que son entidades de orden nacional y de carácter desconcentrada ni siquiera descentralizada y esto tiene, pues, unos argumentos claros en su patrimonio, en su dependencia administrativa y financiera, pero es importante leerla igualmente sobre el Estatuto Orgánico el artículo 85 y dice así: El Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Presupuesto Nacional elaborarán conjuntamente para su presentación al Conpes la distribución de los excedentes financieros de los establecimientos públicos de orden nacional de las empresas Industriales y Comerciales del Estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, sigue de los excedentes financieros distribuidos por el Conpes a la Nación el Gobierno sólo podrá incorporar al presupuesto un monto que no supere el 1% del presupuesto vigente. En los demás casos, el Gobierno hará los ajustes presupuestales necesarios para darle cumplimiento a la distribución de los recursos a que se refiere el inciso anterior; también lo hará una vez determinado el excedente financiero de la nación. Es decir, que también con la teoría de la unidad de caja una vez terminada la vigencia fiscal el respectivo año la Nación a través de Planeación Nacional y Conpes,

recogen los excedentes de la Nación y distribuyen de acuerdo a las debilidades de las entidades respectivas dado el caso colombiano tenemos debilidades casi en todas las entidades financieras las cuales tocó hacer recorte casi a todas por un agravante que es la deuda externa como lo ha dicho muy bien también el ponente que la tenemos que recuperar.

En cuanto al tema del doctor Andrés González fue un tema que fue muy debatido hasta el 15 de septiembre que era la fecha límite para aprobar el monto sobre los supuestos macroeconómicos colombianos. Por decirlo así, ese tema tuvo que ver igualmente con todas las incidencias y también con el tema de la devaluación y también con el de la deuda externa, pero la misma pregunta se la respondió Luis Guillermo Vélez se vuelve neutra. Porque parte de la deuda o de la extensión de la deuda pidiendo más deuda va a ser pagar también en dólares, pero hay que tener también una constante del Gobierno Nacional sea este o sea el que sea al anterior, a los anteriores y es que han venido convirtiendo la deuda externa o la deuda en dólares a pesos colombianos, esa es una medida buena y sana que han venido teniendo los gobiernos colombianos para prevenir exactamente eso, que tengamos un recaudo cuando vengan las devaluaciones, devaluaciones frente a un cambio de divisa o frente a una divisa mucho más fuerte y con unas externalidades que habíamos dicho al iniciar la ponencia, que unas externalidades de debilidad económica en los países suramericanos que han tenido un coletazo fuerte en estas estructuras, pero que es válido ya con los actos que ustedes igualmente tuvieron en el Referendo, las Comisiones Primeras Constitucionales, que les ha correspondido ver sobre ese tema. Pues igualmente ese mensaje que ha tenido sobre la congelación del presupuesto y otras medidas, ya en el mercado mundial han tenido una estabilización de la economía colombiana y de la divisa colombiana.

Pero sobre ese tema también quiero decirle, usted lo está diciendo también, se pretende que el día de mañana el Congreso por Reforma Constitucional o vía Constitucional todo el Congreso tenga y debata de principio a fin los nuevos presupuestos nacionales, pero hoy por Ley 5ª y por Constitución le corresponden a las Comisiones económicas conocerlos y por eso han sucedido cosas que hemos tratado de explicarlas hoy de buena fe. Lo que ha venido ocurriendo en los diferentes debates como fue sobre el monto y sobre estas inquietudes que ustedes válidamente tienen. De igual diríamos los miembros de las otras Comisiones que no hemos tenido el conocimiento sobre lo que viene pasando o lo que pasó en el Referendo, pues también nos ha correspondido irnos para las Comisiones Primeras para conocer qué viene ocurriendo en el Referendo pero eso no es problema que nos atañe sino un problema legal de competencias que nos han dado a las diferentes Comisiones del Congreso de la República.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Fredy William Sánchez Mayork:

Gracias, Presidente.

La verdad es que a mí me motiva la intervención con gran preocupación, en el sentido de ver cómo dentro del tema de la ponencia, dentro del estudio del presupuesto, la verdad que se ve la necesidad y la importancia que tiene una rápida modificación a la Ley Orgánica de Presupuesto. Yo observaba en el tema de la inversión nacional, de esa forma como se desglosa de los 7.5 billones de pesos, los 5.3 billones con financiación de aportes de la Nación y una distribución de 2.2 billones de vigencias futuras y 1 billón para fondos especiales. Se ha concertado dentro de la ponencia un artículo, que es el artículo 69. Yo quiero hacer una pregunta, dentro de esa concertación se dispone que de los recursos de inversión no atados regionalmente, se asignarán de conformidad con la matriz de distribución regional, elaborada por el Departamento Nacional de Planeación, teniendo en cuenta la población, el índice de desarrollo departamental y el índice de eficiencia fiscal, una distribución en lo que tiene que ver con los recursos de inversión para la parte regional. Yo me pregunto, ¿en esa distribución aparecerán descontados los 2.2 billones de vigencias futuras cuando se haga la repartición equitativa en las regiones? Es que en esas vigencias futuras existe un número de proyectos que se han afectado en la inversión a nivel nacional. Entonces, si va a haber equidad pues obviamente habría que tener en cuenta dentro de esa gran equidad la repartición hacia la parte regional.

Me parece también que es importante precisar las entidades donde realmente hay gasto público social y no inversión social, esto para no disminuir e ir en contravía con el principio constitucional; no hacerlo de una forma global sino de una forma individual también en análisis que permita poder dar una mayor claridad; es importante a los ponentes y al Gobierno Nacional salvar la salud, salvar nuestros hospitales, la verdad que por eso cuando se habla de partidas, por ejemplo, globales en el presupuesto, yo entiendo que el Gobierno Nacional tiene los soportes dentro del Plan de Desarrollo y la concordancia con esos programas en la cual aparecerán los proyectos posteriores regionales y haber destinado también unos recursos prioritarios para el tema de la salud. Mi recomendación es que la verdad fortalezcamos las instituciones, el tema del SENA es un tema que merece no de pronto unas migajas, sino que merece el apoyo general del Congreso y que merece el apoyo del mismo Gobierno.

Por último, es importante los mecanismos de conocimiento del Plan Financiero y del Plan Plurianual de Inversiones. Es que la base para el estudio presupuestal o para estudiar un presupuesto, es conocer el Plan Plurianual de Inversiones; ahí se reflejan las necesidades inscritas en los bancos de proyectos de las regiones y es la radiografía de las necesidades comunes de toda la parte del país y el Plan Financiero. Yo leía aquí en la parte de la ponencia que no hubo de pronto el conocimiento de esas dos grandes herramientas que son el Plan Financiero y el Plan Plurianual de Inversiones; entonces, esto marca una revisión importante que debe de hacerse también a la misma Ley Orgánica de Presupuesto.

Gracias, Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia:

Gracias, señor Presidente.

Luego de las muy importantes recomendaciones del Senador Fredy Sánchez y sus preguntas sobre el artículo 69, que las contestaremos una vez se inicie el estudio del articulado, quisiera decir, señor Presidente, que los ponentes hemos avanzado en varios tópicos en las partidas globales que veo que han sido aquí en el Recinto de este Senado motivo de gran preocupación. Hemos logrado avanzar en el sentido de que sean cada vez menos esas partidas; quiero decir también que en cuanto a la inversión se han hecho los mejores esfuerzos para que alcance el 11% del Presupuesto Nacional, se han hecho los mejores esfuerzos también para que el presupuesto no se financie tanto con endeudamiento y le pediría entonces, señor Presidente, que someta a consideración la proposición con que termina el informe de ponencia para entrar a la discusión del articulado.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la ponencia y proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia abre la discusión de la proposición positiva con que termina el informe, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Palabras del honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Gracias, Presidente.

Yo creo que vale la pena hacer referencia a una ponencia presentada en la Cámara de Representantes por el Representante Gustavo Petro, sobre precisamente el proyecto de ley que estamos discutiendo. El Representante Petro sostiene en su ponencia que la manera como el proyecto de presupuesto está diseñado es inconstitucional porque no cumple con el artículo 350 de la Constitución que establece la obligación de nunca el porcentaje de inversión social, en relación con el gasto total del respectivo año, pueda disminuir con referencia al año anterior. Si leemos la Constitución con toda claridad, en su artículo 350 dice a la letra, en el tercer inciso dice: El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior, respecto del gasto total de la correspondiente Ley de Apropriaciones.

Mirando las cifras incluidas en el proyecto de presupuesto, se ve que en sentido estricto no se está cumpliendo con la Constitución. Datos de

esa ponencia del Representante Petro muestran cómo comparando en inversión social sobre Ley de Apropriaciones año por año, se está disminuyendo porcentualmente esa inversión social desde el año 1999 hasta el año 2003, en lo que corresponde a este presupuesto. Según los datos que están en el presupuesto, en el año 2002 el Presupuesto General de la Nación fue de 62 billones 910 mil millones, en números redondos y la inversión social 5 billones 915.000, lo cual da un 9.40% de inversión social sobre el total del presupuesto y en el año 2003 el presupuesto es de 67 billones 170.000 millones, tiene una inversión social de solamente 4 billones de pesos que corresponde a un 5.97% del total.

Como se ve, si estos datos son ciertos, la disminución es bastante importante porque se pasa del 9.40 al 5.97 del porcentaje de inversión social sobre gasto total, el nuevo Gobierno a la idea del que cumple con esta prescripción constitucional lo que hace es sumar como gasto social otro montón de partidas que no corresponden directamente a inversión social, confundo o digámoslo así o intenta confundir gasto social, como todo el gasto del Estado distinto de la deuda y ahí entonces quedan incluidos como gasto social el salario del Presidente de la República, los gastos de funcionamiento del Congreso y todas las partidas que son estrictamente gastos de funcionamiento y aun así tampoco se cuadrarán las cifras, aun así, aun sumando todos los gastos de funcionamiento e interpretándolos como gasto social, hay también una disminución de un 1% entre lo que fue el presupuesto de 2002 y lo que es este proyecto de ley del 2003 y entonces hace un nuevo juego aritmético que es tomar el total del presupuesto en gastos, restarle el servicio de la deuda y al valor ya restado. Entonces, hacerle la comparación y por supuesto hay que cuadrar unas cifras al fin, entonces lo que vemos es que hay una manipulación aritmética para que le cuadre el cumplimiento de la Constitución, pero en sentido estricto la inversión social, la inversión en estrictamente gasto social estricto, es casi la mitad en el presupuesto de lo que era la inversión del año pasado.

De modo pues, que en la ponencia mencionada considera que es inconstitucional la manera como está presentado el presupuesto en un alegato que yo creo que es un alegato cierto, un alegato sustentado en las cifras que están en el presupuesto. Claro, la pregunta es buena y entonces qué está pasando? No es que el Gobierno lo haga por maldad, no es que el Gobierno lo haga porque no quiera hacer inversión social, lo que está pasando es que estamos cada vez invirtiendo menos para pagar más deuda, porque el crecimiento del servicio de la deuda externa entre el año 2002 y el año 2003, es del 20.9%, las cifras absolutas son tremendas, se pasó de un pago de deuda en el año 2002 de deuda total de 23 billones a 25.8 billones y de eso el crecimiento más grande realmente es el pago de deuda externa, en efecto los estamos viviendo, es que por efecto del sobreendeudamiento del mayor costo año por año de la deuda, la deuda se está comiendo todo y se está comiendo hasta la Constitución colombiana, la Constitución colombiana al establecer en su artículo 350 la obligación de que no disminuya el gasto social, establece otra cosa que es importante dice excepto en los casos de guerra exterior también en su artículo 350 o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación, no es ni porque haya guerra exterior, ni porque la seguridad nacional esté absorbiendo los recursos de inversión, sino porque la deuda, el servicio de deuda está aumentando de modo exponencial, la razón por la cual el Gobierno se atreve a presentar un presupuesto que puede ser catalogado e inconstitucional, quiero simplemente hacer esta precisión para señalar algo que vamos a señalar con más precisión también, un poco más adelante en la discusión y es que si queremos resolver el problema de las finanzas públicas en este país, tenemos que tomar el toro por los cuernos y el toro por los cuernos es ver cómo vamos a manejar el problema de la deuda pública, del Gobierno Nacional, si no vamos a manejar el problema de la deuda, todas las cosas que hagamos van a ser paños de agua tibia, poner por ejemplo en riesgo el referendo contra la corrupción y la politiquería, así bautizado por el mismo gobierno, introduciendo una disminución de salarios, como la que está incorporada en el numeral 14, que congela el gasto público, cuando eso va a producir a lo sumo en el próximo año, si acaso menos de un billón de pesos, no tiene ningún efecto sobre una deuda cuyo servicio, sólo servicio, el año entrante vale 25,8 billones.

Quiero entonces dejar este tema puesto sobre la mesa, yo estoy convencido que más temprano que tarde, cuando la crisis global nos

obligue, vamos a tener que reestructurar la deuda, vamos a tener que lograr que el crecimiento de la economía, que el crecimiento del producto interno bruto sea superior a lo que nos cuesta la deuda, porque es la única manera de volver esa deuda manejable, mientras los intereses de la deuda sigan siendo superiores al crecimiento de la economía estamos perdidos, esto es inmanejable, esto es una bola de nieve que nos va a atropellar y que nos está atropellando, creo que vamos a tener que llegar aunque no nos guste, a abandonar la política del buen pagador, simplemente porque no podemos pagar y vamos a tener que aceptar que la reestructuración de la deuda, aumentando los plazos y bajando los intereses que pagamos por esa deuda de manera unilateral, va a ser un comportamiento inevitable para la economía colombiana y para el Gobierno colombiano.

De todas maneras quería hacer mención en este punto del debate, que encuentro razonable los argumentos de la ponencia presentada por el Representante Petro en la Cámara de Representantes y que quedará por supuesto a consideración de la Corte Constitucional, si esa proporción cada vez menor de inversión sobre el gasto total es inconstitucional como creo que lo es. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Gerardo Antonio Jumí Tapias:

Gracias, señor Presidente, yo también quería hacer referencia a este documento, pero el Senador Navarro lo ha hecho con una claridad argumental que no voy a repetir. En ese sentido señores Senadores y Senadoras yo quería preguntar dónde está contemplado lo que tiene que ver de inversión social para pueblos indígenas, una de las situaciones que el país o el Estado colombiano mejor tiene es que, ha suscrito el convenio internacional contra la discriminación racial y la xenofobia y dice esta convención que cuando un Estado, un Gobierno no judicializa los casos de discriminación constituye un elemento de discriminación, una acción de discriminación y también cuando hay impunidad también hay discriminación y un tercer elemento es que cuando un gobierno disminuye o no contempla en sus presupuestos de inversión, que tenga que ver la atención a estas minorías étnicas, son elementos de discriminación; entonces yo quiero preguntar señores Senadores y Senadoras en ese sentido, cómo se puede entender que un Estado multiétnico y pluricultural señor Presidente, que un presupuesto de la Nación no tenga contemplados estos rubros de inversión, yo quiero recordarles a manera de historia económica y presupuestal que en el Gobierno ejercido entre 1994 al 98 por el doctor Samper, Ernesto Samper Pizano, se pudo por lo menos contemplar en el Presupuesto General de la Nación un porcentaje del 2% algo así correspondiendo a la población que hay en Colombia de los indígenas, entonces yo quiero también, primero dejar en pregunta esa situación de desconocimiento a los pueblos indígenas y que en consecuencia entonces están digamos desacatando esa convención internacional adoptado por este Estado contra la discriminación racial y la xenofobia.

Segundo, ratificar también entonces que lo que ha expuesto el Senador Antonio Navarro, es cierto es inconstitucional, que está disminuyendo la inversión social; tercero, señor Presidente, señor Secretario, yo quiero también llamar la atención un poco para ratificar lo que decía el Senador Andrés González que cuando se trata de aprobar y otro Senador el Senador Carrizosa también llamaba la atención como cuando se trata de aprobar el Presupuesto General de la Nación no se hace conocer con anticipación y en general para otras leyes es uno persiguiendo ahí, recuperando gacetas y cuando no puede entonces aquí lo encuentra en la curul, esa situación obstaculiza una labor transparente y ágil, entonces en ese sentido yo no sé si dejó preguntado si será difícil que se haga llegar a las oficinas y que entonces en adelante es el Senador de la República, quien se hace responsable por el conocimiento o no de los temas que se van a debatir en el Congreso de la República, muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Sí, señor Presidente también para hacer algunos comentarios con respecto al tema del presupuesto y hay que empezar por señalar que si alguna cosa prueba hasta la saciedad por si faltaran pruebas el desastre al cual el neoliberalismo y la apertura y la privatización y las imposiciones del Fondo Monetario Internacional, han llevado a nuestro país es precisa-

mente el presupuesto, es notorio cómo pues estamos hablando de un país en el cual el presupuesto de inversión, en un país en el cual la inversión es escasa, la inversión privada es bajísima y ha disminuido de manera considerable en los últimos 12 años, pues sigue cayendo la inversión del sector público un déficit fiscal que se ha ido convirtiendo también en un déficit indomitable en la medida en que aun cuando se recortan y se recortan los gastos de primera necesidad de la Nación y se despiden trabajadores y se congelan los salarios, lo cierto es que el déficit aparece y se mantiene todo el tiempo y un presupuesto que refleja una situación de endeudamiento como ya han mencionado aquí varios congresistas verdaderamente insoportable.

Es decir que sin lugar a dudas conducirá a que tarde o temprano el país quede, en la situación de tener que declarar una moratoria o cualquier forma de no pago de esa deuda, pero lo más dramático a mi juicio es que el presupuesto también refleja que no existe por parte de este gobierno, ni el menor propósito de enmendar las políticas, que repito, han fracasado a lo largo de 12 años es un presupuesto diseñado única y exclusivamente en últimas para satisfacer la voracidad del capital financiero con el cual estamos endeudados en un gobierno que como gran gracia anda por el mundo buscándose otros 10.000 millones de dólares para pagar lo adeudado porque estamos ya en la condición de quien se arruina y empieza a pedir prestado a duras penas para atender las deudas contraídas y que culminará el cuatrienio pues con una situación de las finanzas públicas bastante más mala que la que ya tenemos, este es un hecho realmente lamentable, pero además lamentable por otro aspecto que quiero señalar y es que en términos relativos la deuda es muy grande, pero en otros términos relativos y vistos de otra manera la deuda es muy pequeña, es decir, estamos hablando de un país como Colombia con cerca de 40 millones de habitantes que colapsa con una deuda externa de unos 40.000 millones de dólares, mientras que un país con una población parecida a la nuestra Argentina, colapsa también pero con una deuda externa de \$130 mil millones de dólares.

Entonces quiero llamar la atención que uno de los programas graves del modelo neoliberal es que no sólo nos endeuda en proporciones impagables sino que nos somete a una serie de condicionamientos que impiden que la economía nacional se desarrolle y entonces en ese sentido uno podría decir que la deuda no es muy grande, que lo que es grande es la quiebra del agro y de la industria y en general de la producción que no es capaz de generar las finanzas tanto públicas como privadas que nos permitan atender esa deuda.

Además quiero llamar la atención sobre esto una parte grande de ese endeudamiento externo, y sobre esto el doctor Edgar Gutiérrez Castro, ex Ministro de Hacienda, ha llamado la atención en estos días ha enfatizado una cosa que ya quienes somos estudiosos de estos temas sabíamos y es que el endeudamiento externo de Colombia que se dispara entre el 90 y el 98 con un crecimiento del más del doble se explica, porque fue el truco mediante el cual el Gobierno Nacional o los gobiernos de esos días, intentaron tapan el colapso de la economía que estaba produciendo la apertura y el déficit de la cuenta corriente y de la balanza comercial, es decir el país hubiera hundido antes del 99 reflejando el desastre neoliberal, sino se hubiera cometido el acto de irresponsabilidad y de irresponsabilidad supremamente pernicioso de haber disparado el endeudamiento externo como una manera de ocultar al desastre de las finanzas públicas y privadas que estábamos teniendo como parte de la apertura pero lo que más parece lamentable del presupuesto que estamos discutiendo es que todo el presupuesto de una u otra manera lo que hace ratificar que vamos a seguir aplicándole al paciente la misma medicina que nos viene matando desde hace una década, mire aquí no hay ni el menor propósito de la enmienda ni el menor acto de contrición, mire aquí lo que hay es una especie de fanatismo neoliberal por cuenta pues de funcionarios y ex funcionarios del Fondo Monetario Internacional que nos quieren dar a beber el mismo bebedizo, que repito, nos viene matando desde hace más de una década y lo único que les importa y eso me preocupa de la ponencia Senadores que fueron ponentes, es la importancia de que todo el presupuesto hay que organizarlo sin afectar la confianza de los mercados, que no es más que una frase de jerga, para señalar que el Presupuesto hay que organizarlo en función de que le guste al Fondo Monetario Internacional, al capital Financiero internacional y en último al Gobierno de los EEUU,

y que en esas circunstancias entonces se trata de un presupuesto que refleja los muchos condicionamientos que estamos padeciendo, condicionamientos en que las pensiones hay que maltratarlas como se van a maltratar, que hay que aprobar una reforma tributaria, que no sólo es regresiva por el simple hecho de ser una reforma tributaria en un momento de crisis fiscal, sino que es una reforma tributaria que apunta precisamente contra los sectores más pobres de la sociedad por la vía de la ampliación de la base gravable del IVA y en general, que repito, ratifica todas las concesiones y las orientaciones, doctor Junguito, que han fracasado de manera rotunda en los 12 años, es probable que hoy no tengamos tiempo al respecto, pero pienso que este sería un debate clave de hacer, es una pregunta la burocracia del Fondo Monetario Internacional y la burocracia de este gobierno, no es la realidad, la experiencia, la práctica, prueba del acierto del fracaso de las teorías quienes nos hemos pasado la vida en las universidades sabíamos que cualquier teoría es presentable e inicialmente respetable, pero también partimos del concepto de que cuando la vida rechaza los hechos, la práctica, rechazan las teorías, lo único honrado y consecuente e inteligente, es someterse ante esa realidad inmodificable lo que pasa es que como aquí en el Fondo hay es un choque de intereses, no de teorías, sino de intereses distintos es evidente que el neoliberalismo para el capital financiero internacional para los productores de mercancías de las grandes potencias no ha fracasado sino que es muy exitoso nos pasaron e deber \$18 mil millones de dólares a saber cuarenta y tantos mil nos pasaron de importar 700 mil toneladas de comida, a importar 7 millones de toneladas de comidas y así podríamos mostrar como cada desgracia a la Nación colombiana representa un éxito, para el capital extranjero que nos denomina y por supuesto para la burocracia que va y viene de los cargos en el Fondo Monetario Internacional a los cargos en el Estado o que va y viene de los puestos en las grandes transnacionales, si a los cargos del Estado y aquí cabría una reflexión si no estuviera el capital financiero internacional detrás, si no estuviera el Fondo Monetario Internacional detrás, si no estuvieran los gringos detrás alguien le prestaría un micrófono o una página de periódico al doctor Rudolf Hommes para que siguiera pontificando como si nada hubiera pasado en Colombia; esto es uno de los hechos más ofensivos de la inteligencia nacional, es que tenemos un personaje como Hommes, que una de dos o era un ignorante como una catedral, y por ignorancia y boberías llevó al país al desastre, o era y es un gran vivasazo, que sabiendo muy bien para donde nos llevaba, nos llevó, cierto, porque él de alguna manera se beneficiaba; pero lo que es realmente insoportable, es que un personaje como esos siga sentando cátedra en Colombia como si nada hubiera pasado, los grandes medios de comunicación sigan prestándole sus páginas y sus micrófonos para que opine, opine y opine, repito como si nada hubiera pasado; en una actitud que por supuesto uno no puede menos que repudiar.

El otro par de comentarios que quiero hacer señor Presidente, y ya con esto termino, es llamar la atención sobre un hecho que es clave; que el país sepa y que los Congresistas debemos tomarnos el trabajo de hacer pedagogía al respecto, es el hecho de que es un Presupuesto que viene absolutamente atado a las imposiciones del poder Ejecutivo; un Presupuesto que difícilmente si no de manera imposible pienso yo, puede modificar el poder Legislativo, pero sobre el cual si la responsabilidad cae en el Senado y en la Cámara; mire, el Presupuesto no lo impone el poder Ejecutivo, no lo impone el Ministro de Hacienda, tenemos que pedirle permiso para hacer las, hasta las modificaciones menores; es un Presupuesto que como ya se ha señalado no tiene sino un norte claro que es atender el pago de la deuda externa y sacrificar todo; es un Presupuesto que como ya se ha mencionado aquí, trampa lo que se entiende por gasto social, es un Presupuesto que le saca del bolsillo al SENA una suma cercana a los 244 mil millones de pesos, en una flagrante violación de las normas, porque se trata de meterle la mano al bolsillo de unos recursos parafiscales; pero es un Presupuesto que termina siendo aprobado por el Congreso, por la Cámara y por el Senado, pero sobre el cual los Senadores y los Representantes prácticamente no podemos ejercer ningún tipo de modificación.

Pienso que este es un tema que se nos vuelve clave, colegas del Senado y de la Cámara, que se lo expliquemos de manera sistemática a los colombianos, porque en la calle la idea que hay auspiciada desde el Poder

Ejecutivo, y por los grandes medios de comunicación, es que el único responsable de todas las desgracias nacionales es el Congreso de la República; responsabilidad por supuesto que le cabe por lo menos en parte, porque el Congreso de la República termina avalando con sus votos las orientaciones equivocadas y desastrosas del Poder Ejecutivo, pero sobre lo cual repito no sobra hacer algún tipo de pedagogía, para que por lo menos la gente entienda cuáles son las auténticas limitaciones que tenemos, y que la gente sepa que no es solo sobre el Presupuesto sobre lo cual no podemos opinar, sino que hay 20 renglones enteros, 20 campos del funcionamiento del Estado, empezando por el funcionamiento de la Junta Directiva del Banco de la República, del Banco de la República, responsable fundamental también de ese desastre, sobre los cuales los Congresistas no tenemos ninguna iniciativa.

Por último quiero llamar la atención sobre otro aspecto, al cual le hemos venido poniendo el ojo algunos desde hace rato; es el enorme crecimiento del presupuesto de inversión de la Presidencia de la República de Colombia, ese es un hecho relativamente nuevo en la vida presupuestal colombiana; para este año se piensa aprobar un gasto de inversión de Presidencia de la República, de 577 mil millones de pesos, una suma que para compararla digamos, el presupuesto del Ministerio de Agricultura, el que se presentó, no se cuál se piensa aprobar, es 157 mil millones; el presupuesto del Inurbe 147 mil millones, el del Icetex 134 mil millones, el de Caminos Vecinales sobre el cual hubo un escándalo hace poco, 36 mil millones; pues bien, Presidencia de la República define inversión por 532 mil millones de pesos; la pregunta es esta, por qué Presidencia de la República no ejecuta ese gasto a través del resto de los Ministerios que funcionan en Colombia y de las demás entidades; es ese gasto de la Presidencia de la República, es la pregunta que le hago al señor Ministro de Hacienda, ¿auxilios presidenciales?

Esa es una manera de amaestrar al Congreso de la República? ¿Es una manera de elegir, o, de reelegir Congresistas que por supuesto tengan el espinazo lo suficientemente flexible frente a las andanzas del Ejecutivo? Este es un debate clave, este es un debate que se debiera hacer repito, porque tiene que ver con que, bueno, si estamos en el cuento de la moral y de etc., sobre el cual atosigan tanto a este Congreso, pues bueno que lo pongan sobre el tapete y vamos a discutir el asunto; ..., discrecional es el gasto de la Presidencia de la República y, repito, estoy hablando de un gasto de 532 mil millones de pesos, por qué coincide doctor Junguito, hasta donde entiendo la disparada de este gasto con la implantación del modelo neoliberal, tiene que ver con la concepción antidemocrática a mi juicio de seguir fortaleciendo el poder ejecutivo y debilitando el poder legislativo de forma tal, que los sucesos del Fondo Monetario Internacional pasen sin debate?

Al mismo tiempo en que el poder ejecutivo todo el tiempo hace demagogia y hecha carreta y usa palabrería barata para hablar de que es que es la absoluta independencia de los poderes cuando todos sabemos que eso está bien lejos de ser una realidad.

Y por último, señor Presidente, quiero expresar mi rechazo total al recorte que le están haciendo a los recursos del SENA, quienes hemos pasado toda la vida en los pupitres y quienes creemos de verdad en la importancia de la educación y creemos en la importancia de la educación tecnológica, aquella que en cierta medida saca del pico y pala a una parte importante de los sectores populares y que es una mano, es una educación que es base de cualquier desarrollo industrial agropecuario, nos perturba un recorte de este tamaño; recorte que además es de unos fondos parafiscales que son a mi juicio sagrados y que no tiene por qué el Gobierno Nacional entrarle a saco en una suma bien importante y que hasta donde sabemos señor Ministro de Hacienda entendemos por algún desliz de parte suya o de algún alto funcionario del Estado, se van a ir a financiar los títulos de tesorería, los famosos TES, luego del desastre escandaloso, desastre sobre el cual valdría la pena hacer un debate en el Congreso de la República, sobre el absurdo manejo, el irresponsable manejo, el equivocadísimo manejo que se le dio a las últimas subastas de TES, en las que crearon la conmoción que crearon y que por supuesto ahí si sale el Gobierno Nacional a hacer el consabido rescate del sector financiero involucrado en esa operación, rescate que por supuesto para los sectores reales de la economía no son posibles.

Además quiero señalar esto y es lo último que menciono señor Presidente, tengo información, es información verbal, no se hasta donde pueda ser inexacta pero transmito la información, tengo la información de que en la mañana de hoy la fuerza pública en la ciudad de Cali arremetió en contra de una protesta que estaban haciendo los estudiantes y los profesores del SENA, apoyados en el consabido artilugio de que estamos en Comoción Interior y que uno en Comoción Interior entonces ya no tiene ni derecho a protestar; o sea, a una gente que le recortan el presupuesto en 240 mil millones de pesos, y cuando quiere salir a la calle a expresar su desacuerdo, entonces sobra comoción interior cierto, para caerle a esos compatriotas y prohibirles que en este sentido; si esto se confirma como cierto, y tengo porque creer que es cierto porque la información me la ha dado gente del sindicato en cuya seriedad creo, comprobaríamos la prueba que le faltaba al doctor Londoño Hoyos en el debate de la Comoción Interior, dónde están los atropellos que la Comoción Interior está generando, no contra los causantes de la violencia en Colombia, sino contra ciudadanos inermes y honrados que de una manera civilizada y democrática, aspiran a poder protestar en las calles de las grandes ciudades de Colombia en un caso como este que por supuesto es un caso en el que tienen todo el derecho de estar en desacuerdo en el derecho de protestar. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:

Muchas gracias señor Presidente, de verdad la discusión del presupuesto es algo que todos tenemos que participar de él, porque definitivamente es de suma importancia, simplemente procedamos honorable Senador Robledo y Navarro, a leer un libro tan importante como el de economía de Stiglitz donde nos dice muy claramente cual es el propósito de la banca internacional, de los grupos dominantes, de los países que manejan ese tema del neoliberalismo y que finalmente terminamos concluyendo con que, su gran propósito es el de mantener unas economías bonasái, que no crezcan de verdad, para que países como Colombia y los que llaman ellos y los que infortunadamente se llaman los países del tercer mundo, nos quedemos donde estamos.

Ese Premio Nóbel de la economía, yo diría que es una de las piezas más importantes de lectura que se pueda hacer en este siglo, porque refleja la ansiedad, la presión y el desastre de los países en desarrollo y en especial los países de América Latina, y nos muestra exactamente en qué estados estamos y no solamente Senador Robledo, si no en el estado en que vamos a estar un futuro muy cercano.

Senador Navarro muy difícil para que nosotros salgamos de esta deuda tan tremenda en que estamos, porque no le veo posibilidades, lo veo muy complejo como usted lo dice; no le veo norte, los pequeños ahorros que estamos haciendo son desbordados por la gigantesca deuda que no vamos a ser capaces nosotros de superar. Pero lo que más preocupa señor Ministro Junguito, no es todo eso sino la proporción en que son tratados los departamentos Cafeteros, en los que tanto hemos hecho nosotros el hincapié, se dice que se asignarán de conformidad los recursos con la matriz de distribución regional, teniendo en cuenta la población, el índice de desarrollo departamental y el índice de eficiencia fiscal departamental y que se detalla a continuación, y entramos a hacer el análisis de los departamentos cafeteros los que hemos hecho el grandísimo esfuerzo durante tantos, todos estos años exactamente con esos parámetros de eficiencia, con esos parámetros de desarrollo departamental, con esos grandes parámetros que ustedes acaban de analizar y cuando vamos a llevarle las ideas al Ministro Junguito y le decimos que no somos bien tratados, y le tratamos de poner posibilidades y le tratamos de presentar ideas, el Ministro Junguito dice que estamos locos, a mí me presentó como la Senadora loca, que llevaba ideas para que los departamentos cafeteros se desarrollaran y trataran de salir adelante, o sea, que señor Ministro, de verdad que me impresiona, me causa verdadero... que estemos nosotros no solamente mal tratados como departamentos cafeteros, sino que las ideas que tratamos de superar y de llevar a cabo ni siquiera sean acogidas, ni analizadas por usted, afortunadamente hay gente que ha entendido que de verdad esos esfuerzos que queremos hacer tienen que salir adelante y los programas de desarrollo, las posibilidades que se presentan, las ideas que estamos tratando de sacar adelante para que nuestros departamentos no sucumban en la pobreza y no sean de

verdad los departamentos del futuro los mas pobres que vamos a tener, sean en todo caso bien tratados hacia el futuro.

Finalmente Senador Robledo y Navarro, estoy de acuerdo con usted no solamente con el Sena, sino con el tratamiento que se le da al Ministerio de Cultura, qué tristeza Senadora Blum los que sacamos adelante ese bello Ministerio de la Cultura, pensando que iban a tener posibilidades no solamente los Indígenas con sus culturas vivas o muertas, sino que iban a tener posibilidades los que estaban hablando del sombrero vueltiao, de ese futuro del sombrero vueltiao, de esa historia del sombrero vueltiao que sabíamos y que pensábamos que iba a tener una oportunidad, los proyectos de identidad para países como los nuestros son los más importantes pero que no se están viendo reflejados en este presupuesto de inversión en el Presupuesto Nacional.

O sea que señor Presidente muchas gracias por su posibilidad de intervención, Ministro Junguito, aunque estemos locos le vamos a probar de verdad (que va a haber cosas muy importantes por el Eje Cafetero con su respaldo o sin su respaldo, con su anuencia o sin su anuencia, pero que los Departamentos Cafeteros van a tener un futuro así estemos locos como usted lo notó en nuestra intervención. Muchas gracias, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:

Señor Presidente, es para hacer una simple anotación, todos los Senadores por supuesto que Congresistas, conocemos la ley orgánica que regula el trámite del presupuesto, tiene unos términos ineludibles, y cuando nos convocó el Presidente de la Comisión Cuarta de la Cámara de Representantes, que es a quien le corresponde el manejo o la orientación de los debates y por supuesto que de las convocatorias y surgieron en la primera reunión de las Conjuntas, dos del Senado y dos de la Cámara algunos reparos que posiblemente hubieran ameritado devolver el presupuesto, para que el Gobierno que iniciaba o que inició el nuevo cuatrienio el 7 de agosto lo corrigiera lo que pudiera tener el alcance de inconsistencias ya había pasado esa fecha perentoria y algunos oyendo al doctor Petro y a otros Representantes, preocupados después de haber examinado el presupuesto.

Llegamos a pensar repito, que lo pertinente hubiera sido devolverlo, eso se hizo en otra ocasión al iniciarse un cuatrienio, pero repito, ya era de clavo pasado, nada se podía hacer porque se había vencido esa fecha, no sé qué importancia pueda tener esta anulación, pero la hago y tuve la precaución de preguntarle al Secretario de la Comisión Cuarta, cuándo lo había recibido y me dio una fecha también posterior a la que señala la ley orgánica, o sea oportunidad de devolverlo si es el caso. Muchas gracias.

A solicitud del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, la Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente, y ésta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz:

Gracias señor Presidente, yo pienso que algunos de nosotros y de nosotras no nos debería de sorprender mucho el contenido del presupuesto, la formulación del Presupuesto Senador Robledo y Senador Navarro, porque es una demostración ya en términos económicos y sobre todo en términos de democracia, porque parece que se nos olvidara que precisamente la expresión de la democracia se encuentra centrada en la repartición del Presupuesto, es decir, de la manera y de la forma como esos pocos ingresos o muchos ingresos tienen una destinación de conforme o de conformidad mejor al país que se quiere tener, yo he venido insistiendo en los últimos días que definitivamente asistimos a lo que es el derrumbamiento del Estado de Derecho, por eso aquí no importa que no se traiga publicada la ponencia, como tampoco importa que los recursos que se debe destinar para cumplir con el Estado Social y Democrático de Derecho, Senador Avellaneda, no se encuentren contemplados en el Presupuesto, eso no importa, porque aquí hay una decisión tomada del derrumbamiento total, Senadora María Isabel, de lo que es el Estado Social y Democrático de Derecho, que hoy se expresa a través de lo que

es la presentación y consolidación del Presupuesto, a nadie se le puede olvidar lo que es y lo que han sido las distintas expresiones del Ministro del Interior cuando en muchas de sus conferencias expresa lo que él considera que no debe ser un Estado, que no es un estado de la cuna hasta la tumba, que no tiene por qué preocuparse de los pobres, el presupuesto de hoy es un presupuesto militarista, es un presupuesto para la guerra y es muy preocupante que el Congreso de la República y el Ejecutivo consideren en muchos de sus aspectos, que la guerra la vamos a ganar simplemente a punta de represión y a punta de bala.

Por eso tampoco es de extrañar y ese debate lo vamos a dar Senador Robledo en la discusión de la Reforma Laboral y Pensional, nosotros hemos venido trabajando muy seriamente sobre el tema y tuvimos una muy serena discusión sobre la eliminación prácticamente de lo que fue el presupuesto para el SENA y el traslado de esos recursos del SENA para lo que es la compra o la adquisición de TES, por parte del Ministerio de Hacienda y descaecer definitivamente con la desaparición de la parafiscalidad, lo que es precisamente una institución que es importante para la Nación y para la oportunidad que tienen los hombres y las mujeres de este país de prepararse para lo que supuestamente cree tanto el gobierno que es la globalización, pero es una globalización extraña, una globalización que es a la inversa de lo que debería ser en lugar de preparar a la gente para la competitividad; hoy tenemos que prácticamente el SENA desaparece, porque al darle la posibilidad a los empresarios de que coloquen o ubiquen en empleos a jóvenes de 25 años o a mayores de 50 años y que no tienen que pagar la parafiscalidad pues sencillamente no van a ser ni lo uno ni lo otro y quien va a sufrir las consecuencias es precisamente el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, y lo que es peor aun acaban de darle un golpe artero con lo que en el presupuesto se ha definido.

Yo creo que aquí estamos en mora algunos Senadores y Senadoras que creemos en la formulación de una Nación diferente, de empezar a presentar unos proyectos de ley que como decía el cofra de Palacio Rudas en la discusión de la Asamblea Constituyente hace unos 10 años imposibiliten a los funcionarios del Estado que hoy desempeñan los cargos de Directores de Planeación, o de Ministros de Hacienda para irse después muy tranquilamente a desempeñar cargos en la banca multilateral doctora María Isabel y me parece muy interesante que usted al menos mencione el malestar de la globalización, porque yo creo que una persona con tanta autoridad como Estigltz sí podría señalarle el rumbo a estas naciones.

Por eso yo creo que parte de la discusión y que tiene que ver con la lucha contra la corrupción es precisamente que estos funcionarios que hoy nos acompañan, ex funcionarios del Fondo Monetario Internacional no puedan dar esas volteretas de saltimbanque que viven dando permanente en detrimento del desarrollo y en contravía de lo que tiene que ser la igualdad de oportunidades, ni que se puedan ir a desempeñar cargos al Fondo Monetario Internacional, al Banco Mundial y al BIC, ni que vengan de allá a hacerle los mandados al BIC, al Banco Mundial y al Fondo Monetario Internacional.

Fuera de eso, señor Director de Planeación, yo aprovecho que usted está aquí sentado, la semana pasada estuvimos nosotros discutiendo sobre las facultades extraordinarias que quiere el Presidente de la República para el estudio de la fusión y de la eliminación con base en la eficiencia y en la eficacia del Estado, la propuesta claro del modelo neoliberal y yo solicité al otro día; porque el Senador Vargas Lleras en asocio y en defensa además de la discusión del proyecto de ley, que los ponentes venían trabajando y que además habían solicitado que se retirara del orden del día, unos estudios muy serios que han hecho sobre cuáles entidades y cuáles instituciones se deben eliminar, yo oficialmente hoy le solicito que ese estudio que la semana pasada requerí para poder hacer el estudio yo también como Senadora de la República, sobre cual es la conveniencia, la oportunidad, la eficacia, la eficiencia de la eliminación y de la fusión del Estado colombiano, me sea permitida conocer antes de que sea nuevamente traída aquí al Congreso de la República la solicitud de facultades extraordinarias que aspiro y espero Senador Robledo que este Senado de la República se pare dignamente y las niegue para que no quede definitivamente vacante en sus funciones legislativas, porque ya es prácticamente nada lo que tiene que hacer.

Por eso señor Presidente, además de anotarle no solamente la inconstitucionalidad que no importa, eso no interesa el que no halla recursos para la cultura en una Nación diversa pluricultural y multidiversa tampoco importa, interesa el corte absolutamente militarista y de seguridad que tiene este presupuesto, pues tampoco interesa, pero lo que sí es importante señor Presidente y señores ponentes con todo el respeto y por la discusión que ustedes hayan hecho solicitar para el día de mañana que se discuta artículo por artículo y con votación además muy clara de cada uno de nosotros, para que el país sepa hacia donde nos dirigimos y sobre todo para que quede supremamente claro con argumentación debida de que nosotros nos dirigimos hacia el derrumbamiento del Estado de Derecho además consolidado, yo no sé si aquí el Senador Gaviria, Carlos Gaviria haya leído ya el proyecto de reforma a la administración de la Justicia, donde se elimina la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Tutela, las acciones populares, se establece la cooptación o sea regresamos nuevamente a la elección de magistrados entre ellos mismos para que nos quede supremamente claro, que ya no vamos a necesitar la tutela es que ya no hay plata y además porque este Estado no considera que el derecho a la educación, el derecho a la salud, el derecho a la vivienda y el derecho a las cosas mínimas fundamentales para que este país pueda hablarse de progreso y de desarrollo pues se necesite, por lo tanto la tutela va a ser absolutamente innecesaria señor Presidente. Muchísimas gracias y que quede claro que este es un presupuesto militarista y contra del Estado Social y Democrático de Derecho.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:

Gracias señor Presidente, en distintas oportunidades especialmente en la discusión del Presupuesto dentro de las sesiones conjuntas de Tercera y Cuartas, he manifestado que la actual estrategia del Gobierno, el ajuste Fiscal no contempla por ningún lado la reactivación económica, el crecimiento económico, el incremento de la economía nacional, como condición básica también para superar las afugias financieras y Fiscales que tiene el país en nuestro Estado.

El impuesto al patrimonio creado dentro del estatuto de excepción de la Comoción Interior está destinado por supuesto al gasto militar el crecimiento del pie de fuerza y la estrategia de la seguridad democrática que la ha llamado el Gobierno. La reforma tributaria tiene como objeto fundamental en tapar un hueco fiscal, no tiene por ende una significación en el crecimiento de la economía lo establecido en el proyecto de ley de referendo en cuanto al congelamiento del gasto público y de los salarios por supuesto va a contribuir a la caída de la demanda como efecto, ahora el presupuesto que estamos analizando por supuesto que tampoco contempla su naturaleza de ser un instrumento de la estrategia macroeconómica de convertirse en un impulsor del desarrollo y del crecimiento de la economía, por las circunstancias que aquí hemos escuchado en sus explicaciones se centra fundamentalmente al servicio de la deuda y en fin la inversión por supuesto en unas proporciones ínfimas casi que inadvertidas para las necesidades del país.

Yo no quiero repetir las observaciones ya muy bien realizadas en cuanto al tema del SENA, del ICBF, de Corpoica y otros temas pero me quiero referir de manera puntual a la temática del desarrollo agropecuario.

Por un lado la reforma tributaria contempla los servicios que dentro de la actividad agropecuaria como una base para que en el futuro a partir del 1° del año entrante sea contemplado como objetivo el impuesto a las ventas, a los servicios del sector agropecuario, a la preparación de los terrenos, la temática de los distritos de riego van a tener de aquí en adelante esa prestación del servicio o van a causar impuestos a la ventas, eso no promociona el desarrollo agropecuario; pero si en este presupuesto vemos muy caída la inversión especialmente en el tema del incentivo a la capitalización rural, colegas, el año entrante tiene contemplados el proyecto de presupuesto la suma de \$3.500 millones de pesos para todo el país de incentivo a la capitalización rural, algo insignificante, me comentan que por aquí anda rodando una proposición de aplicar los rendimientos financieros en una proporción del 50% proposición que por supuesto respaldo, pero realmente es una iniciativa muy al margen de los requerimientos de un importante sector de la producción nacional y de la economía colombiana que ha sufrido el embate de una estrategia de

comercio exterior que lo que ha hecho es desestimular la producción nacional con una política llana, a tabla rasa de las importaciones de los productos agropecuarios haciendo una clara e indebida competencia al producto regional y al producto nacional.

Yo le solicito al Gobierno que rectifique esta estrategia de no promocionar el desarrollo a través de este importante instrumento, que es el Presupuesto, y como última oportunidad que tiene entre los 4 o 5 estrategias que ha planteado en cuanto al impuesto al patrimonio, la reforma tributaria, el congelamiento del gasto público; que por lo menos en este instrumento del Presupuesto del próximo año contemple una clara declaratoria de voluntad política del Gobierno Nacional, de una vez por todas de dejarle de dar la espalda al sector agropecuario del país; por supuesto que también tengo observaciones a la temática de la inversión regional como vocero del departamento de Nariño, al mirar que en el presupuesto de 2003, contempla unas inversiones también como muchos otros departamentos, muy por debajo de las expectativas, pero no quiero insistir en este tema porque se trata de hacer una evaluación general del Presupuesto de 2003. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Palabras del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Están tocando preocupaciones de orden global y de interés nacional de suma importancia, aunque estoy tentado por tratar de hacer comentarios complementarios en esa dirección; quiero aprovechar la ocasión para plantear por otra ocasión más ante la presencia del Ministro de Hacienda, el Director de Planeación y los colegas que cumplieron la función de ponentes.

Mi preocupación puntual está referida a dos aspectos principales; el primero tiene que ver con el propósito del Gobierno por tratar de cumplir los acuerdos, los convenios firmados con distintas organizaciones sociales.

Pero en este caso quiero referirme al acuerdo que firmó en un primer momento el Gobierno del doctor Gaviria en el que incluso nos puso a erradicar alrededor de 8 mil hectáreas de cultivos ilícitos, y estuvo por allá el General Roso José Serrano en su condición de Jefe de antinarcóticos, y si no recuerdo mal también pertenecía al Gobierno de entonces el doctor Pardo que hoy cumple sus funciones de Senador; y ese acuerdo en ese entonces firmado en Jambaló jamás se cumplió, porque el propósito era erradicar 8 mil hectáreas de cultivos ilícitos a cambio de inversión para asistir los planes de desarrollo local, regional, y esto no fue posible.

Después con el Gobierno del doctor Samper se hicieron intentos y francamente fue muy distante esa posibilidad, con el Gobierno del doctor Pastrana insistiendo de nuevo, las comunidades de esta región consiguieron que esos acuerdos fueran englobados en un documento muy importante que le reconoce hoy como el Decreto 982, firmado el 10 de junio de 1999; en ese decreto se crea una Comisión Mixta, así se le denomina, una parte que compone, representa mejor las comunidades afectadas en este sector, y otra parte compuesta por funcionarios del Estado, de muy alta importancia; esa Comisión en su artículo 2°, por subrayar 3 incisos dice: Evaluar los acuerdos suscritos entre el Gobierno y los pueblos indígenas del Cauca, inciso b; inciso d, proponer la asignación de recursos en el Presupuesto Nacional tanto para los acuerdos con estas comunidades, como para la atención integral de las mismas, inciso e), proponer la asignación de recursos en el Presupuesto Nacional en cada ente público responsable y los plazos para la ejecución, estas son más o menos entre otras las funciones que esta comisión intergubernamental pero también con la presencia de las autoridades indígenas acordó.

En el artículo 4°, este mismo decreto señala el Gobierno Nacional en el ejercicio de sus facultades ordinarias y extraordinarias presupuestará los recursos necesarios para atender las necesidades de las comunidades indígenas teniendo en cuenta las recomendaciones de la comisión que en este decreto se crea y bueno, hay una serie de artículos muy importantes que obligan al Gobierno y que obligan también a nuestras comunidades a guardar ciertos compromisos, firmados por el Gobierno del doctor

Pastrana, está la firma del Presidente de la República y del Ministro del Interior de entonces, Néstor Humberto Martínez.

Este decreto se lo hemos entregado de manera personal al Ministro de Hacienda y no conocemos hasta ahora sus reacciones en esta dirección, por lo menos en la pretensión de atendernos.

Dos años después de firmado este decreto, el Ministro del Interior ya entonces Armando Estrada Villa, le manda una carta al Director Nacional de Planeación diciendo lo siguiente: Las comunidades indígenas del Cauca vienen solicitando ante este despacho el cumplimiento de los acuerdos suscritos entre estas comunidades y el Gobierno Nacional, en especial el Decreto 982 expedido en junio de 1999 en lo referente al componente de adquisición y dotación de tierras, para tal fin el Ministro de Agricultura, Incora y este Ministerio con el Consejo Regional Indígena del Cauca, consideraron necesarias las elaboraciones de proyecto destinados a adquisición de tierras para las comunidades indígenas del Cauca, Decreto 982, el cual fue viabilizado por el Ministerio de Agricultura y remitido a su entidad mediante comunicaciones 01360 y 011473 del 19 y 20 de febrero de los corrientes respectivamente con el fin de ser inscritos en el banco de proyecto de inversión nacional de Findeter para la vigencia del 2002, sigue otro texto que no quiero leer.

Pero esta misma carta fue dirigida al Ministro de Hacienda de entonces del Gobierno del doctor Pastrana exactamente con el mismo texto, ante tal circunstancia y el requerimiento de estos altos funcionarios la Directora de Planeación y seguimiento presupuestal del Ministerio de Agricultura, le dirige una carta al Director de Desarrollo Agrario como también al Departamento Nacional de Planeación y que dice lo siguiente:

En atención a su oficio fecha 21 de agosto del 2002, mediante el cual solicita el envío de la ficha de evaluación del proyecto de adquisición de tierras para comunidades indígenas del Cauca, Decreto 982 del 99, como requisito indispensable para el levantamiento del previo concepto del proyecto mencionado, me permito remitirle ficha de evaluación de tal proyecto, y, la ficha de evaluación para tal proyecto pues que debería estar ya en ejecución en este año, no pudo concretarse y por entonces estaba con el rubro de 3 mil millones de pesos, con el presupuesto de 3 mil millones de pesos.

Venciéndose estos términos la misma directora ante la exigencia de estas autoridades indígenas nuevamente manda otra carta dirigida de nuevo al Director de Desarrollo Agrario y al director de planeación nacional, señalando que además no solamente nos preocupa, o les preocupa el presupuesto referido al que debería estar en ejecución hoy y que no existe porque no cumplieron, además ya propone otra ficha para el presupuesto del año siguiente y tal carta viene enviada con un acta de esa comisión conjunta en la que con énfasis están señalando en los siguientes términos, en los literales b) y c) del acta de estas Comisiones Conjuntas, reiterar la solicitud del plan de adquisición de tierras para la ampliación y constitución y saneamiento de los resguardos, para los pueblos indígenas del Cauca en el marco del Decreto 982 literal c), formular y presentar el proyecto de adquisición de tierras al Incora y al Ministerio de Agricultura para la vigencia de 2003, ante esta urgencia de nuevo ya el Presidente del Consejo Regional Indígena del Cauca, autoridad de carácter especial dentro del ordenamiento jurídico de nuestro país, manda otro proyecto llamando la atención en que el año que se viene es de preocupación principal, para ayudar un poco en todas estas preocupaciones desde entonces, apenas fue elegido este Gobierno estas comunidades se reunieron en principio con el doctor Uribe, Presidente de la República para tratar estos temas respectivos, nunca hubo una clara respuesta al respecto, se le mandó una carta al Director de Planeación, el doctor Santiago Montenegro llamando la atención al respecto y otros asuntos referidos, de los cuales hasta ahora no tengo respuesta, yo creo que mínimamente mi función exige de parte de su oficina un respeto por la investidura que significa un Senador y yo no estoy aquí cumpliendo funciones distintas a la de representar a buena parte de los colombianos y especialmente a estas comunidades.

También se le mandó una carta al Ministro de Hacienda, el doctor Roberto Junguito Bonnet en esos mismos aspectos, con estos mismos énfasis y tampoco he obtenido respuesta, por lo menos díganme con la

seriedad debida que estas cartas están siendo atendidas por su despacho; esta misma carta se la he mandado al doctor Fernando Londoño, Ministro del Interior con el que tuvimos ya una reunión con los Parlamentarios del Cauca y fui enfático en pedir que estos asuntos se aclararan, el Ministro del Interior dijo que dejara estos asuntos en su mano porque él podría de pronto ser mucho mas competente en el manejo de estos asuntos, lo importante hoy es señalar que estamos debatiendo la ley de presupuesto y sobre este asunto no hay referencia alguna, primero porque no tengo el texto de la ley de presupuesto que está en debate como ya aquí se ha señalado y segundo porque las referencias que tenemos no nos muestran la intención de este Gobierno por tratar de cumplir estos compromisos; sin embargo, no quiero ya hacerle cola a los Ministros, oficialmente radico la proposición que a la letra dice:

Por medio de la presente solicito al honorable Senado de la República que modifique el rubro correspondiente al Incora en la sesión 1107 del Proyecto de ley 012 de Presupuesto Nacional, para la vigencia fiscal de 2003 que quedará así: Adquisición de tierras para Comunidades Indígenas del Cauca, Decreto 982 de 1999 por un valor de 7.000 millones de pesos que es el tope sobre el que estas Comunidades han venido conversando con respectivamente funcionarios no de la altura que ustedes representan señores Ministros, pero que he intentado acercarme y hoy de manera oficial y para constancia además con la suficiente documentación radico esa proposición.

Finalmente y en segundo lugar y finalmente tiene que ver con otro cumplimiento pero esta ya es una sentencia que la Corte Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, ha proferido ante la circunstancia trágica de una masacre que ocurrió en 1991, que para no cansarlos solo me remito para funciones, para asuntos ya de la oficialidad que significan las actas y leo algunos párrafos de manera resumida.

Durante el 90, período ordinario de las sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos celebrado en octubre de 1995, el Gobierno de Colombia y las Organizaciones Peticionarias en los casos de los Hwos-1102, Caloto 11101 y Villantina 11141 en trámite ante dicha instancia, expresaron su ánimo de iniciar un proceso de búsqueda, de solución amistosa a tales casos.

En su 97 período ordinario de sesiones el Comité presentó su informe en audiencia celebrada el 7 de octubre de 1997, dicho informe evalúa el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité de Impulso a la administración de justicia, destacando que se ha dado cumplimiento a un importante propósito: el alcance de justicia. Pero este gobierno congeló los recursos referidos al cumplimiento de esta orden muy importante que a la larga nos levantaba un margen de esperanza en la dirección de conseguir ser resarcidos, ser indemnizados por el Estado, porque fue responsabilidad del Estado en la comisión de esta masacre.

Para no ser demasiado cansón quiero referirme a las recomendaciones finales de esa comisión de seguimiento en su parte resolutive, dice en uno de sus literales: valorar y aceptar la decisión del Estado colombiano de reconocer la responsabilidad internacional en los casos de las masacres de los Hwos, de Caloto. Para el caso nuestro, la comisión considera que esta decisión es de gran importancia para la promoción y la protección de los derechos humanos en Colombia, recomendar al Estado colombiano proceder de conformidad con la Ley 288 en relación con los casos de los Hwos y de Caloto, al pago de las indemnizaciones económicas exclusivamente a las víctimas y sigue la resolución bastante fértil en el propósito de la justicia que nosotros siempre perseguimos, quisiera conocer si ese presupuesto que había determinado en 1.000 millones de pesos por año se va a mantener, lo van a congelar, nos lo van a quitar, o qué va a pasar al respecto porque es importante conocer de parte del Gobierno su posición.

Señor Presidente, señores Ministros y señor Director de Planeación, como honorables ponentes de este importante proyecto pongo aquí entonces mi esperanza fundada en el trámite de esta iniciativa. Muchas gracias.

Al finalizar su intervención, el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué deja la siguiente constancia:

Constancia

Bogotá, D. C., agosto 27 de 2002

Doctor

FERNANDO LONDOÑO HOYOS

Ministro del Interior

Ciudad

Cordial saludo:

Como es de su conocimiento en el departamento del Cauca se produjo la conocida masacre del Nilo, en razón de ello la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, en octubre 2 de 1997 acogió las recomendaciones del Comité de Administración de Justicia, donde se declaró el estado de responsabilidad del Gobierno.

Con extrañeza me he enterado que los \$1.000.000 asignados al Ministerio del Interior, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos con las familias afectadas, se encuentran aplazados según Decreto 1374 en la vigencia 2002.

Le agradecería sus buenos oficios para que Planeación Nacional descongele la asignación presupuestal y se resuelva a la menor brevedad este impase.

Atentamente,

Jesús Enrique Piñacué Achicué,

Honorable Senador de la República.

Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC

Popayán, 16 de Septiembre de 2002

Doctor

FERNANDO LONDOÑO HOYOS

Ministro del Interior y de Justicia

Santa Fe de Bogotá, D. C.

Respetuoso saludo:

El Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, Autoridad Tradicional Indígena registrada mediante Resolución 025 de 1999, emanada por la Dirección General de Asuntos indígenas del Ministerio del interior y en representación de los Cabildos Indígenas del Norte del departamento del Cauca, organizados en la Asociación de Cabildos, ACIN, ubicados en los municipios de Miranda, Corinto, Toribío, Jambaló, Santander de Quilichao, Buenos Aires y Caloto, queremos manifestarle y expresarle nuestras preocupaciones de lo siguiente:

En el municipio de Caloto, en diciembre de 1991 sufrimos uno de los peores hechos de exterminio físico de la historia de finales de siglo, perpetrado por integrantes de ambiciosos personajes del Cartel del narcotráfico del Valle del Cauca en alianza con integrantes activos de la Policía Nacional de la época, que estremeció el mundo y enlutó a los pueblos indígenas del país, hechos ocurrido en la Hacienda el Nilo con la masacre de 20 indígenas Paeces.

Después de una lucha incansable por evitar la impunidad de los hechos que lamentablemente reina en nuestra patria, juntos entre organismos judiciales del país, organizaciones indígenas, organizaciones no gubernamentales, acordamos iniciar un proceso conciliatorio de los hechos, entre los representantes de las víctimas y el Estado colombiano mediante la mediación y retomando las recomendaciones de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos –CIDH de la Organización de los Estados Americanos– OEA. Concluyendo entre las partes a mediados de 1996, hacer una reparación integral al pueblo Paez del Norte del Cauca y la indemnización a los familiares de las víctimas. Acuerdo que está vigente hasta tanto no se cumpla con lo pactado en la CIDH.

Ante la apatía de los gobernantes del Estado Colombiano en cumplimiento de lo acordado, la CIDH en su 97 período ordinario de sesiones, el 28 de octubre de 1997, emitió una resolución después de “valorar y aceptar la decisión del Estado Colombiano de reconocer responsabilidad internacional en los casos... y Caloto...”. Que en el numeral 14 de la presente resolución resuelve “valorar y hacer suyas las recomendaciones de carácter general incluidas en el informe” del cual retoma el ordinal d.

del numeral 10 del informe “Cumplir plenamente con la recomendación relativa al mecanismo de reparación integral que haga viable la implementación de los Convenios sobre Adjudicación de Tierras, a través del procedimiento más expedito y dentro de un término razonable, en concertación con las comunidades indígenas.”

Señor Ministro, después de conocer la expedición del Decreto 1274 expedida el 2 de julio de 2002, nos sentimos agredidos por la decisión tomada por el gobierno saliente y el actual, desconociendo y evadiendo la responsabilidad asumida por los anteriores gobernantes con el Caso del Nilo, al congelar mil millones de pesos (\$1.000.000.000) destinados para la adquisición de tierras, que están asignadas en el presupuesto del Ministerio del Interior en el ítem 112 1107 Tenencia de Tierra Denominada – 1 Adquisición de tierras para comunidades indígenas afectadas por la masacre del Nilo. Acuerdo La María Piendamó y que a la fecha no se han descongelado.

El 28 de mayo de 2002, la ACIN por decisión de los Cabildos Indígenas del Norte del Cauca, hizo entrega del plan de adquisición de los predios con el fin de ser ejecutados los recursos antes mencionados ante la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, ente que tiene la responsabilidad en la viabilización y negociación de los predios, previo estudio de los títulos y los avalúos pertinentes en coordinación con la ACIN.

De igual manera, es nuestra preocupación por ser los afectados de los hechos y de ser actualmente las víctimas de la violencia de parte de los actores armados en confrontación que vive nuestro país, por eso con extrañeza observamos el recorte hecho en actual proyecto de presupuesto presentado al Congreso, al que solo se asignan 415 millones de pesos para el año 2003, contemplados en el plan del Ministerio del Interior y consignando como ítem 1107.

Señor Ministro, preocupados pero respetuosos de sus funciones, solicitamos intervenga para que se descongelen en menor tiempo posible los mil millones de pesos (\$1.000.000.000.) con el propósito de iniciar los trámites pertinentes en la adquisición de las tierras de acuerdo al plan presentado por los cabildos en mayo pasado, Igualmente requerimos que para la vigencia de 2003, sin desconocer la situación financiera del país se asignen por lo mínimo mil millones de pesos, con el fin de alcanzar la meta de adquisición de tierras acordadas en el proceso conciliatorio en la CIDH.

Con la esperanza de ser valorada por usted y su equipo de Gobierno nuestros requerimientos, nos suscribimos.

Atentamente,

Anatolio Quira Guaña,
Consejero Mayor CRIC.

Ricardo Gembuel Ch.,
Consejero Zona Norte CRIC.

C.C. Dra. Carolina Barco, Canciller de Relaciones Exteriores.

Dra. Claudia Patricia Díaz, Jefe (E) Oficina de Planeación, Ministerio de Interior.

Dr. Oswaldo Rodríguez, Director. Director Inversiones Entidades Territoriales, DNP.

Dr. Honorio Miguel Enríquez Pineda, Director (E) Dirección General de Asuntos Indígenas.

Bogotá, D. C., 10 de octubre de 2002

Doctor

ROBERTO JUNGUITO BONNET

Ministro de Hacienda y Crédito Público

La Ciudad

Cordial saludo

Mediante la presente quiero recordarle, que de manera informal en la sesión de plenaria tuve a bien presentarle al señor Alcibiades Escué, líder de la comunidad de los Paeces y delegado del Consejo Regional Indígena del Cauca, quien le hizo entrega de un paquete de solicitudes contempladas en el Decreto 982 y del cual usted prometió lo analizaría.

En estos momentos cuando están avanzando las discusiones del Proyecto de Ley de Presupuesto y pese a las repetidas comunicaciones a Planeación Nacional (Oficio fechado 12 de septiembre), Ministerio del Interior (Oficios fechados en Agosto 27-septiembre 6), con relación al Decreto 982, no tenemos ninguna respuesta oficial.

El Decreto 982, tiene fuerza de ley y fue suscrito dentro del marco de la declaratoria de emergencia social, cultural y económica de los pueblos indígenas del Cauca, donde se ordenó la apropiación de recursos necesarios para resolver la problemática de tierras, educación, salud, seguridad alimentaria, medio ambiente.

El trámite técnico en las diferentes instituciones (Incora, Ministerio de Agricultura), fue finiquitado a tiempo por las comunidades, con su debida viabilidad para el acceso a los recursos, fichas que Planeación Nacional, redujo en sus montos truncando una vez más el desarrollo de lo acordado.

Deseo insistir, en mi gran preocupación que de continuar el desconocimiento por parte del gobierno, al no hacer efectivo el aporte de inversión social regulado en el Decreto 982, pondría en grave riesgo la tranquilidad de la región del Cauca.

Tengo la seguridad, señor Ministro que esta misiva, pueda generar una pronta y positiva respuesta de su parte, a fin de lograr el bienestar general de los Pueblos Indígenas.

Atentamente,

Jesús Enrique Piñacué Achicué,
Senador de la República.

Transmisión verification report

Time: 02/13/1992 23:09

Name:

Fax:

Tel:

Date, time 02/13 23:07

Fax No./Name 0928240343

Duration 00:01:11

Page(s) 02

Result OK

Mode Standard

Ley declarada inexecutable.

LEY 573 DE 2000

(febrero 7)

mediante la cual se reviste al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias en aplicación del numeral 10 del artículo 150 de la Constitución.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Facultades extraordinarias.* De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al Presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de quince (15) días contados a partir de la publicación de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para:

1. Modificar la estructura de la Contraloría General de la República; determinar el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la Contraloría General de la República, pudiendo crear, suprimir o fusionar empleos y prever las normas que deben observarse para el efecto; dictar las normas sobre la carrera administrativa especial de que trata el ordinal 10 del artículo 268 de la Constitución Política y establecer todas las características que sean competencia de la ley referente a su régimen de personal.

2. Determinar la organización y funcionamiento de la Auditoría Externa de la Contraloría General de la República en lo no previsto en la Ley 330 de 1996.

3. Modificar la estructura de la Fiscalía General de la Nación, modificar el régimen de funciones y competencias internas; modificar el

régimen de carrera previsto para los servidores de esta entidad; modificar el régimen administrativo; dictar normas sobre el funcionamiento del Fondo de Vivienda y Bienestar Social y dictar normas sobre policía judicial en lo que no corresponde a las materias reguladas por los Códigos Penal y de Procedimiento Penal. Modificar la estructura del Instituto Medicina Legal y Ciencias Forenses, su régimen de funciones y competencias internas y el régimen administrativo y patrimonial.

4. Modificar la estructura de la Procuraduría General de la Nación, así como su régimen de competencias y la organización de la Procuraduría General de la Nación e igualmente la del Instituto de Estudios del Ministerio Público, así como el régimen de competencias interno de la entidad y dictar normas para el funcionamiento de la misma; determinar el sistema de nomenclatura, denominación, clasificación, remuneración y seguridad social de sus servidores públicos, así como los requisitos y calidades para el desempeño de los diversos cargos de su planta de personal y determinar esta última; crear, suprimir y fusionar empleos en esa entidad; modificar su régimen de carrera administrativa, el de inhabilidades e incompatibilidades de sus servidores públicos y regular las diversas situaciones administrativas a las que se encuentren sujetos.

5. Suprimir o reformar las regulaciones, procedimientos y trámites sobre lo que versó el Decreto 1122 de 1999, sin incluir ningún tema adicional. El ámbito de aplicación de las normas expedidas en desarrollo de las presentes facultades cobijará a los organismos públicos de cualquier nivel, así como aquellos que teniendo naturaleza privada ejerzan por atribución legal funciones públicas de carácter administrativo, pero sólo en relación con estas últimas.

6. Dictar las normas que regulen el servicio exterior de la República, su personal de apoyo, la carrera diplomática y consular, así como establecer todas las características y disposiciones que sean competencia de la ley referentes a su régimen de personal.

7. Dictar el régimen para la liquidación y disolución de las entidades públicas del orden nacional.

En ningún caso el Gobierno podrá disponer la supresión y liquidación de las siguientes entidades: Fondo Nacional del Ahorro "FNA", Financiera de Desarrollo Territorial "Findeter", Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF".

8. Modificar la estructura de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su régimen de funciones y competencias internas y establecer su planta de personal pudiendo crear, suprimir o fusionar empleos; modificar y determinar el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de la organización electoral y establecer todas las características que sean competencia de la ley referentes a su régimen de personal; establecer y crear la estructura de la planta de personal del Consejo Nacional Electoral y su régimen interno de funciones y competencias; dictar normas y definir la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil definir su estructura, funcionamiento, competencia y el sistema de manejo de los recursos destinados a la vivienda de los funcionarios de la Registraduría Nacional del Estado Civil; establecer y crear la estructura interna, las funciones de sus dependencias y la planta de personal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, especificando el sistema de nomenclatura y clasificación de sus cargos; y, modificar y dictar las normas sobre el régimen de carrera administrativa específico, el de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores de la organización electoral, previsto en el Decreto 3492 de noviembre 21 de 1986.

Parágrafo 1°. Las facultades de que trata el presente artículo se ejercerán con el propósito de garantizar la realización de las siguientes finalidades:

- La modernización, tecnificación, eficacia y eficiencia de los órganos objeto de las presentes facultades;
- La utilización eficiente del recurso humano;
- La competitividad, entendida como la capacidad de ajustarse a las condiciones predominantes en las actividades laborales;
- La obligación del Estado de propiciar una capacidad continua del personal a su servicio;

- La sujeción al marco general de la política microeconómica y fiscal, y
- La racionalización de los recursos públicos y su disponibilidad esto es, las limitaciones presupuestales para cada organismo o entidad.

Parágrafo 2°. Para efectos del numeral 5 del presente artículo se entiende por regulaciones, procedimientos y trámites, tanto las disposiciones sustantivas como aquellas relativas a requisitos y formalidades que gobiernan las relaciones entre los particulares y la administración pública, o que se exigen a las personas para el ejercicio de sus actividades, o que determinan el comportamiento interno de las entidades a que se refiere el citado numeral o las relaciones de estas últimas entre sí.

Parágrafo 3°. Las facultades de que trata los numerales 1, 3, 4 y 8 del presente artículo serán ejercidas una vez oído el concepto del Contralor General de la República, del Fiscal General de la Nación, del Procurador General de la Nación y del Registrador Nacional del Estado Civil, en lo relativo a sus respectivas entidades.

Parágrafo 4°. Las facultades de que trata el numeral 8 de este artículo se concederán por ciento veinte (120) días.

Parágrafo 5°. En el ejercicio de las facultades contenidas en el numeral 5 del presente artículo, el Gobierno Nacional no se podrá ocupar de los siguientes temas:

- Eliminación de tarjetas profesionales.
- Requisitos para la creación de municipios.
- Licencias de construcción a entidades públicas.
- Consulta previa a los pueblos indígenas y licencias ambientales en territorios indígenas.
- Registro de instrumentos públicos y notariado.
- Asuntos relacionados con la Corporación Nasa Kiwe, la cual mantendrá su existencia hasta la cabal realización de su objeto. En consecuencia, se llevarán a cabo las apropiaciones presupuestales pertinentes.
- Publicidad de licitaciones públicas.
- Extinción de dominio.
- Lo señalado en el artículo 26 literal q) de la Ley 333 de 1996.

Parágrafo 6°. En las liquidaciones de entidades públicas, la Nación podrá asumir o garantizar obligaciones de estas entidades, incluidas las derivadas de las cesiones de activos, pasivos y contratos que haya realizado la entidad en liquidación, las cuales no causarán impuesto de timbre si se hace entre entidades públicas.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Miguel Pinedo Vidal.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enriquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Armando Pomárico Ramos.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Gustavo Bustamante Moratto.

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y ejecútese.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 7 de febrero de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

Néstor Humberto Martínez Neira.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Guillermo Fernández de Soto.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

Bogotá, D. C., 12 de septiembre de 2002

Doctor

SANTIAGO MONTENEGRO

Director Nacional de Planeación

Ciudad

Cordial saludo,

Acosados los indígenas del Cauca por la ausencia del Estado con atención eficiente a las necesidades postergadas por décadas, tomaron la opción de utilizar la movilización reiterada, lo que llevó a estos pueblos a firmar un convenio con el Gobierno Nacional.

Este acuerdo jamás se cumplió, como siempre ocurre en los casos de demandas de los más débiles en el conjunto de la sociedad nacional. Pasados dos gobiernos, por fin el gobierno del doctor Pastrana decide articular los temas en el Decreto-ley 982 de 1999, pero este gobierno parece no tener la voluntad política para cumplir los acuerdos.

A cuenta gotas, los recursos han sido recortados en cada vigencia fiscal, hoy cuando la emergencia social se ha recrudecido en el Cauca, al igual que en todo el País no podemos entender, que desde Planeación Nacional, los proyectos viabilizados de la Corporación Nasa Kiwe por un monto de \$15.447.967, según Código BPIN 1006-00173-9999, registrado en el Banco de Proyectos y ratificado por la oficina de Planeación del Ministerio del Interior, en el Presupuesto de Rentas, para el año 2003, no tiene asignación.

Quiero poner en su conocimiento que la Ley 573, de 2000 sobre facultades Extraordinarias, en su artículo 1º, parágrafo 5º, establece “En el ejercicio las facultades contenidas en el numeral 5 del presente artículo, el Gobierno Nacional no se podrá ocupar de los siguientes temas:

– Asuntos relacionados con la Corporación Nasa Kiwe, la cual mantendrá su existencia para la cabal realización de su objeto. En consecuencia, se llevará a cabo las apropiaciones presupuestales pertinentes”.

Entonces puedo entender que aunque se tengan las favorabilidades de la ley, no habiéndose cumplido el objeto de la Corporación, existe una

marcada insistencia del gobierno de entrar en una fase liquiditaria dejando a más de 80.000 familias con graves problemas en la región.

Para el caso de la Masacre del Nilo, ocurrida en el norte del Cauca, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos en octubre 2 de 1997 acogió las recomendaciones del Comité de Administración de Justicia, donde se declaró el estado de responsabilidad del gobierno. Los \$1.000.000.000, asignados por el Ministerio del Interior para la vigencia 2002, se encuentran congelados por el Decreto 1374.

Finalmente, dentro de los puntos que recoge el Decreto 0982, con relación al tema de tierras, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC), durante el gobierno anterior y el presente tramitó, la ficha técnica BPIN, por un valor de \$7.000.000.000, y no hay reflejo de interés por cumplir los acuerdos.

Concluyo, que las épocas pasadas cuando la acumulación de tierras produjo los enfrentamientos y las luchas agrarias, buscando una mejor repartición y menor concentración son el iceberg, que usted ha pronosticado, espero que no sea tarde para que se analice de manera crítica, la irresponsabilidad del gobierno al no hacer inversión social.

Por todo lo anterior le solicito cumplir el Acuerdo 0982 de 1999, a fin de lograr el beneficio y bienestar de las comunidades indígenas del Cauca.

Quedo a la espera de sus comentarios, agradeciéndole sus buenos oficios.

Atentamente,

Jesús Enrique Piñacué Achicué,
Senador de la República.

Anexo: Documentos soportes.

ESTADO ACTUAL DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA LAS COMUNIDADES INDIGENAS DEL CAUCA

CONCEPTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO	DIFERENCIA	RECORTE CARTA DE MODIFICACIONES
TIERRAS - DECRETO 0982, VIGENCIA 2003. MININTERIOR, MINAGRICULTURA, DNP, INCORA.	\$7.000.000.000	\$408.000.000 Aproximadamente	\$6.592.000.000 Aproximadamente	INCORA \$750.120.000
TIERRAS. MASACRE DEL NILO. MINISTERIO DEL INTERIOR. PROYECTO 011211070001000	\$1.000.000.000	\$1.000.000.000 Congelados Decreto 1374. Concepto previo DNP		
CORPORACION NASA KIWE. VIGENCIA 2003. CODIGO BPIN 100600173-9999	\$15.447.967	\$1.000.000.000 PARA FUNCIONAMIENTO, SIN RECURSOS PARA INVERSION SOCIAL	\$14.447.967.000	\$34.315.000
PROGRAMA DE ECONOMIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA, COMUNIDADES INDIGENAS DEL CAUCA, PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ, DECRETO 0982 DE JUNIO 1999.	\$56.000.000.000 (RECURSOS SOLICITADOS AL MINISTERIO DE AGRICULTURA PARA CUATROS AÑOS) \$16.000.000.000(SOLICITADOS PARA LOS DOS PRIMEROS AÑOS			

Fuente: Fichas DNP, Proyecto de ley 012/02 Cámara, 061/02 Senado.

SC CRIC 044-2002
Popayán, marzo 20 de 2002
Doctor
JORGE ENRIQUE CARDOSO LUNA
Gerente General Incora
Bogotá, D. C.
Estimado doctor Cardoso:
Adjunto a la presente le estamos haciendo entrega del proyecto adquisición de tierras para la producción agropecuaria en comunidades

indígenas del Cauca por el Decreto 982. Por valor de 7.000.000 de pesos, proyecto que debe estar viabilizado y radicado en Planeación Nacional en el mes de abril del presente año, para poder ser incluido en el Presupuesto Nacional de 2003, en cumplimiento del Decreto 982-99.

Agradeciendo su amable atención,

Anatolio Quirá Guaña,
Consejero Mayor CRIC.
Gustavo Pedro, sigue firma ilegible.

9. ESTUDIOS QUE RESPALDAN EL PROYECTO

NOMBRE DEL ESTUDIO	Código Metodología	FECHA MAAA	ENTIDAD FINANCIADORA
Constitución Nacional			ESTADO
Ley 160 de 1994			ESTADO
Decreto 2164 de 1995			ESTADO
Decreto 982 1999			COMUNIDAD INDÍGENA-ESTADO
Ley 21 de 1991			ESTADO

10. DILIGENCIAMIENTO

FUNCIONARIO RESPONSABLE		ANATOLIO QUIRA GUAUÑA	
CARGO	CONSEJERO MAYOR GRIC	INSTITUCIÓN	CONSEJO REGIONAL INDIGENA CAUCA
TELEFONO	242153	FECHA	19-03-02
		23 DE CIUDAD	

11. OBSERVACIONES

En la ficha BPN que se enviará posteriormente se realizará un análisis económico, financiero y de impacto social de las 150 unidades agrícolas familiares que se establecerán para la producción agropecuaria con la compra

de estas tierras. Se realizará también un seguimiento y evaluación al proyecto por parte de la entidad financiadora del ejecutor y la comunidad.

12. CONCEPTO DE VIABILIDAD

12.1 RESPECTO A LA IDENTIFICACION PREPARACION Y EVALUACION DEL PROYECTO

a. EL PROBLEMA ESTA BIEN DEFINIDO

sí NO

b. LA ALTERNATIVA SELECCIONADA SOLUCIONA EL PROBLEMA DEFINIDO

sí NO

d. LOS COSTOS ESTIMADOS SON RAZONABLES

sí NO

12.2 ES FUNCION DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

sí NO

SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA

12.3 LA FICHA E B I. ESTA CORRECTAMENTE DILIGENCIADA

sí NO

12.4 EL PROYECTO ES CONSISTENTE CON LOS PLANES, POLITICAS Y

sí NO

PROGRAMAS DE DESARROLLO SECTORIAL

12.5 EL PROYECTO ES VIABLE

sí NO

12.6 CONCEPTO Y OBSERVACIONES

FUNCIONARIO RESPONSABLE			
CARGO	INSTITUCION	FECHA	CIUDAD
TELEFONO			

PROPUESTA DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE TIERRAS DEL DECRETO 982

UBICACIÓN GENERAL:

En el Departamento del Cauca los pueblos indígenas en los procesos de conquista y colonización fueron despojados de sus territorios ancestrales, a través de su memoria e historia han luchado porque se les reconozca el derecho inmemorial a su territorio por parte del Estado Colombiano que con las políticas de reforma agraria ha tratado de minimizar el problema territorial de la población indígena al simple acceso a una porción de terreno para trabajar y producir, por el contrario la política de recuperación del territorio para los pueblos indígenas está encaminada a establecer con ese espacio las relaciones que lo configuran como territorio de un pueblo diverso que piensa y vive su relación con la tierra como un lazo vital del cual depende su propia existencia. Si esta relación ancestral se rompe, están condenados a desaparecer como pueblos indígenas.

En la actualidad los pueblos indígenas del Cauca requieren de una ampliación territorial y saneamiento que les permita seguir perviviendo como pueblos indígenas y en unas condiciones dignas a todo ser humano, situación que en parte obligó a que los pueblos indígenas en el Congreso extraordinario del Consejo Regional Indígena del Cauca los días 30 y 31 de mayo y 1° de junio de 1999 declararan la emergencia social, cultural y económica de los pueblos indígenas del Cauca. Declaratoria que fue ratificada por el Decreto 982 de 1999 del 10 de junio creándose la comisión para el desarrollo integral de la Política Indígena del departamento del Cauca

Las funciones de la Comisión Mixta en relación al problema territorial de los pueblos indígenas corresponden al diseño e implementación de políticas que permitan superar la situación que atraviesan las comunidades indígenas del Cauca, en cuanto a la territorialidad, medio ambiente, proyectos productivos, educación y salud, la evaluación de los acuerdos

suscritos entre el Gobierno y los pueblos indígenas y darle seguimiento al proceso de atención a la problemática social cultural y económica, igualmente asignar recursos en el presupuesto nacional, a cada ente público responsable y establecer los plazos de ejecución.

Proceso de negociación del cumplimiento del Decreto 982 de 1999 que tiene como punto importante resolver la situación territorial que están atravesando los pueblos indígenas. Para el año 2003 se ha presentado y aprobado el proyecto de adquisición de tierras para los pueblos indígenas del Cauca que deberá ejecutar el Instituto Colombiano de Reforma Agraria.

CONSIDERACIONES LEGALES:

Es importante y prioritario estudiar los fundamentos legales que el Estado colombiano ha establecido para impulsar un proceso de reforma agraria que supuestamente debe resolver la aguda situación que viven las poblaciones, campesinas, negras e indígenas en Colombia, en especial lo relacionado con las comunidades indígenas del departamento del Cauca.

– La Ley 160 de 1994 por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino... cuyo objeto es promover y consolidar la paz, a través de mecanismos encaminados a lograr la justicia social, la democracia participativa y el bienestar de la población campesina, dotar y adquirir tierras a campesinos, comunidades indígenas y a los beneficiarios de programas especiales que establezca el Gobierno Nacional.

En el artículo 14 establece las funciones del Instituto Colombiano de Reforma Agraria, dentro de las cuales le corresponde administrar el Fondo Nacional Agrario, realizar directamente la adquisición de tierras con los propietarios que las enajenen; el artículo 31, numeral 1 consagra que el Incora deberá por interés social y utilidad pública adquirir tierras “para dotar a las comunidades indígenas que no las posean, cuando la superficie donde estuvieren establecidas fuere insuficiente, o para sanear las áreas de resguardo que estuvieren ocupadas por personas que no

pertenezcan a la respectiva parcialidad. 2. En beneficio de las personas o entidades respecto de las cuales el Gobierno Nacional haya establecido programas especiales para tal fin...”.

En el capítulo XIV, al Incora le corresponde estudiar las necesidades de tierras de las comunidades indígenas, con el fin de dotarlas de las superficies indispensables que faciliten su adecuado asentamiento y desarrollo. Con base en esta función debe constituir o ampliar Resguardos Indígenas y proceder al saneamiento de aquellos que estén ocupados por personas que no pertenezcan a la respectiva parcialidad. Capítulo que fue reglamentado por los Decretos 2666 de 1994 y 2164 de 1995. Que establecen el procedimiento para la adquisición de predios en favor de las comunidades indígenas y el procedimiento para la constitución, ampliación y reestructuración de resguardos.

El sistema que establece la Ley 160 de 1994 para el pago de los predios que adquiera para dotar a las comunidades indígenas se realiza según lo estipulado en el artículo 35 “a) El 60% del valor del avalúo en bonos agrarios; b) El 40% del valor del avalúo en dinero en efectivo. Las cantidades que deban reconocerse en dinero en efectivo se pagarán así: Una tercera parte del valor total, como contado inicial dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma de la escritura, salvo que se hubiere determinado otra forma de pago... El saldo lo cancelará el Incora en dos contados, con vencimiento a seis (6) y doce (12) meses, los que se computarán a partir de la fecha de pago del contado inicial.” Y de conformidad al artículo 37 “los bonos agrarios son títulos de deuda pública, con vencimiento final así: a) En las adquisiciones previstas en los capítulos V y VI, tendrán un término de vencimiento final a cinco (5) años.” Procedimiento reglamentado en el Decreto 2666 de 1994.

Respecto a las funciones que tiene el Incora en relación con el procedimiento de adquisición de predios y en especial la forma de pago, no ayudan a resolver el estado de emergencia económico, social y cultural que están viviendo los pueblos indígenas del Cauca, ya que con el procedimiento de medición del predio, avalúo y la forma de pago establecida por la Ley 160 de 1994 y decretos reglamentarios no motiva a los dueños de los predios designados por las comunidades indígenas para la ampliación y saneamiento de los resguardos indígenas, debido a que con la situación económica que se está viviendo en Colombia se espera realizar la venta del predio rural con la garantía de que el proceso sea ágil y recibir el precio en dinero efectivo y en forma inmediata.

Situación que en el proceso de negociación de los predios destinados para la compra en el año 2003 dentro de los términos del Decreto 982 de 1999, agravaría el problema territorial de las comunidades indígenas del Cauca.

PROPUESTA PARA AGILIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION DE PREDIOS EN EL MARCO DEL DECRETO 982 DE 1999

Para facilitar el procedimiento de adquisición y la forma de pago, presentamos la siguiente alternativa:

Organismo Ejecutor la Corporación Nasa Kiwe:

1. Que de conformidad con el Decreto 982 de 1999 le corresponde a la Comisión Mixta diseñar e implementar las políticas que permitan superar la situación por la cual están atravesando las comunidades indígenas del Cauca, en cuanto a territorialidad...

2. Igualmente tiene como función definir las prioridades de acción de acuerdo con los planes de vida de los pueblos indígenas.

3. Que el artículo sexto del Decreto 982 estipula “Podrá convenirse que los recursos presupuestales que se obtengan para atender los fines del decreto serán ejecutados por las autoridades y/o instituciones indígenas del departamento del Cauca, mediante convenios suscritos por la Nación y/o el departamento de conformidad con la ley”.

4. Que de conformidad con la Ley 160 de 1994 el Incora es el organismo competente para adquirir tierras y dotar a las comunidades indígenas de predios para constituir y reestructurar resguardos indígenas.

5. Que la Ley 160 de 1994 establece la posibilidad para que el Instituto Colombiano de Reforma Agraria pueda realizar convenios interadministrativos o contratos que busquen el cumplimiento de sus objetivos y sus funciones.

6. Que de conformidad con el Decreto 1179 de 1994 se creó la Corporación Nasa Kiwe, para con autonomía administrativa y presupuestal adoptara medidas adecuadas para hacer frente a la crisis del desastre de junio de 1994 y conjurar sus efectos otorgándole entre sus funciones en el artículo 2º, numeral 3; la adquisición de inmuebles mediante negociación voluntaria directa o mediante expropiación por vía judicial o administrativa...

7. Que la Ley 218 de noviembre de 1995 consagra a las zonas afectadas por el desastre de junio de 1994, en el Cauca, los municipios de Caldono, Inzá, Jambaló, Toribío, Caloto, Totoró, Silvia, Páez, Santander de Quilichao, Popayán, Miranda, Morales, Padilla, Puracé, Tambo, Timbío y Suárez.

8. Que de acuerdo con la ficha técnica presentada por el Incora los resguardos Totoró, Puracé, La Laguna Siberia y la Gaitana municipio de Inzá. Hacen parte del ámbito de acción de la Nasa Kiwe.

9. El Incora con el fin de resolver de manera urgente el problema territorial de los pueblos indígenas del Cauca podría delegar esta función a la Corporación Nasa Kiwe para que realice la negociación de los predios, con los procedimientos técnicos y jurídicos de conformidad con el Decreto 1185 de 1994, estableciendo formas de pago favorables para los propietarios.

* * *

ACTA NUMERO 02

El día 14 de marzo de 2002, siendo las 7:30 a. m., se reunieron los integrantes de la comisión regional del Decreto 1982 de 1999, en la sala de consejeros del Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, integrados por los consejeros del CRIC, Secretario de Gobierno Departamental, coordinadores de los programas de producción, jurídica, capacitación, la unidad técnica de la gobernación y los integrantes de la secretaría operativa en representación de las autoridades tradicionales indígenas del Cauca, con el propósito de abordar los siguientes temas.

1. Socialización de la agenda de trabajo de la secretaría operativa del Decreto 1982.

2. Revisión de las tareas respecto a los requerimientos relacionados a tierras.

3. Revisar los proyectos productivos de seguridad alimentaria de carácter zonal y regional.

4. Conclusiones y tareas.

1. Escuchado los informes referente a las tareas relacionados con la solicitud de adquisición de tierras y el estado de adquisición se analizó según lo contemplado en los acuerdos ratificados por el Decreto 982 y en compromiso del Gobierno para atender la emergencia, se concluyó lo siguiente:

a) Tomar como referente los datos estadísticos de adquisición de tierras por parte del Incora Regional Cauca, Nasa Kiwe, Minterior de los acuerdos del CAPIC, atención a la emergencia de Tierradentro de 1994, reparación integral por la masacre del Nilo de 1991, Salvajina y Totoró, que nos sirva para evaluar el estado de cumplimiento hasta la fecha;

b) Reiterar la solicitud del plan de adquisición de tierra para ampliación constitución, y saneamiento de resguardos para los pueblos indígenas del Cauca, presentado en noviembre de 1999 al Ministro del Interior Néstor Humberto Martínez, en reunión de la comisión mixta del Decreto 982.

c) Formular y presentar el proyecto de adquisición de tierras al Incora Nacional y al Ministerio de Agricultura, para la vigencia de 2003, por el valor de siete mil millones de pesos, para que sean asignados en el presupuesto nacional según lo contemplado en el Decreto 982 de 1999.

d) Formular y presentar a la comisión mixta un proyecto resolutorio que facilite la forma de pago a los propietarios de las tierras que pongan en venta a las comunidades indígenas en cumplimiento del Decreto 982 para que en efecto del presente decreto no se rija en su totalidad por la Ley 160 y de las disposiciones reglamentarias;

e) Presentar proyecto de acuerdo con los concejos y alcaldes municipales en aquellas municipalidades donde indígenas que poseen escritura

situación, el Gobierno Nacional ha adquirido compromisos para proponer soluciones que permitan atender estas necesidades en materia de salud, educación, tierras y producción enmarcadas dentro de los términos del Decreto 982 que dicen: *Que es necesario adoptar medidas urgentes por parte del Gobierno Nacional para evitar el quebrantamiento del orden público y permitir la convivencia pacífica, mediante la implementación de programas de adquisición de tierras para las comunidades indígenas del Cauca*, teniendo en cuenta que mediante este decreto, firmado el 10 de junio de 1999, el Estado colombiano registró la emergencia social, económica y cultural de los pueblos indígenas del Cauca y creó una comisión para el desarrollo integral de la política indígena y se comprometía con la adopción de medidas tendientes a obtener los recursos necesarios para garantizar soluciones oportunas.

Desde la fecha en que se firmó el Decreto 982, las comunidades indígenas del Cauca, representadas por el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, han realizado diferentes gestiones ante las instituciones del Estado, siguiendo las políticas trazadas por el Gobierno con el fin de encontrar una solución a la emergencia económica, social y cultural de los pueblos indígenas del Cauca para la cual no se ha tenido una respuesta positiva hasta el momento; siendo las gestiones sobre el sector TIERRAS las que se han visto menos favorecidas, convirtiéndose en uno de los mayores problemas que afrontan los pueblos indígenas en la actualidad, lo cual ha llevado a enfrentamientos con propietarios de fincas privadas ubicadas dentro de los territorios indígenas y también entre comunidades

indígenas, con hechos lamentables como han sido las pérdidas de vidas humanas e incuantificables daños materiales. El total de predios que se requieren para solucionar la falta de tierras en el sector indígena del Cauca en la actualidad no se ha determinado con precisión y es por ello que se encuentran realizando 31 estudios socio-económicos de tenencia de tierras los cuales deberán ser aprobados a comienzos del año 2002. Sin embargo no se realizaron las debidas asignaciones presupuestales para lograr su cumplimiento, por lo cual se hace necesario y de manera urgente incluir recursos como adición presupuestal para el año 2002, mientras se consolidan los valores reales y se viabilizan recursos dentro de un proyecto general y a largo plazo para solucionar la falta de tierras para la producción agropecuaria dentro de las comunidades indígenas del Cauca.

5. Descripción

Teniendo en cuenta que no se han garantizado recursos para el cumplimiento de lo propuesto en el Decreto 982 y en procura de implementar un plan de adquisición de tierras que permita brindar solución a la necesidad de tierras, de forma que sea posible crear espacios de convivencia y subsistencia, se pretende dotar de instrumentos y recursos al Incora para que adquiera en el año 2002 predios en resguardos indígenas del Cauca, en donde el conflicto social y económico, por la falta de adquisición de tierras se ha agudizado. Con el presente proyecto se aspira adquirir 750 hectáreas para las comunidades indígenas paeces, coconucos y totoroés, con las cuales se establecerán 150 Unidades Agrícolas Familiares para la producción agropecuaria.

6. Financiación de la inversión

CIFRAS EN MILES DE PESOS DE		3.000.000		AÑO DE EJECUCIÓN:			2002	
ENTIDAD	EJECUTADO	AÑO 2002	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	SALDO	TOTAL	
AÑO CALENDARIO								
MINISTERIO DEL INTERIOR		3.000.000						
SUBTOTAL PGN		3.000.000						
OTROS								
TOTAL								
		3.000.000						

7. COSTOS ANUALES DE OPERACION DEL PROYECTO

ITEM DEL COSTO	MONTO EN MILES DE \$							ENTIDAD FINANCIADORA
	3	0	0	0	0	0	0	
COMPRA DE TIERRAS								MINISTERIO DEL INTERIOR
TOTAL COSTOS	3	0	0	0	0	0	0	

8. IMPACTO DEL PROYECTO

8.1 AREA DE INFLUENCIA

REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
OCCIDENTE	CAUCA	SILVIA, TOTORO, PURACE, Y CALDONO,

8.2 INDICADORES

NOMBRE DEL INDICADOR	UNIDAD	VALOR
Valor Presente Neto	Pesos	\$3.000.000.000
Costo Anual Equivalente	Pesos	3.000.000.000
Costo anual por usuario atendido	Pesos por familia	20.000.000
Relación costo Beneficio	Pesos por persona	4.000.000
Unidades agrícolas familiares (UAF)	Número	150
Hectáreas de Tierra a adquirir	Número	750

9. ESTUDIOS QUE RESPALDAN EL PROYECTO

NOMBRE DEL ESTUDIO	Código Metodología	FECHA MMAA	ENTIDAD FINANCIADORA
Constitución Nacional			ESTADO
Ley 160 de 1994			ESTADO
Decreto 2164 de 1995			ESTADO
Decreto 982 1999			COMUNIDAD INDÍGENA-ESTADO
			ESTADO

10. DILIGENCIAMIENTO

FUNCIONARIO RESPONSABLE		ANATOLIO QUIRA GUAUÑA	
CARGO	CONSEJERO MAYOR CRIC	INSTITUCION	CONSEJO REGIONAL INDIGENA CAUCA
TELEFONO	242153	FECHA	24-10-01
		23 DE CIUDAD	

11. OBSERVACIONES

En la ficha BPN que se enviará posteriormente se realizará un análisis económico, financiero y de impacto social de las 150 unidades agrícolas familiares que se establecerán para la producción agropecuaria con la compra

de estas tierras. Se realizará también un seguimiento y evaluación al proyecto por parte de la entidad financiadora del ejecutor y la comunidad.

12. CONCEPTO DE VIABILIDAD

12.1 RESPECTO A LA IDENTIFICACION PREPARACION Y EVALUACION DEL PROYECTO

a. EL PROBLEMA ESTA BIEN DEFINIDO

sí NO

b. LA ALTERNATIVA SELECCIONADA SOLUCIONA EL PROBLEMA DEFINIDO

sí NO

d. LOS COSTOS ESTIMADOS SON RAZONABLES

sí NO

12.2 ES FUNCION DE LA ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROYECTO

sí NO

SOLUCIONAR ESTE PROBLEMA

12.3 LA FICHA E B I. ESTA CORRECTAMENTE DILIGENCIADA

sí NO

12.4 EL PROYECTO ES CONSISTENTE CON LOS PLANES, POLITICAS Y

sí NO

PROGRAMAS DE DESARROLLO SECTORIAL

12.5 EL PROYECTO ES VIABLE

sí NO

12.6 CONCEPTO Y OBSERVACIONES

FUNCIONARIO RESPONSABLE		
CARGO	INSTITUCION	
TELEFONO	FECHA	CIUDAD

Bogotá, D. C., 28 de agosto de 2002

Doctor

OSCAR JAVIER BALLESTEROS S.

Director de Desarrollo Agrario (E).

Departamento Nacional de Planeación

Ciudad

Ref.: Solicitud de levantamiento previo concepto.

Apreciado doctor Ballesteros:

En atención a su oficio de fecha 21 de agosto de 2002, mediante el cual solicita el envío de la ficha de evaluación del proyecto “Adquisición de Tierras a Comunidades Indígenas del Cauca Decreto 982 de 1999, como requisito indispensable para el levantamiento del previo concepto del proyecto mencionado, me permito remitirle la ficha de evaluación del proyecto.

Cordialmente,

La Directora de Planeación y Seguimiento Presupuestal,

Alba Sánchez Ríos.

Anexo: Ficha de Evaluación.

* * *

Bogotá, D. C., 7 de marzo de 2002

Doctor

JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Ciudad

Señor Ministro:

Las comunidades indígenas del Cauca vienen solicitando ante este Despacho el cumplimiento a los acuerdos suscritos entre estas comunidades y el Gobierno Nacional, en especial el Decreto 982 expedido en junio de 1999, en lo referente al componente de adquisición y dotación de tierras.

Para tal fin, el Ministerio de Agricultura, Incora y este Ministerio con el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, consideraron necesaria la elaboración del proyecto denominado “Adquisición de tierras a Comunidades Indígenas del Cauca - Decreto 982”, el cual fue viabilizado por el Ministerio de Agricultura y remitido el pasado mes de febrero al Departamento Nacional de Planeación para ser inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN - DNP para la vigencia 2002.

Dadas las consideraciones antes señaladas, así como la importancia de prevenir situaciones que afecten el orden público en la zona por los conflictos territoriales entre las comunidades indígenas y entre estas y propietarios particulares, este Despacho le solicita de manera respetuosa, se estudie la posibilidad de atender con prioridad este proyecto.

Cordialmente,

El Ministro del Interior,

Armando Estrada Villa.

Bogotá, D. C., 7 de marzo de 2002

Doctor

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZON

Director Departamento Nacional de Planeación

Ciudad

Señor Director:

Las comunidades indígenas del Cauca vienen solicitando ante este Despacho el cumplimiento a los acuerdos suscritos entre estas comunidades y el Gobierno Nacional, en especial el Decreto 982 expedido en junio de 1999, en lo referente al componente de adquisición y dotación de tierras.

Para tal fin, el Ministerio de Agricultura, Incora y este Ministerio con el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, consideraron necesaria la elaboración del proyecto denominado “Adquisición de Tierras a Comunidades Indígenas del Cauca - Decreto 982”, el cual fue viabilizado por el Ministerio de Agricultura y remitido a su entidad mediante comunicaciones 01360 y 01473, del 19 y 20 de febrero de los corrientes, respectivamente, con el fin de ser inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional BPIN - DNP para la vigencia 2002.

Dadas las consideraciones antes señaladas, así como la importancia de prevenir situaciones que afecten el orden público en la zona por los conflictos territoriales entre las comunidades indígenas y entre estas y propietarios particulares, este Despacho le solicita de manera respetuosa, se estudie la posibilidad de atender con prioridad este proyecto.

Cordialmente,

El Ministro del Interior,

Armando Estrada Villa.

Ministerio del Interior

DECRETOS

DECRETO NUMERO 982 DE 1999

(junio 10)

por el cual el Gobierno Nacional crea una Comisión para el desarrollo integral de la política indígena, se adoptan medidas para obtener los recursos necesarios y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales conferidas por los numerales 4 y 11 del artículo 189 y de conformidad con los artículos 2º, 7º y 330 de la Constitución Política, la Ley 21 de 1991, la Ley 199 de 1995 y la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que el congreso extraordinario del Consejo Regional Indígena del Cauca, realizado en el Resguardo Indígena La María, Piendamó, del 30 de mayo al 5 de junio de 1999, expidió una resolución que declaró la emergencia social, cultural y económica de los pueblos y sus respectivas autoridades indígenas del Cauca;

Que el señor Ministro del Interior el día 5 de junio de 1999, participó en dicho evento y suscribió en el Resguardo Indígena de La María, Piendamó, una declaración de intención, aceptada por las autoridades y los pueblos indígenas del Cauca organizados en el CRIC, mediante la cual expresa la voluntad política del Gobierno de atender con celeridad y diligencia los fundamentos de la misma, en materia de territorialidad, medio ambiente, derechos humanos, desarrollo de las normas constitucionales, economía y seguridad alimentaria;

Que por tal virtud, el Gobierno Nacional se notificó y registró la declaración de emergencia social, cultural y económica de los pueblos indígenas del Cauca, que requiere acciones urgentes para superarla, tomando como referente los textos de la declaratoria de emergencia expedida el día 1° de junio de 1999, por el congreso extraordinario del CRIC y sus autoridades indígenas, en el Resguardo de La María-Piendamó (Cauca) y la declaración de intención del señor Ministro del Interior del día 5 de junio de 1999;

Que es necesario impulsar en el marco de la Constitución Política de 1991, la participación de los pueblos indígenas en el estudio y proceso de formulación de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial;

Que es necesario fortalecer los sistemas de educación y salud propios de los pueblos indígenas y sus autoridades, de acuerdo con sus características culturales, sociales y administrativas;

Que no ha sido suficiente el desarrollo de las políticas públicas y acciones precisas para los pueblos indígenas, lo cual ha incidido en la situación social, cultural y económica de los mismos;

Que es necesario continuar dando cumplimiento a los tratados internacionales, normas constitucionales, acuerdos y convenios celebrados con los pueblos indígenas y sus autoridades;

Que la Constitución Política definió al Estado colombiano como un Estado descentralizado con autonomía de sus entidades territoriales, en el cual se definen unas competencias y se asignan recursos para los tres niveles de Gobierno. En este marco y en desarrollo de la Ley 60 de 1993, el departamento y los municipios son responsables de la prestación de los servicios de salud y educación de la población de su jurisdicción,

DECRETA:

Artículo 1°. Créase una comisión para el desarrollo integral de la Política Indígena del departamento del Cauca, integrada por:

- Ministro del Interior o su delegado.
- Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado.
- Ministro de Hacienda o su delegado.
- Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado.
- Ministro de Minas y Energía o su delegado.
- Ministro de Educación o su delegado.
- Ministro del Medio Ambiente o su delegado.
- Ministro de Salud o su delegado.
- Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
- Gerente Nacional del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria o su delegado.
- Director de la Red de Solidaridad Social o su delegado.
- Gobernador del Cauca o su delegado.

Participará también en el comité un delegado de cada una de las siguientes agrupaciones:

- Consejo Regional Indígena del Cauca.
- Asociación de Cabildos Genaro Sánchez.
- Asociación de Cabildo Juan Tama.
- Asociación de Cabildos Nasa Cha'cha.
- Asociación de Cabildos Uka Wes'Nasa chab.
- Asociación de Cabildos Ozbescac.
- Asociación de Cabildos Tec'Huendo'a ocl ...
- Asociación de Cabildos Indígenas de la Zona Norte-ACIN.
- Asociación de Cabildos Asiesca.
- Cabildo Mayor Yanacona.

- Delegado por el Movimiento Quintín Lame.
- Dos delegados por los Cabildos de la Zona Oriente.

Parágrafo. Las entidades sólo podrán delegar su representación en funcionarios del nivel Directivo y para la delegación de indígenas deberán nombrarse autoridades indígenas de conformidad con la Constitución Política.

Artículo 2°. Serán funciones de la Comisión Mixta:

a) Diseñar e implementar las políticas que permitan superar la situación por la cual están atravesando las comunidades indígenas del Cauca, en cuanto a territorialidad, medio ambiente, derechos humanos, economía y seguridad alimentaria;

b) Evaluar los acuerdos suscritos entre el Gobierno y los Pueblos Indígenas del Cauca;

c) Evaluar y hacer seguimiento al proceso de atención de la problemática social, cultural y económica de los pueblos indígenas del Cauca;

d) Proponer la asignación de recursos en el presupuesto nacional, tanto para los acuerdos con estas comunidades como para la atención integral de las mismas;

e) Proponer la asignación de recursos en el presupuesto nacional, en cada ente público responsable y los plazos para su ejecución;

f) Proponer al Gobierno Nacional para su presentación al Congreso de la República, los proyectos de ley que sean necesarios para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión;

g) Definir prioridades de acción de acuerdo con los planes de vida de los pueblos indígenas del Cauca;

h) Convocar a otras entidades del Gobierno Nacional que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

Esta Comisión se dará su propio reglamento, fijará su cronograma de trabajo, sesionará ordinariamente en el departamento del Cauca, sin perjuicio de que pueda reunirse en la ciudad de Santafé de Bogotá, y deberá presentar su primer informe de resultados al Gobierno Nacional y a la Junta Directiva Regional del Consejo Regional Indígena del Cauca en el segundo semestre de 1999.

Artículo 3°. Para el funcionamiento de la Comisión cada una de las entidades que la conforman apropiará de conformidad con la ley los recursos necesarios. Dicha Comisión se instalará por convocatoria del Ministro, Viceministro o Secretario General del Ministerio del Interior, en un término no mayor de treinta días.

Artículo 4°. El Gobierno Nacional, en ejercicio de sus facultades ordinarias y extraordinarias, presupuestará los recursos necesarios para atender las necesidades de las comunidades indígenas, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión que se crea en este decreto.

Artículo 5°. En la Comisión Intersectorial de Ordenamiento Territorial, creada mediante Decreto 797 de 1999, participarán en representación de las comunidades indígenas del país, dos representantes elegidos por las mismas. Para tal efecto deberán nombrarse autoridades indígenas de conformidad con la Constitución Política.

Artículo 6°. Podrá convenirse que los recursos presupuestales que se obtengan para atender los fines de este decreto serán ejecutados por las autoridades y/o instituciones indígenas del departamento del Cauca, mediante convenios suscritos con la Nación y/o el departamento, de conformidad con la ley.

Artículo 7°. Se buscarán alternativas y mecanismos que permitan el fortalecimiento de la educación propia en el marco de la descentralización y se facilitará con el concurso del Gobierno Departamental la continuidad de los beneficiarios del Programa "De estímulos a la oferta y garantía de permanencia de niños de 0 a 9 grado en comunidades y reasentamientos indígenas del Cauca", de acuerdo con los lineamientos del Programa Nacional que coordina el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la ley.

Artículo 8°. El Gobierno Nacional promoverá también el estudio de los mecanismos legales que permitan, a través de los recursos del situado fiscal, fortalecer la atención en salud para los indígenas y dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 1811 de 1990.

Artículo 9º. La Comisión creada en el artículo primero, solicitará la participación de la Defensoría del Pueblo para la Veeduría de los actos y acciones que se deriven del cumplimiento de este decreto.

Artículo 10. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a 10 de junio de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro del Interior,

Néstor Humberto Martínez Neira.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alba Esther Ramírez Varón.

Palabras de la honorable Senadora Alba Esther Ramírez Varón.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alba Esther Ramírez Varón:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, hace un buen rato alguno de los Senadores, decía que por no ser, quienes no somos miembros de la Comisión Primera de pronto deberíamos hacer un acto de fe y confiar en la labor, en la gestión y en el trabajo de la Comisión Primera, pero yo pienso que a pesar del gran esfuerzo y trabajo que los compañeros de las Comisiones Tercera y Cuarta hayan podido realizar; nosotros estamos hablando ni más ni menos que de la carta de navegación de este país durante los próximos cuatro años, lo que genera una gran responsabilidad para el Congreso de la República, a mí particularmente me preocupa que de un presupuesto de 67 billones de pesos se esté hablando de un presupuesto de inversión de 7 billones, pero ese presupuesto de inversión de 7 billones de pesos no corresponde a inversión social, sino que está desagregado en otros títulos, cuando se hacía la campaña presidencial se hablaba de la mano dura con la que estamos de acuerdo, pero se hablaba también del corazón grande y el corazón grande requiere que se piense en ese pueblo que ya no da más, que se piense que la inversión social es el requisito *sine qua non* para que en este país de pronto pueda haber paz, un pueblo sin salud, sin educación, sin vías de penetración y sin ningún tipo de alternativa laboral es un pueblo que no puede vivir en paz, por eso honorables Senadores y porque no veo nada en favor del sector agropecuario donde Colombia es un país eminentemente agrícola no se ve por ningún lado por ejemplo recursos de inversión para este importante sector para Finagro, para Corpoica y otros componentes del sector, yo públicamente tengo que decirles que cuando se vote la ponencia votaré en contra de ella porque veo que falta lo más importante que es la inversión social sin la cual este país no podrá salir adelante, muchas gracias.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición positiva con que termina el informe, y la plenaria le imparte su aprobación.

Dejan constancia verbal de voto negativo, los honorables Senadores Jorge Enrique Robledo Castillo, Antonio Navarro Wolff y Alba Esther Ramírez Varón.

Se abre el segundo debate

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Roberto Junguito Bonnet.

Palabras del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Roberto Junguito Bonnet.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Roberto Junguito Bonnet:

Gracias señor Presidente, honorables Senadores para el Ministro de Hacienda es muy honroso atender al Senado de la República para discutir con ustedes el tema del presupuesto nacional. Para el Gobierno sería absolutamente deseable el poder tener un presupuesto amplio que cubriera las necesidades del país, que atendiera las solicitudes de los diferentes sectores y las prioridades señaladas acá por los honorables Senadores; pero la realidad de la Nación como ustedes bien lo conocen es que los recursos del Estado son bien escasos y que por lo tanto hemos tenido que diseñar y proponer a ustedes un presupuesto muy austero y que a todas luces llevaría pues el deseo de poderse reformar. Tengo acá una presenta-

ción, que yo pediría si la podemos pasar a la pantalla, pero que básicamente les justifica a ustedes y les presenta el problema fiscal del país y ese problema fiscal del país se resume de la siguiente manera. Desde comienzo de los años 90, más concretamente desde el año 1993 hemos tenido un proceso por medio del cual el gasto público ha venido creciendo muy por encima de las rentas del Estado a pesar de las decisiones que en materia de reforma tributaria ustedes han venido aprobando; esto hace que este crecimiento de los gastos lleve naturalmente a que el déficit público, o sea, la diferencia entre esos gastos y esos ingresos se haya venido aumentando, y ese déficit público se ha incrementado tanto del nivel del consolidado del sector público, pero muy particularmente a nivel del Gobierno Nacional que es el responsable digamos al cual nos estamos refiriendo en este Presupuesto Nacional y un país, donde los ingresos crecen menos que los gastos y un país que se tiene que estar endeudando, le sucede, lo que le sucede a una familia que tienen los mismos problemas y es básicamente que la deuda pública se incrementaría.

Yo quisiera acá echemos dos gráficas para atrás para poderles ilustrar esto, tres otras gráficas miren acá lo que estamos ilustrando es como desde inicio de la década de los 90, el crecimiento de los ingresos tributarios que son la línea verde crecen mucho menos que los gastos totales del Estado, esto es a precio constante y esa brecha se ha ido inclusive tendiendo a incrementar en algún sentido podemos ver las siguientes gráficas, cuando uno mira y dice bueno, pero qué es lo que ha sucedido es que el crecimiento de lo que se llama del gasto primario total el que ha venido creciendo muchísimo es el gasto de funcionamiento también en servicio de la deuda como lo anotó acá el Senador Navarro; aquí tenemos solo el gasto primario que es funcionamiento e inversión y a medida que crece ese gasto de funcionamiento no crecen los gastos del Estado, el Gobierno ha tenido que ir y el Congreso de la República reduciendo la inversión pública al punto donde la inversión pública, hoy en día es solo el 2%, del presupuesto mientras que los gastos de funcionamiento son el 14 y como lo anotaba el Senador Navarro la deuda pública aumenta mucho más.

Podemos ver el siguiente; esta es la gráfica que les estaba mostrando de lo que sucede con el déficit público, las barras verdes representan el déficit público del conjunto del sector público, ahí se muestra cómo a pesar de los esfuerzos desde el año 99 por mejorar las finanzas públicas efectivamente se redujo el déficit, pero todavía hay un déficit muy significativo y como el gran déficit lo origina es el Gobierno Nacional Central que es la línea anaranjada donde tenemos déficit entre 6 y 7%, es decir, bastante grande.

La siguiente gráfica decía que cuando un Gobierno gasta más de lo que le ingresa tiene déficit, pues el Gobierno se endeuda y las gráficas acá muestran el conjunto del endeudamiento público de la Nación que ha pasado del año 96 de ser el 23%, a ser en el año 2001 el 48%, este es digamos un nivel de deuda que ya no se puede sostener que tenemos que empezar a tomar medidas para que no se incremente más de ahí las decisiones, y las propuestas que tiene el Gobierno del Presidente Uribe de un lado de tener que hacer una Reforma Tributaria y de otro lado de tener que hacer unos esfuerzos para rebajar el gasto a través del mecanismo del referendo y de tener en este año, para el año 2003 que es la decisión que ustedes van a tomar ahora un presupuesto muy limitado. Siguiendo gráfica, acá podemos discutir uno de los temas que ustedes han venido planteando decimos acá el ajuste fiscal es una de las estrategias que buscan recuperar elevadas tasas de crecimiento para la economía tal vez el Senador García acá estaba diciendo bueno que se está haciendo en términos de crecimiento de la economía y el Gobierno del Presidente Uribe tiene una estrategia para crecer que está basada en tres elementos, uno el ajuste fiscal muchos dicen y varios de ustedes he escuchado en presentaciones se ha dicho, bueno, pero es que el ajuste fiscal es recesivo, acá el argumento que nosotros decimos es si no hay ajuste fiscal, si no hay un ajuste fiscal creíble que pueda llevar a esa estabilización de la deuda de mediano plazo, se produciría un estrechamiento de los mercados financieros.

Es decir nos dejan de prestar tanto para el sector público, como para el sector privado, y cuando eso sucede en los países, es cuando realmente las tasas de crecimiento se vuelven negativas y se van para el suelo, y eso

es básicamente lo sucedido en el caso por ejemplo de Argentina; es decir que nosotros y aquí viene el papel muy importante del Congreso de la República y que lo ha tenido el Congreso de la República siempre como tradición, y es atender, tomar las medidas que son necesarias para reforzar las finanzas públicas a llevar a cabo ajustes fiscales. Entonces esto es digamos un reflejo de por qué tenemos que hacer un ajuste fiscal, por qué tenemos que tener un presupuesto austero; pero además decimos con relación al crecimiento económico, decimos el fortalecimiento de la seguridad democrática es también y el apoyo internacional precisamente con los recursos, es también fundamental para el crecimiento económico de la Nación; nosotros hemos visto que la seguridad democrática reduce la incertidumbre y es mecanismo para volver a promover la inversión en Colombia. Por último, hay otro tema que tiene que ver también con ustedes Senadores, y es básicamente las reformas estructurales; es que no es solamente a través de elevar impuestos, de tener un presupuesto reducido, recortar gasto, o de fortalecer la seguridad, o conseguir el apoyo internacional como se puede lograr el crecimiento económico, sino que es muy importante que donde hay grandes desbalances en la economía como la situación pensional, como el sector financiero, como el mismo régimen laboral; las reformas estructurales son las que le dan la viabilidad a las finanzas públicas en el mediano plazo, y yo diría la credibilidad en el país y el acceso a los recursos externos, es decir, que la responsabilidad del Congreso es múltiple en términos de podernos ayudar a contribuir en este esfuerzo de reforma.

Decimos acá, el compromiso con el ajuste fiscal en el caso de la administración Uribe arrancó con el impuesto al patrimonio, tema que ha sido tratado acá, y decimos las mayores necesidades de financiamiento de la seguridad democrática se realizaron a través del impuesto al patrimonio, no con la emisión de más deudas, y con este impuesto esperamos recaudar 2 billones de pesos, ustedes saben que en la primera cuota se recaudaron algo así como 630 mil millones. Acá sigue al siguiente cuadro y dice, en este contexto la reducción del déficit es impostergable, debemos reducir los gastos del Estado, es el lado del referéndum, esto, los Senadores hicieron referencia al referéndum hoy; necesitamos aumentar los ingresos y es bien importante y este es una parte del manejo de la deuda, es imprescindible mantener la posición de buenos deudores y hacer los esfuerzos por pagar los compromisos crediticios para tener acceso a los mercados.

Aquí se les presenta un cuadro, de pronto muy detallado para estas horas analizarlo, pero básicamente lo que nos está diciendo es; nosotros como Gobierno tenemos que conseguir recursos suficientes, por un lado para poder financiar el déficit, o sea, la diferencia entre ingresos de 32 millones, y de gastos de 40 y pico de mil millones; o sea, necesitamos conseguir casi 13 billones de pesos para el financiamiento del déficit, además requerimos recursos para las amortizaciones, o sea, atender la deuda, o sea, que tenemos que conseguir para el año 2003, 28 billones de pesos de recursos, y tenemos una programación básicamente de crédito interno y externo que es lo que se llama desembolsos internos, desembolsos externos, colocación de bonos en el mercado y apoyo en las multilaterales, otras fuentes de recursos como las utilidades del Banco Central que fueron analizadas acá y, o sea, que hemos podido conseguir del orden de 22 billones, 22 de los 28 billones, esto después de haber hecho digamos una primera rueda de negociaciones en Estados Unidos con las multilaterales.

Veamos el siguiente cuadro, cuando uno necesita 28 y consigue 22 pues le faltan 6 y esos 6 los estamos proponiendo conseguir, uno a través del ajuste fiscal, la presentación de una reforma tributaria que nos dé 2.2 billones y el referendo que nos da 1.5 billones y con todo y ese esfuerzo fíjese y verá que lo que se le está pidiendo al Congreso es 3.8 billones entre reforma tributaria y referendo de un total de 28 que tenemos que conseguir, como todavía teníamos un saldo del orden de 781 millones de dólares o dos billones de pesos, volvimos a Estados Unidos les presentamos las reformas y veamos el siguiente cuadro, conseguimos apoyo adicional del Banco Mundial, del BIF, del ACAF, para satisfacer el financiamiento, con esto la conclusión que nosotros tenemos es que este presupuesto, de esta manera, quedaría completamente cubierto el financiamiento del año entrante. Ustedes están pidiendo recursos adi-

cionales, les estamos diciendo si aprobamos la reforma, la reforma fiscal, referendo y las reformas estructurales que son las que le dan el respaldo al acceso a los recursos de la banca internacional, estaríamos en capacidad de satisfacer las necesidades del financiamiento del presupuesto del presupuesto nacional.

Sigamos acá, decimos, por lo tanto para salir adelante necesitamos financiamiento interno, o sea, el mercado colombiano de capitales de los títulos de tesorería 12.9 billones, financiamiento externo 10.2 billones, una reforma tributaria de 2.2, el crecimiento de los gastos a través del referendo de 1.5 y las reformas estructurales que es la que nos permiten conseguir los 10 billones de financiamiento externo.

Siguiente, acá, hay un detalle bastante grande de lo que es el total del presupuesto de la Nación las cifras que ustedes han estado viendo acá simplemente del presupuesto de 67.2 billones dividido entre un funcionamiento 33.8, servicio de la deuda de 25.7, 36% como se anotó acá y una inversión que alcanza a 7.5 billones.

Siguiente cuadro, así el presupuesto de la Nación queda de la manera como aparece en el cuadro, gastos totales 67 billones, 170 mil; recursos de la Nación de 63 con un presupuesto básico de 61.5 y un complementario presentado y en esto quiero hacer énfasis básicamente en algo que dijo el Senador Barco, el presupuesto y también los supuestos económicos en los que se basa este presupuesto, que se preguntaron acá, puedo hacer referencia a ellos más tarde, lo presentó el Gobierno anterior; el Gobierno anterior presentó un presupuesto complementario desfinanciado del orden de 2.3 billones, de esos 2.3, 700 mil millones correspondían a gastos militares que fueron financiados o están financiados ya con el impuesto de la Conmoción y queda ese saldo de 1.5 billones de presupuesto complementario para financiarse con la reforma fiscal, hay entidades del Gobierno que tienen recursos propios que financian un presupuesto de 4.1 billones y concluimos que dado que los recursos propios solo representan el 6% del total del presupuesto de la Nación, concentramos básicamente el análisis ahora en algunos de los aspectos relacionados con el Gobierno Central.

Sobre gasto social y este es un punto después que vamos a detallar la parte propiamente jurídica en mayor detalle, acá yo no soy jurista, pero voy a presentarles digamos el análisis que hemos hecho, decimos con este presupuesto el gasto social pasa de 68.9 a 69% en el año 2003, acá básicamente el argumento que tenemos es el que aparece en el segundo párrafo y es que la sentencia de la Corte Constitucional, C-151 del año 95 de la Corte, definió el alcance de los conceptos de inversión social y gasto público social establecidos en la Constitución Política y consideró que la clasificación de estos gastos puede efectuarse indistintamente por funcionamiento o por inversión. Tal vez a este nivel vale la pena simplemente anotarles lo siguiente; si ustedes después quieren pueden presentarles en pantalla en slig de estos la discusión jurídica, pero lo que dice y lo que tenemos es lo siguiente. En la sentencia C-151 del 95 se refirió al alcance de los conceptos de inversión social y gasto público social y consideró que la clasificación de estos gastos puede efectuarse como dice ahí indistintamente para funcionamiento de inversión y señaló lo siguiente, dijo lo siguiente; dice y este es comillas de esa sentencia dice, "tiene especial interés para la causa el dilucidar la expresión áreas prioritarias de inversión social del artículo 357 de la Constitución Política, la justificación primordial del Estado Social de Derecho tiene que ver con el desarrollo de políticas interesadas en el bienestar social como prioritario en la conducción de los intereses colectivos, esta es la razón para que los artículos 356 y 357 superiores al ocuparse las transferencias intergubernamentales las orientan hacia el desarrollo de políticas, planes y programas de asistencia y bienestar social, viene una discusión de la Corte Constitucional que yo les puedo dar acceso digamos, son 20 páginas, pero no las voy a tener sobre esto; donde se llega a la siguiente consideración, voy a leer los apartes más importantes. Dice la Corte hay pues que compaginar la noción de inversión social con el sentido mismo de la finalidad social del Estado, esto es, Constitución Política Título 12 capítulo 5° y dice ahora bien; esta Corte ya ha señalado que cuando el entendimiento literal de una norma "conduce al absurdo o a efectos contrarios a la finalidad buscada por la propia disposición, es obvio que la norma a pesar de su aparente claridad no es clara porque las decisiones

de los jueces deben ser razonadas y razonables, y dice además, el intérprete tiene entonces que buscar el sentido razonable de la disposición dentro del contexto global del ordenamiento jurídico constitucional, conforme a una interpretación sistemática finalística”.

En este sentido la Corte Constitucional estima que es racional la noción constitucional de inversión social y que no se opone a los gastos de funcionamiento siempre y cuando estos se efectúen también en el sector social; es decir que el concepto de gasto social no es solamente el de inversión social sino inversión social más gasto social y hace digamos unas explicaciones muy detalladas al respecto. Posteriormente tengo lo siguiente, dice, igualmente la Corte Constitucional se refirió a la jerarquía del gasto público social de la siguiente manera, dice numeral 3, de las consideraciones finales sobre el gasto social, dice pues bien en los artículos 350 y 366 de la Constitución se afirma que el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación salvo dice el 1° de ellos, en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, y hay el siguiente párrafo que es bien importante para entender el concepto, dice; de conformidad con las anteriores disposiciones puede afirmarse que constitucionalmente existe una jerarquía en el gasto público así. En orden descendente, primero está el gasto por guerra exterior, segundo el gasto por razones de seguridad nacional. Tercero, el gasto social, por último los demás gastos definidos por exclusión, es decir, que ya tenemos dos conceptos acá, uno que gasto social es inversión social más gastos de funcionamiento social; el segundo que existe básicamente una jerarquía entre los gastos y acá digamos por último yo quisiera hacer referencia al artículo 351 de la Constitución y leerles lo siguiente: el segundo inciso dice; el Congreso podrá eliminar o reducir partida de gastos propuestas por el Gobierno con excepción de las que se necesitan para el servicio de la deuda pública las demás obligaciones contractuales del Estado, la atención completa de los servicios ordinarios de la administración y las inversiones autorizadas en los planes y programas a que se refiere el artículo 341.

Que quiere decir, o qué implicaciones tiene; digamos todo este desarrollo o estas normas sobre la manera como sobre nosotros hacemos los cálculos del gasto social, primero la manera como este Gobierno y los anteriores Gobiernos han calculado gasto social es el gasto social de funcionamiento más el de inversión como un concepto de gastos social total indistintamente que se llame inversión o gasto social.

El segundo punto tiene que ver con un aspecto explicado acá por el Senador Navarro, y tiene que ver con el atender la deuda la manera como se calcula el gasto social es básicamente el gasto total, se le resta la parte correspondiente a la deuda dada la prioridad básicamente de atender la deuda, porque es solamente digamos esa diferencia sobre la cual el Gobierno puede decir ahora a que le distribuyó los recursos; y sobre esta diferencia y entendiendo el concepto de gastos social como inversión más gastos de funcionamiento social dividido sobre el gasto total, es el que nos permite mostrar que hay un aumento sucesivo en el gasto social total y que nos permite argumentar a nosotros, y si acaso ustedes tienen más detalles sobre esto, que es Constitucional, el presupuesto es decir que está cumpliendo con las normas, además tenemos en nuestro caso el tema de la seguridad nacional como prioridad dentro de las escalas de gastos a la cual hace referencia la propia Constitución.

Esto para darles tranquilidad a ustedes podemos seguir con esto sobre el decreto de Connoción acá le tenemos un pequeño detalle de como se utilizan los dos billones, es simplemente para anotarles a ustedes que la totalidad de los recursos de la Connoción se van a usar para el sector de defensa, y que no los estamos usando para otro lado que no se están utilizando como expediente tal vez se mencionó acá por alguno de los Senadores como expediente para conseguir recursos fiscales, el hecho real es que en el presupuesto de 2002 había gastos militares que nos habían dejado desfinanciados por 579 mil millones habían gastos de 2003 del orden de 700 mil millones que también estaban desfinanciados y hubo fortalecimiento de las Fuerzas Armadas por otros 700 mil millones, el uso de los refuerzos va a los temas que aquí están planteados. Acá en este cuadro hacemos un poco más de detalle básicamente de la composición del presupuesto de la Nación 2002 – 2003, y su división entre funcionamiento servicio de la deuda en inversión pública, fijese que el presupues-

to acá es de la Nación el cuadro anterior era de la Nación más los institutos que tienen recursos propios que daban unos cuatro billones adicionales, pero el mensaje no es diferente del anterior.

Siguiente cuadro, acá les estoy dando un ejemplo del lío fiscal de la Nación y es el hecho de que los gastos públicos de la Nación que es la columna que está al lado derecho como se financian los gastos, y el hecho real es que los ingresos corrientes de la Nación solo alcanzan a financiar una parte del gasto total, hay una diferencia de 14,5 billones, y decimos si a los gastos totales les restamos las amortizaciones de la deuda se concluye que los ingresos corrientes, no son menores a los gastos en 14,5 billones, es decir, que el 40, 39% de los gastos de funcionamiento e inversión los tiene que financiar básicamente con endeudamiento, acá hacemos un resumen de ese presupuesto de la Nación, cuales son sus características del presupuesto que están aprobando, crece 7.9 respecto al 2002 los gastos de funcionamiento el 5.3% anual, los de inversión en solo 1%, el servicio de la deuda en 13% este punto fue anotado acá el problema creciente en servicio de la deuda y decimos si se descuenta en servicio de la deuda el crecimiento de los gastos es del 4.3%. Acá hay un cuadro que muestra básicamente la composición de los gastos de funcionamiento y los divide entre gastos de personal, gastos generales y transferencias donde se ilustra como de los gastos del Gobierno Central la inmensa mayoría de los gastos de funcionamiento son las transferencia que se hacen a través del sistema general de preferencias de transferencias, pensiones, universidades, etc. Los gastos de personal como se dividieron acá hicimos este es una cosa muy importante en el presupuesto actual hay gastos de personal que tienen un incremento de salarios que es el mínimo que está de acuerdo con los conceptos de la Corte que es un aumento de 6% para el salario mínimo, 5% para la administración central y 1% para el resto, el hecho real es que ya de por sí entramos con unos ajustes de salarios pequeños, el referendo nos ayudaría a que ese aumento de salarios sea 0 y nos permitiría ahorrar en este año sobre todo en el año entrante esa parte, el referendo también nos ayuda básicamente con la congelación a los niveles que ya no son el Gobierno Central que es el que está acá, allí estamos notando otros aspectos relativos a los gastos de personal en relación con las fuerzas armadas, en los gastos generales de 1.8 billones acá estamos dando básicamente los criterios y de nuevo en el presupuesto dado que no existen recursos tuvimos que decir que los gastos generales tienen que reducir 20% respecto al año 2002. Siguiente, en la parte de las transferencias de los 22.9 billones estamos diciendo las transferencias se realizaron teniendo en cuenta las leyes que decretan gastos y en ciertos casos se programó el valor en la presente vigencia y luego se hace una explicación sobre el sistema general de participaciones.

Otro sí, acá hay el tema que fue planteado sobre la composición del servicio de la deuda, Colombia tiene una deuda casi de la misma magnitud externa e interna, estábamos viendo que casi el 40% del presupuesto va al servicio de la deuda y este cuadro básicamente le muestra cuánto tenemos que atender por concepto de deuda externa, interna, amortización e intereses, y sobre la inversión que se reduce a digamos la inversión está limitada a 5.3 billones decimos que hacia qué tipo de inversiones básicamente está orientada la inversión pública, en esto acá hay un tema que fue planteado también en el debate de hoy y son los criterios regionales a los cuales se dirige la inversión, nosotros hemos tratado de eliminar las partidas globales que se mencionaron si habían partidas globales, estamos tratando de tener un esquema regional que planteó Planeación Nacional lo discutió con las Comisiones Terceras y Cuartas en gran detalle y lo que dice es lo siguiente: criterios para la distribución regional de la inversión el objetivo de la fórmula es compensar las diferencias regionales en cuanto a capacidad económica en gestión, población y pobreza y como factores de distribución una tercera parte de los recursos van a la población del departamento, es decir, entre mayor población, mayores recursos, en segundo lugar en la distribución regional una tercera parte está inversamente relacionada al grado de desarrollo relativo, es decir, que se le dan más recursos a las regiones más pobres y por último premia la eficiencia o el esfuerzo fiscal. El presupuesto complementario del año 2003, les dije que el presupuesto complementado es básicamente la parte que presentó el Gobierno anterior que no tiene financiación que requiere las reformas tributadas esa parte excluye

la parte que ya se financió con el impuesto Conmoción de los gastos militares, pero como ven es fundamental tener la Reforma Tributada porque va a financiar en funcionamiento, pensiones, primas de navidad, bonos pensionales, prestaciones sociales del sector salud, elecciones, el Fosyga y por inversión del Fosyga los subsidios de la vivienda y concesiones la reforma tributaria se planteó acá los criterios tienen cuatro elementos principales normas para controlar la evasión disposiciones sobre el impuesto a la renta, ampliación del IVA, impuestos territoriales se espera recaudar \$2.2 billones con esto financiar el presupuesto complementario de 1.5 billones y recursos de \$700 mil para cubrir financiamiento necesario sobre el cual no teníamos recursos de financiamiento este es básicamente la Reforma Fiscal y acá para aclarar algunas de los aspectos mencionados por ustedes del gasto social donde pudimos hacer los últimos ajustes estamos presentando para su aprobación una carta de modificaciones una cuarta cada de modificaciones que busca ajustar algunas apropiaciones del sector de Defensa, atender principalmente los requerimientos del Sena y Red de Solidaridad y estos requerimientos se efectúan a través de una operación en la cual se anticipan en el 2002 operaciones recíprocas entre la Nación y entidades Nacionales; lo que esto quiere decir es que le estamos aumentando el presupuesto al Sena, estamos, algo de Red de Solidaridad, es más activo y tiene algunos recursos, hemos tratado de hacer los últimos aumentos en gasto social, dentro de las limitaciones que tenemos.

Aquí se presenta un cuadro, y ustedes lo tienen después, de cómo queda el presupuesto final con esas modificaciones. Y básicamente concluimos, que con todas las modificaciones presentadas el Gobierno, los crecimientos principales en funcionamiento son 5%, servicio de deuda 12, en inversión hay una reducción del 6%, y el total del presupuesto con deuda crece al 6.3%, y sin deuda el 2.8%. Creo que esta es la presentación, con esto yo quería honorables Senadores hacerles un resumen grande de que es lo que están aprobando. Nosotros queremos agradecer muchísimo a los señores ponentes por el trabajo que se hizo; se trabajó bastante en las Comisiones Terceras y Cuartas sobre el tema, dentro de las limitaciones, se trató de atender digamos a las demandas generales que se hicieron acá y simplemente quisiera terminar diciendo que los supuestos sobre los cuales se estructuró este presupuesto, fueron supuestos hechos en el Gobierno anterior; fundamentalmente tienen un crecimiento del dos y medio por ciento en el producto nacional, que tiene también, a ver les doy los supuestos principales, 2.5% en la variación del PIB, tiene una inflación el IPC, para el 2003 del 5%, hay un supuesto de un déficit consolidado el sector público del 3%, y hay también, digamos, un supuesto de tasa de cambio que está inferior a la actual, se estructuró con una tasa de cambio de \$2.648 pesos. Sé que en las discusiones hoy se planteó el tema de la tasa de cambio, yo quisiera anotar que en el curso de las cartas de modificaciones nosotros agregamos al presupuesto para atender la deuda del orden de \$70 mil millones y aunque se pueda decir que con tasas de cambio superiores la necesidad de recursos para atender la deuda es superior a los \$70 mil millones, nosotros tenemos un documento donde mostramos que si bien es cierto que a medida que se devalúa la tasa de cambio, si uno debe 100 dólares, y los debe a 1.000 pesos, o los debe a 2.000 pesos, es obvio que digamos se duplica la necesidad de atender esa deuda, si la tasa de cambio se duplica; pero también como estamos recibiendo recursos del exterior, en todo ese financiamiento externo, también en vez de haberse calculado que los ingresos de la Nación, con los recursos que se consigan del Banco Mundial o del BID, estaban también calculados a la otra tasa de cambio, al ser mayor la tasa de cambio por el lado de los ingresos tenemos mayores ingresos, y lo que mostramos es que las diferencias entre el lado de los mayores costos por devaluación, con los mayores ingresos por devaluación los podemos manejar aunque hay todavía un factor de déficit, no es muy grande, y que la apropiación que hicimos podría ayudarnos a cubrir la brecha; esto va a depender mucho del comportamiento del mercado cambiario, que como ustedes saben es libre. Qué otro tipo de comentarios, yo creo que con esto básicamente he tratado de darles a ustedes una explicación sobre la mayoría de las dudas que se plantearon acá incluyendo los de inconstitucionalidad, y si hay algunas otras preguntas que deba responder estoy atento a poderlo hacer.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Gracias, señor Ministro es cierto que la sentencia C-151 del 95, establece que ciertos salarios que están ligados directamente a inversión social, debe considerarse o pueden considerarse gasto social, es el caso de los salarios de los maestros; porque no puede haber servicio de educación sin maestros que lo presten o los salarios de los médicos y el personal directamente ligado a la prestación de servicios de salud ¿Esto es cierto? Sin embargo yo hasta donde entiendo ustedes incluyen en la contabilidad de ese gasto social, otros factores que no son, no están directamente ligados con la prestación de servicios; he oído que ustedes argumentan que, por ejemplo, los descuentos parafiscales que se hacen para el Sena, para ICBF lo consideran gasto social; que los descuentos para pensiones y otros descuentos que se hace al salario de los Congresistas o de los Ministros se considera gasto social; ahí hay una interpretación que realmente hay que revisar, porque es que además es evidente, y usted nos muestra al final un cuadro resumen donde dice, ha aumentado todo, lo único que ha disminuido es la inversión, se ha disminuido en un 6%, según el cuadro que usted nos presenta, y al mismo tiempo nos argumenta que el gasto social se incrementó, me parece que eso es totalmente digamos, contrapuesto. Como se aumenta todo, sobre todo la deuda es más de un 12% en promedio, la deuda externa aumenta en un 20.8%, lo único que disminuye es la inversión, y sin embargo son capaces de demostrar contablemente que aumentó el gasto social para cumplir con el artículo 350 de la Constitución; creo que eso no son datos que concuerden.

De todas maneras, está el riesgo, que yo creo que existe, que de la manera como ustedes calculan el gasto social, no corresponde al artículo 350, porque aceptamos que los salarios de los maestros, las enfermeras, los médicos, sean gasto social, pero no, los descuentos que nos hacen a los Congresistas para el pago de nuestras pensiones, para los ahorros pensionales; eso no puede ser considerado gasto social, y entiendo que ustedes argumentan y así lo hacen, esa una de cal y otra de arena, porque creo que hay que ser justo; la verdad es que he revisado otra sentencia de la Corte, la sentencia 1168 del año 2001 sobre cómo debe ser la inversión territorial, la inversión en los departamentos he revisado su referencia de esa sentencia el artículo 69 del proyecto de presupuesto que establece que va a haber una distribución de inversión pública en los entes territoriales y establece, pues una manera de hacerlo y encuentro que esa manera como está redactado el artículo 69 en la Gaceta 429, si está cumpliendo con los criterios de la Corte, cuáles son esos criterios, aunque vamos a discutirlos en el momento de la votación, primero motivación de la escogencia, hay unos criterios técnicos que se están usando para distribuir esos recursos en las diferentes entidades territoriales; segundo: no cupos individuales, no parece que haya cupos individuales y esperemos que la desagregación definitiva no aparezcan; tercero: equidad regional, hay unos criterios de equidad que corresponden pues a una distribución técnica de los recursos, así algunos departamentos sientan que no están recibiendo lo que merecen como hemos oído del Eje Cafetero, sin embargo encuentro que hay unos criterios técnicos, equitativos regionalmente; cuarto: iniciativa ciudadana, se establece en uno de los incisos que durante la discusión del Plan Nacional de Desarrollo deberá incorporarse la participación ciudadana mediante convocatoria de los órganos consultivos, si eso se cumple estrictamente, pues se cumplirá con el precepto de la Corte Constitucional de que haya iniciativa ciudadana y que los ciudadanos puedan participar en la decisión de cómo invertir esos recursos, que es otro de los preceptos de la Corte Constitucional estableció para la inversión en las entidades territoriales; quinto: Banco de Proyectos, también está claro que deben estar inscritos en el Banco de Proyectos y sexto: registro público, que haya un registro de los proyectos que pueda ser conocido por la sociedad, por el público.

De manera que desde ese punto de vista, ese artículo 69 tal como está redactado, creo que cumple cabalmente con la sentencia 1168 del 01 a diferencia totalmente de todo lo que pasó con los auxilios parlamentarios en el Gobierno que terminó, que no cumplió prácticamente con ninguno de estos preceptos y que por el contrario sirvió para usos indebidos del presupuesto público.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jairo Clopatofsky Ghysais:

Al señor Ministro, en el sentido de que si el presupuesto de los 67 billones de pesos que tenemos los colombianos en este momento, que en su gran mayoría está financiada con deuda y la otra financiada con impuesto ¿hasta qué punto Colombia podría resistir mantener ese ritmo de gasto que tenemos para que no vaya a suceder lo mismo que ha pasado en algunos países de Latinoamérica tales como Argentina y el tema de Uruguay? porque si nos damos cuenta señor Ministro, la gran mayoría de los ingresos que recibimos el año pasado fue por Plan Colombia por unos dólares que entraron a Colombia y por el principal sector de la economía que son las remesas, es decir: los colombianos que se han ido al exterior y han ido mandando dinero a Colombia, de alguna u otra manera han mantenido la economía o el circulante en nuestro país. Entonces señor Ministro, hasta qué punto Colombia podría resistir una economía con un déficit fiscal bastante alto, manteniendo este ritmo como el que hemos tenido en los últimos años, cuánto más podríamos resistir? Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Rubén Darío Quintero Villada:

Ministro una pregunta que hice ahora cuando usted todavía no había llegado a la sesión, es el tema, pues no ampliar el tema del gasto o inversión social con el cual indiscutiblemente está dando una interpretación muy amplia del fallo que precisamente sirve de elemento de la Corte Constitucional, 151, que le sirve de fundamento al Gobierno para decir que no se ha disminuido el gasto o la inversión social, creo que es demasiado amplio y mañana lo discutiremos. Pero aparte o más puntualmente la pregunta que hacía ahora, antes de que usted llegara a la sesión, era el tema del gasto público social en el tema específico del deporte, porque el deporte tiene una norma constitucional, el acto legislativo 02 de 2000 del cual fuimos promotores y decreta al deporte gasto público social, y con esa herramienta logramos en los presupuestos de 2001 y el 2002, con el Gobierno pasado, que se lograra incrementar lo que inicialmente era propuesta del Gobierno de 4.000 a 44.000 millones de pesos. Ministro en este tema el Gobierno presentó el presupuesto por 8.3 billones de pesos, 8.300 millones de pesos para el deporte, para inversión del deporte, cuando este año se está ejecutando, precisamente por esa lucha que hicimos con este acto legislativo en los presupuestos anteriores 44.000 millones de pesos, o sea que aparte de la definición de gasto público social y el criterio general que tiene el Gobierno, aquí hay una norma específica para el deporte que también creo que se está violando e incumpliendo y fue corregido oportunamente por los Gobiernos anteriores y que yo espero que en el día de mañana se pueda cumplir por parte de este Gobierno, porque veo que en los que se ha hecho algún esfuerzo no aparece el tema del deporte a pesar de que hay, vuelvo y repito, acto legislativo 02 de 2000. Muchas gracias señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda, doctor Roberto Junguito Bonnet:

Gracias señor Presidente, simplemente de manera sintética para responder a los tres puntos: Respecto al Senador Navarro, pues tenemos esta presentación grande sobre la parte de constitucionalidad, los argumentos, y yo creo que debe quedar claro para todos ustedes que se está aumentando el gasto social con la definición de gasto social que admite básicamente esa norma constitucional o esa interpretación constitucional de la Corte y tomando en cuenta básicamente también la restricción que existe sobre la deuda.

Además de eso pues estamos en un momento dado donde la parte de la seguridad adquiere bastante prioridad y esto también está incluido como consideración del nivel propiamente constitucional. Por parte de la asignación de recursos regionales en las Comisiones Terceras y Cuartas, trabajamos bastante este esquema y con colaboración acá de mi colega de Planeación Nacional para tener y desarrollar un esquema muy transparente para la asignación de los recursos a las regiones, que es a través de la metodología que se ha señalado, creemos que estamos progresando en ese tema y que ya para el momento en que venga el Plan de Desarrollo vamos a tener un mecanismo muy transparente donde participa el

Congreso a través de mecanismos muy claros de asignación de los recursos a las regiones.

En cuanto al Senador Clopatofsky, lo que él en el fondo está preguntando ¿Puede Colombia sostener un nivel de gasto como el que ha venido sosteniendo? nuestra posición es no, no podemos seguir subiendo el endeudamiento, ya sea por aumento de impuestos o recorte del gasto público, tenemos que conseguir lo que se llama un superávit primario de las finanzas públicas que garantice la estabilidad de la deuda a mediano plazo y eso exige básicamente un esfuerzo fiscal muy fuerte por el lado del gasto, por el lado de las reformas estructurales que nos resuelvan los problemas de gasto público a mediano plazo, notablemente la reforma pensional y otras reformas que nos ayudan a reducir el gasto en el futuro y sobre eso estamos trabajando, básicamente sobre un esquema que sea consistente. Finalmente el Senador Quintero está preguntando sobre el deporte, nosotros estamos consientes del problema del deporte, pero esto me sirve para anotar lo siguiente: en lo que tiene que trabajar el Congreso al futuro, que le vamos a pedir trabajar tanto a nivel de Reforma Constitucional, como de reforma del Estatuto del Presupuesto, es que no podemos tener estas restricciones que para el deporte esto, que para el gasto social, esta otra cosa, que para esta orientación, porque el hecho real es que a través de todas estas normas, el Congreso de la República a través de los años, ha creado un sistema que resulta inconsistente, en el cual el gasto público forzó a crecer al gasto público al ritmo que ya no podemos financiarlo; entonces, la responsabilidad del Congreso al futuro tiene que ser la de empezar a desbaratar todos estos compromisos y obligaciones de estar, digamos atando el gasto a cuanta prioridad se viene ocurriendo que es importante, en esto las Comisiones Terceras y Cuartas nos han colaborado, vamos a trabajar en una reforma muy ambiciosa en el futuro a las normas del presupuesto nacional y de pronto tenemos que entrar a reformas constitucionales que desamarren las inflexibilidades del presupuesto nacional; esta es la única manera como vamos a poder resolver el problema. En el nivel del deporte estamos viendo si en la reforma tributaria podemos aumentar más ciertos impuestos que nos permitan aumentar el presupuesto al deporte en las magnitudes que son requeridas para atender las demandas de la participación de todos los eventos en el año 2003. Gracias Presidente.

Por solicitud de los honorables Senadores, la Presidencia indica a la Secretaría verificar el quórum.

Verificado éste, la Secretaría informa que han contestado a lista 39 honorables Senadores; en consecuencia, existe sólo quórum deliberatorio.

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para que sean insertos en el acta.

Senado de la República
MESA DIRECTIVA

RESOLUCION NUMERO 030 DE 2002

(octubre 2)

por medio de la cual el Senado de la República se vincula al fortalecimiento Institucional y Político del Parlamento Estudiantil.

La Mesa Directiva del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Colombiana de Estudiantes "ACE", entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica número 716 del 30 de diciembre de 1992, otorgada por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Distrito Capital, creó mediante Resolución 005 del 4 de marzo de 2000, el "Parlamento Estudiantil", como espacio para la expresión política de la juventud de todo el país y el fortalecimiento de la Democracia Colombiana y lo presentó a consideración de la Mesa Directiva del Senado de la República;

Que el Senado de la República, en el año 2000, expidió la Resolución 042 del 25 de mayo, mediante la cual le dio en primera instancia su aval Institucional;

Que a través del desempeño Institucional y Político del “Parlamento Estudiantil” desde su creación, se ha fortalecido la legitimidad política del sistema Democrático Colombiano;

Que existe una estructura debidamente organizada en la composición del “Parlamento Estudiantil”, en el nivel Nacional y Regional, que garantiza a todos los sectores de la juventud su participación y representación;

Que es conveniente abrir espacios en el Congreso de la República, a todos los sectores de la juventud, para fortalecer su participación política: y espíritu democrático, a través de este canal creado como el “Parlamento Estudiantil”;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Reconocer al “Parlamento Estudiantil” como un escenario a través del cual se fortalece la Democracia Colombiana y la participación de la juventud en sus canales.

Artículo 2°. Brindar todo el respaldo Institucional y logístico que le sea posible al Senado de la República, al “Parlamento Estudiantil”, con el objeto de que pueda cumplir la misión para la cual ha sido creado, cumpliendo para ese efecto la Constitución, la ley, el reglamento del Congreso y sus procedimientos.

Artículo 3°. Dar prioridad cuando exista disponibilidad para el préstamo de las sedes donde sesionan en plenaria y en comisiones los honorables Senadores de la República, al “Parlamento Estudiantil”, a través del cual sus miembros puedan realizar la coordinación interinstitucional y política de las actividades dirigidas al acercamiento de todos los sectores de la juventud al Congreso Nacional y a su participación en la vida política regional y nacional.

Parágrafo. El Senado de la República apoyará, a través de todos sus medios de difusión, el sistema especial de audiencias regionales con que cuenta el “Parlamento Estudiantil”, dirigidas a escuchar las inquietudes de la juventud, de todas las regiones del país.

Artículo 4°. Designar al Director Administrativo del Senado de la República como enlace entre la Corporación y la “ACE” para la coordinación del apoyo que pueda ser brindado al “Parlamento Estudiantil” por parte del Senado de la República.

Artículo 5°. Expedir copia de la presente resolución a los miembros de la Mesa Directiva del Senado de la República y a los miembros del “Parlamento Estudiantil”.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de octubre de 2002.

El Presidente,

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

El Primer Vicepresidente,

DARIO MARTINEZ BETANCOURT

El Segundo Vicepresidente,

SAMUEL MORENO ROJAS

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD

RESOLUCION NUMERO 032 DE 2002

(octubre 10)

por medio de la cual se designa una comisión.

El Presidente del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en numeral octavo del artículo 43 y artículo 66 del Reglamento Interno del Congreso, el Presidente del Senado de la República, deberá designar las comisiones accidentales que demande la Corporación para que cumplan funciones y misiones específicas;

Que en Plenaria del 1° de octubre del año en curso, el Senado de la República, aprobó la Proposición 75, mediante la cual se solicita la creación de una Comisión Accidental, para hacerle el seguimiento a la concesión del pacífico y solucionar la problemática que allí se ha presentado;

Que, en la misma proposición se solicitó que esta fuera integrada por un honorable Senador de la República miembro de la Comisión VI, un representante del Ministro del Transporte, un representante del Director de Ferrovías y un representante del Alcalde de Pereira;

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Créase la “Comisión Accidental e Interinstitucional de Seguimiento a la Concesión del Pacífico y a la solución de la problemática que allí se presenta.” Integrada por la honorable Senadora de la República María Isabel Mejía Marulanda, como Coordinadora, durante el presente período Constitucional y los delegados del Ministro del Transporte, Director de Ferrovías y del Alcalde de Pereira.

Artículo 2°. La Comisión que se crea, deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a la expedición del presente, nombrando un Secretario *ad hoc* de la planta de personal ya existente, adoptando su propio reglamento e informando de su gestión a la Plenaria del Senado de la República cada mes, y cuando la Mesa Directiva del Senado lo requiera.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución a la honorable Senadora que la integra, al Ministro del Transporte, al Director de Ferrovías, al Alcalde de Pereira y a los miembros de la Mesa Directiva del Senado de la República.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de octubre de 2002.

El Presidente,

Luis Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Proposición número 97

Confórmese una comisión integrada por un representante del Ministro de Transporte, un representante de Ferrovías y un representante de la Alcaldía de Pereira y un representante de la Comisión VI del Senado de la República, para hacerle el seguimiento a la concesión del Pacífico y solucionar los problemas que allí se han presentado.

María Isabel Mejía Marulanda.

1°-X-2002.

* * *

Senado de la República

Presidencia

RESOLUCION NUMERO 034 DE 2002

(octubre 11)

por medio de la cual se designa una comisión.

El Presidente del Senado de la República, en uso de sus facultades Constitucionales, Legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo prescrito en numeral octavo del artículo 43 y artículo 66 del Reglamento Interno del Congreso, el Presidente del Senado de la República, deberá designar las comisiones accidentales que demande la Corporación para que cumplan funciones y misiones específicas;

Que es función del Congreso de la República el Control Político, por consiguiente el Presidente del Senado de la República ha considerado que se hace necesario constituir una Comisión Accidental de “Seguimiento y evalúa a las políticas, planes y programas de desarrollo

Alternativo y Sustitutivo de los cultivos ilícitos, adelantados y formulados por el Gobierno Nacional e incorporados en el plan nacional de desarrollo, los tratados, acuerdos internacionales y el plan Colombia”;

Que la Comisión que se crea en el Senado de la República, formará la Comisión Interparlamentaria, al integrarse con la comisión similar existente en la Cámara de Representantes ya que juntas se han creado para la obtención de los mismos fines,

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1°. Créase la “Comisión accidental de seguimiento y evaluación a las políticas, planes y programas de desarrollo alternativo y sustitutivo de cultivos ilícitos, adelantados y formulados por el Gobierno Nacional e incorporados en el plan nacional de desarrollo, los tratados, acuerdos internacionales y el plan Colombia, del Senado de la República” integrada durante el presente período Constitucional, por los siguientes honorables Senadores de la República:

Germán Hernández Aguilera (Coordinador).

Carlos Albornoz Guerrero.

Luis Eduardo Vives Lacouture.

José Ramiro Luna Conde.

Efrén Félix Tarapués Cuaical.

Artículo 2°. La Comisión que se crea, deberá instalarse dentro de los treinta días siguientes a la expedición del presente, nombrando un secretario *ad hoc* de la planta de personal ya existente, adoptando su propio reglamento e informando de su gestión a la Plenaria del Senado de la República cada mes, y cuando la Mesa Directiva del Senado lo requiera.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución a los integrantes de la Comisión que se crea y a los miembros de la Mesa Directiva del Senado de la República.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2002.

El Presidente,

Luis Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

Siendo las 8:40 p.m., la Presidencia levanta la sesión al no haber quórum para votar, y convoca para el jueves 17 de octubre de 2002, a las 10:00 a.m.

El Presidente,

LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO

El Primer Vicepresidente,

OSWALDO DARIO MARTINEZ BETANCOURT

El Segundo Vicepresidente,

SAMUEL MORENO ROJAS

El Secretario General,

EMILIO OTERO DAJUD